Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés Gobernador y Capitán General de la Nueva España

y a otros gobernadores y oficiales de la misma

Paleografiado del original por el licenciado Ignacio L. Rayón



Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés Gobernador y Capitán General de la Nueva España

y a otros gobernadores y oficiales de la misma



S(DD)

SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero

Secretaria de Cultura



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa

Director General

Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés Gobernador y Capitán General de la Nueva España

y a otros gobernadores y oficiales de la misma

Paleografiado del original por el licenciado Ignacio L. Rayón Portada: *Lienzo de Tlaxcala*, página 33, detalle Y. Reproducción a color del original de 1854, elaborada por el pintor José Manuel Yllanes del Huerto en 1773. Documento resguardado por la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Secretaría de Cultura.INAH.MX.

Ediciones impresas:

Vicente García Torres, 1852.

Ediciones en formato electrónico:

Primera edición, INEHRM, 2019.

Reproducción facsimilar digital, autorizada por la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, INAH, de la edición original del impresor Vicente García Torres, 1852.

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. www.inehrm.gob.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-549-112-7

HECHO EN MÉXICO.

Breve nota del editor



I editor original de la presente obra es José Ignacio López Rayón Martínez, nacido en Tlalpujahua, Michoacán, en 1811, quien probablemente fue el primogénito del famoso insurgente don Ignacio López Rayón¹ y doña María Ana Martínez Ruffo.

José Ignacio Antonio López Rayón y López-Aguado nació también en Tlalpujahua 38 años antes, en julio de 1773, y falleció en la Ciudad de México el 2 de febrero de 1832. Como insurgente desempeñó el cargo de secretario del cura Miguel Hidalgo y Costilla; fue redactor de los *Elementos constitucionales*, miembro de la Suprema Junta Nacional Americana y del Congreso de Anáhuac en 1813, que daría como fruto la Constitución de Apatzingán de 1814. Junto con sus cuatro hermanos varones (Ramón, José María, Rafael y Francisco) participó en la revolución de Independencia; tuvo también tres hermanas: María Ignacia, María Teresa y María Vicenta.

De sus tíos, Ignacio hijo escribió: "Don Ignacio Rayón [así se refiere a su padre] tuvo cuatro hermanos que prestaron distinguidos servicios a su patria. Don Ramón fue el que más se señaló en éstos, y murió de muerte natural siendo general graduado de brigada. Don José María dejó la carrera de las armas y después de haber pasado por crueles acontecimientos se ordenó de presbítero, fue un eclesiástico ejemplar, canónigo de la Catedral de Morelia y cuya mitra gobernó alguna vez, y murió también de muerte natural. Don Rafael siguió dicha carrera y siendo coronel de la escolta de Iturbide murió repentinamente en la calle de Cadena [hoy Venustiano Carranza] de esta ciudad [de México]; Don Francisco fue fusilado en Ixtlahuacán por el jefe realista don Martín Matías de Aguirre", véase Ignacio Rayón (hijo), Ignacio Rayón. Estudio sacado del escrito en el Diccionario de Geografía e Historia [sic], Braine-le-Comte, Bélgica, Librería de Ch. Bouret (Biografías de Mexicanos Célebres), 1889, pp. 166-167, disponible en http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020002182/1020002182. PDF>, consultado el 27 de septiembre de 2019; véase también SeIgnacio Rayón —como aparece en todos sus autógrafos, según afirma el investigador Carlos Herrejón Peredo— estudió Leyes y contrajo nupcias el 9 de mayo de 1838 con María del Pilar Oñate Ansoategui, en el Sagrario de la Ciudad de México.²

Carlos Herrejón abunda que Rayón

Trabajó como empleado de gobierno en la ciudad de México. Al parecer, se trata del mismo Rayón que por 1859 transcribió y publicó algunas actas del cabildo de la misma ciudad. Estos quehaceres de historiador fueron origen o consecuencia de su relación con Manuel Orozco y Berra, quien tenía parentesco político con Ramón Rayón [tío de Ignacio hijo], cuya primera esposa, María Antonieta Berra, era de la misma región que la madre de Manuel Orozco.³

Rayón, el historiador, tuvo seis hermanos, todos hombres, de los cuales sobrevivieron cuatro.⁴ Él mismo confirmaría que "a excepción del que esto escribe, que es empleado en el gobierno general, los otros han subsistido con entera independencia de la carrera de los empleados".⁵ Ese empleo gubernamental fue, en algún momento, el de oficial mayor del Archivo General de la Nación, desde donde tuvo acceso a valiosos archivos y documentos.

minario de Genealogía Mexicana, "Ignacio Antonio López-Rayón López Aguado", *Geneanet*, disponible en https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=lopez+rayon+lopez+aguado&oc=0&p=ignacio+antonio, consultado el 30 de septiembre de 2019.

² Véase Seminario de Genealogía Mexicana, Loc. cit.

Carlos Herrejón Peredo, Introducción, selección y complemento biográfico, en Ignacio Rayón hijo y otros, La Independencia según Ignacio Rayón, México, SEP Cultura (Cien de México), 1985, p. 10.

⁴ Miguel, Luis Gonzaga, Agustín y Ciriaco.

⁵ Ignacio Rayón (hijo), op. cit., p. 167.

Así, ya en 1847 Ignacio Rayón había publicado la obra facsimilar, paleografiada por él mismo,⁶ del *Proceso de residencia contra Pedro de Alvarado* ("Ilustrado con estampas sacadas de los antiguos códices mexicanos y notas y noticias biográficas, críticas y arqueológicas, por D. José Fernando Ramírez. Lo publica paleografiado del ms. Original el Lic. Ignacio L. Rayón. México, impreso por Valdés y Redondas, Calle de las Escalerillas No. 2. 1847").

En la mencionada edición agradece

Al Exmo. Sr. D. Ignacio Trigueros, Ex Secretario del Despacho de Hacienda. Muy Sr. mío de mi respeto: A la generosidad de V. E., que ha espensado los costos de impresión de la obra intitulada: *Procesos de residencia instruidos contra Pedro de Alvarado y Nuño de Guzmán [sic]*, se debe la publicación que hoy hago de ella. Ese acto, que no es el único por cuyo medio V. E. ha dado impulso a los conocimientos de nuestra historia, me determina a dedicarle la presente, no menos que como un testimonio de lo que debo a la amistad que me dispensa. Dígnese, pues, V. E. admitirla, y con ella las sinceras protestas de afecto con que le pertenece su adicto y seguro servidor— Q. S. M. B. Ygnacio Rayón. Su casa en México, Octubre 21 de 1847.

En 1852 haría lo mismo con el Sumario de la residencia tomada [por Nuño de Guzmán] a D. Fernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España, tomo primero, y en 1853 con la Continuación del sumario de la residencia tomada [por Nuño de Guzmán] a D. Fernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España, tomo segundo, ambas obras fueron paleografiadas también por él e imprimidas en la Tipografía

⁶ Se distinguió por su profundo conocimiento de la paleografía.

Véase p. V de ese facsimilar.

de Vicente García Torres. Sin embargo, en estos dos últimos tomos no hay referencia a benefactor alguno que le ayudara a sufragar los costos de impresión, a diferencia del correspondiente al proceso contra Pedro de Alvarado.

Rayón publicaría más tarde, en 1856, la biografía de su padre —y lo mencionamos porque ahí da algunas pistas acerca de sí mismo—, en el Diccionario Universal de Historia y Geografía, que comenzó a circular en 1853. Para ello contó con valiosas fuentes de información como fueron el manuscrito del proceso realista seguido a su progenitor, los testimonios orales de éste y su hermano Ramón y, finamente, algunos cuadernos del Diario de gobierno y operaciones militares de la secretaría y ejército al mando del Excmo. Sr. presidente de la suprema junta y ministro universal de la nación, Lic. don Ignacio López Rayón, escrito por Ignacio Oyarzábal y otros secretarios, cuadernos capturados por los realistas en septiembre de 1814, cuando Ignacio el insurgente tuvo que huir "casi sólo con lo que llevaba puesto, de modo que los tres o cuatro cuadernos en que se escribió el Diario fueron a dar a la secretaría del virreinato y de allá al Archivo General de la Nación, donde los vio el autor de la Biografía",8 la cual apareció publicada en forma de artículo en el ya citado Diccionario.9 En esta publicación, dirigida por Manuel Orozco y Berra, Rayón habría escrito cuatro artículos, siendo los más importantes la ya citada biografía, uno sobre el Archivo General de la Nación y la biografía de Hernán Cortés.

Ahora, los tres tomos correspondientes a los procesos contra Alvarado y Cortés forman parte de la serie Fuentes para la Historia Antigua de México, publicada por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de

⁸ Carlos Herrejón Peredo, *op. cit.*, p. 11.

Diccionario Universal de Historia y Geografía. Apéndice, t. III, México, Imp. J. M. Andrade y F. Escalante, 1856, pp. 185-258.

México, el cual se congratula de difundir en reproducción facsimilar digital estos documentos del siglo XVI que sobrevivieron a la destrucción del tiempo, "a las conmociones populares y de la invasión extranjera".



intre los manuscritos salvados como por milagro de la destrucción de los años, de las conmociones populares y de la invasión extranjera, se cuenta la residencia tomada a D. Fernando Cortés por Nuño de Guzmán y sus compañeros, y que ahora se publica.¹ Este documento es de la más alta importancia, pues no solo da luz sobre la mayor parte de los acontecimientos de la conquista y del gobierno militar de D. Hernando, sino que, también pinta a éste, dándonos muy curiosos pormenores sobre sus hechos, sobre su conducta y sobre su carácter. Cortés ha tenido apasionados defensores y encarnizados enemigos. Los unos, al escribir su vida, levantaron hasta las nubes lo heroico de sus hazañas, lo relevante de su prendas, y le adornaron con virtudes que no siempre se encuentran en los santos padres de la Iglesia; por el contrario los otros, no encuentran términos bastantes enérgicos para llamarle de ladrón y de asesino, y dando rienda suelta a su encono, le niegan hasta los grandes dotes que se revelan a la simple lectura de la historia de aquellos días. Todos ellos se engañan en mi concepto; Cortés no era ni un santo ni un facineroso; era un hombre grande con los defectos inherentes a la humanidad, y para juzgarle se deben tener en cuenta las costumbres y las creencias de la época, el genio intrépido y aventurero de los castellanos de entonces, cómo se precipi-

N. de E. Este texto aparece en el facsimilar siguiente a manera de presentación. Aquí lo integramos con ortografía actualizada, para facilitar al lector el entendimiento del documento en su totalidad.

taban las bandas a la invasión del nuevo mundo descubierto, y que era en aquellos días un soldado, un conquistador metiéndose en países desconocidos a derribar tronos, con solo el esfuerzo de su brazo, para sustituir una nueva civilización, un nuevo imperio, y de pronto el antojo y el capricho de la soldadesca.

No se puede, sin embargo, juzgar con toda la exactitud que era de apetecerse, porque el proceso está trunco; existe únicamente la sumaria, es decir, los dichos y deposiciones de los testigos reunidos contra D. Hernando, sin encontrarse nada de los descargos de éste, ni de las pruebas que juntó y produjo para contestar; así es, que está todo el ataque y no la defensa; se mira el anverso y no el reverso de la medalla; y mal puede calificarse una cosa cuando no se le mira atentamente por todos lados. Por otra parte, las personas que declaran dejan traslucir que son enemigos del conquistador, ensañadas más o menos contra él, según fueron de más o menos cuantía las ofensas que recibieron en ellas o en sus intereses. De aquí que no debamos dar entero crédito a las declaraciones, abultadas por la pasión, y enconosas por la venganza personal.

No es esto asegurar que el documento nada enseña y que se ha de desechar. El fondo de los acontecimientos es verdadero; habiendo prevención contra el acusado los cargos serán exagerados, pero no en todos sus puntos falsos; porque los testigos no inventaban a riesgo de aparecer calumniadores, y muchos hechos son ampliamente conocidos de los que han saludado nuestra historia. La sentencia podía ser un buen punto de partida, por encontrarse allí reunido el último resultado de las observaciones de los jueves, después de bien medidas las razones de ambas partes; más, si no estoy mal informado, semejante fallo jamás se pronunció, alcanzando Cortés con su mucho valimiento, que se sobreseyese en la causa, razón que da mucho que presumir sobre la fuerza de las acusaciones y de la verdad en que se apoyaban.

Muy a la ligera he indicado pocos de los argumentos que se pueden poner en pro o en contra del valor de la residencia, absteniéndome de dar mi opinión para que los lectores, en vista de los documentos, formen la suya libremente, sin estar prevenidos por consideración de ninguna clase.

El manuscrito original se compone de quince cuadernos y dos piezas.

De aquellos, en el primero, están las presentaciones y juramento de los testigos, y el interrogatorio por el cual debían ser examinados, dividido en tres partes; la primera, con 38 preguntas formadas por la Audiencia; la segunda con quince capítulos de la instrucción secreta dada por el rey al Lic. Luis Ponce, y la tercera, con quince preguntas, formadas también por la Audiencia, y dirigidas contra los oficiales reales. Desde el 2º cuaderno hasta el 11º se hallan las declaraciones de los 22 testigos que intervinieron en lo principal de la causa. Se contienen en el 12º, con el título de "averiguaciones", los dichos de todas las personas a quienes se había hecho alguna referencia por los testigos; y aquí concluye propiamente el proceso.

El cuaderno 13° es un incidente que lleva por título: "Proceso criminal de María de Marcayda contra D. Fernando Cortés:" tampoco está completo, pues si bien está toda la sumaria, le faltan los descargos y defensa del acusado. Finalmente, los cuadernos 14° y 15° son fragmentos de la prueba promovida por Juan Tirado, trunca del principio y del fin.

De las dos piezas sueltas, una es una real cédula previniendo a D. Hernando se presentara en la corte a contestar los cargos de la residencia, y la otra un inventario de lo que esta constaba, y algunas salvas relativas a las respuestas. La letra, clara en lo general y bien escrita, presenta trozos de difícil interpretación, ya por lo desigual y caprichoso de los signos, ya por lo arbitrario de las abreviaturas, que no pueden descifrarse sino después de largo y maduro examen. En

la ortografía, me he pegado estrictamente al original, conservando la variación en las letras que como la u y la v se usan promiscuamente como vocales y como consonantes; la puntuación la omití del todo; porque no pudiendo copiar un sistema fijo, supuesto que de él carece el documento, no quise aventurarme a dar a los párrafos un sentido diferente del que en realidad tienen o alguno querrá darles. La única libertad que me he tomado, consiste en poner notas aclaratorias a los pasajes oscuros, a las palabras de poco uso, y dar algunas noticias de las personas que intervinieron en el proceso. El autógrafo existe en el Archivo General, en la sección de historia, legajo 1° de los titulados "Relaciones".

IGNACIO L. RAYÓN.



Facsimilar



SUMARIO DE LA RESIDENCIA

TOMADA

A D. FERNANDO CORTES,

GOBERNADOR

Y CAPITAN GENERAL DE LA N. E.

T à otros gobernadores y oficiales de la misma.

Paleografiado del original por el Lic.
Ignacio Lope; Rayon.

Entre los manuscritos salvados como por milagro de la destruccion de los años, de las conmociones populares y de la invasion estranjera, se cuenta la residencia tomada á D. Fernando Cortés por Nuño de Guzman y sus compañeros, y que ahora se publica. Este documento es de la mas alta importancia, pues no solo da luz sobre la mayor parte de los acontecimientos de la conquista y del gobierno militar de D. Hernando, sino que, tambien pinta á éste, dándonos muy curiosos pormenores sobre sus hechos, sobre su conducta y sobre su carácter. Cortés ha tenido apasionados defensores y encarnizados enemigos. Los unos. al escribir su vida, levantaron hasta las nubes lo heroico de sus hazañas, lo relevante de sus prendas, y le adornaron con virtudes que no siempre se encuentran en los santos padres de la Iglesia; por el contrario los otros, no encuentran términos bastante enérgicos para llamarle de ladron y de asesino, y dando rienda suelta á su encono, le niegan hasta los grandes

dotes que se revelan á la simple lectura de la historia de aquellos dias. Todos ellos se engañan en mi concepto; Cortés no cra ni un santo ni un facineroso; era un hombre grande con los defectos inherentes á la humanidad, y para juzgarle se deben tener en cuenta las costumbres y las creencias de la época, el genio intrépido y aventurero de los castellanos de entonces, cómo se precipitaban las bandas á la invasion del nuevo mundo descubierto, y qué era en aquellos dias un soldado, un conquistador metiéndose en paises desconocidos á derribar tronos, con solo el esfuerzo de su brazo, para sustituir una nueva civilizacion, un nuevo imperio, y de pronto el antojo y el capricho de la soldadesca.

No se puede, sin embargo, juzgar con toda la exactitad que era de apetecerse, porque el proceso está trunco; existe únicamente la sumaria, es decir, los dichos y deposiciones de los testigos reunidos contra D. Hernando, sin encontrarse nada de los descargos de éste, ni de las pruebas que juntó y produjo para contestar; así es, que está todo el ataque y no la defensa; se mira el anverso y no el reverso de la medalla; y mal puede calificarse una cosa cuando no se le mira atentamente por todos lados. Por otra parte, las personas que declaran dejan traslucir que son enemigas del conquistador, ensañadas mas ó menos contra él, segun fueron de mas ó menos cuantía las ofensas que recibieron en ellas ó en sus intereses. De aquí que no debamos dar entero crédito á las declaraciones, abultadas por la pasion, y enconosas por la venganza personal.

No es esto asegurar que el documento nada enseña y que se ha de desechar. El fondo de los acontecimientos es verdadero; habiendo prevencion contra el acusado los cargos serán exagerados, pero no en todos sus puntos falsos; porque los testigos no inventaban á riesgo de aparecer calumniadores, y muchos hechos son ampliamente conocidos de los que han saludado nuestra historia. La sentencia podia ser un buen punto de partida, por encontrarse allí reunido el último resultado de las observaciones de los jueces, despues de bien medidas las razones de ambas partes; mas, si no estoy mal informado, semejante fallo jamas se pronunció, alcanzando Cortés con su mucho valimiento, que se sobreseyese en la causa, razon que da mucho que presumir sobre la fuerza de las acusaciones y de la verdad en que se apoyaban.

Muy á la ligera he indicado pocos de los argumentos que se pueden poner en pro ó en contra del valor de la residencia, absteniéndome de dar mi opinion para que los lectores, en vista de los documentos, formen la suya libremente, sin estar prevenidos por consideracion de ninguna clase.

El manuscrito original se compone de quince cuadernos y dos piezas.

De aquellos, en el primero, están las presentaciones y juramento de los testigos, y el interrogatorio por el cual debian ser examinados, dividido en tres partes; la primera, con 38 preguntas formadas por la Audiencia; la segunda con quince capítulos de la instruccion socreta dada por el rey al Lic. Luis Ponce, y la tercera, con quince preguntas, formadas tambien por la Au-

diencia, y dirigidas contra los oficiales reales. Desde el 2º cuaderno hasta el 11.º se hallan las declaraciones de los 22 testigos que intervinieron en lo principal de la causa. Se contienen en el 12.º, con el título de "averiguaciones," los dichos de todas las personas á quienes se habia hecho alguna referencia por los testigos; y aquí concluye propiamente el proceso.

El cuaderno 13: es un incidente que lleva por título: "Proceso criminal de María de Marcayda contra D. Fernando Cortés:" tampoco está completo, pues si bien está toda la sumaria, le faltan los descargos y defensa del acusado. Finalmente, los cuadernos 14: y 15: son fragmentos de la prueba promovida por Juan Tirado, trunca del principio y del fin.

De las dos piezas sueltas, una es una real cédula previniendo á D. Hernando se presentara en la corte á contestar los cargos de la residencia, y la otra un inventario de lo que esta constaba, y algunas salvas relativas á las respuestas. La letra, clara en lo general y bien escrita, presenta trozos de dificil interpretacion, ya por lo desigual y caprichoso de los signos, ya por lo arbitrario de las abreviaturas, que no pueden desifrarse sino despues de largo y maduro exámen. En la ortografía, me he pegado estrictamente al original, conservando la variacion en las letras que como la u y la v se usan promiscuamente como vocales y como consonantes; la puntuacion la omití del todo; porque no pudiendo copiar un sistema fijo, supuesto que de él carece el documento, no quise aventurarme á dar á los párrafos un sentido diferente del que en realidad tienen ó alguno querrá darles. La única libertad que

me he tomado, consiste en poner notas aclaratorias á los pasajes oscuros, á las palabras de poco uso, y dar algunas noticias de las personas que intervinieron en el proceso. El autógrafo existe en el archivo general, en la seccion de historia, legajo 1: de los titulados "Relaciones."

Ugnacio L. Rayon.

PARA TOMAR RESIDENCIA

ΑL

MARQES DEL VALLE

COMETIDA

A PRESIDENTE E OYDORES, MDXXVIII AÑOS.

El Rey.

Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos emperador semper augusto Doña Juana su madre &c. A vos el nuestro presidente e oydores de la nuestra audiencia y chancillería real de la Nueva España, salud e gracia. Sepades, que por algunas causas cumplideras a nuestro servicio y execucion y administracion de la nuestra justicia y a la buena governacion de la dicha Nueva España, y poblacion de ella: nuestra merced y voluntad es de mandar tomar residencia á D. Hernando Cortés nuestro governador e capitan general, que ha seydo della e a sus alcaldes mayores y

lugar thenientes y oficiales que han seydo de la dicha tierra: e a los nuestros oficiales, thesorero contador fator y veedor de fundiciones della, del tiempo que han tenido e usado de los dichos oficios e cargos, y confiando de vos que soys tales personas que entendereys en ello y en todo lo que por nos fuere mandado y encomendado con aquella diligencia e fidelidad y buen recaudo, que a nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia, e bien comun de la dicha tierra y vezinos y moradores della cumple, nuestra voluntad es de vos lo encomendar e cometer: e por la presente vos lo encomendamos e cometemos: por que vos mandamos, que luego como llegaredes á la dicha Nueva España, tomeys al dicho D. Hernando Cortes e de sus alcaldes mayores y lugar thenientes e oficiales, que han seydo de la dicha tierra e de cada uno dellos residencia, por termino de noventa dias, e cumplays de justicia a los que dellos uviere querellosos sentenciando las dichas causas conforme a justicia, e a lo que esta mandado por las provisiones e ordenanzas de los catholicos reyes nuestros señores padres e aguelos que en gloria sean, e por nos ayan seydo dadas á la dicha tierra: la qual dicha residencia, mandamos al dicho D. Hernando Cortes, e a los dichos sus oficiales e a las otras personas que han tenido los dichos oficios, que la hagan ante vos como dicho es, e que para la hazer vengan y parezcan ante vos personalmente en el lugar donde residieredes y esten en él presentes durante el tiempo de la dicha residencia, so las penas contenidas en las leyes e prematicas destos nuestros reynos, que sobre esto disponen: e otro si vos mandamos, que os ynformeys de vuestro oficio como e de que mancra el dicho D. Hernando Cortés e sus oficiales, han usado los dichos oficios e cargos y executado la nuestra justicia: especialmente en los pecados publicos, y como se an guardado las leyes e ordenanzas e ynstruciones de los catholicos reyes nuestros padres e aguelos y señores, que ayan santa gloria y nuestras dadas y hechas para la dicha tierra e como han guardado y defendido la nuestra justicia derecho y preminencia y patrimonio real, y si en algo los hallaredes culpantes por la informacion secreta llamadas e oydas las partes averigueys la verdad, e ansi averiguada, hagays sobre todo cumplimiento de justicia, y fecha luego pasados los dichos noventa dias con toda diligencia y recaudo sin lo detener lo embieys todo ante nos para que scamos con brevedad informados del estado de las cosas de aquella tierra: e ansi mesmo hagays informacion como v de que manera el dicho governador, ha sido y entendido y tratado todas las cosas del servicio de Dios nuestro Señor especialmente en lo tocante á la conversion de los naturales de la dicha tierra, e a las otras cosas de nuestro servicio, ansi en la execucion de la nuestra justicia como en el buen recando y fidelidad de nuestra hazienda y al bien de la dicha tierra vezinos e moradores della: ansi mesmo de las penas que se han condenado a qualesquier consejos y personas particulares pertenecientes á nuestra camara y fisco, y las cobrar dellos, y las hagays dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra o a quien su poder uvicre: e ansi mesmo os ynformad, como y de que man era los regidores y mayordomos y escrivanos del con-

sejo, y otros oficiales de las ciudades villas y lugares de la dicha tierra, han usado y exercido los dichos oficios, despues que por nos fueron proveydos, y si han ydo y passado contra las leyes fechas en las cortes de Toledo, y contra lo que está mandado y ordenado por los dichos catholicos reyes e si en algo los hallaredes culpantes por la ynformacion secreta les deys treslado della e rescibays sus descargos y averiguada la verdad de todo ello, hagays y determineys en ello lo que hallardes por justicia, que nos por la presente suspendemos como esta suspendido el dicho governador y sus oficiales de los dichos cargos e oficios, y les mandamos que no usen dellos sin nuestra licencia y mandato, so las penas, en que caen e yncurren las personas privadas que no usan de oficios publicos, para que no tienen poder y facultad e mandamos a vos los dichos nuestro presidente e oydores, que conoscays de todas las causas e negocios, que estan por nos cometidos al dicho nuestro governador, que ha seydo de la dicha tierra, y tomeys los procesos en el estado en que los hallardes, y atento el tenor y forma de las cartas y provisiones, que le fueron dadas, hagays a las partes cumplimiento de justicia bien, ansi y a tan cumplidamente, como si a vosotros fueran enderezadas, que para ello: vos damos poder cumplido e para tomar la dicha re-sidencia y cumplir y executar la nuestra justicia. Otro si mandamos, que las penas pertenecientes á nuestra camara e fisco en que condenaredes, y las que para la dicha nuestra camara, se aplicaren e pusieren, que las executeys y pongays en poder de escrivano del consejo de la ciudad villa o lugar donde fueren condenados por ynventario, y ante escrivano publico, y de alli hagays que se acuda con ellas al nuestro thesorero de la dicha tierra: e otro si por esta nuestra carta: vos mandamos y cometemos, que os ynformeys y sepays, como y de que manera los dichos nuestros oficiales thesorero y contador y veedor de fundiciones de la dicha tierra han usado y exercido los dichos sus oficios, y guardado nuestras provisiones e ynstruciones, e si los hallardes culpantes, e que no han guardado nuestros mandamientos e ynstruciones y provisiones, y los han passado o en otra qualquier manera ayan fecho alguna cosa yndevida ansi en daño y perjuyzio de nuestra hazienda como en otras personas particulares procedereys contra ellos como hallardes por justicia, que para ello y para todo lo demas en esta nuestra carta contenido, e para cada una cosa e parte dello: por la presente vos damos poder cumplido con todas sus yncidencias y dependencias emergencias anexidades y conexidades, guardando como vos mandamos, que guardeys cerca del tomar e determinar de la dicha residencia la vustrucion, que con la presente vos mandamos embiar firmada de los del nuestro concejo de las Yndias e los unos ni los otros non fagades ni fagan endeal, por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Madrid, á cinco dias del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo, de mill e quinientos y veynte y ocho años .- Yo el rey .- Yo Francisco de los Covos secretario de su magestad la fize escrevir por su mandado.

PROVISION PARA LA AUDIENCIA.

Sepan todos los tan Mexico desta Nueva Es-
paña como de Guzmar, governador y capitan ge-
neral de la provincia de Panuco, e visydente desta
abdiencia e chancilleria real de su magestad que re-
syde en estas partes y los magnificos scñores el Lic.
Juan Ortiz de Matienso y el Lic. Diego Delgadillo
oydores de la dicha abdiencia e chancilleria real an
de tomar por mandado de su magestad resydencia
por termino de noventa dias a D. Fernando Cortes
governador y capitan general que fue desta Espa-
ña y a sus alcaldes mayores y thenientes asy de esta
dicha cibdad las otras cibdades villas y lugares
desta Nueva España y a mayores y menores della
y ansy mismo al thesorero Alonso Destrada, desta
dicha Nueva España e a sus alcaldes mayores e lu-
gares then e a Gonzalo de Salazar fator de su ma-
gestad y a Pedro Almindes Cherinospo que cade
uno dellos governó esta dicha Nueva Espa
adelante en principio de la dicha
(2).

^[1] De la primera foja de este proceso, solo existe una pequeña parte, tan raida y destruida, que apenas se han podido copiar las siguientes líneas. Se han indicado las palabras que faltan en el original con puntos suspensivos, y se ha hecho lo mismo en todos los lugares que se encuentran en el mismo caso.

^[2] No obstante las muchas faltas que se notan en el párrafo anterior, se concibe facilmente que es el auto caheza de proceso acomodado á las fórmulas que se usaron en aquel tiempo.

T'—E despues desto..... dias del mes de Henero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi Tapia e Alouso Perez escribano de su magestad fi-O Mexia. cieron parescer ante sy á Bernardino Vasquez de Tapía e a Gonzalo Mexia regidores desta cibdad para ser testigos en la dicha pesquisa secreta de los quales e de cada uno dellos tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que...... (1) eron va adelante en la dicha pesquisa.

..... (2) pues desto veynte e syete dias del dicho mes de...... (3) los dichos señores en presencia de mi Gregorio de (4) gestad ficieron parescer ante sy al dotor Cristoval (5) sta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron (6) que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

.... E despues de lo suso dicho en veynte y syete dias del mes de henero e.....(7) mill y quinientos y veynte y nueve años en presencia de mi (8) de Salda-

[1] Dixeron.

[2] Faltando en este lugar muy poco del original, y teniendo en cuenta las formulas forenses de aquella época, no parecera aventurado asegurar que aquí debe leerse "E despues."

[3] Enero.

[4] Debe leerse "Gregorio de Saldaña escribano de su magestad." El apellido de Saldaña y su calidad de escribano, se saca claramento del párrafo que sigue, en donde no está puesto el nombre y sí las palabras aquí añadidas.

[5] Faltan las palabras "de Ojeda vecino desta." El apellido se infiere de la firma original que adelante se encuentra, y las demas palabras de la formula que estaba en uso.

[6] "Juramento en forma de derecho e lo." Estas palabras las completamos siguiendo la fórmula que integra se encuentra en el segundo parrafo despues de este.

[7] Falta "del dicho año de"

[8] "Gregorio" segun vimos arriba.

na escribano de su magestad los dichos señores fizieron parescer aute sy a (1) regidor vecino desta
Cibdad del qual rescibieron juramento en forma devida
de derecho a virtud del qual prometio de decir verdad en el dicho caso e lo que dixo va adelante en la
pesquisa secreta.

T:—E despues desto veynte e nueve dias del dicho mes de Henero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano ficieron parescer Juan de ante sy á Juan de Burgos vecino desta Cibdad Burgos del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto primero dia del mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy villarroel a Antonio de Villarroel vezino e regidor desta dicha cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T'—E despues desto tres dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presenRe de Cas. cia de mi el dicho escribano fizieron parestañoda, cer ante sy a Rodrigo de Castañeda vezino
desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

^[1] Aunque nada puede lecrse en el original, calculando por el número de testigos y los asientos puestos en seguida, se infiere que las palabras que aqui deben feerse son "Antonio Serrano," quien fué en efecto el 5' testigo, y vecino y regidor de México.

T:—E despues desto cinco d'as del dicho mes de Hebrero e del dicho (1)..... los dichos señores en preJuan de sencia de mi el dicho escribano fizieron paMansylla. rescer(2)......a Juan de Mansylla vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixeron (3) va adelante en la dicha pesquisa.

T—E despues desto ocho dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presenAlonso cia de mi el dicho escribano fizieron paLucas. rescer ante sy a Alonso Lucas escribano de su magestad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T'—E despues desto honze dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presen
Juan Co. cia de mi el dicho escribano fizieron pares
renel. cer ante sy a Juan Coronel del qual tomaron

e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que
dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto en quize dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Francisco Verdugo alcalde e vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

^[1] Año.

^[2] Anta sy.

^[3] En nuestro concepto es un error del manuscrito; en lugar de "dixeron" creemos debió decis "dixo."

.... E despues desto diez e s....(1) dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Ruy Gonsalez vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto diez e ocho dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer an-

Caravajal, te sy a Antonio de Caravajal vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto en veynte e un dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer

porduña. ante sy a Francisco Dorduña (2) vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T°—E despues desto veynte e syete dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer Tirado, ante sy a Juan Tirado vezino desta dicha

⁽¹⁾ Seis ó siete.

⁽²⁾ Era comun en la ortografía antigua suprimir la e de la preposicion de puesta antes de los nombres que comenzaban con vocal, á semejanza de lo que en igual caso se practica hoy en el francés; a aqui resulta, que se encuentran escritos con frecuencia los nombres Dorduña, Dalvarado, Dordas Destrada &c. en lugar de Orduña, de Alvarado, de Ordas, de Estrada &c.

Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha

pesquisa.

T:—E despues desto quatro dias del mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Andres Monjaraz, de Monjaraz vezino desta dicha Cibdad al qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto seys dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy A? Perez. al bachiller Alonso Perez vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto ocho dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy Marcos a Marcos Ruyz vezino desta dicha Cibdad del Ruyz. qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixeron (1) va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto doze dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Domyngo Domyngo Niño vezino desta dicha Cibdad Niño. del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

[1] Dixo.

T'—E despues desto diez e seys dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante Al? Hortiz sy a Alonso Hortiz de Zuñiga vezino de Zuñiga desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T'—E despues desto veynte dias de dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presenscia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a B Sta. C'ara. Bernaldino de Santa Clara vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto cinco dias del mes de Abril e del dicho año los dichos señores en presencia de mi Pilar. (1) el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Gerenimo de Aguilar vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto syete dias del dicho mes de Abril e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Gara Aguilar. Garcia del Pilar vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

E lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixe-

⁽¹⁾ En el original trastornó el escribano este nombre y el siguiente, poniéndolos en los lugares que no les correspondia: nosotros dejamos subsistente el mismo error.

ron e depusyeron en sus dichos e depusyciones cada uno sobre sy secreta e apartadamente en presencia de uno de los dichos señores Oydores e de mi el dicho escribano seyendo preguntados por el dicho ynterrogatorio es esto que se sygue.

Por las preguntas syguientes e por cada una dellas han de ser preguntados los testigos que se rescibieren en la rezidencia secreta que por mandado de su magestad han de tomar el mui magnifico señor presidente e oydores desta real abdiencia que reside en esta Nueva España a D. Hernando Cortes gobernador e capitan general que fue desta dicha Nueva España e al thesorero Alonso Destrada e a contador Rodrigo de Albornos e al factor Gonsalo de Salazar e ul veedor Peralmides de Cherino el tiempo que governaron e a sus lugares tenientes asy capitanes como jueces e otras qualesquier justiscias desta Nueva España e a los regidores e escribanos villas e lugares della e a todas las otras personas que su magestad manda que hagan rezidencia &.

I P.—Primeramente sean preguntados los testigos sy conoscen al dicho D. Hernando Cortes e a los dichos thesorero e contador factor e veedor de sus magestades governadores que an sido de su magestad Nueva España e a sus alcaldes e lugares thenientes e a los otros capitanes e justiscias que an sido en esta Nueva España e a los alcaldes e alguaciles mayores e menores de los lugares e villas della e de que tanto

tiempo aca-y si conoscen al Lic. Alonso Zuaso teniente de governador que fue desta Nueva España.

II P .- Iten si saben & . quel dicho D. Hernando Cortes e los dichos thesorero e contador factor e veedor e sus lugares thenientes e los otros jueses e justiscias que an sido en esta dicha Cibdad e en las otras cibdades villas e lugares desta Nueva España e los capitanes e alguaciles mayores e menores o qualquier dellos avan guardado e cunplido los poderes que su magestad les dio para usar los dichos oficios ayan usado dellos bien e fielmente guardando el servicio de su magestad e el bien comun de la tierra e derecho a las partes e si an dexado de cunplir algunas cedulas e provisiones e mandamientos de su magestad a ellos o a qualquier dellos dirigidos en qualquier manera o si an llevado mas salario de lo que su magestad les a mandado señalar en la carta de poder a ellos o a qualquier dellos dirigida e si an llevado e consentido llevar a sus oficiales derechos demasiados de los questan en el aranzen (1) de su magestad o si an llevado dadivas o presentes o donasciones ellos o qualquier dellos o otras personas en sus nombres direte o vadirete de los vezinos e moradores de su governascion e su jurediscion en que cantidad digan los testigos lo que saben &.

III P .- Iten si saben & . quel dicho D. Hernando Cortes e los dichos thesorero e contador factor e veedor o qualquier de los suso dichos o los otros sus lugares tenientes o las otras sus justicias desta dicha Cibdad o

(1) Arancel.

de las villas o lugares desta Nueva España o qualquier dellos ayan hecho junta o confederascion o parcialidad con algunos cavalleros o regidores o otras personas desta dicha Nueva España para en deservicio de su magestad o dapno de la tierra o de otras personas particulares de que se aya seguido no tener en justiscia ygualmente a los vezinos e moradores desta Nueva España e se ayan seguido otros dapnos e ynconvenientes alborotos e escandalos en deservicio de su magestad e en desosiego de la tierra e si saben que durante el tienpo de sus oficios ayan conprado heredades edificado casas o tratado en mercaderia o traydo ganados en los baldios de las villas o lugares de su jurediscion sin liscencia e expreso mandado de su magestad.

IV P.—Iten si saben & quel dicho D. Hernando Cortes e los dichos thesorero e contador factor e vecdor e las otras justicias arriba dichas o qualquier dellos an tenido alcaldes o sus lugares thenientes o alguasiles que son vezinos o naturales de la dicha tierra donde an tenido su jurediscion e si los an buscado de los mejores e mas sufisciente que pudieron para los dichos cargos o si los an proveido por afiscion o parcialidad o si an sido sus parientes dentro del quarto grado o cuñados o yernos sin liscencia de su magestad o si an tenido por sus alcaldes o sus lugares thenientes por justiscia algund letrado que no aya estudiado en estudio general los diez años que la prematica manda &.

V. P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan hecho aranzel de los derechos que an de llebar los jueses e alguasiles e escrivanos desta jurediscion e sy lo han mandado poner en la abdiencia en una tabla para que por todos sean vistos los derechos que han de pagar e si an consentido se lleven derechos demasiados por los oficiales susodichos &.

- VI. P.—Iten si saben & que los susodichos o qualquier dellos ayau llebado algunas dadivas o presentes de algunas personas vezinos e moradores desta dicha Cibdad o de las otras cibdades villas o lugares della o ayau tomado o llebado ropa posadas o camas syn lo pagar digan lo que saben &.
- VII. P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos durante el tiempo de sus oficios llebando salario de su magestad ayan llebado asesorias o vistas de proscesos o ayan rescibido en sy conpromisos de algunos pleitos que antellos estoviesen pendientes o pudiesen proceder &.
- VIII. P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan llebado o consentido llebar a sus alguasiles ofisciales los derechos de las execuciones antes de ser contenta la parte de su debda o si an llebado o consentido llevar á sus ofisciales por las dichas execuciones mas derechos de los contenidos en el aranzel &.
- IX. P.—Iten si saben &, que los suso dichos o qualquier dellos ayan llebado alguna pena o penas o parte dellas pertenecientes a la camara de su magestad syn ser las partes primeramente llamadas e oydas e vencidas en juicio e la sentencia pasada en cosa jusgada o si ayan hecho avenencia o concierto con alguna de las partes sobre las dichas penas antes de dada la dicha sentencia.
 - X. P .- Iten si saben &. que les sobrediches o qual-

quier dellos ayan liebado las setenas o parte dellas para si mismos de las que pertenecen a la camara de su magestad &.

XI. P.—Iten si saben que los sobredichos o qualquier dellos ayan llebado o consentido llebar á sus ofisciales derechos de los omesillos en caso que no sea de muerte de honbre o muger o en caso quel culpado no meresca la dicha muerte &.

XII P.—Iten si saben & que los sobredichos o qualquier dellos ayan arrendado o consentido arrendar los ofiscios de alguasylasgos carcel o almotatenalgos o alcaldias o mayordomias o otros qualesquier oficios que a ellos o a qualquier dellos pertenesciese por razon de los dichos ofiscios digan los testigos lo que saben &.

XIII P.—Iten si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayan elegido o mandado elegir los alcaldes hordinarios desta dicha Cibdad o de las otras cibdades villas o lugares desta Nueva España personas buenas justas e legales mirando el servicio de su magestad e el bien e pro comun de las tales cibdades villas e lugares sin parcialidad afiscion amor ni desamor ni otra pasion alguna e sy an tenido cuidado los ofisciales de usar de sus ofiscios bien e fielmente e que la tierra estoviese bastescida de carne e pescados e otros bastimentos a rasonables prescios e que las calles e carnescerias e salidas de los lugares esten linpios e desocupados &c.

XIV P.—Iten si saben & que los susodichos o qualquier dellos en sus lugares e juredisciones ayan tenido cargo de mandar hacer arca en questen los pre-

vilegios e escripturas e libros de consejo de las dichas cibdades villas e lugares desta dicha Nueva España con las tres llaves que su magestad manda por el capitulo de los corregidores.

XV P.—Iten si saben & que los sobredichos o qualquier dellos ayan defendido con todo su poder la jurediscion real de su magestad o sy an consentido o dado lugar que les sean leidas cartas de jueces eclesiasticos en perjuicio de la dicha jurediscion real de su magestad e sy alguna ves a pasado lo suso dicho o sy an hecho las protestasciones e requerimientos conforme a la ley e sy lo an hecho saber a su magestad como son obligados o sy an consentido pasar otra alguna cosa que sea en perjuicio de la dicha jurediscion real.

XVI P.—Iten si saben &. que los sobredichos ayan consentido o dado lugar por amor o parcialidad alguna en sus lugares e juredisciones alguna persona o personas ayan hecho torres o casas fuertes o en los terminos della sin expresa liscencia e mandado de su magestad digan los testigos lo que saben.

XVII P.—Iten si saben & que los sobredichos o qualquier dellos ayan tenido cuydado e diligencia en hacer reparar los caminos e puentes e alcantarillas de sus juredisciones e en haser cavas e calsadas e reparallas en su tiempo e haser usy mismo otras obras nescesarias en las dichas cibdades villas e lugares e sus juredisciones para utilidad e provecho e ennoblescimiento de las dichas cibdades e villas &.

XVIII P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan consentido en los dichos luga-

res de su jurediscion se hagan estancos o se lleven derechos o ynpusisciones nuevas syn lisencia de su magestad digan lo que saben &.

XIX P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan hecho pregonar e guardar la prematica de todos los que dizen mal de Dios nuestro Señor o de su bendita Madre executando o mandando executar en los que en las penas en ella contenidos an yncurrido o sy ayan desymulado favorescido perdonado alguna o algunas personas que en ellas ayan incurrido e si saben que ayan favorescido a otros delinquentes o malhechores dexandolos de castigar por su favor ayan cometido otros muchos delitos &.

XX P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan vesitado o mandado vesitar las ventas e mesones de su jurediscion e puesto en ellas la tasa convenible conforme a la ley del hordenamiento de manera que los caminantes e estrangeros serian acogidos e aposentados &,

XXI P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan consentido jugar en sus juredisciones jugar a los dados e a los naypes e a los otros juegos vedados por las leyes e prematicas destos reynos e si an dexado de executar en los trangresores las penas en las dichas leyes contenidas sin cautelas ni fraudes &.

XXII P.—Iten si saben que los sobredichos o qualquier dellos ayan thenido cuidado de aumentar e haser arrendar las rentas e propies de las cibdades villas e lugares de su jurediscion de manera que vengan en aumento e no en diminuscion e las han hecho gastar en cosas utiles e provechosas a las dichas cibdades villas e lugares desta Nueva España e hacer las obras publicas que se an hecho en las dichas cibdades so hagan a la menos costa e provecho de las dichas cibdades villas e lugares.

XXIII P.—Iten si saben que los sobredichos o qualquier dellos ayan derramado [1] o consentido derramar sobre las cibdades e villas e lugares de su jurediscion e sobre otras personas particulares mas de tres mill maravedis sin liscencia e mandado de su magestad e estos siendo para cosa justa nescesaria e provechosa a los dichos pueblos digan los testigos lo que saben e que derramas se au hecho en esta Nueva España e por que personas e para que efecto &.

XXIV P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qua'quier dellos ayan hecho procesos e otros abtos de justicia ante escrivanos que no sean del numero de la tal cibilad villa o lugar donde pasare el tal proceso o ante escrivano especialmente questoviere nonbrado para las cabsas criminales e sy an tenido libro de las entradas en las carceles de sus juredisciones donde se asyenten las cabsas por que traen preso a cada uno e por cuyo mandado conforme a los capitulos de corregidores &.

XXV P.—Iten si saben & que los sobredichos o qualquier dellos ayan tenido cuidado que los escrivanos de su jurediscion asy los del crimen como de lo civil hagan los procesos en foja de pliego entero e asyenten los attos que pasaren antellos hordenada-

⁽¹⁾ Se daba el nombre de derrama, al reparto que se hacia entre los ciudadanos de cierto impuesto ó contribucion.

mente uno en pos de otro syn entremeter otra cosa o si saben que los escrivanos de las dichas cibdades villas e lugares lo an hecho e guardado asi e si saben que los dichos jueses o qualquier dellos en el sentenciar ayan guardado las leyes del reyno o ayan dispensado con ellas en alguna cosa syn liscencia de su magestad.

XXVI P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos en sus lugares e juredisciones en los proscesos criminales e en los ceviles arduos e de ynportancia ayan dexado de tomar e examinar los testigos por sy mismos syn lo cometer a escrivano o a otra persona alguna o ayan consentido que los dichos escrivanos asy publicos como del consejo llevar derechos al dicho consejo de las escripturas a el tocantes de la parte que pertenece al dicho consejo &.

XXVII P.—Iten si saben & que los sobredichos o qualquier dellos ayan consentido traer vara de justicia en esta Naeva España o en qualquier de sus juredisciones a ninguna persona syn expresa liscencia e mandado de su magestad.

XXVIII P.—Itea si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayau guardado cada uno en su jurediscion el capitulo de los corregidores mando [1] que quando en el consejo se platicare alguna cosa de lo que tocare a los regidores e a otras personas questovieren dentro en el dicho cabildo o a la persona o personas que con el toviere debdo [2] o amistad salga fuera del dicho cabildo.

- (1) Que mando,
- (2) Parenterco.

XXIX P.—Iten si saben & que los sobredichos o qualquier dellos las penas que an condenado para la camara de su magestad e para obras publicas o pias o otras arbitrarias las ayan tomado ellos o qualquier dellos e gastado por sy en alguna manera e sy las an condenado todas ante un escrivano publico del numero de la tal Cibdad villa o lugar e hecho que se de luego la copia al escrivano del concejo conforme al capitulo de corregidores o sy las an cobrado los dichos governadores e corregidores o los otros jueces e sy an tomado la cuenta de las dichas penas como e quando son obligados al dicho escrivano de concejo.

XXX P.—Iten si saben & que los sebredichos o qualquier dellos en sus lugares e juredisciones ayan tenido especial cargo e cuidado de castigar e ayan castigado los pecados publicos juegos e amancebados e blasfemias e usuras e otras cosas semejantes e lo mandado por su magestad cerca de los marcos que se an de llevar a las mancebas de los frayles e clerigos e casados e si an llevado e consentido llevar los dichos marcos e otros maravedis algunos publico o secretamente syn ser primeramente sentenciados e executado el dicho destierro.

XXXI P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos an tenido cuidado de mandar castigar e ayan castigado los testigos falsos o dado ocacion a que otros honbres de mala conciensia depongan falsamente o si an dexado de castigar algun testigo falso viniendo a su noticia e asy mismo si an castigado a los adevinos e sorteros e hechiseros en los dichos sus lugares e juredisciones &.

XXXII P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos quando enbian o enbiaron procuradores a la corte de su magestad si hasyan e procuraban e hisieron e procuraron que tal procurador llevase por escripto en petiscion firmada del escrivano de concejo lo que asy yva a suplicar a su magestad e que se sentase en el libro de cabildo conforme a lo mandado por su magestad por los capitulos de corregidores &.

XXXIII P.—Iten si saben &. como e de que manera los regidores e vesitadores e escrivanos publicos e procuradores e fieles e enplasadores e carceleros de la carcel e mayordomos e procurador del cabildo e alguaciles del campo e recogedores de yndios de las provincias de esta Nueva España e desta dicha Cibdad e de las otras cibdades villas e lugares della an usado e exercido sus oficios e que agravios an hecho e a que persona digan los testigos lo que saben &.

XXXIV P.—Iten si saben &. quel dicho D. Hernando Cortes aya tenido espescial cuidado e cargo de la conversion dotrina de los yndios naturales destas partes queran debaxo de su governascion e que con todo cuidado e todas fuerzas pospuestos otros provechos e yntereses aya trabajado lo a el posible como los yndios naturales desta Nueva España se convertiesen para que fuesen yndustriados como xpianos. [1] e se salbasen comunicandolo con religiosos e personas de buena vida como por su magestad le fué mandado e asy mismo si a hordenado que los dichos yndios hisie-

⁽I) Abreviatura de "cristianos:" habia otras palabras que en aquellos tiempos se escribian de una manera semejante como xpto, xpal. xpoval. & por Cristo, Cristolal.

sen politica e hordenadamente enponiendolos en buenas costunbres digan los testigos lo que saben.

XXXV P.—Iten si saben & quel dicho D. Hernando Cortes aya defendido que los yndios naturales destas partes no tuviesen ydolos ni sacrificasen personas umanas que comiesen carnes de honbres sy lo procuro e entendio con la deligencia que devia e castigo o mando castigar a los que lo contrario hasyan &.

XXXVI P.—Iten si saben &. quel dicho D. Hernando Cortes aya hecho alguna guerra o guerras en esta Nueva España o mandadolas haser contra alguna de las provinsyas della e contra los vezinos e naturales de las dichas provincias de que se ayan seguido muertes o robos de los dichos yndios e hechos esclavos a los que no lo heran viniendo los dichos yndios de paz e no siendo ellos los agresores de la dicha guerra e sin requerilles primeramente que viniesen á la obidiencia de su magestad digan los testigos lo que saben &.

XXXVII P.—Iten si saben & quel dicho D. Hernando Cortes en las poblasciones de las cibdades villas e lugares desta Nueva España que por mandado de su magestad hiso guardo todo lo que por su magestad le fue mandado como es haser las dichas poblasciones en lugares sanos e de buenas aguas e ayros e cerca de monte de buenas labranzas de tierra e en los lugares cerca de mar e busco los buenos puertos para cargo e descargo e asy mismo si repartio los solares e tierras e cavallerias e otras cosas que se dan de repartimiento justamente syn amor e amistad de personas dando a cada uno lo conforme a sus servicios hechos a su ma-

gestad por cada uno dellos asy en esta tierra como en otras partes merescian dando a las cibdades villas e lugares repartimientos e heredamientos e otras cosas para propios en la tal cibdad villa o lugar segund que por su magestad le fue mandado &.

XXXVIII P.—Iten si saben & quel dicho D. Hernando Cortes aya guardado e mandado guardar en esta Nueva España todos los mandamientos e cedulas e provisiones de su magestad que a su notiscia ayan venido como bueno y leal vasallo de su magestad deve haser e asy lo aya procurado haser e hecho todas las otras cosas que al servisio de su magestad ayan tocado bien e fiel e lealmente digan los testigos lo que saben e como e de que manera se a avido el dicho D. Hernando Cortes asy en la governascion desta dicha tierra como en la capitania general della &.

AQUI ENTRAN

los capítulos secretos y son los siguientes.

EL REY.

Lo que vos el licenciado Luis Ponce de Leon de mas de lo que por la ynstruyscion general se vos manda aveys de hazer en la Nueva España y las cosas que ay de que se tiene aca relascion asy por cartas como por ynformasciones de personas contra Fernando Cortes y se vos puede dezir para vuestra ynformacion las quales y todo lo en esta ynstruyscion contenido aveys de tener secreto son las siguientes.

Primeramente que no teme a Dios ni tiene respeto a la obidienseia y fidelidad que nos deve y piensa fazer todo lo que quisyere y que confia en los yadios y en la mucha artilleria que tiene y que para ello tiene conjurados ciertas personas e amigos e allegados suyos para le servir y morir con el en todo lo que quisiero fazer.

Que sus muestras e aparencias son questa muy aparejado para desobedescer e ponerse en tirania.

Que a usado de todas las cerimonias reales escepto de cortinas.

Que a sienpre estado muy presto en desobedescer e no cumplir cartas provisiones poniendo muchas cabilaciones y estorvos y dando entendimientos y formas para lo hazer mae disymuladamente e que para ello tiene mucha cantidad de artilleria gruesa e de todas suertes y mucha muniscion descopetas y vallestas e lanzas.

Que a hecho fundir mucha suma de oro azcondida e secretamente syn pagar nuestro quinto.

Que ha syenpre llevado el otro quinto de todo el oro demas del que para nos se cobrava diziendo pertenescerle como a capitan general de lo qual dizque los conquistadores y pobladas (1) se agraviaron mucho e reclamaron dello.

Que ha syenpre tenido formas e mañas para que no se nos enbiase el oro nuestro que en la dicha tierra tenemos y nos pertenesce.

Que para este proposyto syenpre a detenido los navios que van de Castilla con mercaderias cuando se querian bolver hasta fazer sus cosas a su plazer asy para enbiar dineros como para otras cosas quel queria fazer en su provecho.

(1) Pobladores.

Que nos tiene tomado tres o quatro millones de oro que ha cobrado de toda la tierra desfrutandola pertenesciendo todo a nos que de quarenta provincias que tiene la una sola le renta cada dia cincuenta castellanos syn lo que saca de las minas y otras que le rentan mucho mas syn las provincias de Mechuacan e syn mas de trezientas leguas que tiene desde alli fasta donde anda Alvarado y que en tres o quatro partes tiene thesoro enterrado y que ay honbre que sabe la una cerca de la Cibdad en que tiene un millon e mas el thesoro que huvo de Motezuma y que en las provincias de Zacatula ques puerto de la mar del Sur donde tiene hechos los navios para descubrir la espesceria a enbiado muchas cargas de oro y questos navios aunque a echado syempre fama que son para descubrir el estrecho a sydo con otra yntincion para yrse por alli con los thesoros que tiene adonde no se pudiese aver lo qual dizque parece muy claro por las congeturas y señales que se han visto por que a mas de año e medio o dos que tenia alli los navios y nunca los a despachado aviendo hecho muchas armadas por mar y por tierra.

Que ciertas provincias se señalaron por repartimiento para nos las torno a quitar e tomo para si e las tiene agora escepto Taxcaltecle [1]

Que de la cibdad de Tezcuco estando encomendada a nos y por nuestra huvo sesenta mill castellanos e de otra provincia ochenta mill castellanos e asy mismo se a llevado el provecho de los otros lugares que nos an estado encomendados sin darnos dello parte ni

(1) Tlaxcala.

quenta ni razon y que de Taxcaltecle huvo honze mill pesos y questo saben Alonso de Grado y Bernaldino Vazquez de Tapia contador e fator que fueron de la dicha tierra.

Quel señorio que Fernando Cortes alla tiene es muy grande y que tiene de vasallos yndios que a tomado para sy mas de un millon e medio de animas y que de solo lo subjeto tiene de renta mas de dozientos cuentos agora si se le dexase lo que tiene syn que dello nos ayamos cosa alguna.

Que es fama muy notoria entre todos que tiene grandisymo thesoro asi por el gran numero que ha tenido e tiene de yndios como por los grandes e continuos serviscios que de cada dia le vienen de todas partes.

Que en la salida que fizo en la Cibdad de Tenuxtitan (1) cuando le desbarataron y echaron della tomo de nuestro oro quarenta e cinco mill pesos de oro e fizo cierta provanza falsa en que provaron que otra cierta cantidad de oro que les tomaron los yndios hera lo nuestro por salvar lo suyo.

Que tomo de poder de Diego de Soto a quien el fizo thesorero nuestro antes que nos proveyesemos nuestros ofisciales sesenta mill castellanos so color que los queria para armadas.

CONTRA LOS OFISCIALES.

- I P.—Iten si saben quel dicho thesorero Alonso Destrada luego como allego a esta dicha tierra con el
- [1] Esta palabra se encuentra escrita con suma variedad en los docamentos y en los historiadores antiguos; nosotros hemos visto Tenoxtitlan, Tenochtitlan, Tenuxtitlan, Tenustitan, Temixtitan &c., añadiéndose algunas ocasiones á los anteriores la palabra México.

dicho cargo pidio cuenta a las personas que avian tenido cargo de la renta de su magestad hasta el dicho
tienpo e los alcanzes que les fue hecho sy los hizo executar e executo e si se hizo cargo en su libro dello firmado de su nombre e si asy lo a hecho del dicho tienpo aca poniendo especificamente cada genero de cosa
por si como por la ynstrucion que por mandado de su
magestad le fue dada para el dicho cargo e aquel mismo recabdo a tenido en la cobranza de las penas pertenescientes a la camara de su magestad cobrandolas
e haziéndose dellas cargo como dicho es.

II P.—Iten si saben & quel dicho thesorero Alonso Destrada aya dexado de cobrar alguna de las rentas quintos e derechos granjerias e otras cosas pertenecientes a su magestad o en ellas o qualquier parte dellas aya hecho algund fraude engaño ó colusion alguna en perjuicio de las dichas rentas e derechos de su magestad en qualquier manera haziendo en todo como bueno e leal e fiel vasallo e ofiscial de su magestad e si sabenque en el enbiar del oro de su magestad a Castilla aya puesto toda diligencia e cuidado e recabdo que por su magestad está mandado por su ynstrucion.

III P.—Iten si saben & quel dicho thesorero Alonso Destrada despues que vino a esta dicha tierra aya tenido espescial cuidado de avisar e aya avisado a su magestad de las cosas cumplideras a su serviscio e al bien e pro comun e pascificacion poblacion e governascion desta Nueva España para que su magestad lo mandase proveer como mas a su serviscio conviniese e si saben que se a ofrecido cosas en esta Nueva España del dicho tienpo aca que convinieran al serviscio

de su magestad quel dicho tesorero Alonso Destrada le oviera avisado dello para que su magestad lo mandara proveer lo qual no lo hizo.

IV P.—Iten si saben &, quel dicho thesorero Alonso Destrada despues questa en esta dicha Nueva España por thesorero de su magestad a tratado e contratado e resgatado por trato de mercaderia por si o por
otras personas en esta dicha tierra publica o secretamente teniendo parte en armadas o mercaderias o tratos e contratasciones e resgates asy para esta dicha
tierra como para fuera della digan los testigos lo que
cerca desto saben e como e de que manera se a avido
el dicho tesorero en el uso e exerciscio del dicho ofiscio de tesorero.

V P.-Iten si saben &. quel dicho Rodrigo de Albornos contador de su magestad en esta Nueva Espana luego como llego a ella con el dicho ofiscio hiso tomar e tomo quenta juntamente con el thesorero Alonso Destrada a todas las personas que avian tenido cargo de cobrar qualesquier rentas quintos e derechos e otras haziendas a su magestad pertenescientes en cualquier manera e los alcances hiso executar e dellos hizo cargo al thesorero Alonso Destrada en su libro firmado de su nonbre por manera que la renta de su magestad se puso todo recabdo e asy lo a hecho despues aca hasta agora con toda la diligencia e fidelidad ques obligado e si dello a tenido e tiene libro donde aya hecho cargo al dicho tesorero de todas las rentas a su magestad pertenescientes donde aya clara e verdadera relascion poniendo cada genero de oro e cosas por su parte digan los testigos lo que cerca deste saben.

VI P.—Iten si saben quel dicho contador aya hecho cargo por el dicho su libro firmado de su nonbre al dicho tesorero Alonso Destrada en cada un año del quinto del oro joyas perlas e resgates e entradas e contratasciones e esclavos e de todas las otras rentas e derechos e provechos e tributos e serviscios e almoxarifasgo e todas las otras cosas a su magestad pertenescientes en esta dicha Nueva España en cualquier manera que le aya notificado el cargo para quel dicho tesorero lo aya sentado en su libro e en todo aya hecho aquello ques obligado a serviscio de su magestad bien e fielmente syn fraude ni engaño ni colucion alguna que dello aya redundado ni pueda redundar á sus reales rentas.

VII P.—Iten si saben &. quel dicho contador Rodrigo de Albornos aya hecho cargo a Gonzalo de Salasar fator de su magestad de todas las cosas que a rescibido pertenescientes á su magestad asi de las que an venido de España como de las que en esta tierra an sido e son a su cargo para tratallas e contratar en nonbre de su magestad e si en el dicho cargo a dado e dio copia e traslado al dicho tesorero Alonso Destrada firmada de su nonbre para que lo cobrase del dicho fator e fecho quel dicho fator Gonzalo de Salasar firmase el cargo en el dicho libro del dicho contador Rodrigo de Albornos.

VIII P.—Iten si saben &. quel dicho contador Rodrigo de Albornos aya librado en el dicho thesorero Alonso Destrada algunos maravedis syn cedula o provision de su magestad para ello o aya dexado librar otros aviendo para ello cedula e provision de su magestad e aya asentado e hecho asentar en un libro los libramientos que asy a dado al pie de la letra a que personas se dan e de que cantidad son e de que genero de oro e si ha hecho relascion en cada un año a su magestad particularmente e clara de todas las fundisciones del oro que se an hecho en esta tierra en cada un año poniendo lo que en cada una dellas se funde e lo que sale en linpio e lo que a su magestad pertenescio del quinto e de las otras haziendas e granjerias a su magestad pertenescientes

IX P.—Iten si saben quel dicho contador Rodrigo de Albornos despues que vino a esta Nueva España con el dicho oficio aya tratado o contratado o resgatado por via de mercaderia o granjeria por si o por otra persona publica o secretamente o aya tenido parte en armadas contratasciones o granjerias o mercaderias en qualquier manera asi en esta dicha tierra como fuera della digan los testigos lo que saben e como e de que manera el dicho Rodrigo de Albornos contador se a avido en el uso e exercicio de contador e si lo a usado e exercido con toda fiedelidad e diligencia como es obligado al servisio de su magestad e bien e acrescentamiento de sus rentas reales.

X P.—Iten si saben &. quel dicho factor Gonsalo de Salazar aya tenido cargo e especial cuidado de recoger e aya recogido despues que vino a esta Nueva España con el dicho oficio todas las mercaderias e hasiendas a su magestad pertenescientes que ayan venido a el derigidas o aya abido dellas en qualquier manera asi de las questavan en estas partes como de las que an venido de España e de las Islas e dellas se

ayan hecho cargo en su libro firmado de su nonbre e las aya aprovechado e granjeado e mercadeado de manera que la renta de su magestad aya sido aprovechada e acrecentada e si saben que de la dicha hasienda aya gastado o destribuido alguna parte della sin libramiento de Rodrigo de Albornos contador de su magestad e aya dexado de acudir con todo lo avido e proscedido de las dichas mercaderias a su magestad pertenescientes a Alonso Destrada thesorero de su magestad en esta Nueva España.

XI P.—Iten si saben & quel dicho fator aya tenido cuidado e diligencia de avisar e aya avisado a su magestad las cosas cumplideras tocantes a esta Nueva España asy para la buena gobernacion della como para el aumento de las rentas quintos e derechos a su magestad pertenescientes como era obligado e por su magestad le fue mandado.

XII P.—Iten si saben quel dicho fator Gonzalo de Salazar despues questa en esta Nueva España en el dicho oficio aya tratado e contratado e mercadeado o resgatado por si o por otras personas por trato de mercaderia para sy mismo o tenido parte en armadas o mercaderias o otras contratasciones asi en esta dicha tierra como fuera della digan los testigos lo que saben e de que manera se a avido el dicho Gonzalo de Salazar en el dicho oficio e exercicio de fator.

XIII P.—Iten si saben & quel dicho Peralmides de Cherino veedor de las fundisciones de sus magestades aya consentido o dado lugar que se aya fundido en esta Nueva España despues quel esta en ella con dicho oficio oro o plata o otra cosa alguna sin estar presente

el dicho Peralmides e si saben que aya tenido e tenga libro donde asiente todo el oro que en cada una de las fundisciones se aya metido e mete a fundir por los vezinos desta Nueva España o por otra persona particular e lo que sale en linpio e lo que a su magestad pertenesce de los quintos todo particularmente como por sus ynstruciones es mandado en cada un año aya sacado relascion de lo suso dicho e enbiadola a su magestad.

XIV P.—Iten si saben & quel dicho Peralmides Cherino veedor despues questa en esta Nueva España en el dicho oficio aya tratado o contratado por si o por otras personas o nya resgatado o thenido parte en armadas o en otras contratasciones publica ó secretamente en esta dicha tierra o en otra parte en qualquiera manera digan los testigos lo que saben e como e de que manera el dicho Peralmides de Cherino veedor aya usado e exercido el dicho su oficio e sy a hecho en el alguna cosa que sea en deservicio de su magestad e en diminuscion de sus rentas.

XV P.—Iten si saben &. que los dichos D. Fernando Cortes e Alonso Destrada e contador Albornos e el fator Gonsalo de Salazar e Peralmides Cherino veedor de fundisciones o qualquier dellos en el tienpo que governaron esta dicha Nueva España ellos o sus lugares tenientes hizieron algunas synjusticia o synjusticias agravios robos o cohechos muertes ynjustamente ynjurias afrentas a alguna persona o personas desta Nueva España o fuera della e digan los testigos todo lo que cerca desto saben particularmente.

JURO EN 23 DE ENERO.

T'-Juro Bernaldino Vasques de Tapia vezino e conquistador e regidor desta Nueva España (1) siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

[1] Bernardino Vazquez de Tapia, segun las noticias recogidas fuera de las que él asienta en su declaracion, se alistó en Cuba en la armada de D. Pernando Cortés, y con él hizo la campaña de la conquista, encontrándose en todas las batallas. En compañía de Pedro de Alvarado, se le nombró, cuando el ejército estaba en Tlaxcala, para ir á reconocer á México y hablar con Moctezuma, cosa que no tuvo efecto: quedó en México con Alvarado, y asistió á la matanza de los nobles, hecha en el templo mayor, durante la salida que Cortés hizo contra Pánfilo de Narvaez, en 1520; y como esto consta de su declaracion. resultan falsos los asertos de Torquemada y de Herrera, quienes aseguran que Vazquez de Tápia iba en la cuadrilla de Cristóbal de Olid, cuando se asaltó á Cempoala. Nombrado factor en el ejército, desempeñó su enacrgo por algun tiempo, obrando con la libertad q 5 todos sus compañeros. Tomó parte en las revueltas suscitadas por los oficiales reales, mientras Cortés marchó à las Higueras, y siguió acaloradamente el partido de Salazar y de Chirinos, quienes en 1524 lo nombraron procurador con Antonio de Villarroel, en lugar de Francisco de Montejo y de Diego de Ocampo, que desempeñaban el mismo encargo por nombramiento de D. Hernando. En el mismo año de 1524, fué nombrado regidor de México: en 1526, alguacil mayor, y despues regidor perpétuo, por cédula real. Enemigo del conquistador por injurias personales que recibió, se mostró igualmente apasionado contra Pedro de Alvarado, en cuya causa sirvió tambien de testigo. El fué quien llevó á España el proceso contra el Marqués del Valle, y al llegar à Sevilla sué puesto en prision à pedimento de Cortés, so pretesto de que le debia algunos dineros, suceso que sabido por el supremo consejo de las Indias, tomó parte en él, haciendo que soltaran al preso para que presentara los capítulos de la residencia. En 1538 fué nombrado procurador mayor: en 1541, por muerte de uno de los alcaldes, entró á desempeñar ese empleo, figurando en el mismo puesto en 1549; en 1552 era el regidor decano, y se le nombró alférez real. No he podido inquirir el año de su muerte, sino solo que Bernal Diaz asegura que, fué persona muy preeminente y rico, y que murió de su muerte.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce á D. Fernando Cortes desde antes que viniese a conquistar esta tierra siendo vezino en Cuba e despues le conosce todo el tienpo que a que paso a estas partes por queste testigo paso con el e a estado de contyno en esta tierra hasta que fué a la corte por procurador e conosce ansi mismo al thesorero Estrada e a Rodrigo de Albornos e al fator e al veedor desdel tienpo que a que vinieron por ofisciales a estas partes e que a conoscido en esta Cibdad muchos tenientes e alcaldes e capitanes e alguaziles ansi como en la pregunta se contiene.

Preguntado por las preguntas generales dixo que sera de hedad de mas de treynta años e que no le toca ninguna cosa &.

II.-A la segunda pregunta dixo que en quanto al no obedescer las provisiones e cedulas de su magestad ques publico e notorio en esta Nueva España á todos los que en ella á la sazon estavan que quando vino Panfilo de Narvaez a estas partes con las provisiones de su magestad e de sus governadores despues que desenbarco en el puerto de S. Juan de Ulua enbio con los traslados abtorizados el dicho Narvaez a un Alonso de Vergara escrivano e a un clerigo que se dezia Curtes. Juan Ruis de Guevara e a un hidalgo que se dezia Amaya para que fuesen a la Villa-Rica questava honze leguas de donde desenbarco para que notyficasen las dichas provisiones a la justicia que alli estava los quales fueron e las notyficaron a Gonsalo de Sandoval que alli estava por teniente e tomo las provisiones a los susodichos e los prendio e los puso en gri-

llos e puso en sendas hamacas e los enbio al dicho D. Fernando Cortes questava en esta Cibdad e venidos aqui se ynformo dellos de la manera quel dicho Narvaez venia e luego fue sobre el e lo prendio e le quebraron un ojo e le sacaron las provisiones que tenia en el seno, preguntado quien fue el que saco las dichas provisiones del seno dixo quel no se hallo presente pero que a oydo por publico que Alonso Davila fue el que le saco las dichas provisiones, preguntado si sabe que otras provisiones algunas no obedesciese dixo que dende en ciertos dias vino xpoval. de Tapia con provisiones de su magestad e de sus governadores e quel dicho D. Fernando tuvo manera como enbio adonde desenbarco gente e procuradores para que suplicasen de las dichas provisiones e que aun este testigo fue con ellos e quel dicho Sandoval estaba con cierta gente en una provincia questava apaciguando e llego a la dicha villa Rica donde el dicho xpoval. de Tapia estava para estorvar que la justicia e regidores que alli estavan no le rescibiesen e el dicho D. Fernando estando en la cibdad de Cuyuacan tuvo formas e maneras como los procuradores de los pueblos desta Nueva España que fuesen adonde el dicho Tapia estava para que viesen las dichas provisiones e suplicasen dellas los quales unos por temor e otros por amor fueron e suplicaron dellas e ansi el dicho xpoval. de Tapia le hizieron bolver e se bolvio e queste testigo fue alli por temor quel dicho D. Fernando Cortes no le destruyese que por voluntad que tenia e tanbien por quel dicho Tapia quedase en la tierra e se hiziese lo que su magestad mandava e que ansi mismo vido este testigo que tanbien vino Francisco de Garay al rio de Panuco e quel dicho D. Fernando enbio gente sobre el ele destruyeron
sus navios e gente e le traxeron a el a esta Cibdad adonde murio, preguntado si a visto que otras provisiones algunas ayan sido cumplidas por el dicho D. Fernando
dixo que otras provisiones a visto de que no tyene memoria e que en lo que toca al llovar salarios demasiados los juezes que an sido por el dicho D. Fernando
que no a visto ninguna orden en ello e que en lo de
los derechos demasiados ansi en los tenientes e alcaldes que no a visto horden ninguna salvo que fazian lo
que se les antojava todos los mas dellos e questo es lo
que sabe cerca desta pregunta e ques publico lo que
a dicho entre todas las personas que son bivos de los
que se an hallado en estos tiempos.

III.—A la tercera pregunta dixo queste testigo veya al dicho D. Fernando Cortes quando venian algunas provisiones de su magestad se juntava con algunos de su tierra e con los mas amigos suyos ansi como dicho tiene en la pregunta antes desta. fue preguntado si destos ayuntamientos si venia algun daño a algunas personas dixo que quando hasian aquellos ayuntamientos e enbiava aquella gente contra el dicho Narvaez e xpoval. de Tapia e Francisco de Garay yvan por esos pueblos e los destruyan e moria mucha gente de vadios de que venia mucho daño e perdida ansi a los dichos yndios como a las personas que los tenian en deposito. preguntado si hazia a todos justicia ygualmente o sy tenia mas aficion a los unos o a los otros dixo que pocas vezes vido este testigo quel dicho D. Fernando haziese justicia por orden salvo por su voluntad

e por pasion de enemistad que con algunas personas tuviese e que ansi mismo vido este testigo que a muchas personas que se quexavan de sus thenientes e capitanes e alcaldes por agravios e synrrazones que rescibian e que no los desagraviava especialmente vido este testigo que por enemistad que tuvo con un Rodrigo Morejon de Lobera viniendo de servir de la guerra de la conquista de Panuco le hizo prender por ladron siendo hidalgo e persona principal lo qual hizo malisciosamente e le tuvo preso quatro o cinco meses e despues le enbio fuera desta tierra con Francisco de las Casas sobre Xpoval Doli (1) e alla murio e que antes le fizo quitar los yndios siendo como hera honbre de honrra e questo que lo sabe porque lo vido e que ansi mismo vido este testigo que al tiempo que vino Panfilo de Narvaez un (2) se yva al dicho Panfilo de Narvaez para lo recivir por governador e que como el dicho Hernando Cortes lo supo mando a los yndios prencipales desta cibdad que fuesen en pos del e le matasen los quales ansi lo hizieron e le mataron e este testigo vido a los yndios venir a dar quenta como le avian muerto e truxeron sus vestidos ensangrentados e una ballesta e vido ansi mismo que Alonso de Grado siendo contador en estas partes e teniente en la Vera-Cruz e persona hijodalgo e zeloso del servicio de su magestad por questando en la dicha Villa por teniente dixo que sy viniesen provisiones o go-

^[1] Cristobal de Olid.

^[2] Hay un claro en el original; pero segun se saca de las otras declaraciones, este lugar debia estar lleno con el nombre de Cristóbal P inedo ó Pineda, á quien se hace alusion.

vernador de su magestad que lo avia de rescibir e que aunque Cortes quisiese otra cosa que no lo avia de hazer e luego que lo supo el dicho D. Fernando Cortes envio por el e lo truxeron preso e lo metieron en esta cibdad a pie con una zoga a la garganta e ciertas personas escaramusceando a cavallo delante e otras tañendo atabales e le llevaron a la carcel e alli estuvo preso en cepo e grillos e cadena siendo el dicho Grado la persona que dicho tyene e que ansi mismo vido este testigo

Alvarado, que Pedro Dalvarado teniente o alcalde quera a la sazon del dicho D. Fernando salio dos leguas de aqui a cavallo con otras personas que con el fueron quando trayan al d'cho Grado e le ynjurio de palabra muy mal e le tomo todos los libros que tenia de'su magestad por quera contador el dicho Grado e ansi tomados no se los bolvio por queste testigo vido despues al dicho Grado y se quexaba que no se los avian dado los libros ni las cosas que le avia tomado e dixo este testigo que al tiempo questava preso el dicho Grado que avia dicho el dicho Alvarado pese á tal no se yra Hernando Cortes desta cibdad un dia o dos para que quando venga halle ahorcado a este vellaco de Alonso de Grado e otras cosas an pasado que sy se oviesen de desir seria no acabar e ansy mismo dixo este testigo que vido prender e preso a Gonzalo Mexia que hera thesorero del comun e maestre sala del dicho Cortes e por que dixo el dicho Mexia pese a tal no se contentara Hernando Cortes, con llevar lo de la comunidad sy no llevar lo del rey tanbien e que lo supo el dicho Cortes e le prendio e le tuvo muchos dias en una casylla pequeña e con guardas e dandole humo

e no le consentya ver á persona ninguna e a la sazon vino Panfilo de Narvaez e de cabsa que el dicho Cortes fue a resystyr al dicho Panfilo quedo el dicho Mexia preso e le soltaron e ansi mismo dixo este testigo

P. Dalvarado. que Pedro Dalvarado a la sazon quel dicho Hernando Cortes fue contra el dicho Narvaez quedo en esta cibdad por teniente e capitan en esta cibdad de Mexico el dicho Pedro Dalvarado e que quedo en su poder preso Muntunzuma e que le quedo a cargo todo el oro que hasta entonces se avia tomado quera mucha cantydad e que antes quel dicho Cortes saliese desta cibdad los yndios prencipales e señores de otros pueblos questavan en esta cibdad pidieron licencia para que dende en ciertos dias pudiesen fazer una fiesta grande que cada año hazian en aquel mismo tiempo e quel dicho Cortes se la dio e se fue e despues los dichos yndios comensaron a fazer su fiesta que durava diez o doze dias y estandola haziendo el dicho Alvarado teniente e capitan suso dicho vino con gente armada adonde los dichos yndios estavan haziendo su fiesta e escomenso a matallos el e los que con el ivan por lo que a el se le antojo e que de aquella vez murieron cuatrocientas personas principales lo qual este testigo vido e se hallo en ello por que no pudo fazer otra cosa por ser como hera el dicho Alvarado teniente e capitan e que llego la pelea a tanto que sy al dicho Motunzuma no lo pusieran sobre un azotea para que apasiguaran la guerra de aquella vez murieran todos los españoles e que despues desto acaesido vino el dicho Cortes. D. Fernando Cortes con toda la gente quel

dicho Narvaez traya e no quiso castigar al dicho Al-

varado de aquel esceso antes mostro estar enojado con el dicho Motunzuma aviendo el dado la vida al dicho Alvarado e a todos los que con el estavan e ansi mismo la dicha gente que vino con el dicho Cortes comensaron a fzaer malos tratamientos en la casa e fazienda del dicho Motunzuma e en sus mesquitas lo qual el dicho Cortes no quiso remediar ni castigar puesto que fue avisado e requerido por parte del dicho Motunzuma e visto por el dicho Motunzuma el poco remedio quel dicho Hernando Cortes ponia enbio a desir a los yndios como onbre questava descontento e desesperado de verse preso e las cosas como yvan que hisiesen lo que quisiesen e que no hiziesen quenta del e desde alli en adelante los yndios comensaron a matar de los xpianos por do quiera quepodian e se levanto la cibdad e toda la tierra contra los xpianos e murieron dentro en la cibdad e fuera mas de ochocientos oubres poco mas o menos e se perdio el oro de su magestad e de toda la gente que no se cobro dello syno muy poco segund lo mucho que avia e questos e otros agravios vido este testigo que hazian el dicho Hernando Cortes e Pedro Dalvarado, fue preguntado si el thesorero siendo governador e el contador Albornos e Salazar fator e Peralmindes Cherino veedor en el tienpo que gobernaron sy hizieron algunas cosas de las contenidas en esta pregunta dixo que al tienpo que governaron los dichos oficiales este testigo fue a Castilla por procurador e que no pudo ver cosa alguna mas de oydo desir que avian fecho muchos agravios lo qual diran otras personas que se fallaron presentes de quien los dichos senores oydores podran aver entera ynformascion, fue

preguntado si durante este tienpo algunos de los contenidos en la dicha pregunta an conprado durante sus oficios casas o otros heredamientos dixo quel thesore-

Thesorers, ro Alonso Destrada por ciertos dineros que presto a los procuradores desta cibdad que yvan a Castilla por mandado de Hernando Cortes queran Montejo e Diego de Ocanpo los quales dineros presto el dicho thesorero por mandado e yntersescion de Hernando Cortes para la vda de los dichos procuradores que fueron tres mill pesos poco mas o menos por los quales hizo conoscimiento Rodrigo de Paz e otros vezinos desta cibdad de mancomun el dicho thesorero hizo execuscion por los dichos pesos de oro en unas tiendas del dicho Rodrigo de Paz como por debda de su magestad e por tal debda cobro unas casas tiendas que heran del dicho Paz que son en la plaza desta cibdad e que no obstante que las cobro en nonbre de su magestad como dicho es el dia de oy se las tiene por suyas e como suyas syn fazer memoria ni desir que son de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que sabe que todo cortes, el tienpo quel dicho Hernando Cortes governo puso en los lugares desta Nueva España por tenientes alcaldes e alguaziles las personas que a el heran mas ascetas e amigos e de su tierra e personas que no avian de fazer syno lo quel les mandase ansi como puso en Villa-Rica e en Medellin a Gonzalo de Sandoval quera de su tierra e mui amigo suyo e a Pedro de Alvarado quera cuerpo e alma suyo e a Rangel e a Pedro Dircio siendo estos onbres de poco sosiego e poco saber e renegadores de Dios Nuestro Señor e questo

hazia el dicho D. Fernando aviendo otras personas muchas cuerdas e sabias e de buen linage que pudieran administrar e fazer justiscia muy bien e mui mejor que las otras personas a quien el nonbrava pero quel no queria syno personas ascetas a el como arriba dicho es e fiziesen lo que quisiesen aunque fuese contra su magestad e que la misma orden a tenido enesta cibdad e en todos los pueblos desta Nueva España e si alguno escedia en alguna cosa allende de lo quera su voluntad e querer puesto que fuese bien fecho e conforme a justiscia luego le quitava el ofiscio que ansy tenia e ponia otro e que la mesma orden an tenido el thesorero Alonso Destrada e el dicho fator e veedor e contador en fazer a sua amigos aunque estos tuvieron algun mas miramiento en la manera de las personas que nonbravan para los tales ofiscios e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo queste testigo es regidor perpetuo por su magestad desta cibdad podra aver medio año e que otras vezes en los tienpos pasados a sido nonbrado en diversos años por regidor e que cortes, a lo que acuerda en tienpo de D. Fernando Cortes se hizo alanzel pero que no cree que se guardo e que si se guardo fue mui pocos dias e que sabe este testigo quel tienpo quel fator governo hizo un aranzel no sabe si se guardo pero quel aranzel este testigo lo vido e que tanbien este testigo llevo a Castilla siendo procurador ciertas ordenanzas que hizieron el dicho Fator e fator e veedor sobre juegos e reniegos e otras

nas anai para en lo que tocava al serviscio de Dios como para el bien de la tierra. VI.—A la sesta pregunta dixo que de los yndios sabe este testigo quel dicho D. Fernando a tomado presentes de oro e de ropa muchas vezes e en mucha cantydad algunas de las quales se hallo este testigo presente a las ver rescibir e a oydo desir a otras personas que le vieron rescibir muchos presentes de los dichos yndios e que lo mismo cree que los dichos ofisciales que an governado an fecho otro tanto aunque no en tanta cantydad como el dicho Hernando Cortes lo qual

gobernador. que quando alguno govierna le hazen los dichos presentes e como el dicho Hernando Cortes fue el primero que governo tuvo lugar de rescibir en mas cantidad por questava la tierra mas entera e la gente della no estava gastada e questo es lo que sabe.

VII.—A la setima pregunta dixo que la non sabe. (1).

XII.—A las doze preguntas dixo que no sabe mas de que oyo desir por cosa publica que el alguazil masandoval, yor Sandoval llevaba la mitad de los derechos que los otros alguaziles sus tenientes ganavan e que lo vido que sobrello andavan en diferencias e quentas espescialmente lo vido con un Martin Garcia e Tapia queran tenientes del dicho Gonzalo de Sandoval a questo es lo que sabe desta pregunta.

XIII —A las treze preguntas dixo que ya este testigo tyene dicho en las preguntas antes desta que los

⁽¹⁾ Para no cansar al lector, hemos omitido poner la fórmula de arriba en todos los tugares donde los testigos aseguran no saber nada así que, cuando se halle interrumpido el órden numérico de las declaraciones, deberá entenderse que las respuestas son iguales á la que da motivo á esta nota.

dichos alcaldes los elegian las personas mas ascetas a Cortes, quien governava mayormente el dicho D. Fermando que las personas que tenian cargo de justiscia en los puertos de mar desta tierra que fuesen a el mui ascetas e que no hiziesen otra cosa mas de lo quel queria e hera su voluntad temiendose como se temia de cosas que viniesen de Castilla ansy provisiones como personas enbiadas por su magestad a governar.

XIV.—A las catorze preguntas dixo este testigo quel a seydo en diversos años elegido por regidor desta cibdad e que vido que Hernando Cortes mando que se hiziese arca de cabildo e queste testigo la vido pero que nunca vio que en ella se echasen provisiones ningunas que de su magestad viniesen de merced para la tierra mas antes no haziendose caso del regimiento las davan

Cortes. al dicho Cortes el qual las traya e el las guardava e hazia dellas lo que queria mas antes este testigo como tal regidor que á la sazon heran an andado a vuscar muchas provisiones que pertenescian a la cibdad las quales no an hallado e algunas vezes an quezido sacar cartas de descomunion sobre ellas, preguntado sy a sido lo mismo en tienpo que los dichos ofisciales an governado dixo que no lo sabe por que a estado absente lo mas del tienpo e que agora que vino de Castilla no a visto la dicha arca aunque le han dicho quel escrivano de cabildo la tyene, fue preguntado si sabe este testigo que en las otras villas e lugares desta Nueva España los suso dichos al tienpo que governaron ayan puesto arca de cabildo dixo que no lo sabe e questo es lo que sabe desta pregunta.

XV .- A las quinze preguntas dixo este testigo que

Fator e en el tienpo quel fator e veedor governaron veedor. sacaron ciertos retraydos del monesterio de San Francisco e ansy sacados la jurediscion eclesiastyca proscedio contra el dicho fator e veedor e los descomulgaron e estuvieron ciertos dias descomulgados e despues restytuyeron los presos e les dieron cierta penitenscia e questo es lo que sabe.

XVI.-A las diez e seys preguntas dixo que vido en esta cibdad que Hernando Cortes hazia una fortaleza para su magestad e que luego de la otra parte en frente della que no esta syno la calle en medio se hazia otra casa de Pedro Dalvarado ques mayor que la dicha fortaleza con sus troneras baxas junto a tierra Cortes, contra la dicha fortaleza de su magestad e que ansy mismo se hazia con torres lo qual ynpidieron los oficiales de su magestad diziendo que aquel no hera buen proposito e estorvaron que se hisiesen torres en la dicha casa e taparan las troneras e que ansi ceso la labor de la dicha casa e que despues el thesorero Alonso Destrada siendo gobernador por debdo que tomo con Pedro Dalvarado casando una hija suya con Jorge Dalvarado hermano del dicho Pedro Dalvarado dio liscencia para que la dicha casa se hiziese e se ha-

Thesorero. ze e antes que agora viniese el dicho Pedro Dalvarado de Castilla el dicho thesorero andava dando priesa y entendiendo en ella e que ansimismo el dicho Hernando Cortes en las casas que labrava que fueron de Motunzuma hizo quatro torres en cada esquina la suya e en algunas partes almenadas e troneras e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.—A las diez e siete preguntas dixo que syen-

do regidor en tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governava el e los otros regidores desta cibdad se juntaron un dia en su ayuntamiento e enbiaron a pedir Cortes, por merced al dicho D. Fernando que se llegase alli con ellos e anei juntados propusieron que pues questa cibdad no tenia propios ningunos e su merced avia dado ciertos pueblos a esta cibdad para propios della que syrviesen en las obras publicas e despues de quitados a las personas que los tenian los retuvo en sy e no los dio que su merced les mandase a los dichos yndios que reparasen el agua que viene a esta cibdad por que se perdia por muchos cabos e la cibdad padecia mucha nescescidad por no tener agua e quel dicho D. Fernando respondio que no queria que lo hiziesen los yndios syno que lo hiziesen los españoles vezinos desta cibdad e que echasen pecho sobre si e ansi no se hizo e despues governando los oficiales e el licenciado Zuazo repararon la fuente de donde nasce el agua e ansi lo prosiguieron el fator e veedor hasta meterlo en esta cibdad como agora esta e ansi mismo los dichos oficiales hizieron la yglesia mayor desta cibdad la qual el dicho D. Fernando no avia querido ni quiso fazer mas antes por que anduvieron en la labrar de la dicha yglesia ciertos yndios quel para si avia tomado por el trabajo de los dichos yndios llevo cierta cantidad de pesos de oro queste testigo no se acuerda que tantos fueron.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que la non sabe mas de quanto dixo este testigo quel vido en tienpo que governava Alonso Destrada thesorero de su magestad, en estas partes Anton de Carmona vezino que a la sason hera en esta dicha cibdad pregono la libra del pan del trigo que en esta tierra se Contra el cogia a ocho maravedis e quel daria abasto theorero. para todos los que quisiesen conprar valiendo como antes valia a real la libra que son veynte e ocho maravedis e quel dicho theorero se enojo por ello e que le dixo que destruya la tierra e otras palabras de enojo afrentandole e ryñendo mostrando sentimiento que le pesava como persona que parescia que le yva ynterese pero que no obstante las dichas palabras e rensylla quel dicho theorero governador dixo al dicho Carmona todavia el dicho Carmona vendio la libra del pan cozido a los dichos ocho maravedis e la hanega de trigo en grano a medio peso e quel dicho theorero no lo estorvo.

XIX.-A las diez e nueve preguntas dixo queste testigo conoscio en tiempo de D. Fernando Cortes á Gonzalo de Sandoval quera alguazil mayor e capitan e a Rodrigo Rangel quera ansi mismo persona que tenia cargo de justiscia e a Pedro Dircio e a Juan de Villafuerte e a Puerto Carrero e otras personas que no se acuerda que de renegavan e dezian mal de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre especialmente el dicho Sandoval este testigo le oyo dezir por quel dicho Cortes dio un poder á otros dos con el e no se Sandoval e otros lo dio a el dixo que renegava de la Porenegadores. tencia Divina muchas vezes !o qual dixo el dicho Sandoval al tiempo que vino Xpoval. de Tapia veedor de la Isla Española con los poderes de los governadores de los reynos de España para governador estas tierras de la Nueva España en que agora

estamos e que ansi mismo oyo este testigo a Puerto Carrero quera alcalde en la Villa-Rica por el dicho Hernando Cortes el qual dicho Puerto Carrero era natal de Medellin que dixo que tenia por costunbre de no hablar salvo diziendo pese a tal e no creo e queste testigo se lo ovo algunas vezes e que nunca vido este testigo que por ello fuese castigado e que sy castigado fuera este testigo lo viera o lo supiera o lo oviera oydo pues que a sido e es vezino e conquistador en estas partes desde quel dicho Hernando Cortes entro en ellas e ansi mismo que conoscio a Pedro Dircio quera teniente por el dicho D. Fernando Cortes el qual tenia por uso e costunbre de dezir mal a Dios en todas las palabras que ablava en tanto que una vez dixo por su pasatienpo que no creya en Dios sy Dios tenia tal yegua como una que tenia e aunque dize este testigo que fue mas afeado su dicho de la dicha blasfemia que no de la manera que lo dize este testigo e que ansi en estos como en otros que dezian las dichas blasfemias como hera Villafuerte e Rangel e otros que no fueron castigados e que si castigados fueran este testigo lo viera e supiera como persona que a estado e residido en esta tierra.

XX.—A las veynte preguntas dixo que lo que della sabe es que de cinco meses a esta parte que a queste testigo vino de Castilla ques que partio en el mes de Mayo de la cibdad de Millan e San Lucar para estas partes e llego en esta Nueva España por el mes de Agosto que paso del año de veynte e ocho e que de entonces aca a visto que por mandado de la cibdad an ydo a vesytar las dichas ventas e mesones e que an-

tes no lo avia visto e ansi mismo a visto alanzeles en las ventas e que a este testigo le paresce questa conforme a la tierra e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI.-A las veinte e una preguntas dixo que lo que sabe es que en tienpo del dicho D. Fernando Cortes vido jugar en la mesa del suso dicho jugar dados e naypes mucha suma de pesos de oro e que defendia e se defendio que no jugasen syno fuese en su casa e que ansi se fazia e que para ello avia mesas e sus criados davan naypes e les pagavan su tablaje, fue preguntado que personas vido que jugavan en la dicha mesa del dicho D. Fernando dixo que jugavan el mismo Fernando e Julian de Alderete e Pedro Dalvarado e Moran e Rangel e este testigo jugo con ellos e aun alli a este testigo jugando con inportunascion e por conplazer al dicho D. Fernando e a Pedro Dalvarado gueran las personas que mandavan en esta tierra no pudo escusarse e jugo con ellos e le acontescio que jugando Alvarado, con el dicho Hernando Cortes e Alvarado e Alderete a la primera (1) le hizieron un grande engaño que fue desta manera quel dicho Pedro de Alvarado tenia flux e con el enbido quinientos o sevscientos

[1] Segun el diccionario de la lengua, la primera es, "juego de naipes que se juega dando cuatro cartas á cada uno; el siete vale veinte
y un puntos, y el seis vale diez y ocho, el as diez y seis, el dos doce,
el tres trece, el cuatro catorce, el cinco quince, y la figura diez. La
mejor suerte y con que se gana todo es el flux, que son cuatro cartas
de un palo; despues el cincuenta y cinco, que se compone precisamente de siete, seis y as de un palo; despues la quinola ó primera,
que son cuatro cartas, una de cada palo. Si hay dos que tengan el
flux, gana el que le tiene mayor, y lo mismo sucede con la primera,
y despues gana el que tiene mas punto en dos ó tres cartas de un palo."

pesos e queste testigo tenia buen juego e se los tuvo e quando vinieron a descobrir quien mas tenia el dicho Pedro de Alvarado descubrio las tres cartas mayores y cubrio la menor del mismo manjar e le llevo los dineros a este testigo aviendo enbidado con el dicho flux e queste testigo despues fue avisado antes que de alli se levantasen del engaño quel dicho Alvarado avia fecho e queste testigo se quexo dello al dicho D. Fernando Cortes e que le favorescio al dicho Pedro de Alvarado e se enojo con este testigo e no le quiso fazer justiscia aun quel dicho Alderete le dixeron quera robado aquello e que despues este testigo hizo una demanda para se los pedir ante un alcalde antes que pasasen los ocho dias la qual ha mas de seys esta fecha e por que le aconsejaron amigos suyos que no la hiziese que le destruyria el dicho D. Fernando lo dexo de fazer la qual dicha demanda este testigo tiene fecha de aquel tienpo hasta agora que no la osado poner porque no esperava alcanzar cumplimiento de justiscia la qual misma demanda so cargo del juramento dize ques aquella la que entonces tenia fecha e que aquella misma quiere agora poner en residenscia publica porque piensa de alcanzar cumplimiento de justiscia antel senor presidente e cydores que nuevamente son venidos a estas partes pues son venidos para fazer justiscia e poner en paz e sosiego e a desfazer los agravios e fuerzas que se avian fecho e que agora se conosce ser esta tierra del enperador pues que agora son e osan todos pedir su justiscia.

XXII.—A las veynte dos preguntas dixo que en esta cibdad fasta agora no avido propios e que ciertos pueblos quel dicho D. Fernando quito a ciertos conquistadores diziendo que los queria dar para propios de la cibdad se quedo con ellos e no hizo en la cibdad cosa alguna que de provecho fuese sy no la casa de cabildo que aun hasta agora esta por acabar aviendo seys años que quito los dichos yndios a los dichos conquistadores.

XXIII .- A las veynte tres preguntas dixo que luego como se acabo de ganar esta cibdad estando en Cuyuacan alli el dicho D. Fernando recogio cierta cantidad de presentes de capitanes que yvan a vesytar e conquistar las provincias el qual despues de sacado el quinto a su magestad lo demas hera de los conpañeros e que syn lo repartir ni para ello prestasen consentymiento los conpañeros dio á Julian de Alderete tres mill pesos de oro e a Alonso Davila otros tres mill e a Quiñones otros tres mill e a Juan de Rivera mill e quinientos e a frey Pedro Melgarejo otra cierta cantidad diziendo quera que yvan a negosciar con su magestad e que ansi mismo tomo para Diego de Ordas dos mill pesos que le enbio e al licenciado Cespedes otra cierta cantydad e que lo suso dicho hizo como dicho tiene syn liscencia de su magestad ni con consentymiento de los dichos conpañeros el qual dicho Diego de Ordas estava en Castilla negosciando las cosas del dicho D. Fernando e que por eso le enbio los dichos dos mill pesos e que ansy mismo avra quatro años questando el dicho D. Fernando para yr a las Higueras que el dicho D. Fernando acordo de enbiar a Castilla a Diego Docanpo e a Montejo e que mando que para ellos se repartiesen seys mill pesos de oro los

tres mill en esta cibdad e los otros tres mill por los pueblos desta Nueva España e que para ello dio su mandamiento que so pena de quinientos pesos de oro los regidores los repartiesen e queste testigo siendo regidor a la sazon desta cibdad de Mexico lo contradixo e estorvo que no se hiziese el dicho repartimiento en el dicho tienpo queste testigo fue regidor e que despues se acabo el año de su regimiento e los otros que subsedieron en el año venidero lo repartieron entre los vezinos desta cibdad e mandaron que se cobrasen dellos los dichos tres mill e los otros tres mill se repartieron por los vezinos de los otros pueblos e que los vezinos desta cibdad se opusieron a no querer pagar el dicho repartimiento como no lo pagaron pero que los otros vezinos de las otras villas pagaron los otros tres mill porque no tuvieron animo para resystir al mandado del dicho D. Fernando Cortes e que sabe este testigo quel dicho repartimiento se hizo sin liscencia e mandado de su magestad e syntener poder para o fazer lo qual es contra leyes e prematicas destos reynos. fue preguntado este testigo si alguno de los otros que an governado despues quel dicho D. Fernando Cortes si an fecho algund repartimiento que exeda a la suma espresada en la ley de su magestad que son hasta tres mill maravedis dixo que oyo dezir e ansi [1] publico en esta cibdad quel thesorero Alonso Destrada

Thesorero. echo repartimiento de quatro cientos o quinientos pesos de oro entre los vezinos desta cibdad de Mexico para fazer la fuente en medio de la plaza desta cibdad e que de aquellos pesos de oro que ansi fue-

[1] Faita la palabra es.

ron repartidos se conpro cierta piedra questa agora en la plaza desta cibdad para fazer el edifiscio desta dicha fuente e queste testigo no se hallo presente al tienpo del repartimiento suso dicho pero que lo sabe porque lo a ovdo dezir al dicho thesorero e a otros regidores desta dicha cibdad e al mayordomo que cobro los dichos pesos. fue preguntado sy vido en el tienpo que governaron Salazar e Peralmindes sy echaron algund repartimiento semejante queste dixo que no mas que al tienpo que los suso dichos governavan este testigo e Antonio de Villa-roel fueron enbiados por procuradores desta cibdad e de toda la tierra e que por no fazer repartimiento entre los vezinos por no los agraviar dieron de sus faziendas a este testigo e a Villa-roel mill pesos de oro para que fuesen a Castilla a negosciar aquello que conbenia al bien destas partes.

XXVI. A las veynte e quatro preguntas dixo que la non sabe e que cree en quanto a los libros de entrada en la carcel que no lo a avido e que no sabe otra cosa.

XXV.—A las veynte cinco preguntas dixo queste testigo no sabe que lo contenido en esta pregunta se aya fecho salvo que cree este testigo que como hasta agora no aya avisto escrivanos del numero que los suso dichos e cada uno dellos elegian escrivanos lo que facian a su proposito e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo este testigo que nunca a visto que ninguno de los suso dichos que han governado esaminasen los testigos personalmente mas antes a visto este testigo cometer las tales rescesciones a algunas personas ansi como a Ala-

nis e a Hortigosa e a Diego de Ocaña e Alonzo Lucas e a Godoy escrivanos e a otras personas que no se acuerda e que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que la non sabe ni a visto ni oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta e que aca en estas partes ay pocas personas que tengan debdos e parientes en quien la dicha pregunta se pueda platycar e que por esto no sabe cosa alguna della.

XXX.-A las treynta preguntas dixo este testigo que algunas vezes vido que se pedian las penas de los juegos ante los alcaldes e tenientes desta cibdad pero que muchas vezes vido que se jugava en casa del dicho D. Fernando publicamente e en mucha cantydad de pesos de oro syn se hablar en ello ansy a naypes como dados, fue preguntado sy en casa del dicho thesorero e fator e veedor en el tienpo que governavan sy jugavan ellos o otras personas a quien davan lugar dixo quel dicho fator e veedor governavan vido este testigo como jugava el dicho fator e otros con el en su casa e que nunca vido que se castigase, fue preguntado si el dicho veedor e fator e thesorero en el tienpo que governaron sy castigaron a las personas que jugavan que no vido cosa alguna. fue preguntado sy el dicho D. Fernando en el tienpo que governo si castigava los amancebados clerigos e casados conforme a las prematicas de su magestad dixo que a visto poca copia de clerigos e casados no los vido castigar ni a visto este testigo que los oviese.

XXXI.-A las treynta e una preguntas dixo que

no sabe este testigo que alguno aya sydo testigo falso e que sobre ello no le ayan castigado e que sabe este testigo que una muger que se dezia que hera algo hechizera quel dicho D. Fernando lo supo e la mando castigar sobre ello publicamente.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo este testigo que cree que todo lo que se enbio a suplicar a su magestad quedava sentado en el libro de cabildo e que quando este testigo fue por procurador quedo lo mismo e dixo este testigo que al tienpo que enbio D. Fernando a Diego Docanpo e a Montejo por procuradores a Castilla el cabildo desta cibdad hizo por procurador a Xaramillo e queste se juntava con los procuradores de los otros pueblos e ellos con Hernando Cortes se juntavan e hazian lo que querian syn dar quenta a esta cibdad e syn quedar sentado en el libro del cabildo.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta e lo demas no lo sabe.

XXXIV.— A las treynta e cuatro preguntas dixo que en quanto a lo que en esta pregunta toca a visto que los que an governado en el tienpo que a cada uno le cupo segund la dispussicion que para ello avia los cortes. dichos D. Fernando o veedor e fator e thesorero puso la diligencia que hera posible conforme al tienpo aunque avia poco aparejo de religiosos e que en lo que toca de los malos tratamientos hartos malos tratamientos se hizieron en tiempo del dicho D. Fernando como de sus criados e amigos e que nunca se castigavan syno pocas vezes.

XXXV.—A las treynta e cinco pregnatas dixo que siempre este testigo vido e oyo quel dicho D. Fernando Cortes proybio a los yndios que no tuviesen ydolos ni sacrificar pero quel comer de la carne umana muchos dias se les permitio porque yvan en ayuda de los españoles a las guerras e con condiscia de comerse aquella carne de la gente que matasen los españoles e ellos yvan de buena gana en ayuda de los dichos españoles e que despues aca este testigo no a visto ni sabido sy se les a proyvido el dicho comer de carne o no.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que luego como vinieron a esta tierra estando en la cibdad de Chelula el dicho D. Fernando Cortes e este testigo con otros muchos que aconpañavan al dicho D. Fernando no sabe este testigo porque cabsa el dicho D. Fernando mando llamar los principales del pueblo diziendo que se queria partyr de alli e que les queria hablar primero e que vinieron alli los prencipales e les dixo que truxesen gente para llevar las cargas de los españoles e que truxesen muchos e que ansi truxeron al parescer deste testigo quatro o cinco mill yndios e los metveron todos en la mesquita mayor en unos patyos e corrales que en ella avia e ansy metydos mando a los españoles que alli estavan e el juntamente con ellos que los matasen a todos e ansi los mataron e ansy muertos salio luego por la cibdad con toda su gente e a todos quantos topava matava e mando ansy mismo que entrasen en las casas de los señores donde estavan huydos e recogidos e alli los matavan e ponian fuego a las mesquitas e queste testigo hasta oy alcanso la cabsa porque lo hizo mas de quanto dezian que los dichos yndios se querian alzar para matar los xpianos pero queste testigo vido como los avian rescivido bien e dadoles de comer con buena voluntad e que de aquella fecha cree este testigo que entre muertos e catyvos fueron mas de veynte mill personas e questo es lo que sabe desta pregunta otrosi dixo este testigo questando conquistando la provincia de Tepeaca el dicho D. Fernando Cortes enbio a Cristoval Doli por capitan de cierta gente de cavallo e a pie entre los quales yva este testigo e fueron a una villa que se dize Chachula (1) e Tecamachalco e a otros pueblos comarcanos a el para ver que voluntad tenian sy querian ser amigos o estar de paz e que llegados a la dicha provincia hallaron la gente toda en el canpo onbres e mugeres e los onbres con sus armas e que llegados los españoles a ellos les dixeron que no quisiesen pelear con los xpianos porque los matarian todos e que luego que los dichos yndios oyeron la razon que los xpianos les dezian dexaron las armas en el suelo e estuvieron quedos e vinieron a hablar a los xpianos e los xpianos llevaron todos los onbres e mugeres adonde estava el dicho Hernando Cortes quera cinco o seys leguas de alli e que llegados donde el dicho D. Fernando estava el dicho D. Fernando hizo apartar de los dichos yndios los onbres a un cabo que serian a su parescer de este testigo dos mill poco mas o menos e las mugeres e muchachos e niños a otra parte que serian quatro mill poco mas o menos e que ansi apartados los unos de los otros mando matar a todos los onbres e las mugeres e muchachos hizo esclavos dellos se vendieron e otros se

(1) Quecholac y Tecamachaico en el Estado de Puebla.

repartieron entre la gente e que cree este testigo quef dicho D. Fernando mando fazer estas muertes e otras que en aquellos pueblos se avian fecho antes por que en aquellos mismos pueblos los yndios avian muerto apianos que pasavan por alli. preguntado si sabe que alguno de los otros governadores thesorero e fator e veedor oviesen fecho muertes o mandado fazer semejantes a estos dixo que no lo a visto ni oydo ni que ninguno dellos oviese fecho esclavos yndevidamente pero

Alvarado. dixo que a oydo dezir que Pedro Dalvarado teniente de governador en la provincia de Guatymala le acaescio entrar en los pueblos de paz e salille a rescibir los yndios e le davan de comer de buena gana de lo que tenian e quando se mudava de aquel pueblo a otro pedia que le diesen yndios para llevar las cargas e que yva con ellas e llegando a otro pueblo tomava los dichos yndios que para las cargas le avian dado e bazialos herrar e davalos por esclavos pero queste testigo no lo vido por que no a estado en aquella provincia mas de quanto lo a oydo por mui cierto a muchas de las personas que andavan en conpania del dicho Alvarado.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo este testigo que en quanto a los asientos de los pueblos e puertos de mar queste testigo sabe quel dicho D. Fernando puso diligencia en los buscar e fazer poblar por la mejor manera que pudo y en los mejores lugares que a todos parescio ecebto que en el asiento desta cibdad de Mexico quando se ovo de poblar de españoles todos quisieran que fuera la poblacion en Cuyuacan ques dos leguas desta cibdad o en Tacuba ques

una legua de aqui o en Tezcuco ques ocho leguas e que solo el dicho D. Fernando fue de opinion que aqui poblasen puesto que qualquiera de los otros lugares hera mejor para vivir en ellos españoles que no esta cibdad e esto dize este testigo por quel e todos contradezian al dicho D. Fernando e al fin no se pudo acabar con el otra cosa e que todos los mas sospechavan questo hazia el dicho D. Fernando por se fazer fuerte creyendo que como avia preso a Narvaez e echado a Tapia de la tierra temia que avian de venir sobre el e que viniendo en esta cibdad estava mas fuerte para defenderse que no en otro lugar ninguno puesto quel dicho D. Fernando dezia que pues esta cibdad en tienpo de los yndios avia sido señora de las otras provincias a ella comarcanas que tanbien hera razon que lo fuese en tienpo de los cripstianos e que ansi mismo dezia que pues Dios Nuestro Señor en esta cibdad avia sido ofendido con sacrifiscios e otras ydolatrias que aqui fuese servido con que su santo nonbrado e ensalzado para que en otra parte de la tierra [1] preguntado sy vido quel dicho D. Fernando repartio solares e tierras e cavallerias a la gente que con el anduvo syn afiscion syno dando a cada uno lo que merescia por su persona e serviscios e dando ansi mismo a las villas e cibdades sus terminos e exidos dixo que vido quel dicho D. Fernando al tienpo que se hizo la traza desta cibdad dio a muchos sus solares e primero

⁽¹⁾ Así dice el original, que como se advierte no forma buen sentido: nosotros creemos que debe leerse: "con que su santo nombre sea nombrado y ensalzado mas que en otra parte de la tierra," ú otra frase equivalente.

a sus amigos e debdos e para si tomo cincuenta e seys o sesenta solares en lo mejor de la plaza e que señalo a la cibdad ciertos solares por propios puesto quel the-

Thesorero. sorero Alonso Destrada tyene e posee por suyo alguno dellos e la cibdad agora despues quel abdienscia vino se lo pide por justiscia e ansy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando señalo por propios desta cibdad cinco o seys pueblos e que despues se los tuvo el dicho D. Fernando para si e que nunca la cibdad se aprovechado dellos salvo en fazer una casa para cabildo la qual hasta oy esta por acabar.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que las cosas que venian de su magestad proveydas sy convenian al dicho D. Fernando que aquellas se guardavan e cumplian bien pero que en lo demas el tyene dicho su dicho sobre este caso arriba en otras preguntas a lo qual se refiere.

AQUI ENTRAN

Las preguntas fechas de los capitulos que por mandado de su magestad fue dado a Luis Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo queste testigo sabe es que le vya al dicho D. Fernando oyr misa mui devotamente de rodillas e esto cada dia pero que otras cosas tenia mas de gentylico que de buen xpiano especialmente que tenia infinitas mugeres dentro en su casa de la tierra e otras de Castylla e que segund hera publica voz e fama entre sus criados e servidores se dezia con quantas en su casa avia tenia asceso aunque fuesen parientas unas de otras que no

lo fuesen e que mui notorio se a dicho que con primas e con hermanas e que a este testigo le dixo una muger cuyo nonbre aqui no se espresa o do al diablo este onbre que vellaco es que aviendo tenido a mi hija publicamente en Cuba yendo yo a negosciar con el me tomo e se echo con migo e que ansi mismo a sido mui publico en este pueblo e fuera del que se echo con dos o tres hermanas hijas de Motunzuma e queste testigo vido que tenia una hija de Motunzuma que se llamava Doña Ana por amiga e que teniendola este testigo vido questava alli otra prima de la misma Doña Ana preñada del dicho D. Fernando e que a estas las mataron los yndios al tienpo que salieron huyendo los xpianos desta cibdad con los quales este testigo saliendo huyendo ansi mismo e que con otras mugeres casadas es notorio que a tenido muchos ascesos e que enviaba los maridos fuera desta cibdad por quedar con ellas los nonbres de las quales aqui no se pouen sacaronse en un papel aparte e que algunas dellas parieron del dicho D. Fernando e ansy mismo dixo este testigo que vido fazer al dicho Hernando Cortes muchos agravios en que paresce no ser onvre temeroso de Dios ansy como los que a espresado arriba en muertes de yndios como de españoles que vido que hizo ahorcar e afrentar por cosas livianas espescialmente a Juan Escudero e a Diego Cermeño que los ahorco por que como el dicho D. Fernando se alzo contra Diego Velazquez que la avia enviado a estas partes e por questos dos heran criados de Diego Velazquez e se quisieron yr a su señor en un vergantin por esto los ahorco e corto un pie a Gonzulo de Unbria por lo mismo e a un Villafaña hizo aborcar e a otras personas que no se acuerda.

XL.-Al segundo capitulo dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta e que sabe e vido que su estudio e diligenscia hera fazer artylleria gruesa e de todas maneras sin thener para ello lisenscia de su magestad e que hizo cuño para la moneda con armas de su magestad e que muchas vezes le oyo dezir este testigo que sy las leyes se avían de quebramtar por reynar se han de quebrantar e que ansi mismo dezia cesar o nichil [1] e que vido este testigo como en Cuyuacan un dia que se corria sortija salio el dicho Cortes a corrella saco el dicho Cortes por devisa la rueda de la fortuna e un onbre de plata con un martillo en la mano e un clavo en la otra e dezia la letra. clavare quando me vea do no aya mas que posea e que a este testigo le dixo el dicho Cortes e a otro Alonso de Grado ques ya difunto les dixo en platicas que si algund governador viniese del rey e la gente que aca estava e no quisiesen fazer la voluntad del dicho Cortes que ahorcaria una dozena dellos de los primeros e que visto aquello por los otros que farian lo quel mandase e que otra vez vido este testigo que en esta cibdad se dixo como el enperador enbiava al prior de San Juan por governador con mucha gente e que luego quel dicho D. Fernando lo supo recojio el artylleria que tenia repartida en el aposento e que lo recojia todo para ponello todo junto lo qual vido este testigo e

⁽¹⁾ Esta palabra, aunque está así escrita en el original, creemos que no es otra que la latina nihil, nada, y así se comprende que la espresion de Cortes era "Cesar 6 nada."

vido ansi mismo como mando fazer muchos caxquillos para sactas e questo e otras cosas vido en el dicho D. Fernando de las quales no tyene memoria e que ansy mismo vido este testigo que al tienpo que su magestad proveyo de ofisciales para estas partes a Estrada e Albornos e a Salazar e Peralmindes e como el dicho D. Fernando lo supo cada dia a su mesa se plutycava sobre si los recibiria o no e unos dezian que no los rescibiese e otros que los rescibiese e questos heran pocos lo qual todo pasava en presenscia del dicho D. Fernando en rescibirlos con dezir que sy ellos no hiziesen lo quel quisiese quel haria dellos su voluntad e questo este testigo no lo eyo al dicho D. Fernando pero oyo estando a la mesa platycar en que no los rescibiesen.

XLI.—A los tres capitulos dixo queste testigo oyo dezir quel dicho D. Fernando Cortes estando en Cuyuacan avia armado ciertos cavalleros ques ynsynia real pero queste testigo no se acuerda bien dello puesto que vido un abto e que como a mucho tienpo no se acuerda ques lo que en el paso pero questo fue antes que fuese a la conquista de Panuco ni a las Higneras.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en lo qual se afirma e que quando Narvaez vino a esta tierra hizo entender a la gente que no venia con poder del rey salvo que le enbiava Diego Velazquez a matar a el e a todos los que aca estavan e que lo mismo hizo entender quando vino Xpoval de Tapia e queste testigo se lo ovo dezir.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo queste testigo no

vido lo contenido en esta pregunta mas que se dixo entre la gente e se tuvo sospecha que lo hazia e queste testigo vido en esta cibdad quando en ella entraron la primera vez estando recogido mucho oro que se avia avido en esta cibdad e traydo de otras partes siendo este testigo fator e teniendo los libros del contador por absenscia de Alonso de Grado que lo hera entonces e siendo Gonzalo Mexia thesorero del comun e Rodrigo Alvarez Chico veedor e secretario del dicho D. Fernando un Pedro Hernandez aviendo de pesar los suso di-G. Mexia. chos aquella suma de oro para dar el quinto a su magestad mando el dicho Cortes a los suso dichos que apartasen e tomasen veynte e cinco mill pesos de oro de aquello so color e haziendoles entender que por que quando lo oviese de repartir entre la gente que aquello hera para acrescentar las partos a las personas que mejor lo oviesen servido e les paresciese e questo hizo el dicho D. Fernando antes que se quintase el oro e despues este testigo como ofiscial que hera vidio al dicho D. Fernando el quinto de aquellos veynte cinco mill pesos para le fazer cargo dellos por que antes de aquello el dicho D. Fernando avia prendido a Alonso Davila quera thesorero e dixo el dicho D. Fernando que no queria nonbrar thesorero syno quel se lo queria ser e queste testigo como a tal thesorero fue dos o tres vezes a le querer fazer cargo de aquel quinto e el dicho D. Fernando no lo consyntyo mas antes hizo tomar juramento a este testigo e a los otros ofisciales que a la sazon heran en presenscia del dicho Pedro Hernandez su secretario estando el en la cama que entonces ni en ningund tienpo dixesen cosa

alguna e queste testigo por descargo de su conscienscia estando en la corte lo dixo a su magestad.

XLIV .- Al sesto capitulo dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene por que lo vido muchas vezes siendo ofiscial como dicho tyene de su magestad e otras vezes yendo como capitan de todo lo que se traya ansy oro como esclavos despues de sacado el quinto de su magestad se sacava otro quinto para el ansi como lo tenia de costunbre e questo es publico entre todos los que a la sazon heran e agora son.

XLVI.-Al otavo capitulo dixo este testigo que sabe que a fecho detener muchos navios en el puerto que no fuesen a Castilla e que los detenia alli hasta que se perdian de broma o con tienpo de fortuna que venia y esto liazia por que no fuese a Castilla mas de un navio para en el fazer relascion a su proposito y enbiar en el criados suyos e personas a el ascetas e que so cargo del juramente queste testigo a fecho que a lo queste testigo se acuerda que los navios que se an perdido por los detener son a su parescer deste testigo mas de treynta e que dize antes menos que mas e que ansy mismo este testigo sabe que muchas personas yvan desta cibdad con liscencia suya al puerto para se yr a Castilla tenia manera con la justiscia quel tenia puesta en el puerto que no los dexase yr a Castilla e que desymulase con ellos e questo fazia el dicho D. Fernando con aquellas personas de quien el no so confiava e que creya que harian relascion a su magestad de las cosas que aca pasaban.

XLVII.-Al noveno capitulo dixo que a oydo dezir que tiene mucha cantydad de oro de lo avido en esta Nueva España e ansy lo cree este testige segund lo que a visto entrar en su casa e por la buena manera. quel se a dado en recuger de todas las provincias e aun por que al tienpo que hizo el repartimiento de los yndios de quatro partes de la tierra tomo las tres para si de lo mejor segund que en la pregunta se contiene e la una parte que dio a les españoles a rentado despues aca mas de doze mill pesos de oro e pues questa una sola parte rento este e mucho mas las otras tres partes que herau las mejores avran rentado mucha suma de oro e ques verdad que un solo pueblo que se dize Tututepeque el señor del daba cada dia cinquenta pesos de oro como en la pregunta se contiene e aun cree este testigo que mas e lo demas en la pregunta contenido no lo sabe mas de que sabe que los navios son ydos a descebrir.

XLVIII.—Al descimo capitulo dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido e se fallo presente al tienpo del repartimiento. preguntado que provincias fueron las que señalo el dicho D. Fernando para su magestad dixo que a esta cibdad e a Tescuco e a Cempoal con toda su tierra e a Tatatetelco e al pueblo principal de Guaxaca e al pueblo principal de Zacatula e que no sabe de otros e que al tienpo que su magestad le enbio las provisiones de governador e capitan general se las quito e tomo para si e dio otros a sus amigos.

XLIX.—Al honzeno capitulo dixo que sabe este testigo que las dichas cibdades an dado e rentado mucha suma de pesos de oro e esclavos e ropa e otras cosas. preguntado como lo sabe dixo ques publico e ansi lo fue al tiempo quello paso e hasta agora que lleva los dichos tributos e queste testigo no sabe en que cantydad mas de ser mucha suma de pesos de oro por que son los pueblos grandes e buenos e que lo mismo an fecho las otras personas que tenian los otros pueblos e que quanto a los honze mill pesos de Taxcaltecle que cree este testigo que an dado mucha suma de pesos de oro al dicho D. Fernando e que un Hernan Gutierrez que al presente esta en esta cibdad dixo a este testigo que avia visto en Cuyuacan estando alli Cortes entrar a ciertos señores de Tlaxcaltecle con ciertas haldades (1) de texuelos de oro que le parecia que avia mas de ocho o nueve mill pesos de oro e que al tiempo quel dicho Hernando Cortes vino de Panuco e de las Higueras paso por la provincia de Tlaxcaltecle e se dixo que le avian dado mucha suma de pesos de oro.

L.—A las doze capitulos dixo este testigo que cree este testigo segund las muchas provincias e pueblos que tiene e la grandeza dellos que tiene mas de un millon de animas tomadas para si e que desto tyene mucha renta e provechos pero queste testigo no sabe determinar que tanta renta sera.

LI.—A los treze capitules dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta.

LII.—A los catorze capitulos dixo ques ansi que al tiempo que salieron huyendo de la cibdad de Temistytan el dicho D. Fernando hizo cargar en una llegua morzilla mucho oro e con ella un paje suyo de camara que tenia cargo de oro suyo e joyas e que ansy mismo el dicho D. Fernando hizo sacar alli mucho oro otro

(1) Aldada; costal largo y ancho.

que dezia que hera del rey e del comun e queste testigo estava presente quando el dicho Cortes dixo a todos los ofisciales de su magestad e a los alcaldes e regidores que hiziesen poner en cobro aquel oro de su magestad e que alli se entrego a personas para que lo salvasen e se hizo memorial dello por el secretario del dicho D. Fernando e despues de salidos de la dicha cibdad no parescio la dicha yegua cargada de oro ni el paje de camara que con ella yva ni las personas que lo llevaron a cargo e como el dicho Cortes vido que la yegua e el oro hera perdido echo fama que aquel oro que se perdio hera lo de su magestad e lo otro que se avia salvado que fueron quarenta e cinco mill pesos o mas dixo que hera lo suyo e para salir con su yntinscion fizo cierta provanza que aquello hera lo suyo e no de su magestad e ansy quedo con el dicho oro syn dar parte a su magestad e que despues este testigo dixo como ofiscial al dicho D. Fernando que quintasen aquello que se avia salvado e diesen parte a su magestad dello e que no diese lugar a que se publicase quel oro de su magestad hera perdido e lo suyo se salvara por que paresceria mal a quien quiera que lo oyese e que no obstante lo suso dicho el dicho D. Fernando no quiso que se quintase ni se quinto ni se dio a su magestad parte puesto queste testigo como ofiscial de su magestad avia avisto por sus libros que no podia thener el dicho D. Fernando tanto oro como aquello que a la sazon dezia quera suyo e que sobre el mismo caso este testigo por mandado del dicho D. Fernando Cortes dixo su dicho en la provanza que hizo sobre este caso e por que la provanza que se fazia hera en

favor del dicho D. Fernando puesto queste testigo e otros dezian la verdad de lo que pasava los escrivanos que a la sazon entendian en la dicha provanza queran Jeronimo de Alanis e Hortigosa no ponian ni querian poner salvo lo que cumplia al dicho D. Fernando e questa es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que se remite a la obligacion quel dicho Hernando Cortes hizo sobreste artículo e que en esta cibdad despues que los oydores vinieron en el abdiencia an puesto demanda al dicho Hernando Cortes e a su procurador en su nonbre e pues anda la dicha cabsa que aquello se remite.

LIV.—A los diez e seys capitulos cesa aqui los capitulos por que son cosas que hablan con los oydores dandoles aviso [1].

RESIDENSCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que cree este testigo quel dicho thesorero hizo lo contenido en la dicha pregunta pero que no se acuerda por queste testigo hera fator de su magestad e despues vido quel dicho thesorero tomo las quentas a Diego de Soto thesorero quera e queste testigo fue a una conquista la tierra dentro e que no sabe lo que suscedio de las dichas quentas por no se hallar presente e questo es lo que sabe desta pregunta.

II.-A la segunda pregunta dixo que cree este tes-

^[1] Equivocadamente se asentó un capítulo que no existe, y se quiso remediar el error con la razon que se pone en este lugar.

tigo que en el cobrar lo que a su magestad pertenesce que a puesto diligenscia e que no sabe este testigo que aya cosa indevida fecho mas de lo que dicho tiene este testigo en las preguntas antes desta hablando en los tres mill pesos de oro que presto a Rodrigo de Paz e a los otros procuradores que fueron a Castilla e despues hizo execucion en las tyendas como arriba esta dicho en las preguntas antes desta.

- III.—A la tercera pregunta dixo este testigo que al tiempo quel dicho thesorero vino en estas partes este testigo sabe quel dicho thesorero traya gana e voluntad de servir a su magestad porque algunas vezes se quiso ynformar deste testigo como de persona que avia estado aca muchos tienpos avia como ofiscial e servidor de su magestad e que lo mismo vido este testigo que fazia con Alonso Grado contador de su magestad que avia sido en estas partes e capitan e teniente que avia sido e que de los dichos avisos le dieron memoria e que para se ynformar venia de noche a sus posadas por que no lo syntyese Cortes e que entonces cree que avisava a su magestad de lo que convenia e que despues aca este testigo a estado absente en la corte e que no sabe sy lo a fecho o no.
- IV.—A la quarta pregunta dixo que no sabe otra grangeria que haya tenido el dicho thesorero syno sus minas e ganados.
- V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta hablando en lo tocante al thesorero pero que en una cosa le paresce a este testigo quel dicho thesorero e contador suso dichos e veedor an tenido negligencia e que no an fecho

lo que a sus ofiscios convenia que es que al tienpo de las fundisciones que en esta cibdad se hazen conviene e es nesesario que cada uno de los suso dichos ofisciales esten presentes a ver e esaminar los partidos de oro que se meten a fundir para que en ello aya toda fidelidad ansi por parte de lo que a su magestad pertenesce como por lo que cumple a los señores del oro que se mete a fundir e queste testigo a visto los suso dichos se confian de sus criados particulares que para aquello nonbran e no an residido por sus personas como son obligados e sus ofiscios requieren.

VI.—A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene e que se remite a los libros del dicho contador pues que agora le toman quentas.

VII.—A la setyma pregunta dixo que no la sabe e que se remite a los libros del dicho contador como dicho tyene.

VIII.—A la otava pregunta dixo que cree que lo haria syno que se remite a los dichos libros e demas dixo este testigo que por respeto de aver sido ofiscial de fator en estas partes le libraron el dicho contador o los ofisciales lo que le hera debido de salario por el tienpo que avia sido fator de su magestad e quel termino de la paga hera ya pasado pero que los dichos ofisciales quisieron queste testigo traxese cedula de su magestad para la dicha paga e que sobre esto le hizieron fazer una obligacion pero que al tienpo que esto paso hera cumplido ya el termino en queste testigo avia de ser pagado.

IX.—A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas desta e que no an tenido en las fundisciones el recabdo que conbenia al serviscio de Dios e de su magestad por no hazello personalmente como arriba dicho tyene.

X.—A la descima pregunta dixo queste testigo no sabe que mercaderias algunas ayan venido de Castilla de su magestad a estas partes dirigidas al dicho fator para que las grangease e que cree que en lo demas que a su ofiscio a pertenescido de lo tocante a esta tierra a fecho el tienpo que tuvo libertad lo que a su ofiscio convenia.

XI.—A las honze preguntas dixo queste testigo sabe que al tienpo quel dicho fator vino en estas partes hizo relascion a su magestad de las cosas que a su real serviscio convenian e que lo sabe este testigo por que fue a Castilla enbiado procurador por estas partes e que lo vido la relascion fecha e firmada de su monbre e queste testigo la llevo a la corte e la entrego a los señores del consejo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo queste testigo no sabe quel dicho veedor tenga ni aya tenido libro donde asiente el oro que se mete a fundir como la pregunta dize e queste testigo no a visto que ninguno de los veedores lo ayan tenido e que ansi mismo sabe e a visto quel dicho Pero Almindes a dexado de estar presente algunas vezes en las casas de la fundiscion desta cibdad poniendo en su lugar otra persona e que no sabe sy el dicho veedor a enbiado relascion a su magestad o no.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que no lo sabe e que el tienpo que a exercitado su ofiscio cree este testigo que lo a fecho mui bien.

XV.-A las quinze preguntas dixo que en quanto a lo que toca a D. Fernando Cortes que se remite a lo que tyene dicho en las preguntas antes destas e que sabe este testigo que teniendo el dicho D. Fernando poblado un pueblo en Guaxaca de mas de cien vezinos é teniendo sus repartimientos cada uno dellos por questava un alcalde absente e el otro con los otros regidores eligieron otro alcalde por que se hizo syn su consentimiento enbio alla a Diego Docampo su alcalde mayor el qual por su mandado prendio los dichos regidores e alcalde e los condeno a muerte e les tomo los bienes e despoblo el dicho pueblo e tomo todos los mas de los repartimientos e provincia para si e se los a teuido e tiene hasta oy segund todo parescera por los proscesos que sobrello se hizieron que cree este testigo que pasaron ante Calahorra o Orduña escrivanos e dixo mas este testigo que oyo dezir en esta cibdad de Mexico publicamente a muchas personas que en el tienpo que governavan el thesorero e contador andayan absentados desta cibdad un Escobar e Pastrana e otros dos onbres conquistadores e personas que avian servido a su magestad en la conquista desta tierra e otras personas con ellos de miedo quel dicho thesorero e contador no los prendiesen como hizieron a' fator e veedor por quellos heran servidores de su magestad e se allegavan al dicho fator e veedor como a personas zelozos del serviscio de su magestad e estando en esto por quel dicho thesorero e contador se temian de los parientes e amigos e allegados del dicho Hernando Cortes por que se dezia quera vivo que vernian sobrellos e les quitaran el poder que tenian el dicho thesorero e contador enbiaron a llamar á los dichos Escobar e Pastrana e á los otros que andavan absentes enbiandoles a rogar que se viniesen a esta cibdad e que no oviesen miedo lo qual ellos hizieron confiandose de una carta quel dicho contador les enbio de lo suso dicho firmada de su nonbre la qual este testigo no vido mas de que lo oyo dezir cocontador. mo dicho es e que vista la dicha carta ellos se vinieron al monesterio de S. Francisco de esta cibdad e estando alli yendo un dia en una proscesion desde la Iglesia mayor al dicho monesterio el dicho thesorero como vido a los suso dichos enbio luego por armas e gente e los saco de la dicha Iglesia e ahorce a los dichos Escobar e Pastrana e a otros dos de lo qual fue asesor el bachiller Ortega la qual cosa se tuvo en esta cibdad e despues aca se a tenido por cosa mui rezia e contra instiscia mas dixo este testigo que ansi mismo oyo dezir e es publico en esta Nueva España que antes que acontesciese lo suso dicho estando presos el dicho fator é veedor por que un Juan Perez e otro que se dezia Lugones e Marmolejo e otros dizque avian dicho que seria bien dar orden de soltar al fator e vecdor por questavan ynjustamente presos e tener manera como fuesen amigos todos los quatro ofisciales el dicho thesorero e contador los prendieron e luego los mandaron degollar e fueron degollados e fue dello

Colmenares los proscesos e que á Colmenares tuvieron preso por lo mismo e le dierou muchos tormentos e que quando el dicho thesorero e contador prendieron á los dichos fator e veedor disque en son

ascesor el dicho bachiller Ortega segund parescera por

de secrestallo los bienes de los suso dichos les saquearon las casas no solamente á ellos mas a sus amigos é
allegados e les quitaron los yndios e aun a este testigo
que á la sazon estava en Castilla que avia ydo por procurador desta Nueva España por quera amigo del dicho fator e veedor por ser servidores de su magestad
le quitaron los yndios e questa es la verdad de lo que
sabe para el juramento que hizo e firmolo.

Bernaldino Vasquez de Tapia.

En 25 de Enero.

T' II.—Juro Gonzalo Mexia vezino e regidor desta cibdad de Mexico [1] segund forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

- I.—A la primera pregunta dixo que conosce á todos los contenidos en la dicha pregunta de diez y seys años a esta parte por que desde entonces conosce al dicho D. Fernando e a los otros del dicho tiempo aca de vis-
- (1) Gonzalo Mexia se alistó en la espedicion contra México, en la Villa de la Trinidad de la Isla de Cuba, y asistió á toda la conquista portándose como buen soldado: Cortás le nombró en 1520 tesorero por el rey, empleo que tambien tuvo en el ejército, desempeñándolo con celo, pues por no entregarle Juan Velazquez de Leon el oro por marcar, llegaron á las manos; y si bien por aquel hecho quedarou enemistados, fueron en seguida buenos amigos. Cortés distinguió á Gonzalo Mexia, y le concedió su amistad, que se quebró en seguida, convirtiéndose éste en contrario de aquel, desplegando bastante saña: de igual manera obró con Pedro de Alvarado, á quien persiguió, logrando que afianzara ó se le embargaran hasta 15.000 ducados para las consecuencias del juicio. Tomó parte de una manera oscura en las guerras civiles, y nombrado regidor por el rey en 1528 vivió despues desconocido y sin dejar fama de sus hechos.

ta e habla e trato e conversascion que con ellos ha tenido y asy mismo conoscio a Pedro de Alvarado e Gonsalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Andres de Tapia e a otros muchos capitanes e justicias que an sydo en esta Nueva España de dicho tienpo aca.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques e mayor de treynta años e que no es enemigo de ninguna de las partes ni tan amigo que por ello dexe de dezir verdad e que no le toca ninguna otra cosa de las preguntas generales.

Il.-A la segunda pregunta dixo que lo que della sa-Cortée, be es que al tiempo que D. Fernando Cortes governava en esta Nueva España oya este testigo quexarse muchas personas del diziendo que rescibian del agravios e synjusticias y lo mismo ova este testigo quexar al tienpo que governavan thesorero e contador pero queste testigo no sabe a que se estendian los poderes que tenian los suso dichos para governar antes sabe este testigo que quando el fator e veedor governavan esta Nueva España con poderes de D. Fernando Cortes firmados de su nombre los quales vido este testigo e syendo resybidos en el cavildo de esta cibdad por tales tenientes de governador por virtud de los dichos poderes e governando pascificamente esta Nueva España y en mucha concordia e paz e sosiego della en Thesorero y un dia del mes de Enero del año pasado de mill c quinientos e veynte y seis estando en las casas donde agora es el abdiencia de su magestad la justiscia e regimiento juntamente con el fator Gonzalo de Salazar que posava en las dichas casas para ver unas cartas que dizque avian venido de las Hibue-

ras que dezian que D. Fernando Cortes era vibo y estando asy vino alli un frayle de San Francisco y otras personas a dezir al dicho cavildo que fuesen a San Francisco que alli estavan las dichas cartas y el dicho cavildo respondió que les truxesen alli las cartas que alli las veria o que se yria a las casas de su cavildo y que alli las veria y quel dicho frayle fue con esta enbaxada a San Francisco donde estavan el thesorero y contador con mas de ciento e cinquenta onbres armados a cavallo e a pie con escopetas e vallestas e otras armas e no quisieron darles las cartas y tomose por medio que se viesen las cartas en casa de Luis de la Torre ques junto con San Francisco el qual medio fue contra voluntad del dicho cavildo pero vinieron en ello por evitar escandalo y lo que de alli se podiera seguir y venidos a la dicha casa estando juntos los alcaldes e regidores que a la sazon eran y este testigo entre ellos como regidor que era desta cibdad entraron el dicho thesorero Alonzo Destrada y el contador Rodrigo de Albornoz y otra mucha gente con ellos armados con diversas armas a manera de alboroto y escandalo teniendo a la puerta de la dicha casa y dentro en ella mucha gente armada a cavallo e a pie e dieron los suso dichos al dicho cavildo una carta de Hernando Cortes e una probisyon en que hazia su lugar teniente de governador a Francisco de las Casas e asy presentadas las dichas carta e provisvon el dicho cavildo dixo al dichos thesorero e contador que saliesen fuera para que querian platicar sobre ello y ellos se salicron de la dicha sala e luego antes que se acabase de leer la dicha provisyon entraron los dichos thesorero e contador en la dicha sala con varas de justicia en las manos como primero avian entrado con las dichas varas de justicia syn tener para ello poder ni avello mostrado y dixeron al dicho cavildo que que pensavan hazer e queste testigo como regidor dixo que viese Francisco de las Casas e que se rescibiria conforme a la provisyon y lo mismo dixeron los otros regidores y a esto respondieron los dichos thesorero y contador que pues Francisco de las Casas estava en Castilla que los rescibiesen a ellos y el cavildo les respondió que mostrasen provisyones por donde lo deviesen hazer y que lo arian y entonces el uno de los dichos thesorero y contador saco del seno una provisyon de Hernando Cortes el tenor de la qual era casy como la que se avia presentado de Francisco de las Casas para que los dichos thesorero e contador fuesen tenientes de governador desta Nueva España la qual comensandola a lecr el escrivano del calvido dixeron al thesorero e contador que se saliesen fuera y ellos no lo querian hazer diziendo que no avia nescesidad de salirse fuera syno que los rescibiesen pues la provisyon lo dezia sy no que ellos arian lo que avian de hazer e que a ruego del dicho cavildo e a ynpurtunascion de un frayle que alli estava de San Francisco que era fray Diego Altamirano pariente de Cortes se salieron con las dichas varas de justicia en sus manos e questando leyendo la dicha provisyon este testigo tomo la dicha provisyon para ver sy era la firma de D. Fernando Cortes e vido que era ella y vido mas quel Thesurero, dia mes y año de la dicha provisyon estaba

Theserro. dia mes y año de la dicha provisyon estaba borrado y escripto sobre raydo de queste testigo tubo sospecha de ser falsiada la dicha provisyon e dixo a

los otros regidores que les parcece desto questa sobre raydo lo qual oyo e bido el dicho thesorero y contador questavan a la puerta de la dicha sala con vara de justiscia en las manos e mucha gente con ellos y entraron en la dicha sala y el dicho thesorero arremetió a este testigo y le saco la espada de la cinta, e le asyo por los pechos diziendo sed preso e que Diego de Valdenebro que era alcalde dixo desta manera se han de tratar los regidores en cavildo y quel dicho thesorero arremetio a el e le quito la vara de la justiscia que tenia en la mano y la arrojo por ay y le dixo y vos tanbien sed preso y taubien prendieron a Antonio de Caravajal por que dixo lo mismo quel dicho Valdenebro y que la gente que con ellos venia dezia aorquenlos y otros dezian echenlos esas ventanas abaxo e que un Francisco Gallego vezino de Panuco dixo sy no los quereis aorcar dadmelos a mi que yo los aorcare e luego el dicho thesorero e contador mandaron llevar a este testigo y al dicho Diego de Valdenebro alcalde e Antonio de Caravajal que a la sazon hera regidor presos con gran alboroto y gente armada y los metieron en casa de Juan Casabiano y los pusyeron en una camarilla baxa questava junto a la puerta y les pusyeron un alguacil e ciertas guardias e luego salieron el dicho thesorero y contador a toda la otra gente questava en la calle y les dixeron que ya estava hecho lo que querian e desde alli se fueron el dicho thesorero y contador a las casas donde posava el fator y lo prendieron y no vido este testigo particularmente lo que paso en la dicha prisvon por questava preso como dicho tiene mas de que oyo el artilleria y la grita de la gente y que oyo este testigo dezir que

despues el dicho cavildo de miedo recibieron a los dichos thesorero y contador los quales por virtud del dicho poder y rescibimiento de dicho cavildo fecho segund dicho es por fuerza y miedo governaron y por esto le paresce a este testigo que los dichos thesorero y contador no solamente no usaron bien de los poderes pero usaron de poder que no tenian aviendolo por fuerza e miedo haziendo prisiones e quitando yndios a personas que lo merescian e secrestando bienes e poniendo otros temores e que por hazer lo suso dicho los dichos thesorero y contador vino mucho perjuizio a los vezinos españoles desta Nueva España e a los naturales desta tierra y a las rentas y quintos de su magestad por que en el tienpo que el fator y veedor governavan estava toda la tierra en paz y sacavan mucho oro de que su magestad llevava su quinto y los yndios servian bien lo qual todo fue al rebes despues quel dicho thesorero y contador fizieron lo suso dicho por que la tierra estaba de guerra entre los españoles por las dichas parcialidades y alborotos y escandalos de lo qual todo los yndios estavan escandalizados y espantados de ver tal dissensyon entre los xpianos lo qual todo le paresce a este testigo que fue en desserviscio de Dios Nuestro Señor e de su magestad y del bieu e pro comun desta tierra y desta cibdad y que asy mismo en todo el tienpo queste testigo ha questa en esta Nueva España ha visto venir a ella muchas cedulas e provisyones de su magestad deregidas al dicho D. Fernando Cortes como governador desta tierra de las quales no sabe este testigo ni ha oydo dezir quel dicho D. Fernando D. Fernando. Cortes obedesciese ni conpliese ninguna dellas como era obligado a cartas y mandamientos de su rey e señor salbo la provisyon que traxo Julian de Alderete thesorero de su magestad e otra del doctor Hojeda e otra que traxo Montejo que a la sazon era su amigo e procurador e que este testigo oyo dezir en esta cibdad publicamente que al tienpo que le vino al dicho D. Fernando Cortes la provisyon de su magestad para que fuese governador en esta tierra estandola leyendo llegando donde dezia la provisyon que seays nuestro governador tanto tienpo quanto fuere nuestra voluntad el dicho D. Fernando dixo y mas quanto fuere la nuestra dando a entender que aunque su magestad no fuese servido de le fazer governador quel se lo seria e que asy mismo este testigo oyo dezir a Fernando Berdugo questando el dicho D. Fernando Cortes en Tepeaca hablando con Andres de Duero ques ya difunto estando presente el dicho Berdugo y otras personas hablando en como no se obedescian en estas partes las cedulas y provisyones de su magestad como era razon dixo el dicho D. Fernando Cortes quereys que os diga a cartas cartas y a palabras palabras y quando esto no bastare bastara yo e los de lanzas y asy mismo sabe este testigo que quando vino Xpoval de Tapia a esta Nueva España con provisyones de su magestad para ser en ella governador el dicho D. Fernando Cortes quando supo questava en el puerto mando juntar los procuradores de las villas para que se suplicase de la dicha provisyon y entre tanto escrevio a Gonzalo de Sandoval questava veynte leguas del puerto enviandole a mandar que luego vista aquella carta fuese a la Villa Rica con toda la mas gente que

pudiese e que resistiese al dicho Tapia que no entrase la tierra adentro ni pregonase las provisyones e T? Mansilla. queste testigo vio la dicha carta e la levo e que asy mismo la vido e leyo Juan de Mansilla e que quando dieron la dicha carta al dicho Sandoval va el estava en la Villa-Rica con gente y este testigo estava con el y asi mismo mandava por la dicha carta el dicho D. Fernando al dicho Sandoval que hiziese luego una villa que se llamase Medellin y enbiava nonbrados los alcaldes y regidores y que lo primero que hiziese fuese elegir un procurador que veniese aqui a esta cibdad para suplicar en su nonbre de las provisyones del dicho Tapia e que asy mismo enbio hordenado el poder y nonbrado el procurador que la dicha villa avia de señalar todo para el dicho fin de no conplir la provisyon de su magestad y hecha la dicha villa y elegido el dicho procurador y venido a esta cibdad el y los otros procuradores de las otras cibdades e villas se juntaron con el dicho D. Fernando Cortes y eligieron ciertas personas con poderes de los dichos procuradores y otros que Fernando Cortes enbio los quales fueron a la Villa-Rica e fizieron ciertos requerimientos al dicho Xpoval de Tapia que se fuese desta tierra y el no lo queria hazer y quel dicho Sandoval y Corral y otros que fucron con ellos hizieron enbarcar al dicho Xpoval de Tapia contra su voluntad y por fuerza en el mismo navio en que vino e asy se bolbio y quel dicho Tapia dezia dadme por testimonio como me hazen enbarcar por fuerza trayendo provisyones de su magestad y veniendo a su tierra e que sin enbargo desto le hizieron enbarcar como dicho tiene lo qual todo este testigo vido por que se hallo presente e que asy mismo sabe quel Cargo con. dicho D. Fernando no quiso obedescer ni cumplir una provisyon de su magestad que Alonso Perez Valero traxo a esta cibdad en que su magestad le hazia merced de un regimiento della e quel dicho cavildo no oso hazer otra cosa de miedo del dicho D. Fernando por que en todos los cavildos y en las cosas que en ellos se fazian no se hazia ni osava hazer otra cosa syno aquello quel dicho Fernando Cortes mandava asentar en el libro del cavildo y aquello firmavan los regidores y en su misma casa del dicho D. Fernando Cortes se hazian los cavildos y no hablava ninguno mas de lo quel dezia e que lo mismo se hazia en todas las otras villas desta Nueva España e queste testigo sabe esto como regidor que ha sydo asy en esta cibdad como en otras villas e que siendo este testigo regidor en la Villa de Guazacualco enbio el dicho Fernando Cortes un poder hordenado dende esta cibdad para que la dicha villa enbiase un procurador que en el hiba señalado por el dicho Fernando Cortes en el qual poder hiba un capitulo que dezia que diesen poder para que se podiese suplicar de las provisyones que su magestad enbiase a esta tierra por que avia pasado lo de Tapia y se temia que vernian otros e queste testigo dixo que no era bien echo que se diese poder para suplicar de lo que su magestad mandase en su tierra syn ver primeramente de que se avia de su plicar e quel no venia en ello ni vino y que syn su boto se otorgo el dicho poder porque como dicho tiene los cavildos no hazian ni ozavan hazer mas de lo quel dicho D. Fernando les enbiaba a mandar y que este testigo dixo pues que se da poder y enbiais capitulos para Castilla pongase uno que diga que suplicamos a su magestad nos haga merced de enbiarnos a esta tierra una abdiencia real para que nos tenga a todos en justiscia y que sabido por el dicho D. Fernando Cortes lo del poder y lo del abdiencia quito a este testigo los yndios que tenia encomendados aviendolos servido y merescido y como le quito los yndios no teniendo que comer se vino y dexo el regimiento y la villa y que nunca mas el dicho Fernando Cortes le dio regimiento ni otro ofiscio ninguno e que dezia que no avia menester que los regidores supiesen mas de lo quel les mandase e que quando prendieron a Rodrigo de Paz su camarero y mayordo entre otras escripturas de dicho Fernando Cortes se hallaron algunas provisyones de su magestad sobre cosas que convenian al servicio de sumagestad e al bien e pro comun desta tierra las quales el dicho D. Fernando Cortes tenia encobiertas segund paresciopor que no hazian a su proposyto y entre ellas se hallo un regimiento de Geronimo de Aguilar quel diche Aguilar no sabia del lo qual hazia por que no oviese regidores perpetuos synotener el los cavildos de su mano haziendolos el e asy mismo sabe este testigo que en el tienpo que D. Fernando Cortes governo vino a esta tierra una provision de su magestad por la qual mandava que ningun tornadizo ni confeso hijo ni nieto de quemado ni reconciliado [1] esto viese en esta tierra la qual se pregono y despues vido

^[1] Se daba el nombre de tornadizos á los Mahometanos recien convertidos. Los quemados y reconciliados de que aqui se habla se entiende que pertenecen á la Inquisición.

este testigo que no se cunplio antes los favorescia y dava yndios no podiendoselos dar ni estar en esta tierra antes teniendo perdidos cierta parte de sus bienes conforme a la cedula de su magestad los dexava de secrestar e que asy mismo este testigo nunca vido despues questa en esta tierra en el tienpo que governo el dicho Fernando Cortes que se guardase arancel de derechos ni se syguiesen por el las justicias ni escrivanos ni vido que los castigase el dicho D. Fernando Cortes hasta el tienpo quel fator Gouzalo de Salazar e Peralmindes Cherino governaron que fizieron aranzel e se guardo e que asy mismo sabe quel dicho D. Fernando Cortes tomava todo quanto le davan de joyas e ropas e cavallos e mulas e jaezes e oro e plata e esclavos asy de los españoles como de los yndios en tanto que ninguna cosa le davan que dexase de tomar e ques tanta la cantidad queste testigo no sabe numerar lo que ha sydo espescialmente lo de los yndios por ques en mucha suma e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo oyo dezir en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas de cuyos nonbres no se acuerda al presente que quando vino la nueva que Francisco de Garay venia por governador de Panuco

Cortes, themiendose Fernando Cortes que le quitaran la governascion y el poder que thenia de governar fizo junta de ciertos amigos e allegados suyos estando en Cuyoacan que fueron Xpoval Dolid e Xpoval de Corral e Quiñones e otros e se juramentaron de no dar la

T: tierra al rey e que asy mismo oyo este tes-Requeña. tigo dezir a Pedro Ruyz de Requena quo Villo-fuerto. Juan Rodriguez de Villa-fuerte avia dicho que con una capa e con una espada defenderia la tierra al rey de quien la quisiese quitar a Fernando Cortes
e que para este efeto desta junta e confederacion dizen
quel dicho Fernando Cortes armo ciertos cavalleros
estando en la Iglesia en Cuyoacan publicamente diziendoles Dios os faga buen cavallero e el apostol Santiago estando hincados de rodillas antel e ciñendoles
la espada e al que asi fazia cavallero dizque le fazia
leer los evangelios tomandole cierto juramento e queste testigo no se acuerda mas a quien lo oyo dezir mas

de que fue publico e notorio en esta Nueva España e que sabian dello Francisco Dor-Ordulla. Alonso Vi- duña e Francisco de Terrazas e Alonso llanueva. de Villanueva e Xpoval Martin de Gamboa Gamboa. e otros e que en lo que toca al thesorero e Ratos testigos desdi- contador e fator e veedor que dize lo que xeron que dicho a en la pregunta antes desta e que no lo saben asy mismo sabe que en el tienpo quel dicho ni vieron. Fernando Cortes governo fizo estas casas donde agora posa el abdiencia real con todas las casas e tiendas que tienen en rededor e las otras casas grandes questan en la plaza mayor las quales casas fizo con los yndios quel tomo para si ques toda la mayor parte de los yndios questan al rededor desta dicha cibdad e con la cibdad de Tezcuco que estava señalada para el rey e despues se la quito e tomo para sy e que asy mismo sabe que a thenido el dicho Fernando Cortes durante el dicho tienpo otras muchas granjerias de vacas puercos ovejas e las a traydo por las tierras desta Nueva España por donde el a querido syn ozarselo contradecir nadie porque como toda la tierra tenia por suya no se lo ozava contradezir nadie e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dixo que en el tienpo quel dicho Fernando Cortes governo esta Nueva España vido este testigo que tenia por su teniente a Diego Docanpo por afiscion e amistad que con el thenia por que no le contradezia cosa ninguna de lo que queria fazer e a Francisco de las Casas tuvo por alcalde mayor y que dezian que hera sa pariente y ansy mismo tuvo en Guaxaca por su theniente a Juan Snarez au cuñado e en la Villa-Rica a Rodrigo Rangel su criado e de su tierra porque destos se fiava porque heran Cortes. de su tierra e asy mismo tuvo a Francisco Cortes su primo segundo en Colima por theniente de lo qual se seguia que no se alcanzava justicia syno por mano del dicho Fernando Cortes ni se hazia mas de lo quel queria e que ninguno de los suso dichos no hera letrado syno el dicho Diego Docanpo el qual no sabe sy a estudiado los diez años como manda la ley e questo es lo sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que no vido fazer aranzel syno al fator veedor en el tienpo que governaron.

VI.—A la sesta pregunta dixo que di te lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que en esta tierra no se acostunbra a pagar camas en las casas de los yndios donde posan por que cada uno se lleva la cama en que duerme e que entre los yndios es costunbre de aposentar los cristianos en los aposentos de los señores e que no se suele pagar ni se paga cosa ninguna.

XIII.-A las treze preguntas dixo que lo que della

sabe es que asy el dicho Fernando Cortes como los otros que an governado fasta agora syenpre procuravan e procuraron de elegir y nonbrar asy los alcaldes hordinarios desta dicha cibdad como de las cibdades e villas e lugares desta dicha Nueva España a las personas que mas heran sus amigos e allegados para que fiziesen lo que ellos querian e syenpre lo a visto fazer asy despues que a estado en esta tierra e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que nunca este testigo a visto en seys o syete años a esta parte queste testigo a sydo regidor asy en esta cibdad como en Guazacualco nunca este testigo a visto que los dichos governadores ayan hecho fazer la dicha arca ni la tengan los dichos cavildos ni oydo dezir que en los otros cavildos desta tierra la aya escebto en esta cibdad a oydo dezir que la ay pero que no la a visto e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tienpo quel dicho Fernando Cortes governava dio liscencia o todas las personas que quisyesen labrar casas en esta cibdad que pudiesen fazer en la esquina de la casa una torre por que la tierra estava de guerra e que asy se fizieron Cortes, muchas en esta cibdad e que en el tienpo que

Cortes. muchas en esta cibilad e que en el tienpo que Marcos de Aguilar thenia la justiscia desta tierra e el fator e veedor governaron asy mismo mandaron que unas casas fuertes que fazia Pedro de Alvarado en esta cibilad frontero de la fortaleza della con quatro torres e troneras no las acabase por que heran en perjuiscio de la dicha fortaleza e las dichas troneras sa-

han frontero de la dicha fortaleza e hera en perjuiscio della e que despues desto a estado este testigo en Cas-

Ar Destrada, tilla e agora vee questan casy acabadas lo qual se a hecho en el tienpo que governo el thesorero Alonso Destrada e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.-A las diez e syete preguntas dixo que en eltienpo quel dicho Fernando Cortes governo nunca vido aderezar calzada ni puente ni fazer otra obra publica ninguna mas de comensar a fazer mas casas de cavildo desta cibdad e carcel e carneseria que todo esta junto fasta el tienpo que governaron el fator y el veedor que mandaron fazer la Iglesia mayor desta dicha cib-Cortes, dad y San Francisco que fasta estonces no avia Iglesia en esta dicha cibdad syno en casa del dicho Fernando Cortes se dezia misa en una sala baxa grande e de alli la hizo sacar la dicha Iglesia para meter alli sus armas en la dicha sala e se paso el altar a un corredor baxo de la dicha casa donde solia antes estar e porque hera pequeño fizo fazer un colgadizo de paja delante del dicho corredor e aun alli no cabia la gente e se estava al sol e al agua o questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que nunca este testigo vicortes, do ni oyo dezir quel dicho Fernando Cortes fiziese pregonar la dicha prematica ni fiziese castigar ni castigase a las personas que en las penas en ella comenidas yncurriesen salvo que en su tienpo vido preso a un Xpoval Flores por ciertos reniegos e blasfemins que dixo de Dios Nuestro Señor e de su bendita

Madre pero que no sabe sy fue por mandado del dicho Fernando Cortes syno que un alcalde hordinario le tenia preso e conoscio de la cabsa antes vido este testigo muchas vezes que en presencia del dicho Fernando Cortes muchos renegavan de Dios Nuestro Señor e de Santos e Santas e dezian otras blasfemias e no solamente no los mandava castigar ni castigava mas aun no los reprehendia antes los honrava e favorescia e dava cargos e ofiscios e yndios espescialmente a Gonsalo de Sandoval que nunca hablava palubra o las mas vezes dezia pese a Dios o no creo en Dios e otras blasfemias semejantes e Pedro Dircio fazia lo mismo e ann dezia otras blasfemias abominables que no son de dezir ni oyr a las gentes e lo mismo fazia Rodrigo Rangel quel dicho Pedro Dircio e dezia a cada palabra una blasfemia e reniegos tales que no es de pensar en ellos cuanto mas dezillos las quales blasfemias e reniegos dezian en presencia del dicho Fernando Cortes muchas vezes e como dicho tiene este testigo nunca se lo reprehendia el dicho Fernando Cortes ni lo castigava ni castigo antes como dicho tiene los favorescia e favorescio dandoles cargos e ofiscios e que en tienpo quel fator e veedor governaron mandaron pregonar la dicha prematica e agraviaron la pena a los que en ella yncurriesen e que no sabe este testigo sy se castigo alguna persona o yncurrio en ella e que del tienpo que governaron el thesorero e contador este testigo no sabe cesa alguna por que no estuvo en esta cibdad.

XX.—A las veynte preguntas dixo que despues que ha avido ventas a visto en ellas aranzeles hechos por

los governadores e justiscias desta tierra e que no sabe sy se an guardado e questo es lo que sabe.

XXI.-A las veynte e una preguntas dixo que eu el tienpo quel dicho Fernando Cortes governo veya este testigo que en casa del dicho Fernando Cortes jugavan todas las personas que querian en su mesa e en las salas de su casa e donde avia mesas puestas para ello a los naypes e a los dados dineros e joyas e preseas en gran cantidad e que no se castigava nadie por Cortes, el dicho juego antes el dicho Fernando Cortes prestava dineros a los que querian jugar e mandava que en su casa jugasen libremente syn pena e que sy alguno se quexase de lo que oviese perdido que no se lo volviesen ni le fiziesen justiscia e que'de no castigarse los dichos jugadores la camara de su magestad rescibio mucho daño de las penas que se le pudieran aplicar en mas cantidad de diez mill pesos de oro por que sy por cada vez que uno jugava le avian de castigar fuera mucha suma la de las penas que se aplicaran a la dicha camara por que en cinco o seys años syenpre todos los dias en las noches en la dicha casa del dicho Fernando Cortes jugavan e que demas desto se dezian muchas blasfemias e reniegos de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre e otras cosas que se siguen de los dichos juegos.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que cuando Francisco de Montejo fue por procurador a Castilla en nonbre desta tierra se hizo derrama en esta Nueva España por mandado de Fernando Cortes en mas suma de mill e quinientos castellanos de oro corriente lo qual se repartio

entre esta cibdad e Panuco e la Villa-Rica e Zacatula e Colima e Guazacualco e queste testigo no sabe ni a oydo dezir quel dicho Francisco de Montejo negosciase ninguna cosa en provecho de la tierra antes ovo Cortes, dezir quel dicho Fernando Cortes le enbiava a que negosciase su governascion e asy mismo sabe este testigo que cuando fue por procurador desta dicha Nueva España Diego de Ordas e Alonso Dávila e Puerto Carrero e el dicho Montejo e Quiñones e Diego Docampo e otros en las vezes que cada uno fue por que no fueron juntos todos se gasto en estas ydas de procuradores mas de treynta mill pesos de oro los quales no se an derramado mas de los que dicho tiene queste testigo sepa syno que los dava el dicho Fernando Cortes del monton de lo que pertenescia a los conquistadores de la tierra de las entradas que en ella fizieron e que con este titulo enbiava el dicho Fernando Cortes los dichos procuradores a negosciar las cosas particulares que a el le convenian a costa de los dichos conquistadores e que lo sabe este testigo por que al tienpo quo los dichos procuradores se despachavan desta tierra este testigo se hallo presente escebto cuando fue Diego Docampo que no le vido yr e ques publico e notorio en esta Nueva España que se gastaron los dichos treynta mill castellanos en los dichos procuradores.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que no la sabe ni a visto fazer cosa de lo contenido en la dicha pregunta.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que syenpre a visto aguardar lo contenido en esta preguata en los cavildos que se a hallado.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que en lo de las blasfemias que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que en lo de los amancebados algunos a visto presos en tienpo del dicho Fernando Cortes e que lo demas no sabe.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que de los procuradores queste testigo a visto yr a Castilla a su magestad syenpre a visto que an llevado firmado del cabildo justiscia e regimiento lo que van a suplicar a su magestad pero que no sabe sy queda sentado en el libro del cavildo.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que lo que sabe es que el cabildo desta cibdad cuando el thesorero Alonso Destrada governava fizo un libramiento en Alonso Davila mayordomo desta dicha cibdad en sesenta o setenta pesos para fazer un pendon

All Destra- para yr sobre Nuño de Guzman governada. dor de Panuco e otro libramiento de syete
ocho pesos de papel que se gastaron en la pesquisa
contra el lo qual le paresce a este testigo que no fue
bien librado e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que algunas vezes vido este testigo habiar al dicho Hernando Cortes diziendoles que yndustriasen a los yndios en las cosas de la fee pero queste testigo no le vido poner en ello el cuydado e deligencia que la pre-

cortes. gunta dize antes el espescial cuydado que tenia hera en sus minas e pueblos quel se avia tomado e en sus grangerias e en jugar como dicho tiene e en cobrar sus tributos e en apremiar a los yndios con cepos que le pagasen el dicho tributo e este testigo vido presos mas de quinze señores principales en un cepo en una estancia suya en Guaxaca por que no avian cumplido el tributo en el tienpo que lo avian de dar e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco pregnutas dixo queste testigo vido quel dicho Fernando Cortes castigava lo contenido en esta pregunta e lo procurava como en ella se contiene.

XXXVI.—A las treynta e seis preguntas dixo que en las guerras queste testigo se hallo syenpre veya al corres, dicho Fernando Cortes que requeria primero a los yndios que yva a guerrear que viniesen a la obediencia de su magestad e que nunca vido que a yndios que viniesen de paz rescibiesen mal ni daño por mandado del dicho Fernando Cortes sy ellos no se levantaran e queste testigo oyo dezir a Rodrigo de Castañeda e a Roman Lopez e a Santos Hernandez e a

Atrando. otros que Pedro de Alvarado en la conquista de Guatimala yendo un dia sobre una provincia que se dize Cuzcatan ques de aquella parte de Guatimala le salio la dicha provincia de paz con comidas a los caminos ques entre ellos la mayor señal de paz e que a cabo de tres dias estando ellos sobre seguro el dicho

Pedro de Alvarado mando a la gente que Contabela. con el yva que tomase cada non dellos los Remas Leres, yndios que pudiesen de la dicha provincia e que se harian esclavos por que se queria bolver a Guatimala e que la dicha gente lo fizo asy e que tomaron mucha cantidad de la dicha gente de los dichos yndios e mugeres e mochachos e los fizieron esclavos

e se bolvieron á Guatimala e que a la yda e buelta quemo muchos pueblos de yndios syn fazer ellos por que ni sulir de guerra ni ser requeridos e que al casique de la dicha provincia de Guatimala le tomo su propia muger por lo qual el dicho casique se alzo e se alzo la dicha provincia e fasta oy dizque estan de guerra e los xpianos que alli estavan se pasaron á otra parte por no poder sufrir la guerra que les davan e que dizque dizen los yndios de la dicha provincia que mientras en Guatimala oviere Alvarados no serviran ni estaran en paz e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.-A las treynta e svete preguntas dixo que lo que della sabe es que en las poblaciones quel dicho Fernando Cortes por mandado de su magestad fizo en estas partes syenpre las enbiava a ver e procuraba que fuesen tales como convenia asy en los asyentos della como en los puertos salvo en el asyento e hedificascion Cortes, desta cibdad de Mexico que edifico contra volantad de todos por ser sobre agua e por el peligro que en ella tienen de cada dia los españoles que en ella moran por cabsa de los yndios e por las calzadas que podrian ronper e tomar a todos los xpianos en corral e hazer dellos lo que quisyesen pudiendo fazer esta cibdad en Cuyoacan o en Tezenco que heran lugares convenientes e en tierra firme donde estoviera mejor que no donde esta e que al tienpo del fundar desta. cibdad tomo para sy los mas de los pueblos de al derredor della para sy e algunos que avia dudo a algunos xpianos los tomo para sy so color de dallos por propios a esta cibdad e que en lo de los solares tomo para sy mas de quarenta solares los mejores e repartio entre sus criados e parientes e mosos de espucias é pajes los demas e mejores que quedaron dexando a muchos hidalgos e personas que avian servido en la tierra syn ellos e fasta oy dia se estan e no los tienen.

XXXVIII.—A las treinta e ocho preguntas dixo que quanto a las provisyones e cedulas de su magestad que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e en todo lo que toca a esta pregunta.

AQUI ENTRAN

las preguntas hechas en los capitulos que por mandado de su magestad se enbiaron a Luis Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que cuanto a ser honbre temeroso de Dios este testigo le vido muchas vezes oya una misa cada dia devotamente e rezar a la noche e a la mañana e queste testigo le syrvio muchos dias por que hera su maestresala e entrava e salin a todos tienpos e que asy mismo vido este testigo lo suso dicho despues que le dexo de servir en aquel ofiscio e que en quanto a otras cosas del mundo en que parescia el dicho D. Fernando Cortes ser descomedido e deshordenarse dize este testigo que sabe que lo hera deshordenado especialmente en casos de mugeres por quel dicho D. Fernando tenia en su casa muchas mugeres de la tierra e otras de Castilla e que en casa se dezia entre este testigo e los otros servidores del dicho D. Fernando que no mirava sy hera madre o hija o hermana de otras con quien el huviese tenido asceso que con todas participava carnalmente syn tener respeto a que fuesen parientas o no como arriba tiene dicho, fue preguntado sy sabe con que hermanas e pa-

rientas tuvo asceso el dicho D. Fernando dixo que este testigo oyo dezir en la casa del dicho D. Fernando y se platicava entre los otros servidores quel dicho D. Fernando se echava con dos hermanas hijas de Motezuma que la una se llamava Doña Ines e la otra Dona Aua pero queste testigo no lo vido syno que se pla-Cortes, ticava en casa del dicho D. Fernando e asy mismo dixo este testigo que se echava el dicho D. Fernando con Marina en quienes huvo ciertos hijos que hera muger de la tierra e con otra sobrina suva el nonbre de la cual este testigo no se acuerda pero que asy se dezia publicamente en la casa del dicho D. Fernando e por esta cibdad entre los vezinos e moradores Mansvilla. della e que tanbien oyo dezir este testigo que se avia echado el dicho D. Fernando con dos hermanas mugeres de Castilla los nombres de las quales se pusyeron en un papel desviado fuera deste de la qual yo el dicho escrivano dare fee cuando convenga. preguntado a quien lo ovo dezir dixo que a Juan de Vense su di. Mansylla vecinos desta cibdad de Mexico e conquistador de la tierra el qual dicho Juan de Mansylla dezia a este testigo que las dichas mugeres hermanas se lo avian dicho al dicho Mansylla

XL.—Al segundo capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLI.—Al tercer capitulo dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que le vido al dicho D. Fernando Cortes muchas vezes que llevava quinto como rey e señor asoluto e que asy mismo en el mandar en esta tierra no thenia comedimiento alguno salvo que

como rey asoluto mandava e questo es lo que sabe cerca desta pregunta.

XLII.—Al cuarto capitulo dixo que sabe este testigo quel dicho D. Fernando thenia vallestas y escopetas e artilleria gruesa e menuda e casa de municion e que cerca desto se remite a lo que arriba tiene dicho en las preguntas antes desta e questo es lo que sabe.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que no lo sabe cosa alguna de lo en la pregunta contenido mas de que

T: sabe este testigo questuvo preso un vecino Juan de desta cibdad que se llama Juan de Cazares Cazares. Delgado por que avia dicho lo contenido en esta pregunta.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta segund e como en las preguntas arriba se contiene e que sabe este testigo quel dicho D. Fernando syenpre llevo los quintos de oro e plata y esclavos e que dello se quexavan los conquistadores.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo queste testigo oyo dezir muchas vezes quel dicho D. Fernando detenia los navios que se querian yr a Castilla e que no les dava despacho e que dello se quexavan los maestres e que muchos navios se perdieron en el puerto por quel dicho D. Fernando no los dexava yr a Castilla. preguntado por que no dexava yr los navios a Castilla e por que asy mismo no les dava el despacho e cuantos navios fueron los que se perdieron sy a este testigo se le acuerda dixo que la cabsa por que detenia los dichos navios no lo sabe mas de lo que este testigo cree hera por que no se dixese en Castilla lo que aca pasava e

asy mismo detenia a personas que querian yr a Castilla e no las dexava yr por que a este testigo le detuvo e asy mismo detuvo a Morejon de Lobera e a Alonso de Grado e que los navios que se perdieron a lo queste testigo se acuerda se dixo que en un año avian sydo cinco o seys navios e questo es lo que sabe cerca desta pregunta.

XLVII .- Al noveno capitulo dixo que no sabe cerca desta pregunta cosa alguna mas de que quando salieron huyendo los españoles desta cibdad vido este testigo que tenia el dicho D. Fernando una recamara mui rica de oro e piedras lo cual no estava quintado a lo queste testigo sabe e quel dicho oro estava dividido lo uno que pertenescia a su magestad e lo otro que pertenescia al dicho D Fernando e que asy mismo avia otro partido de conquistadores que no les avian dado sus partes e questo que lo sabe por que lo vido e queste testigo ovo quel dicho D. Fernando avia becho cargar la parte de su oro en una yegua e a un criado suyo que se dezia Torrezicas envio con ella e a otros hombres e questa yegna ni el oro ni el Torrezicas nunca mas parescio e queste testigo oyo dezir quel oro del rey e lo de los conpañeros que alli quedava el dicho D. Fernando Cortes mando llamar a los ofisciales e a los regidores que alli estavan e les dixo que pusvesen en cobro aquel oro que alli estaba que hera del rey e de los conpañeros e que ellos le respondieron que ya estavan de camino para se salir huyendo que no lo podian remediar e visto esto por el dicho D. Fernando dixo pues sus señores llamen a los conpañeros lleve cada uno lo que pudiese e se ase suyo del que lo sacare e asy se fueron e sacaron cada uno lo que pudo llevar e despues de salidos de la dicha. cibdad a cabo de cinco o seys dias fizo llamar a toda la gente e dio un pregon que todos los que avian sacado oro de la cibdad lo fuesen a manifestar so pena de muerte e que asy como lo yvan a manifestar se lo tomava e que despues el dicho D. Fernando se tomo todo el oro para sy e dixo quel oro que se avia perdido en la yegua hera de lo del rey e que aquello hera lo suyo e que asy se quedo con ello no sabe este testigo si lo quinto o no pero que oyo dezir que serian fasta quarenta e quatro o quarenta e cinco mill pesos e que el dicho D. Fernando Cortes a lo queste testigo puede alcanzar no podia tener fundido tanto oro quanto arriba a dicho e questo sabe por queste testigo fazta estonces pocos dias antes que acaeciese esto avia dexado de ser thesorero por los conquistadores e que no le avia podido caber al dicho D. Fernando de su quinto mas de fazta doze o treze mill pesos de oro e que destos avia llevado a la Villa-Rica cuando fue sobre Narvaez los ocho o nueve mill pesos de oro dellos los quales alla se avian perdido en poder de un mayordomo suyo que le mataron los yndios por manera que despues de venido de la Villa-Rica acaecio lo arriba dicho ques la salida desta dicha cibdad por donde parece a lo queste testigo puede alcanzar e se acuerda quel dicho D. Fernando no podia tener de oro fundido como hera lo quel tomo a los conquistadores mas de fazta quatro o cinco mill pesos de oro e questo es lo que a este testigo se le acuerda en lo a esta pregunta tocante.

XLVIII.—Al decimo capitulo dixo que sabe lo en la dicha pregunta contenido e que las provincias que repartio el dicho D. Fernando a su magestad fueron Tezcuco e Taxcaltecle e Cenpual e Tatalteteldo e Coatlan. preguntado como sabe quel dicho D. Fernando señalo las dichas provincias a su magestad dixo que por queste testigo lo oyo al mismo D. Fernando e asy mismo vido questas provinsias arriba contenidas pagavan el tributo al thesorero de su magestad que á la sazon era Julian Alderete e que despues este testigo vido como el dicho D. Fernando torno a tomar las dichas provincias para si e para otras personas a quien el las quiso dar ecebto Taxcaltecle.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que no lo sabe cosa de lo en la dicha pregunta contenido mas de que oyo dezir a personas de que no se acuerda que caso que las dichas provincias estuvieron encomendadas a su magestad quel oro que los dichos yndios trayan el se lo tomava para sy e no lo dava á los ofisciales de su magestad e queste oro queste testigo dize hera de los presentes que los yndios fazian al dicho D. Fernando.

L.—A los doze capitulos dixo que sabe este testigo quel dicho D. Fernando tiene muchos yndios tantos quantos el dicho D. Fernando quiso tomar para sy pero queste testigo no sabe el numero dellos ni de lo que le podrian rentar mas de quanto este testigo cree que sy estoviesen los dichos yndios repartidos en españoles como estavan los otros yndios destas partes que se avria dellos por año mas de cient mill pesos de oro y esto antes mas que no menos.

- LI.—A los treze capitulos dixo queste testigo cree lo contenido en la dicha pregunta por los muchos yndios que tiene e por los grandes servicios que toda la tierra le fazia syenpre.
- LII.—A los catorze capitulos dixo que se refiere a lo que dicho tiene arriba en la pregunta novena e que en quanto toca a la provanza que en el dicho capitulo se contiene queste testigo lo oyo dezir publicamente.
- LIII.—A los quinze capitulos dixo que cerca desta pregunta ay una obligacion hecha por el dicho D. Fernando a su magestad sobre la qual agora se trae pleito en esta real abdiencia e queste testigo se refiere a ella e questo es lo que sabe deste capitulo.

RESIDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

- 1.—A la primera pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Alonso Destrada al tienpo que vino tomo quenta a Diego de Soto thesorero que a la sazon hera e questo sabe por que los vido andar en quentas e que oyo despues dezir que del alcanze quel thesorero Alonso Destrada avia hecho al dicho Diego de Soto resulto la obligacion quel dicho D. Fernando fizo a su magestad de que arriba se hizo mencion a que se refiere.
- III.—A la tercera pregunta dixo queste testigo sabe muchas cosas que se an ofrecido en esta tierra que convenia que su magestad huviera sido ynformado dellas pero queste testigo no sabe sy el dicho thesorero fizo relacion dellas.

V.—A la quinta pregunta dixo que no la sabe mas de ver al dicho contador e thesorero en la fundicion sus libros.

XIII.—A las treze preguntas dixo que algunas veces en las fundiciones que se an hecho este testigo vido al dicho veedor Peralmildez e que otras vezes no le a visto estar en ellas e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XV .- A las quinze preguntas dixo que en cuanto toca a lo del dicho D. Fernando Cortes que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que demas dello se acuerda que estando en esta cibdad la primera vez cuando se supo la venida de Narvaez se le yva un honbre al dicho Narvaez que se dezia Xpoval Pinedo e quel dicho D. Fernando Cortes mando a los vadios de Tezcuco e de Mexico e de toda esta tierra que se lo truxesen muerto o bibo o de la manera que pudiesen e que oyo dezir que los dichos yndios mataron al dicho Xpoval Pinedo e se lo llevaron muerto en una hamaca al camino de Cempual donde yva e que asy mismo el dicho D. Fernando mando a Alonso de Grado que diese cient azotes a un honbre que no sabe su nonbre por que tomo un puñado de manzanas a los yndios estando en los tenez de Taxcaltecle e quel dicho Alonso de Grado asy lo fizo y que en la Villarrica ahorco a Cermeño e a Juan Escudero e corto el pie a Gonzalo Dumbria por que dizque se querian yr a Diego Velazquez a Cuba que heran sus criados e que por lo suso dicho de yrse a Cuba el dicho D. Fernando Cortes azoto a otros cuatro ó cinco e asy mismo que en el tienpo que el fator e veedor governaron mandaron azotar e azotaron a la muger de Alonso Valiente e hicieron traer a la verguenza a otros dos o tres
por que dizque heran alborotadores e los hallaron en
casa del thesorero Alonso de Estrada para prender al
fator e veedor e que en el tiempo que governaron el
thesorero e el contador vido degollar en la plaza desta
dicha cibdad a Lugones e a Juan Perez e a otro que
se dezia Omelgarejo por que dizque querian soltar al
fator e veedor que estavan presos e que por lo mismo
oyo dezir este testigo que ahorcaron a Escovar e a Juan
Ruyz e a otros dos que no se acuerda de sus nombres
e questo es lo que sabe e la verdad para el juramento
que fizo e firmolo de su nombre.

Gonzalo Mexia.

27 DE ENERO.

T' III.—El dotor Xpoval de Ojeda (1) vecino e regidor de esta de Temistitan syendo preguntado por

(1) Aunque el Dr. Ojeda se empeñó desde el principio en la espedicion de Cortés contra México, no quedan noticias de sus hechos durante la guerra, sin duda porque en su calidad de médico, mas se ocupaba en curar á los enfermos que en rematar grandes acciones de valor. Por eso no figura hasta 1521, en que habiendo mandado Cortés dar tormento á Cuahutemoc, para descubrir los tesoros que se decian ocultos, Ojeda curó de sus quemaduras al desgraciado rey; eiendo muy notable la noticia que nos da, omitida por todos los historiadores, de que al mexicano se le quemaron, no solo los piés, sino tambien las manos. Su genio pacífico lo hizo ser casi indiferente en el tiempo de las revueltas, sacando por provecho de su conducta que el emperador Cárlos V lo nombrara, en 1526, regidor perpétuo de la ciudad. A instancia de D. Hernando Cortés dió un certificado de que ni Francisco de Garay ni Luis Ponce de Leon habian muerto envenenados, documento que, al menos en cuanto á Luis Ponce, está completamente desmentido en esta residencia, como se verá adelante.

las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e declaro lo sygniente.

I.-A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez años a esta parte e a los dichos ofisciales de su magestad de tres años a esta parte e al dicho alguazil mayor e a algunos alguaziles de los contenidos en la dicha pregunta del dicho tienpo de los dichos tres años.

Pregnutado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta años e que las otras preguntas no le enpece ninguna dellas.

II.-A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de ganada esta dicha cibdad vino al puerto de la Villa-Rica vieja Xpoval de Tapia con ciertas provisyones para ser governador de esta Nueva España lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes tuvo maneras de hazer juntar los procuradores e capitanes de las cibdades e villas de esta dicha Nueva España e les fizo que suplicasen de las dichas provisyones de su magestad y envio a Fray Pedro Meljarejo e a Pedro de Alvarado e a Diego de Valdenebro e Diego de Soto e a otros con gente para que donde quiera que le tomasen le hiziesen volver e tornar a enbarcar lo qual asy se fizo por los suso dichos e le fizieron enbarcar en el mismo navio donde vino e questo es publico e notorio en esta Nueva España e queste testigo lo sabe por que lo vido e que todas las provisyones de su magestad que á su poder venian usaba Cortes, de las que eran a su proposyto e le convenian

e las otras escondia e guardaba e no obedecia las provisiones de au magestad como hera obligado e que cuando este testigo vino a esta dicha cibdad por regidor con provisyones de su magestad con no ser a la sazon justicia en esta Nueva España tenia formas e maneras como no se recibiese este testigo ni se obedeciese la provisyon de su magestad y lo mismo hizo en otra provisyon que traxo de otro regimiento Luys de Berrio a esta dicha cibdad e que todo esto le parecia e parece a este testigo muy mal como de honbre que no tenia pensamiento de servir lealmente a su rey pues desobedecia sus mandamientos e que asy mismo sabe este testigo que en el tienpo de la guerra de esta dicha cibdad seyendo capitan Pedro de Alvarado tomo todo el oro e joyas e perlas e chalchuys (1) que pudo tomar e robar en la dicha guerra en cantydad de tryenta mill pesos de oro al parecer de este testigo de los quales nunca dio ni hasta oy a dado parte ni quenta a los conquistadores e conpañeros que andavan en la dicha

Alvarado. guerra antes se lo tomo todo para sy e lo jugava largamente que le acaecio jugar e perder una vez. tres o quatro mill castellanos e otra vez seys mill pesos todos por marcar e por quintar e que asy lo fazian el dicho D. Fernando Cortes e los otros capitanes e que fasta oy estan desto quexosos los compañeros e dello le tienen puesta demanda en esta abdiencia real y esto que lo sabe este testigo por que se hallo presente a ello en la dicha guerra e a la sazon hera publico e notorio e agora lo es e que asy mismo este testigo a oydo dezir publicamente a muchas personas

[1] Chalchihuite: piedra verde que asemejaba á la esmeralda.

que se hallaron en la conquista de Guatimala que llendo el dicho Pedro de Alvarado a conquistar la dicha provincia tomo e robo todo el oro e joyas de la dicha provincia en gran suma de pesos de oro e que dello nunca dio ni a dado parte á ninguno de los conpañeros que le ayudaron a conquistar ni a su magestad lo que le pertenecia de sus quintos e que agora asy mismo sabe quieren pedir en esta abdiencia e que asy mismo sabe este testigo que en el tiempo de la guerra desta cibdad syendo capitan Juan Rodriguez de Villafuerte por que hera amigo e persona muy privada del dicho D. Fernando Cortes tomo e robo mucho oro e chalchuis e joyas e dello nunca dio parte a los compañeros ni lo truxo a monton como hera obligado e queste testigo lo sabe por que estuvo en la dicha guerra e ve-

villafuerte, ya quexar e hasta agora ve quexar a los dichos conquistadores e conpañeros dello e veya asy mismo que jugava el dicho Villafuerte muchos tejuelos e joyas de oro por quintar e contratava con ellos e que en fazer los suso dichos e cada uno dellos lo que este testigo tiene dicho en esta pregunta le parece a este testigo que no usavan bien e fielmente de los dichos oficios que les heran encargados por que defraudavan a su magestad en sus derechos e quintos e llevavan a los conquistadores e conpañeros que les ayudaron a ganar la tierra sus sudores e faziendas e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que Fernando Cortes se fue desta Nueva España para los reynos de Castilla y el thesorero Alonso Destrada quedo con la vara de justicia en esta tierra el dicho thesorero se alio e confedero con el dicho Fernando Cortes e le dio lugar que se fuese a Castilla syn enbargo de los requeri-

Cortes. mientos e protestasyones que le avia hecho el cabildo desta dicha cibdad de Mexico e por otra parte los ofisciales de su magestad e la gente comun e paso todo por ante Alonso Lucas escrivano para que no dexase yr al dicho Fernando Cortes desta tierra hasta que viniese el abdiencia real para que le tomase resydencia y estuviese a justicia con los que thenia agraviados y el dicho thesorero por fazer sus hechos y los del dicho Fernando Cortes con quien se avia confederado e aliado todo para en deservisio de su magestad y daño de la tierra como se presume dexo yr al dicho Fernando Cortes a Castilla y escrivio a su magestad que no avia necesidad que enviase su magestad ab-diencia a esta tierra syendo cosa notoria que se a redemido por la venida del abdiencia e que nunca a avido justicia en ella hasta agora ni la osava nadie pedir lo qual parece que escrivio e fixo por conplazer al dicho

Cortes. Fernando Cortes e gozar de la governacion desta Nueva España e gozar de los yndios e faziendas e grangerias de vacas e obejas e minas e otras cosas quel dicho Fernando Cortes tiene en esta Nueva España ques una suma casy ynfinita de lo qual todo el dicho thesorero a gozado e goza por que le dexo su poder como a su mayordomo e que despues de ydo desta tierra el dicho Fernando Cortes muchas personas pedian a los bienes del dicho D. Fernando muchas sumas de pesos de oro que les devia e el dicho thesorero por fazer bien al dicho D. Fernando e

daño a las partes que pedian mando pregonar publicamente e se apregono por ante el dicho Alonso Lucas escrivano que ninguna persona pidiese a los bienes del dicho D. Fernando por lo qual las partes no alcansavan justicia ni osavan pedilla hasta agora que vino la Theorem, dicha abdiencia real que la piden e que asy mismo se dize en esta cibdad entre muchas personas que parece que pueden saber algo dello que quedo concertado casamiento entre una hija que uvo en una vadia de Cuba el dicho Fernando Cortes con un hijo del dicho thesorero que tiene en Castilla pequeño e que renuncio el dicho thesorero el oficio de thesorero en el dicho su hijo e que el dicho Cortes llevo a cargo de fazello pasar a su magestad e que la dicha hija del dicho Fernando Cortes quedo en poder y en casa del dicho thesorero e le dexo muchas vacas e ovejas e asy mismo un pueblo e provincia de yndios que [1] que es cerca desta dicha cibdad para en dote de la dicha su hija lo qual todo parese ser en deservicio de su magestad pues dexo de escrevir a su magestad lo que convenia a su servicio e bien de la tierra e le escrevia lo contrario e que asy mismo sabe quel dicho D. Fernando Cortes fizo durante su governacion en terminos desta dicha cibdad dos molinos con yndios de su magestad que rentaron quinientos castellanos cada año e asy mismo fizo con los dichos yndios de su magestad unas casas en las casas de Motezuma ques donde agora posa el abdiencia que tiene veynte Cortes, e quatro solares con muchas tiendas al derredor que rentan cada un año mill e quinientos castella-

(1) Se encuentra un claro en el original.

nos cada año todo con los yndios de su magestad e asy mismo fizo otras casas que son en la plaza mayor con otros tantos solares que aun no estan acabadas e asy mismo con yndios de su magestad e que los ganados quel dicho D. Fernando a tenido e tiene syenpre los a traydo por donde a querido e quiere por que no osaba ninguna persona dezille otra cosa e asy mismo que sabe que en el tienpo que governo el dicho Alonso Destrada fizo e acavo unas casas que tiene en esta cibdad e fizo en ellas un cuarto e reparo otras de

Theorem. Jorge de Alvarado su yerno e unas tiendas que son nueve que tiene en la plaza mayor desta dicha cibdad todo con los dichos yndios de su magestad syn pagalles por ello cosa alguna e asy mismo un molino cerca desta dicha cibdad e asy mismo tomo el dicho thesorero una estancia que tiene cerca desta dicha cibdad syn tener titulo para ella e se la tiene e pose aviendo en la dicha estancia para treynta vezinos donde tengan sus ganados e lo guarda por termino redondo e a tomado lugares de al rededor para aplicar a la dicha estancia como persona poderosa e que governava e no se lo an osado pedir donde tiene muchas vacas e ovejas e tiene sus sementeras e huertas todo syn tener titulo para ello e todo este testigo sabe este testigo por que lo a visto e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dixo que lo que della sabe es que todo el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España el elegia y nombrava los alcaldes hordinarios e los regidores de las cibdades e villas desta Nueva España los quales nombrava sus parientes e amigos de allegados suyos e de su tierra por que estos fiziesen y asy fazian todo lo quel les mandava e no elegia las personas mas abiles e su-Cortes, ficientes e servidores de su magestad syno aquellos que deseavan e dezian que heran servidores del dicho D. Fernando Cortes e que no se tenia entonces memoria de su magestad ni osava nadie dezir esto cunple al servicio de su magestad syno a servicio de D. Fernando Cortes por que con los que dezian del servicio de su magestad les cobrava el dicho D Fernando Cortes enemiga e los destruya e asy mismo sabe este testigo que governando el dicho thesorero nunca encomendava cargos de justicia syno a parientes suyos e amigos e allegados del dicho D. Fernando Thesorero. Cortes e que a Juan de la Torre e Luys de la Torre que son sus primos segundos fizo alcaldes desta dicha cibdad e a Jorge de Alvarado su yerno capitan e governador de Guatimala e que syendo theniente el dicho Luys de la Torre por que un carnicero no le quiso dar carne a un criado suvo vino el dicho Luys de la Torre a la dicha carniceria e le dixo al dicho carnicero que por que no le daba carne y dixo que por que no le enbiava dineros y el dicho Luys de la Torre travo palabras con el dicho carnicero e se apeo de la mula y entro en la carneceria e le dio al dicho carnicero dos cuchilladas en la cabeza e le llevo

Morales car. que el dicho thesorero no castigo lo suso dinicero. cho por ser el dicho Luys de la Torre su paLuis de la riente e asy mismo el dicho Luys de la TorTorre. re syendo theniente por que un alguazil que
se dize Blasco Hernandes llevando un preso á la car-

cel por mandado de un alcalde no quiso llevar otro quel dicho Luys de la Torre le dava diziendo que luego bolveria por el el dicho Luys de la Torre arremetio al dicho alguazil e le tomo la vara e se la quebro a pa-

- Blasco Her. ziendole palabras enjuriosas e questo asy mismo el dicho thesorero no lo castigo por ser su pariente e questo y lo del dicho Morales carnicero lo sabe este testigo por que lo vido e se hallo presente a ello e que es to es lo que sabe desta pregunta.
- V.—A la quinta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que el dicho thesorero governava avia aranzel de derechos que fizo Marcos de Aguilar el qual confirmo el dicho thesorero e maudo guardar e que sabe este testigo que los escrivanos no guardavan el dicho aranzel e que lo savia el dicho

Thesorero. thesorero como llevavan derechos demasyados e no lo castigo e que lo sabe este testigo por
que se fizo pesquisa por mandado del dicho thesorero
cerca de lo suso dicho e mando suspender los escrivanos e no huvo en ello mas castigo e que la pesquisa
paso ante Gregorio de Saldaña escrivano e agora esta
en poder de Alonso Lucas escrivano e questo es lo
que sabe.

VI.—A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que ha oydo dezir publicamente en esta dicha cibJuan de la dad que Juan de la Torre e Luys de la
Torre e Luys Torre en el tienpo que heran alcaldes e
de la Torre thenientes tomavan lo que les davan las
personas vecinos e moradores desta dicha cibdad e to-

mavan fiado de los mercaderes e so color de las varas tenporizavan las pagas e pagavan tarde e mal e que particularmente no sabe cosa alguna dello e asy mismo a oydo dezir publicamente en esta dicha cibdad a

Al! Lucas. personas que no se acuerda que Alonso Lucas escrivano hera mucha parte con el thesorero para quitar e dar yndios por que los cohechava e uno le dava una barra de oro e otro otra joya e que cree este testigo que Francisco de Lugo vecino de la Veracruz

- T: fue uno a quien cohecho el dicho AlonHernand so Lucas sobre unos yndios quel dicho thePerez. sorero le queria quitar e queste testigo
 entendio entre ellos rogando al dicho Alonso Lucas
 que fiziese por el dicho Francisco de Lugo e que
 despues los vido concertados e que cerca desto sabe mucho Hernand Perez escrivano e asy mismo a
 oydo dezir este testigo publicamente quel dicho D.
 Fernando Cortes al tienpo que se partio para España
- Ts. dio al dicho Alonso Lucas la mitad del Pilar Juan pueblo de Meztitan [1] por que le fiziese de Burgos. espaldas con el thesorero por que no le quitase ningunos yndios e que esto sabe a lo que cree este testigo Garcia del Pilar e Juan de Burgos e asy mismo se dixo que Gonzalo de Sandoval al tienpo que fue a España dio al dicho Alonso Lucas un cavallo
- Juan de San. sus yndios e que cree este testigo questo doval e Ser sabra Juan de Sandoval e Servan Bejaravan. no e asy mismo dixe este testigo que muchas vezes estando en casa del dicho Alonso Lucas
 - [1] Mextitlan, en el Estado de México.

vido venir algunas personas a pedir cedulas de yndios que les estavan proveydos por las quales el dicho Alonso Lucas no podia llevar mas de medio peso de oro e que veya que le ponian de a diez e de a doze e de a quinze castellanos e joyas del dicho valor e que todo lo llevava e que particularmente no se acuerda que personas heran.

VIII.—A la otava pregunta dixo que sabe quel alguazil mayor Bocanegra le fizo una execucion a este testigo e le llevo tres o quatro pesos de los derechos syn ser contenta la parte e que syenpre lo ha visto fazer en esta tierra a los alguaziles e que lo demas no sabe.

XIII. A las treze preguntas dixo que este testigo cerca de lo tocante a esta pregunta a dicho ya arriba en las preguntas antes desta e que en aquello se afirma e dize mas que nunca mientras este teztigo vido governar a D. Fernando Cortes e al dicho thesorero Alonso Destrada vio que eligiesen personas que fiziesen el bien e pro comun salvo que elegian personas a su apetite e paladar para que fiziesen la voluntad de los suso dichos Cortes y Estrada y no para fazer lo que al bien e pro comun de la tierra convenia e questo que lo sabe por que hera regidor en aquellos tienpos e vido lo que arriba dicho tiene puesto que en el tienpo que D. Fernando Cortes governava este testigo no hera regidor pero estava en la tierra dias avia como poblador e conquistador e questo es lo que desta pregunta sabe en quanto a la primera parte della e que en quanto a la segunda ques sy los ofisciales asy

elegidos como arriba dicho es sy fazian lo Estrada. que devian en sus oficios dixo este testigo vido sevendo regidor en tienpo que Alonso Destrada hera governador como trayendose en platica en esta dicha cibdad e en pregon la baja de la carne en esta dicha cibdad llego Anton de Carmona e Diego Hernandes Laso vecinos desta dicha cibdad e abajaron la carne un real del precio en que antes estava e aun la querian bajar mas e que estonces el dicho Alonso Destrada governador que a la sazon hera llego publicamente en presencia de este testigo que hera regidor y es e de otros muchos testigos que alli estavan e dixo al dicho Carmona e a Diego Hernandes Laso que heran malos republicanos e que hechavan a perder la tierra en bajar la carne como la bajaron e que no merecian estar en la tierra salvo ser echados della de cuya cabsa los suso dichos Carmona e Diego Hernandes Laso se apartaron de la baja e postura que querian fazer e no la fizieron por no enojar al dicho governador Alonso Destrada e questo paso en la plaza y en su casa del dicho Alonso Destrada durante el tienpo que se recibian las bajas de la dicha carne. preguntado sy sabe este testigo ques la cabsa por quel dicho Alonso Destrada seyendo governador de la tierra dezia las dichas palabras a las personas que asy venian a bajar la dicha carne dixo que por que tenia el dicho governador Alonso Destrada muchos novillos e carneros que pesar e que por esta cabsa el queria vender bien su hacienda no ostante que hera governador e que por esto reñia e maltratava a las personas de palabra que ponian la dicha carne en menos precio de lo que estava e que asy mismo vido este testigo como Anton de Carmona tomo en arrendamiento dos molinos que tiene D. Fernando Cortes e que despues de asy tomados el dicho Carmona pregono e fizo pregonar en esta dicha cibdad que quien quisiese yr a moler a los molinos del dicho Fernando Cortes que fuese que le molerian a respeto de quinze almudes uno e que sabido el dicho pregon por el dicho Alonso Destrada governador como persona que tiene poder y es ansy en verdad sobre todos los mayordomos del dicho D. Fernando fue a los mayordomos e criados que del dicho D. Fernando tenian poder e fizo que se desfiziese el arrendamiento que asy avian hecho al dicho Anton de Carmona lo qual el dicho Alonso Destrada governador fizo por quel tenia otro molino e vista la baja que se fazia en el moler en los molinos del dicho D. Fernando vido que a el le parava perjuicio e a su molino e por esto fizo desfazer el arrendamiento questava hecho al dicho Carmona de los molinos del dicho D. Fernando lo qual como ya este testigo dixo fue por respeto que no cayese baja en su molino e dende en adelante mando que de nueve almudes llevasen uno e asy mismo dixo este testigo que seyendo el dicho Alonso Destrada governador y este testigo regidor acaccio que la libra del pan cozido estava puesto a real de oro e la hanega de trigo en grano a tres pesos e que vido este testigo como el dicho Anton de Carmona fue al regimiento seyendo este testigo regidor e dixo que queria abajar la hanega del trigo a peso e medio e la libra del pan a medio real e que sabido esto por el dicho Alonso Destrada governador vino a concertarse

con el dicho Anton de Carmona para que pues el ponia el pan cozido y el trigo en grano en el precio arriba dicho que le tomase el dicho Anton de Carmona al dicho governador todo el trigo que thenia a razon

To de tres pesos como antes valia e que con-Carmona. sentiria en la baja e que entonces el dicho Anton de Carmona lo fizo e que este testigo se refiere al dicho Anton de Carmona e dize este testigo que le parece questas semejantes cosas e otras fazia el dicho Estrada no hera buen governador ni mirava el servicio de Dios ni de su rey ni de la republica que thenia a cargo e questo es lo que este testigo se acuerda en esta pregunta.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo no a visto que se aya hecho la dicha caxa contenida en la dicha pregunta ni mandado fazer por el dicho D. Fernando Cortes ni por el dicho thesorero Alonso Destrada en el tienpo que fueron governadores por que sy se oviera hecho este testigo lo oviera visto e savido seyendo como es regidor antes por no aver avido la dicha caxa o por lo que a los governadores que a dicho les a parecido an encuvierto algunas provisyones de su magestad en especial una provisyon de su magestad que hablava en el herrar de los esclavos que nunca este testigo supo ni vido que usasen della fasta que vino el abdiencia real á estas partes e que lo sabe por queste

Estrada. testigo vido que se usaba el herrar de los esclavos al reves de como la dicha provisyon lo mandava e questo sabe por que a este testigo le a sydo encomendado que sea una de las personas que hierran

los dichos esclavos lo qual le a sydo encomendado despues que los oydores desta real abdiencia llegaron en esta dicha cibdad que fue casy al fin del año de veynte e ocho e que despues que a este testigo en conpania de otras personas le fue encomendado el dicho hierro el dicho Alonso Destrada governador que hera truxo la dicha provisyon a la posada del Lic. Matienzo e alli la presento al dicho Lic. e al Lic. Delgadillo por que ya heran fallecidos el Lic. Parada e el Lic. Maldonado.

XVI.-A las diez e seys preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que quando esta cibdad se comenso a poblar vido como el dicho D. Fernando Cortes e sus criados e allegados en las casas que edificaron fizieron torres con troneras, preguntado que casas fueron las que se fizieron con torres e troneras dixo las casas de la morada del dicho D. Fernando Cortes e las casas de Rodrigo Rangel su criado e allegado e las de Gonzalo de Sandoval e las de Andres de Tapia que todos estos son hechura e crianza del dicho D. Fernando Cortes e asy mismo las casas de Pedro de Alvarade que se fazian e fizieron frente con frente solamente la calle en medio a la entrada de la cibdad donde la fortaleza de su magestad se hazia las quales dichas casas estan hechas con sus troneras altas e baxas a rayz del suelo como parece por vista de ojos a quien lo quisyere yr a ver e queste testigo oyo que se dezia publicamente al tienpo que las dichas casas se escomensaron a fazer que la dicha casa del dicho Pedro de Alvarado hera contra fortaleza e asy la llamavan lo qual a este testigo le parece que no hera bien

hecho mas antes contra leyes e prematicas destos reynos.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que puesto que este testigo a que resyde en estas partes en dos
vezes cinco años pero que nunca vido que los suso dichos governadores ni alguno dellos pregonasen lo en
esta pregunta contenido ni tanpoco a visto executar
las penas contenidas en las dichas prematicas puesto
que a oydo dezir que muchas personas blasfemaron e
nunca fueron castigados e que otros heran amancebados e nunca fueron castigados e questo es lo que sabe
desta pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo este testigo que lo que cerca desta pregunta sabe es que syendo como es regidor desta dicha cibdad se platico en cavildo estando Alonso Destrada governador presente que se traxese el agua a la plaza publica desta dicha cibdad e que se acordo que se echase derrama en esta dicha cibdad asy en los que heran regidores como en todos los otros vecinos desta dicha cibdad que se echase una derrama para traer la dicha agua lo qual se hizo syn licencia de su magestad salvo quel dicho governador Estrada e los regidores que alli estavan lo acordaron asy e que se cobro por la dicha derrama fasta seys cientos pesos a lo queste testigo se acuerda pero que cree que no se cobraron todos e que en quanto a sy se cobraron mas o menos que se remite al mayordomo desta dicha cibdad que hera Alonso Davila e Santa Clara procurador vezinos que son desta dicha cibdad e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII .- A ias treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es questa cibdad de Mexico para salud de los que en ella abitan fuera mejor que se sentara fuera de la laguna en la tierra firme como en Cuyoacan o en Tezcuco o en Tacuba que no donde la sento e que en el repartir de las tierras e solares se las tomo lo mejor e lo mas para sy el dicho D. Fernando Cortes como dicho a en las preguntas antes desta e que en lo de los yndios fizo lo mismo e que de lo que repartio el dicho D. Fernando lo repartio conforme a amistad e parentesco e no conforme al servicio de su magestad e no a conforme á lo que cada uno avia servido e quel dicho D. Fernando no se acordo de dar ni dio propios ni heredamientos a esta dicha cibdad como hera razon que se diese de cuya cabsa el dia de oy esta en mucha pobreza e necesidad tanta que para enviar un procurador a los reynos de Castilla a su magestad la dicha cibdad no tiene posibilidad para ello e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

AQUI ENTRAN

las preguntas hechas de los capitulos que por mandado de su magestad fueron dados à Luis Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que en quanto a ser el dicho Fernando Cortes temeroso de Dios que le vido que oya misa e confesava e tomava los Santos Sacramentos e resava e que en quanto a otras cosas del mundo quel dicho D. Fernando Cortes no guardava consanguinidad por que oyo dezir publicamente en esta Nueva España que se echava con Marina muger desta tierra e con una hija suya e que asy mismo que se echava carnalmente con dos hijas de Montezu-

cortes. ma e con otras mugeres de la tierra los nombres de las quales no se acuerda las quales no salian de primas hermanas e sobrinas e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava mucho en los yndios desta tierra por que veya que los dichos yndios querian bien al dicho D. Fernando Cortes e fazian lo quel les mandava de muy buena voluntad e questo es lo que sabe deste capitulo.

XL.—Al segundo capitulo dixo que vido e conocio este testigo del dicho D. Fernando Cortes tener muestras e aparencias de no obedecer a su magestad e ponerse en tirania por verse tan favorecido de los dichos yndios desta tierra como de algunos españoles que en ella avia como con verse con muchas riquezas que en la dicha tierra avia avido e por no obedecer e en cunplir las provisyones de su magestad como dicho a en las preguntas antes desta.

XLI.—Al tercero capitulo dixo que lo que del sabe es questando este testigo en Cuyoacan despues de ganada esta cibdad vido como el dicho Fernando Cortes llevava el quinto del oro e joyas despues de aver quintado su magestad diziendo pertenecerle e que en el mandar mandava en esta tierra asolutamente no como governador syno como rey e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLII.—Al cuarto capitulo dixo que sabe e vido

quel dicho D. Fernando thenia vallestas y escopetas e etra artilleria gruesa e menuda e thenia casa de municion en las casas de su morada e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLIII.-Al quinto capitulo dixo que deste capitulo sabe es que estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de aver ganado esta dicha cibdad vido este testigo como los señores e prencipales de toda esta Nueva España venian a dar al dicho D. Fernando Cortes la obidiencia los quales venian cargados de oro e joyas e plumajos e que despues que le avian hablado por lengua de Marina le davan un gram presente de oro e joyas e plumajes e piedras de mucho valor e que esto hera muy cutidiano e muy hordinario e en mucha suma e que dieron muchos dias durante el tienpo que no se encomendaron los yndios a los españoles e que le parece a este testigo que segun juicio estimativo serian dozientos mill castellanos de oro el valor del oro que los dichos señores e prencipales dieron e presentaron al dicho D. Fernando Cortes e que desto cree este testigo no pago quinto á su magestad por que vido quel dicho Fernando Cortes thenia casa de fundicion dentro en su casa e se fundia mucho oro dentro en ella lo qual este testigo sabe por que de sol a sol entraban en casa del dicho D. Fernando Cortes cada dia muchos yndios de Culoacan e de otras partes por un postigo secreto que thenia en las casas de su morada a fundir oro por que eran plateros e llevavan los canutos con que se funden el dicho oro. guntado como lo sabe dixo que por queste testigo vido

entrar los dichos yndios por el dicho postigo e les preguntava que a que yvan los quales le dezian que a fundir oro del dicho Fernando Cortes e que este testigo cree que asy hera porque fuera de casa del dicho Fernando Cortes avia fundicion publica e por que veya que cuando entravan los dichos yndios por el dicho postigo llevavan los canutos con que funden e por que este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes thenia en su poder un cofrezillo donde estava el cuño real de su magestad del qual tenia el dicho D. Fernando Cortes la llave del e la tray atada al brazo e por esto cree e presume este testigo quel dicho oro se fundia en casa del dicho Fernando Cortes e despues de fundido le echava el cuño real pues le tenia en su poder e que por esto erec quel dicho Fernando Cortes no dio ni pago a su magestad el quinto del dicho oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que este testigo cree e sospecha deste capitulo es ques ynumerable el oro quel dicho Fernando Cortes tiene avida consyderacion a que de tres partes de la tierra el tiene las dos dellas e se a servido e sirve dellas que son lo mejor de toda la tierra e nunca a tenido gastos en la dicha tierra e que a gozado de todas e de las mejores granjerias de la tierra asy de minas como de lo demas e por que asy mismo sabe este testigo que fizo muchos alagos e buenos tratamientos a Guatimuza que hera señor de Mexico e de toda la tierra despues de la muerte de Motezuma e questo fazia el dicho Fernan-

do Cortes por saber del de los thesoros que thenia e asy mismo vido despues quel dicho D. Fernando Cortes dio tormentos e quemava los pies e las manos al dicho Guatimuza por que le dixese de los thesoros e riquezas de la cibdad e que lo sabe por queste testigo como dotor e medico ques curo muchas vezes al dicho Guatimuza por mandado del dicho D. Fernando e sabe este testigo quel dicho D. Fernande traya mucha deligencia por saber del dicho thesoro e que despues supitamente se dexo dello no sabe este testigo sy por que lo hallo o por que.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes que avia dado a su magestad a Tezcuco e a Cempual e a otras muchas provincias e despues se a servido el dicho D. Fernando dellas e las dio a otras personas que quiso.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que a este testigo le parece que el numero de pesos de oro contenidos en este capitulo le parece que es poco segun lo quel dicho D. Fernando Cortes pudo aver en aquel tienpo por que los yndios a la sazon estavan prosperos e ricos de oro e las dichas provincias heran de las principales desta tierra.

L.—A los doze capitulos dixo que en cuanto al numero de yndios quel dicho Fernando Cortes tiene que cree ques el contenido en esta pregunta pero que cree este testigo que la renta de pesos de oro quel dicho D. Fernando tiene de los dichos yndios no es tanto como en el dicho capitulo se contiene puesto que cree este testigo ques mucho de mas y aliende de otras granje-

rias quel dicho Fernando Cortes tiene de minas e vacas e ovejas e sementeras.

LI.—A los treze capitulos dixo que la sabe como en el se contiene por que asy es publica voz e fama.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que lo sabe como en el dicho capitulo se contiene por que al tienpo que Julian Alderete thesorero que fue de su magestad se yva a envarcar para yr a Castilla este testigo yva en su conpania y el dicho Alderete dexava en su lugar por thesorero a Diego de Soto e estando este testigo y el dicho Alderete al puerto para se envarcar le llego nueva como el dicho D. Fernando avia tomado al dicho Diego de Soto que quedava por thesorero los dichos pesos de oro en este capitulo contenidos e queste testigo a oydo dezir que agora se trae pleito en nonbre de su magestad contra el dicho D. Fernando Cortes sobre los dichos pesos de oro e que al dicho pleito se refiere por que alli ay una obligacion del dicho D. Fernando.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo oyo dezir a Juan de Burgos vezino desta cibdad que siendo governador el thesorero Alonso Destrada e veedor de las fundiciones el dicho Juan de Burgos por absencia de Peralmindes Cherino retraydo hizo el dicho thesorero al dicho Juan de Burgos que marcase una tasa de oro que hera de

Thesorero. Jorge de Alvarado su yerno de la qual no se llevo quinto para su magestad ni se sento en sus li-

bros e que asy mismo le oyo dezir al dicho Juan de Bur- Juan de Burgos que syendo thesorero al tienpo que Pedro de Alvarado se partio gos vease su desta Nueva España para Castilla no le dicho. quiso quintar una perla pera que llevo que la apreciaban en esta tierra en cinco mill pesos de oro e otras muchas piedras que l'evo por ser hermano de su yerno e quel dicho Pedro de Alvarado le dio una joya rica de oro al dicho thesorero e que asy mismo oyo este testigo dezir al dicho Juan de Burgos e al fator e veedor que por razon que en el oro que se fundia de que su magestad llevava el quinto quedavan las granallas e orruras suzias e con tierra e de aquello avia de aver su magestad el quinto e para en equivalencia de las dichas orruras llevase para su magestad un tomin demasiado en cada peso de los que a su magestad cupiesen del dicho quinto e quel dicho thesorero llevava dos tomines e que no asentava en los libros de su magestad mas de un tomin de lo qual dizque a llevado mucha suma de maravedis e que si esto fazia el dicho thesorero no lo fazia fielmente e questo es lo que sabo desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta cerca de lo que toca a la venida del abdiencia e que lo demas no sabe.

IV.—A la quarta pregunta dixo queste testigo a oydo dezir en esta cibdad publicamente de cuyos nombres no se acuerda quel dicho thesosero thenia conpania con Juan Infante e con (1) Rodrigues criados del diThosorero, cho thesorero por via de trato e granjeria

[1] Felta el nombre en el original.

e mercaderias desde el puerto de Villa Rica las minas de Mechuacan e de Zacatula llevando yndios cargados con botijas de vino e azeyte para lo vender alla estando defendido por hordenanzas que no se lleve vino a las minas so ciertas penas y estando asy mismoprohivido por hordenanzas que no se carguen yndios

Geronimo de yendo governador de ciento en ciento los Medina. yadios e de dozientos en dozientos para Casquillo. granjerar e mercadear segun dicho es e que unas vezes le fueron tomados obra de cient yadios cargados que llevava a las minas el dicho Juan Infante con vino e otras cosas a las minas e que desto sabe

- (1) Casco questa en el pueblo de Alonso de Villanueva e Geronimo de Medina que hera visytador a la sazon e que asy mismo este testigo a oydo dezir al di-
- cho fator e veedor e a Juan de Burgos e a Ts. el fator veeotras muchas personas quel dicho thesoredor e Juan ro syendo governador enbiava desde Tede Burgos peaca fasta las minas de Mechuacan e Zavease su dicatula questa cincuenta e cinco o sesenta leguas del dicho Tepeaca muchos yndios cargados de mayz e otros mantenimientos para mantener sus cuadrillas propias que thenia en las dichas minas no pudiendo sacar yndios ninguna persona de su repartimiento para las dichas minas mas de quarenta leguas desde su pueblo a las dichas minas conforme a las hordenanzas desta Nueva España e que por razon de sacar el dicho thesorero los dichos yndios tan lejos e tan cargados se an muerto muchos yndios e se a despo-
 - (1) Falta tambien el nombre en el original.

blado el dicho Tepeaca que hera una de las buenas cosas que tiene en Tepeaca e que asy mismo oyo este testigo dezir a Juan de Samano e al Maestro de Roa

e a Gonzalo Lopez que Juan de la Torre Gonsalo Lo- primo del dicho thesorero llevava de Istalavaca [1] fasta las dichas minas de Me-Juan deSa- chuacan yndios cargados a las dichas minas que son mas de quarenta leguas del mano. dicho Istalavaca contra las hordenanzas e por ser su debdo no lo castigava e que a esta cabsa esta el dicho pueblo destruydo e que asy mismo sabe este testigo que el dicho theserero Alonso Destrada presto de los dineros de su magestad quatro mill castellanos a Rodrigo de Paz difunto e dellos fizo obligacion el dicho thesorero en nombre de su magestad e le ypoteco toda su hazienda e que cree este testigo que paso esta obligacioa ante Pedro del Castillo o ante Diego de Ocaña escrivanos e que despues que ahorcaron al dicho Rodrigo de Paz el dicho thesorero hizo ejecucion en

nombre de su magestad en unas tiendas Ocana Castique son en la plaza mayor desta dicha cibllo Fator dad que heran del dicho Rodrigo de Paz veedor Garois de Llere- e que vendieron en publica almoneda y el dicho thesorero las saco en nonbre de su DA. Juan de Burmagestad las dichas tiendas por la dicha gos vense su debda e pago a su magestad la dicha debda dicho atras. e se quedo con las dichas tiendas para sy e con los alquileres dellas despues que las saco aca esta pagado e se quedo con las dichas tiendas e questo constara por la dicha obligacion e por el proceso de la ejecucion

(1) Ixtlahuaca.

que se fizo en las dichas tiendas que paso ante uno de los dichos escrivanos e que desto daran razon el fator e veedor e Juan de Burgos e asy es publico e notorio en esta dicha cibdad e Garcia de Llerena sabe como paso todo e que demas desto sabe e a visto este testigo quel dicho thesorero syenpre a puesto e pone en las dichos fundiciones un criado suyo e que nunca a estado a ninguna dellas de donde se sygue que los dichos sus criados toman en sy debda para cobrallas en la dicha fundicion por el provecho que se les sygue dello e questo es en perjuicio de toda la tierra.

- X.—A las diez preguntas dixo que no la sabe por que en esta tierra no a visto lo contenido en la pregunta.
- XI.—A las honze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que algunas vezes vido este testigo escrevir cartas al dicho fator e dezia que heran para Castilla para su magestad e que heran avisandole de cosas que convenian a su magestad e a su servicio pero queste testigo no las vido ni leyo e que syenpre le vido celoso del servicio de su magestad.
- XII.—A las doze preguntas dixo que no sabe este testigo quel dicho fator aya mercadeado ni tratado en esta tierra despues que en ella esta ni a thenido con que e que sy uviera mercadeado o tratado que ya se uviera sabido antes sabe quel dicho fator a usado syenpre de su oficio bien e lealmente como bueno e leal servidor de su magestad y dezeando e procurando que estuviesen en paz e en servicio de su magestad.
- XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que todo el tienpo quel dicho Peral-

mindes veedor a thenido libertad a thenido en la fundicion puesto en su lugar un sobrino suyo e que a las mañanas e a las tardes requiere la fundicion e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe-

XV.-A las quinze preguntas dixo que lo que desta

pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes sabe e vido este testigo que cortes, por ser como hera honbre apasyonado e voluntarioso por cualquier enojito por que no anduviesen a su voluntad les quitava luego los yndios e los daba a criados e parientes suyos e que sabe quel thesorero Alonso Destrada en el tienpo que governo fue muy apasyonado e acelerado juez e que a las personas que le yvan a pedir justicia deshonrrava a unos de vellacos e a otros de cornudos e a otros mesava e abofeteava e que por esto no osavan ille a pedir justicia especialmente que a Miguel Diaz de Aux syendo como es una persona honrrada e conquistador desta Nueva España yendole a pedir justicia sobre unos yndios que Thesorero. le quito syn razon en presencia deste testigo e de otros muchos arremetio a el estando en casa

Theorero. le quito syn razon en presencia deste testigo e de otros muchos arremetio a el estando en casa del dicho thesorero e le dio una bofetada en la cara de que le fizo saltar sangre por las narizes e por la boca e le dio de remesones en las barbas e cabellos e le

Tonpio el sayo e la camisa y le dixo pa-Miguel Diaz. labras enjuriosas y echo mano para el a la espada e lo enbio a la carcel e questo a este testigo e a los que alli estavan les parecio sinjusticia e muy gran agravio por quel dicho Miguel Diaz no dixo ni fizo cosa por donde el dicho thesorero fiziera ni dixera lo que fizo e dixo porque solamente dixo fagame vuestra merced justicia syn pasyon e caso que alguna cosa dixera de que mereciera pena avialo el dicho thesorero de enviar a la carcel e castigalle por sentencia e no poner las manos en el por donde se pudiera revolver la tierra e que sy Dios no traxera el abdiencia real de su magestad tan presto a esta tierra viendo su poca justicia e sus aceleramientos e los malos tratamientos que fazia de palabra de obra a los vasallos de su magestad la tierra se rebolviera e le quitaran la vara e la dieran a persona que fiziera justicia fasta que su magestad

proveyera otra cosa e asy mismo oyo este Juan Dias. testigo dezir a Juan Diaz del Real quel dicho thesorero le avia deshonrrado por que le avia ido a pedir justicia sobre unos yndios que le quito e asy mismo vido este testigo quel diche thesorero dixo de Albornos regidor de Panuco por que le fizo un requerimiento que no enbiase gente de guer-Vease el dicho de Salda- ra a los Teulles e Chichimecas por que na que lo di- hera de la provincia de Panuco le dixo que le daria cient azotes e le desterro desta cibdad so pena de muerte e questo fue en presencia de muchas personas e que asy mismo a este testigo fizo una gran synjusticia la qual agora le pide en el abdiencia real al dicho thesorero que siendo este testigo dotor hecho en privado esamen e gozando e deviendo gozar de todos los previllejos que gozan e deven gozar los dotores e los cavalleros e syendo asy mismo regidor perpetuo desta dicha cibdad de Mexico e conquistador desta Nueva España e servidor de su magestad e descando que viniese justicia

(I) Falta el nombre.

a ella para su remedio cuando vino la nueva que los oydores de su magestad venian a esta tierra e Nuño de Guzman venia por presydente este testigo se holgo mucho e se regozillo con otros sus amigos el dicho thesorero por el dicho regozijo e no por otro delito que este testigo oviese hecho le mando prender e llevar a la carcel e poner e le pusyeron de cabeza en el cepo donde le tuvieron un dia entero e la noche syguiente e otro dia syguiente de pies en el cepo e con unos grillones e que asy mismo a un Pedro de Solis dio una bofetada yendole a pedir justicia e asy es publico e

Montanches.
Guillen de la Lo e que por tenelle contento e por que no se quexase del en el abCalahorra. diencia quito los yndios al maestro de Roa e se los dio al dicho Pedro de Solis e por lo mismo dexo de castigar al dicho Pedro de Solis e a un criado del dicho Pedro de Solis ques calpisque (1) del

Aculma que mato a un principal del dicho Sayavedra pueblo que lo sabe Sayavedra visitador e el el maestro maestro de Roa e que asy mismo a oydo esde Roa. te testigo publicamente en esta dicha cibdad que cuando el bachiller Ortega fue a Mechuacan por mandado del dicho thesorero a visitar la dicha provincia ahorco muchos yndios principales por que no le davan oro e plata e que traxo mucha suma de oro e plata e le dio aqui a fundir a personas sus amigos por que no pareciese que hera todo suyo e que desto se dezia que thenia parte el dicho thesorero e que por

[1] Encargado 6 mayordomo.

eso le avia dado el dicho cargo e que desto daran re-

T: lacion el Cazonzi e Cuyuzi e otros principa-Cazonzi. les de la dicha provincia e questo es lo que sabe para el juramento que fizo e demas desto dixo este sestigo que syendo governador el dicho thesorero contra voluntad del cavildo desta dicha cibdad e aviendole requerido la dicha cibdad que no enbiase la jente

Theorero e fuera hizo armada contra Nuño de Guzman Gil Gonsalez. governador de la provincia de Panuco por cumplir sus pasyones e apetitos de lo qual se syguio mucho daño a esta tierra por que la jente de guerra que fue destruyo los pueblos de yndios que por el camino avia e a los xpianos que no querian yr a la dicha guerra quitavales los pueblos que tenian encomendados e que la tierra se puso en peligro de perderse viendo los yndios naturales de la tierra que los xpianos andavan en guerra e division e questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que fizo e firmolo de su nombre.

Doctor Hojeda.

Juro en 29 de enero.

IV T:—El dicho Juan de Burgos vezino desta cibdadde Temistitan e conquistador de esta Nueva España (1) aviendo jurado en forma de derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo signiente.

^[1] Además de las noticias que el testigo da en su declaración, deben tenerse presentes las de que en 1529 fué nombrado procurador general: que en 1532, 40 y 45 desempeñó el empleo de alcalde ordinario, y que en 1541, 42 y 46 fué alcalde de mesta.

1.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de ocho años a esta parte poco mas o menos e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor de tres años e medio o quatro poco mas o menos.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años e que las otras preguntas no lo enpece ninguna dellas.

II.-A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governava esta Nueva España syn provisyon de su magestad que podia aver seys años e medio poco mas o menos estando en Cuyoacan se dixo como hera venido al puerto de la Villa-Rica Xpoval de Tapia e que venia por governador desta Nueva España lo qual savido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo como enbio al dicho puerto a Gonzalo de Sandoval e a Pedro de Alvarado e a Jorge de Alvarado e a Diego de Soto e a Xpoval Corral e a Fray Pedro Melgarejo e a otros regidores de la dicha cibdad e que oyo dezir a los suso dichos que yvan al dicho puerto por mandado del dicho D. Fernando Cortes a ynpedir al dicho Xpoval de Tapia que no entrase la tierra dentro camino desta cibdad syno que se

Cortes. enbarcase e se fuese lo qual avian de fucer

Pedro de faziendole requerimientos e sy por ellos no

Alvarado.

Jorge de

Alvarado. sen e despues desto vido este testigo como los

suso dichos se partieron del dicho Cuyoacan al dicho

T: puerto e que oyo dezir este testigo a Alon-Alonso Ortiz. so Ortiz de Zuñiga como los suso dichos

avian ydo al dicho puerto e avian topado con el dicho Xpoval de Tapia en Xalapa e le avian hecho ciertos requerimientos para que bolviese e que el dicho Tapia les avia presentado las provisyones de su magestad por las quales el venia por governador desta dicha Nueva España e que los suso dichos avian dicho que las ovedecian e que en quanto al cunplimiento que suplicavan e que se enbarcase luego por que asy convenia a la tierra e que se dexase de los dichos requerimientos e que se fuese e quel dicho Tapia dixo que se lo diesen por testimonio e que se queria yr e asy se fue e que los susodichos por que mas presto se fuese le conpraron todo lo que traya a los precios quel quiso pedir por ello e que despues este testigo vido venir a los susodichos e se reyan de lo que avian hecho e dozian que por todas las vias que avian podido avian echado de la tierra al dicho Xpoval de Tapia e que asy mismo oyo este testigo dezir al dicho Alonso Ortiz que al tienpo que los dichos Sandoval e Pedro de Alvarado e Jorge de Alvarado e los otros hazian los dichos requerimientos al dicho Xpoval de Tapia e el dicho Tapia les avia mostrado las dichas provisyones que traya que ninguno dellos las avia obedecido y cunplido lo uno y lo otro todo junto salvo Gonzalo de Alvarado que hera regidor o alcalde de la Villa-rica e que despues uyo este testigo estando en la Villa-rica que Rodrigo Rangel que hera theniente de ella s otros que no se acuerda estavan burlando del dicho Gonzalo de Alvarado por que avia obedecido e cunplido las dichas provisyones diziendo que hera un asno e que no avia sabido responder e que despues desto este testigo vido como el dicho Gonzalo de Alvarado vino a esta cibdad e despues de venido le dixo a este testigo como el dicho Fernando Cortes le avia mandado que viniese de la dicha Villa-rica e no estuviese mas en ella e que por que avia obedecido e cunplido las dichas provisyones de su magestad el dicho D. Fernando Cortes le avia destruydo e quitado los yndios que thenia e avia mandado que no le diesen yndios en la dicha Villa-rica para traer sus puercos e hazienda e que despues vido este testigo al dicho Gonzalo de Alvarado en el dicho Cuyoacan pobre e desfavorecido e quel dicho D. Fernando Cortes ni sus hermanos no le hablaban ni nadie le osava acoger en su casa para que posase en ella por no fazer enojo al dicho D. Fernando Cortes e que este testigo e todos los demas servidores de su magestad tenian al dicho Gonzalo de Alvarado por servidor de su magestad e este testigo le aconcejava que fuese a la corte e que su magestad le faria mercedes e quel dicho Gonzalo de Alvarado dezia que asy lo avia de fazer e que asy mismo sabe e vido este testigo que cuando vino Francisco de Garay a poblar a Panuco por mandado de su magestad el dicho D. Fernando Cortes mando yr jente sobre el para se lo enpedir e queste testigo fue con la dicha jente por mandado del dicho Fernando Cortes e fue por themor quel dicho D. Fernando Cortes canpo. no le destruyese e que vido que fueron por capitanes Pedro de Alvarado e Diego Docanpo e otros e que vido quel dicho Diego Docanpo enbio cierta jente a prender a Diego de Figueroa que venia por capitan del dicho Francisco de Garay e que despues vido preso al

dicho Figueroa e a Gonzato Dovalle que venian presos a esta cibdad e que vido este testigo como el dicho Diego Docanpo e Rodrigo Rangel que a la sazon hera alguazil mayor venian con el dicho Francisco de Garay e que quando el dicho Francisco de Garay llego a la cibdad de Tezcuco dixo que queria reposar alli algunos dias e que los susodichos dixeron que no avia de quedar alli e que entonces dixo el dicho Francisco de Garay que le llevavan preso e que viniesen en orabuena e que oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes avia mandado que se alsacen los yndios en la Guazteca para que matasen los xpianos que venian con el dicho Garay e que este testigo sabe que los dichos yndios se alzaron e mataron muchos xpianos de los quel dicho Francisco de Garay traya e que lo sabe por queste testigo fue en socorro de los dichos xpianos e que asy mismo oyo dezir publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes al tienpo que governava esta Nueva España supo como Narvaez venia con provisyones de su magestad e de Diego Velazquez adelantado que hera de esta Nueva España a governalla en nonbre de su magestad lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes fue sobre Pedro San. el con mucha jente armada a lo prender e chez Farfan. le prendio e que un pedro Sanches Farfan se avia llegado a el e le avia sacado las dichas provisyones del seno e que en hazer lo suso dicho el dicho D. Fernando Cortes no obedecio las dichas provisyones de su magestad antes fue contra ellas e que asy mis mo sabe e vido este testigo que en el tienpo que el

Thesorero. thesorero Alonso Destrada governava vino una provisyon de su magestad para que los plateros no labrasen oro ni plata ni soldasen la qual fue pregonada e guardada ciertos dias que fueron pocos e que despues vido este testigo quel dicho thesorero dio licencia a los dichos plateros que labrasen el dicho oro e plata e soldasen e que oyo dezir a los dichos plateros

T: en especial a Mendez e a Celada e a otras

Mendez. personas que en las tiendas del dicho thesoreCelada. ro podian labrar el dicho oro e plata e no en
otra parte e queste testigo vido a los dichos plateros
labrar en las dichas tiendas del dicho thesorero el dicho oro e plata teniendolas ellos alquiladas e questo es
lo que sabe desta pregunta.

III.-A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyo de-Cortes. zir a Gutierre de Badajoz e a Juan Tirado Villafuerte. e Gonzalo Lopez quel dicho D. Fernando Rangel. Cortes en el tienpo que governava esta Nueva España avia hecho cierta junta en la qual avia Gutierre de jurado a ciertas personas que heran Juan Badsjos. Rodrigues de Villafuerte e Andres de Juan Tirado. Tapia e Jorge de Alvarado e Pedro Dal-Gonzalo Lovarado e Gonzalo de Sandoval e Rodripes. Dize lo en su go Rangel e otras muchas personas de dicho. no dar esta Nueva España a su mugestad ni a otro que en su nonbre viniese syno morir todos por el dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo oyo dezir este testigo a Antonio de Caravajal e a Juan de Mansilla. e a Xpoval Doñate que al tienpo quel di-Cortes. cho D. Fernando Cortes se yva a los reynos de Castilla y estando de camino para se yr pocos dias antes estando en Guaxocingo aviendose arrepentido de la yda fizo cierta junta a la qual estava Francisco de las Casas e otras personas que no se acuerda en la qual

bordenava el dicho D. Fernando Cortes Caravojal vea- de venir a esta dicha cibdad e quitar la se su dicho. vara al thesorero Alonso Destrada que a Maneilla. la sazon governava e prendelle e tener el Oñate. El comendador en sy la vara de la dicha governacion diziendo que la tierra estava perdida y no Barrios. en justicia con pleito omenaje que fazia de dar la tierra al primer juez que de su magestad viniese e desto el dicho thesorero fue avisado del dicho Francisco de las Casas e de ciertos religiosos e que vido este testigo a la dicha sazon quel dicho thesorero anduvo rogando e llamando e faziendo llamar a muchas personas de quien tenia confianza que seria servidor de su magestad para que viniesen a casa del dicho thesorero e durmiesen en ella de noche con sus armas e que a este testigo le apercivio para lo que dicho es o queste testigo e otros durmieron en la dicha casa del dicho thesorero muchas noches armados e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes no puso en efeto lo suso dicho por quel dicho thesorero thenia mucha. jente en su defensa e que asy mismo sabe e vido este testigo que despues de muerto el Lic. Marcos de Aguilar la justicia quedo en poder del theso-

Cortes. lar la justicia quedo en poder del thesorero Alonso Destrada e de Gonzalo de Sandoval e que una noche a media noche estando este testigo durmiendo en su casa de parte del dicho thesorero le fueron a llamar diziendole que el thesorero le rogava que fuese luego a su casa con sus armas e cavallo e con todos sus amigos e criados e queste testigo lo hizo asy e fue a casa del dicho thesorero adonde se juntaron mucha jente e que entonces el dicho thesorero les di-

xo a este testigo e a todos los demas co-Gil Gonzalez mo el dicho Fernando Cortes no sevendo de Benavides. governador ni theniendo cargo de justi-Mendoza. cia avia llamado a cavildo privado en su casa e se avia hecho e que hera para quitalle a el la vara de jus ticia mayor que thenia e que en esto este testigo vido como Gil Gonsalez de Benavides e Baltasar de Mendoza vinieron con cierto mensaje al dicho thesorero y del thesorero volvieron a casa del dicho Fernando Cortes fasta tanto quel dicho thesorero e Fernando Cortes se hablaron en la plaza mayor desta dicha cilbdad e luego se despidio el dicho thesorcro e se fue a su casa e dixo a este testigo e a los demas que les tenia en merced lo que avian hecho que bien parecia que heran servidores de su magestad e que se fuesen con Dios a sus casas que ya estava apasyguado e que cree este testigo quel dicho Fernando Cortes no syguio el mal proposito que thenia por la mucha jente que estava con el dicho thesorero e que asy mismo sabe este testigo quel dicho D. Fernando a edeficado tiendas en la casa que fue de Motezuma ques agora abdiencia real e que en todo al derredor de la dicha casa a hecho tiendas que rentaran mas de mill e quinientos pesos las quales dichas tiendas estan todas encorporadas en la dicha casa que fue de Motezuma señor que fue de la dicha cibdad e de la tierra e questa dicha casa esta esenta e no toca otra casa alguna en ella salvo las calles publicas que pasan por todas quatro partes de la dicha casa e que en las dichas casas a cada esquina dellas ay una torre e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV .- A la quarta pregunta dixo que D. Fernando Cortes en todo el tienpo que governo syenpre fizo alcaldes e regidores e thenientes de las otras villas e cibdades desta Nueva España a personas acetas a su voluntad e querer syn que en las tales personas oviese capacidad ni abilidad para tener los semejantes oficios. preguntado que personas fueron estas a que el dicho D. Fernando dava estos oficios dixo que a Rodrigo Rangel a Juan Rodriguez de Villafuerte e a Gonzalo de Sandoval e a Andres de Tapia los quales puesto que heran personas buenas no heran tales para tener oficios de governacion ni ser juezes en estas partes como fue publico e notorio a todos los que estavamos en estas partes e tanbien por que no ostante que los suso dichos heran las personas que arriba dicho es pero ningund alcalde hordinario ni otro alguno que tuviese cargo de justicia no pronunciava sentencia alguna por pequeña que fuese y en poca cantidad syn tomar el querur e voluntad del dicho D. Fernando Cortes. preguntado como lo sabe dixo que por que este testigo muchas vezes oyo dezir a los tales juezes e alcaldes quel dicho D. Fernando no les dexava fazer justicia mas de quanto el dicho D. Fernando queria y hera su voluntad y questo oyo a Francisco de las Casas e a Andres de Tapia en especial a Francisco de las Casas sobre e razon que ahorcavan a un negro por un delito que cometio que a este testigo le parecio muy liviano e queste testigo se lo dixo al dicho

Francisco de las Casas el qual le respondio que fuese a dezillo al dicho D. Fernando Cortes quel no podia fazer otra cosa e que asy mismo lo oyo dezir a otras personas que no se acuerda, preguntado si el contador e fator e veedor e thesorero que governaron despues del dicho D. Fernando Cortes sy hizieron algunas cosas de las contenidas en esta pregunta dixo que despues del dicho D. Fernando governo el fator e veedor e thesorero e contador poco tienpo e que al parecer deste testigo buscavan personas tales para los oficios e que despues dende a pocos dias governaron solos el fator e veedor e que en este tienpo como la tierra estava sospechosa los suso dichos que governavan no se osavan confiar salvo en personas que tuviesen deceo del servicio de Dios e de su magestad e del bien de la tierra e questo vido este testigo e que despues desto vino Luys Ponce e Marcos de Aguilar los quales mu-Therefore, rieron e quedo la governacion en el thesorero Alonso Destrada e que durante el tienpo de su governacion elijio por theniente de Zacatula e de otras partes al dicho Juan Rodriguez de Villafuerte sobre ser el dicho Villafuerte persona que no tiene abilidad alguna para tener cargo de justicia e que de contino despues que asy tovo la governacion solo por sy nonbro oficiales personas que fuesen acetos al dicho D. Fernando Cortes asy como a Gil Gonzales de Benavides e a Xpoval Flores e a otros semejantes como estos e que asy mismo nombrava e fazia alcaldes e thenientes a Luys de la Torre e a Juan de la Torre dos hermanos parientes e primos suyos del dicho Alonso Destrada e a otras personas acetas a su

querer e voluntad e asy mismo dixo este testigo quel dicho Alonso Destrada dio la vara de alguazil en esta cibdad a Antonio de Oliver criado suyo e comensal e questa de contino en casa del dicho Alonso Destrada e le aconpaña syendo alguazil y despues que no lo es e syendo asy alguazil sucedio quel dicho thesorero huvo palabras de enojo con Diego de Proaño que a la sazon hera alguazil mayor de cuya cabsa fue preso el dicho Proano alguazil e ansy preso estando en la carcel publica desta dicha cibdad el dicho Oliver criado del dicho Alonso Destrada entro en la carcel publica desta dicha cibdad por encima de las paredes con animo e yntencion a lo que todos creen e pensaron de matar al dicho Proaño e para abrir la puerta a quel dicho thesorero entrase e que Gonzalo de Sandoval a la sazon que governava con el dicho thesorero como lo supo fue a la dicha carcel a estorvar al dicho alguazil Oliver e al dicho thesorero e que visto esto por el dicho Oliver alguazil que bera reprendido de aver entrado por las paredes como dicho es de enojo quebro la vara que traya como alguazil por via de menosprecio e diziendo querria mas dos maravedis que la vara e que hecha dos pedazos la arrojo en el suelo e que despues de ansy arrojada por palabras que le dixeron en reprension torno a tomar la dicha vara e juntos los dos pedazos la torno a fazer pedazos en la rodilla que fueron quatro pedazos e que pasado esto dende a quatro o cinco dias vido este testigo como el dicho thesorero terno a prover de la dicha vara al dicho Oliver al qual T:

T: este testigo vido que truxo muchos dias e Cervantes. questo de quebrar la vara lo oyo dezir al comendador Cervantes e asy es publico e notorio en esta dicha cibdad.

- V.—A la quinta pregunta dixo que no la sabe mas de quanto a visto aranzeles de los derechos puesto en el abdiencia pero que no sabe quien lo fizo ni sy an consentido que los dichos escrivanos lleven derechos demasyados.
- XIII.—A las treze pregunlas dixo que se refiere a lo que dicho tiene en las preguntas arriba contenidas especialmente en la cuarta pregunta deste ynterrogatorio e en quanto al segundo artículo desta pregunta dixo que los ofisciales que an sydo elegidos por los suso dichos e cada uno dellos an sydo muy descuydados e negligentes para las cosas de la republica.
- XIV.—A las caterze preguntas dixo queste testigo nunca vido en tienpo que D. Fernando Cortes governo huviese arca de consejo para en que se pusyesen las provisyones que de su magestad venian a estas partes mas antes este testigo syenpre a oydo dezir que nunca provisyon que de su magestad viniese a parecido ni se ha mostrado en esta cibdad de aquellas que provechosas e utiles fuesen para el bien y pro comun e que aquellas a visto publicar que an sydo favorables al di-

cortes. cho D. Fernando Cortes e queste testigo es agora a la sazon procurador de la cibdad e a thenido ofiscios de la dicha cibdad en los tienpos pasados e que agora como mayordomo e procurador de la dicha cibdad a sacado cartas de despacho para que parescan las provisyones de su magestad que en favor desta cibdad e de las otras cibdades e villas e lugares desta Nueva España an venido para que parescan pero que fasta agora no se a descubierto ninguna.

XV.-A las quinze preguntas dixo queste testigo vido como syendo el veedor e fator governadores sacaron del monesterio de San Francisco ciertas personas delincuentes que alli estavan que heran Andres de Tapia e Juan Nuñez de Prado e e Luys de Cardenas e Juan de Hinojosa e Sayavedra ques ydo a la Especeria los quales dichos delincuentes que asy estavan retraydos en la iglesia de San Francisco heran allegados e parientes e criados e famitiares del dicho D. Fernando Cortes e que estando alli como estavan retraydos hordenavan e fazian bullicios e ayuntamientos de jentes e salian de noche e andavan por las calles faziendo alborotos e despues se volvian al dicho monesterio e que visto esto por los di-Fator e chos fator e vecdor que aquellos heran perjuveedor. diciales á la republica determinaron de sacarlos de la iglesia e fazer justicia e que asy los sacaron con yntento de los enbiar á Castilla e que asy los sacaron e que los frayles del dicho monesterio se mostraron muy regurosos procediendo con censuras y diziendo que se querian yr en Castilla e dexar la casa de San Francisco yerma e que asy sobre este proceso pasaron muchas cosas en que al fin los dichos fator e veedor visto el sentimiento que los dichos frayles mostravan determinaron de bolver á los dichos delincuentes al dicho monesterio donde los avian sacado e asy los tornaron los quales dichos delincuentes estando en el dicho monesterio se concertaron con el theserero Alonso Destrada e dende a pocos dias el dicho thesorero con aquellos delincuentes e con otros muchos que

(1) Está en blanço el nombre en el original.

ellos a sy atraxeron fueron en prender è prendieron a los dichos fator e veedor lo qual sucedio por aver buelto el dicho fator e veedor los delincuentes al lugar donde los avian sacado.

XVI.—A las diez e seis preguntas dixo queste testigo cerca desto tiene dicho su dicho en las preguntas arriba contenidas e que vido quel dicho D. Fernando labro en la casa que hera de Motezuma e que a cada esquina de la dicha casa fizo una torre e que asy mismo vido este testigo que Pedro de Alvarado labrava e labro unas casas que son en la entrada desta cibdad

Thesorero. frente con frente de donde se hazia la fortaleza de su magestad que solamente esta la calle de por medio e que la dicha casa de Alvarado la hazian fuerte eon torres e troneras junto a raiz del suelo derechamente á la fortaleza que por su magestad se hazia e que en el tienpo que governaron el dicho fator e

Thesorero. Veedor proyvieron que no se edificase en la dicha casa e que despues vino D. Fernando de las Higueras e que vido este testigo como labraron en la dicha casa y que despues vido este testigo como el thesorero Alonso Destrada syendo governador yva a solicitar e ver la obra que en la dicha casa se contiene se hacia para que se hiziese presto diziendo que venia ya Pedro de Alvarado e que asy mismo este testigo vido como Rodrigo Rangel criado del dicho D. Fernando fazia una casa e fizo en ella una torre e nunca persona alguna ge la estorvo la qual torre esta hecha el dia de oy.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tienpo que el fator e veedor governaron vido este tes-

tigo que los suso dichos mandaron aderesar la fuente que viene a esta cibdad y el caño por donde viene y el alcanterilla e una calzada que va desta cibdad a la tierra firme e en tienpo quel dicho thesorero governo fizo aderesar otra vez el dicho caño del agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho thesorero syendo governador consyntio que Anton de Carmona e no otra persona alguna vendiese pan cozido a esta cibdad

Thesorero, por estanco e que todos dezian publicamente e asy hera publico e notorio que lo susodicho avia consentido el dicho thesorero por razon quel dicho Anton de Carmona avia conprado cierto trigo en cantidad al dicho thesorero e al dicho D. Fernando Cortes a mas precio de lo que valia e que toda la cibdad se quexava del dicho estanco e no les aprovecho nada e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que en presencia del dicho D. Fernando blasfemaban muchas personas e en su aucortes. sencia diziendo pese a Dios e del creo e reniego de Dios e otras muchas blasfemias en especial Rodrigo Rangel e Pedro de Ircio e Gonzalo de Sandoval e Xpoval Flores e Andres de Tapia e Corral e otras muchas personas casy generalmente ecebto el dicho D. Fernando lo qual el dicho D. Fernando Cortes no castigo ni fizo castigar salvo que este testigo vido preso al dicho Xpoval Flores por las dichas blasfemias e que en el tienpo quel fator e veedor

e thesorero e contador an governado an dado favor e ayuda a la Iglesia para que castigasen las dichas blasfemias e asy mismo dixo este testigo que vido que en el tienpo que governaron el thesorero e Gonzalo de Sandoval hizieron en esta cibdad delitos ciertas personas que fucron Palacios Ruvios e Francisco Rodrigues criados del dicho D. Fernando Cortes que hizieron delitos asy como afrentar a Rodrigo de Bastidas publicamente segun que le afrentaron e a Lucas de Montanches que le cortaron dos dedos e le hirieron en el pescueso Thesorere e que asy mismo en una nocho entraron en casa de una muger de un Juan Ximenes dos onbres e Sandoval. le dieron dos cuchillas [1] en la cara e que oyo dezir publicamente que heran criados del dicho Gonzalo de Sandoval e que asy lo cree este testigo por que despues en el tienpo que governo solo el dicho thesorero prendio a uno dellos e por el dicho delito le corto una mano e asy mismo a este testigo una noche le aguardaron detras de las paredes de San Francisco unos criados del dicho D. Fernando Cortes que se dezian Andres de Tapia e Diego Bezerra e un

negro c otro que no se acuerda su nonbre e quisieron matar a este testigo e el se defendio como mejor pudo e le cortaron dos dedos de la mano yzquierda ol qual mostro en presencia del Lic. Matienzo e de mi el dicho escrivano al tienpo que deponia e se vido por vista de ojos e nunca por esto fueron castigados mas antes se andavan paseando por la cibdad e al uno de los delincuentes que se llama Diego Bezerrra le dieron luego otro dia por la mañana unos yndios muy buenos que

[1] Debe decir cuchilladas

agora tiene no ostante que es ydo en Castilla a aconpañar al dicho D. Fernando.

XXI.-A las veynte e una preguntas dixo que lo que sabe es que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governo vido este testigo que jugavan en esta Nueva España y en casa del dicho D. Fernando Cortes e que nunca se castigo sy no hera alguno que no hera criado o pariente o amigo del dicho D. Fernando Cortes e que cree este testigo que sy el dicho juego a la sazon se castigara que la camara de su magestad Cortes, oviera mucha suma de pesos de oro en cantydad de mas de syete mill castellanos a lo que este tostigo le parece e que asy mismo a visto que en el tienpo que an governado el fator e veedor e thesorero e contador an jugado en esta Nueva España a los dichos juegos contenidos en la dicha pregunta e que algunas vezes se an castigado e otras vezes no e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo questa cibdad de Mexico no tiene propios e que ciertos pueblos questan en esta laguna que fueron señalados por D. Fernando Cortes para propios desta dicha cibdad Cortes. e los torno a quitar a la dicha cibdad pres-Thesorero, tandolos a otras personas para que se sirviesen dellos e desta manera no se podia la cibdad servir dellos e despues desto el thesorero Alonso Destrada en tienpo que governo quito a la dicha cibdad de la misma manera que dicha es (1) a personas para que

Faltan aquí algunas palabras, como v. g. "los dichos pueblos e los dio" ú otras semejantes.

se sirviesen e aprovechasen dellos e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que D. Fernando Cortes governo esta Nucva España por su mandado se hizieron muchas derramas en mucha suma de pesos de oro las mas dellas diziendo que para los procuradores que yvan a Castilla lo qual el fazia para que los dichos procuradores negociasen sus cosas por que syenpre nonbrava a sus amigos e criados e allegados como heran Francisco de Montejo e Diego Docampo e Diego de Soto e Salazar el de la pedrada e otros semejantes a los quales e a cada uno dellos cuando yvan por procuradores les fazia dar a mill e quinientos e a dos mill castellanos a cada uno e questo se hazia desta manera quel dicho D. Fernando en-

Cortes. trava en el cabildo e nombrava el procurador que queria e le señalava el salario como a el le parecia e fazia los capitulos de lo que avia de pedir e que ninguna persona no se lo osava contradecir e que desta manera el dicho D. Fernando negociava sus cosas con la fazienda ajena e no se pedia cosa de las que a la tierra conviniesen ni la osavan pedir e questas derramas se hazian sobre los conquistadores e personas que estavan en esta cibdad e en otras villas desta Nue-

Te
Fernando Alonso de Villanueva.
Calahorra.
Pedro de Castillo.

va España e que las dichas derramas avran montado mas de veynte e cinco mill castellanos e que cree este testigo que lo que montaron ciertamente las dichas derramas sabran Fernando Alonso de Villanueva e Martin de Calahorra e Pedro

del Castillo que an sydo escrivanos de concejo e queste testigo cree quel dicho D. Fernando no tenia licencia de su magestad para fazer las dichas derramas antes cree que no la tenia porque sy la toviera se supiera luego e questo sabe este testigo por que a visto cojer las dichas derramas e a visto quexarse a toda la tierra e este testigo pago su parte e que sabe asy mismo que cuando se gano la provincia de Guaxaca los conquistadores que alli se hallaron enviaron a esta dicha cibdad fasta ocho o nueve mill castellanos de oro los quales se tomaron por mandado del dicho D. Fernando para dar a Juan de Rivera e Alonso Davila e a Quiñones que yvan por procuradores a Castilla e que dellos no ovieron parte los conquistadores que los ganaron e que lo sabe este testigo por que a la sazon que paso lo suso dicho fue publico e notorio en esta dicha cibdad e vido este testigo quexarse algunos de los conquistadores que avian sido en ganar el dicho oro diziendo que se lo avian tomado para lo suso dicho e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo que syenpre a visto este testigo en tienpo del dicho D. Fernando Cortes e de los otros governadores que an sydo a visto que los juezes suso dichos e todos los que an sydo en esta tierra cometen la recebcion de los testigos a los escrivanos e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo que lo que della sabe es que podra aver año e medio poco mas o menos que seyendo Marcos de Aguilar justicia mayor en esta tierra oyo dezir este testigo publicamensayavedra. que una noche el dicho Luys de Sayavedra tomo una vara de justicia no seyendo justicia ni alguazil ni teniendo poder para ello e llevo consygo mucha gente entre los quales dezian que yva D. Fernando Cortes los quales todos fueron a casa del contador Ro-

cortes. drigo de Albornos donde estava preso el veedor e quebraron las puertas de la dicha casa e que otro dia fue publico e notorio e que Marcos de Aguilar lo supo despues e fue requerido que lo castigase e por que no osava fazer justicia a cabsa del dicho D. Fernando lo desimulo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que en lo que toca a lo del juego que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e asy mismo en lo de las blasfemias e que en lo que tocava a lo de los amancebados que algunas vezes lo a visto castigar asy en el tienpo del dicho D. Fernando Cortes como en el tienpo que an governado las otras justicias.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que no la sabe mas de lo que dicho a en las preguntas antes desta quel cabildo no fazia ni osava fazer mas de lo quel dicho D. Fernando Cortes les mandava.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes mando que no sacrificasen los yndios vido este testigo que mandava fazer justicia e se fazia de los que sacrificavan e que despues algunas vezes veya quel dicho D. Fernando platicava con frayles franciscos en la conversyon de los dichos yn-

dios e que despucs no se hazia en ello lo que fuera razon que se hiziera para una cosa que tanto inportava como hera salvar las animas de los que se convertiesen e que veya que avia flojera en ello e quel dicho D. Fernando procurava mas en llegar (1) oro e fazienda que no en la conversion de los dichos yndios.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que dize lo que dicho a en la pregunta antes desta.

XXXVI.—A las treynta o seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en las entradas que este testigo se a hallado syenpre a visto que los yndios se requieren primero e vengan de paz e se fagan las deligencias que su magestad manda e que este testigo a oydo dezir publicamente en esta cibdad y en especial a Diego de Rojas e a Gonzalo Dovalle e a Gonzalo Lopez que cuando Pedro de Alvarado fue a conquistar la provincia de Guatimala en el pueblo de Cuzca-Pedro Dal. tan salieron los señores e prencipales del varado. dicho pueblo cen mucha gente de paz a recibir al dicho Pedro Dalvarado todos cargados de comida ques la mayor señal de paz que los yndios tienen e ansy salidos se fueron todos yndios e xpianos al dicho pueblo e los aposentaron e les dieron servicio de yndias e de comer e todo lo que avian menester y el

dicho Pedro Dalvarado estando todos asy seguros e de paz mando a los xpianos que con el yvan que todos tomasen de los dichos yndios todos los mas que pudiesen para herrarlos por esclavos e que los dichos xpianos por mandado del dicho Pe-

^[1] Allegar, reunir, recoger.

dro Dalvarado su capitan tomaron cada uno todos los que mas pudo de los dichos yndios e los herraron por esclavos e que en el pueblo de Guatimala a asado el dicho Pedro Dalvarado a muchos caziques señores e prencipales de la dicha provincia e tomo al señor della su muger e a hecho otras crueldades e agravios por lo qual toda la dicha provincia esta de guerra e no a querido estar de paz e que en mentandoles su nonbre de Alvarado tienblan e no para yndio en toda la tierra e que este testigo oyo dezir a Diego de Rojas que en la provincia de Guatimala el dicho Pedro Dalvarado dixo un dia a unos señores e prencipales de un pueblo de la dicha provincia que para un tal dia le traxesen una petaca o petacas llenas de oro e que sy no lo truxesen aquel dia e al señor del dicho pueblo que yria sobre ellos e los quemaria e destruyria a todos e destruyria el dicho pueblo e que los dichos señores le respondieron que ellos no podian dar tanta suma de oro por que no lo enian e que al señor no podian traer por que andava huido de miedo del dicho Alvarado que ellos se vrian a sus casas e que alli esperarian lo quel quisyese fazer dellos e que sy los quisyese matar que los matase e que se fueron e que despues el dicho Pedro Dalvarado no querian traer el dicho oro fue sobre el dicho pueblo con gente de guerra e lo quemo e destruyo e mato mucha gente dellos que dizque fue una de las rezias cosas que ha acontecido en esta tierra e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que syenpre vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes buscava e busco buenos lugares conforme a la pregunta para fazer las poblaciones que fizo en esta Nueva España ecebto en la Villa-rica vieja la qual hera muy enferma e mal puerto para los navios e aunque fue muchas vezes requerido que mudase aquella Villa a otras partes mas sano no lo quiso fazer por que tenia mucho amor a la dicha Villa por aver sydo el primer lugar donde Cortes, azento cuando vino a esta tierra e antes tomava enemistad con las personas que se lo pedian e requerian e asy mismo sabe este testigo que en la provincia de Guaxaca ques una tierra muy buena e sana e de muchas minas de oro fizo el dicho D. Fernando Cortes una Villa que se dezia Segura de la frontera la qual estava poblada de mucha gente e honrrada e viendo el dicho D. Fernando que la dicha tierra hera muy buena so color quel cabildo de la dicha Villa elijio un alcalde syn lo fazer saber al dicho D. Fernando desfizo la dicha Villa e la paso a la mar del Sur a la provincia de Tututepeque e prendio a los regidores e los dexo perdidos e destruydos e los sentencio a muerte e

T: a perdimiento de sus bienes a lo qual enbio Diego Do. a Diego Docanpo e hecho esto se tomo para enpo. sy e oy dia se la tiene toda la provincia de Guaxaca e se a aprovechado e aprovecha de las rentas e tributos della donde sy se repartiera en los conquistadores e personas que la conquistaron e sirvieron a su magestad en estas partes e alli poblavan e tenian poblado huviera cient repartimientos buenos e que pasada la Villa a Tututepeque la despoblo asy mismo por se quedar con toda la provincia como se la a tenido e agora se la tiene donde asy mismo huviera otros

cinquenta o sesenta repartimientos como los tenia ya hechos e syn cabsa se los quito syn dalles otra cosa

de lo qual todo es buen testigo Gutierre de Gutierre de Badajoz e que a el se remite por que se hallo a ello presente e que en quanto toca a señalar por propios tierras e solares a las cibdades e personas particulares dixo este testigo quel dicho D. Fernando tenia muy poco cuydado de gratificar a los servidores de su magestad e a los conquistadores desta tierra por que solamente tenia cuydado de repartir e repartia para sy primeramente tomando lo mas e lo mejor e lucgo para sus amigos e allegados e a sus mosos de espuelas e pajes e a estos dava e dio los mejores solares e en lo mas principal desta cibdad e a los conquistadores e personas que los merecian en el peor lugar e algunos se quedaron syn ellos e que en la calle principal que va desde la iglesia mayor a San Francisco ay ocho pares de casas muy buenas que son de ocho mosos de espuelas suyos e que a esta cibdad syendo tan ynsinis como es e cabecera desta Nueva España nunca le dio propios nì cosa ninguna mas de los pueblos que tiene dichos los quales le quito como dicho tiene e unos solares donde se fizo carcel e carneceria e unos solares quel thesorero tiene tomados e ocupados a la dicha cibdad donde tiene hechas tiendas e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

AQUI ENTRAN

las preguntas hechas de los capitulos de la ynstruyscion de Luys Ponve.

XXXIX.—Al primer capitulo de la dicha ynstruyscion dixo que lo que deste capitulo sabe demas de lo que tiene dicho en las preguntas antes desta es quel dicho D. Fernando Cortes demas de blasfemar delante del e dezir mal de Dios muchas personas como di-Cortes, cho tiene e saber el de otros que lo dezian tenia en su casa mas de quarenta yndias dellas hermanas e primas e parientas dentro del quarto grado con las quales hera publico en esta tierra e se tenia por tal que se cchava carnalmente e asy mismo se dezia publicamente en esta tierra quel dicho D. Fernando Cortes se echava carnalmente con dos hermanas en esta cibdad e ansy mismo hera publico que dicho D. Fernando Cortes se echava carnalmente con otras dos hermanas en esta dicha cibdad e asy mismo dixo este testigo que estando en Cuyoacan esta cibdad antes que aqui se pasasen una noche estando este testigo doliente en su casa vino a ella Alonso de Villanueva camarero del dicho D. Fernando Cortes a llamar a Maria de Vera ama deste testigo que le llamava el dicho D. Fernando que fuese alla que estava mala Catalina Xuarez muger del dicho D. Fernando e que esto podria ser a las doze de la noche e la dicha Maria de Vera se fue a casa del dicho D. Fernando con el dicho Villanueva e que dende a obra de ora y media o dos horas bolvio a casa deste testigo la dicha Maria de Vera y dixo a este testigo vengo de amortajar a

Catalina Xuarez muger del capitau Fernando Cortes y esta testigo le dixo como muerta es Catalina Xuarez y la dicha Maria de Vera le dixo sy que yo la dejo amortajada y este traydor de Fernando Cortes la mato por que al tienpo que la amortajava le vide las se-

ñales puestas en la garganta en señal que Maria de Ve. la ahogo con cordeles lo qual se parescia ra la de Juan muy claro e que la muger de Juau Rodri-Rodriguez Al- guez Alvanir, e la muger de Diego de So-Destrada, la ria e Maria Destrada e la muger de Alonde Soria, la so Davila e la muger de Xaramillo ya dide Alonso Da- funta que alli estavan le mostravan á la divila. cha Maria de Vera las señales de los cordeles que la dicha Catalina Xuarez tenia en la garganta por do parecia que avia sido ahogada e que la dicha Maria de Vera hazia que no lo veya e dezia que no le mostrasen nada ni lo queria ver de temor del dicho D. Fernando e que al tienpo que la dicha Maria de Vera entro en la dicha camara e baxo a la dicha Catalina Xuarez de la cama donde estava muerta hallo una gargantilla de cuentas de azavache derramada por la dicha cama y estava la dicha. Catalina Xuarez toda descabellada como que avia andado poniendo fuerza con quien la ahogo e que la dicha Maria de Vera asy mismo dixo a este testigo que las mismas mugeres que alli estavan dezian a la dicha Maria de Vera baxa la voz por que no lo oyese nadie mira Maria de Vera como este traydor de Fernando Cortes ha muerto a mi señora e que luego de mañana este testigo se levanto e fue a casa del dicho D. Fernando e hallo metida a la dicha Catalina Xuarez en un ataut e

que en presencia deste testigo vino fray Bartolome frayle de la Merced ques ya fallescido e dixo al dicho Fernando Cortes Señor Diego Docampo dize que toda esta cibdad dize publicamente que voz aveys muerto a Catalina Xuarez vuestra muger conviene para vuestra honrra e para que no os echen culpa sy no la teneys que mandeys que ante un alcalde e un escrivano e testigos la saquen del ataut donde esta e la vean antes que la entierren e quel dicho D. Fernando Cor-

tes se enojo con el dicho frayle e le dixo ma-Diego Do- ravillome de Diego Docampo quien piensa honbre que sabe mas sabe menos no curen campo. de poner mi honrra en disputa entierrenla e asy la enterraron e que luego fue muy publico e notorio en la dicha cibdad que dicho Fernando Cortes la avia muerto e que tres oras antes que viniesen a llamar á la dicha Maria de Vera estava biba e sana e alegre la dicha Catalina Xuarez e este testigo la vido e otras muchas personas e asy mismo dixo este testigo que oyo dezir publicamente e a la sazon que paso se tenia por publico e notorio quel dicho Fernando Cortes mato a Francisco de Garay capitan de su magestad despues de traydo preso a esta cibdad de Mexico en una capirotada que una mañana de navidad mando dar al dicho Garay le dieron con que muriese e dello murio e que asy mismo se dixo que por mandado del dicho D. Fernando Cortes dieron al Lic. Luys Ponce de Leon en unos requesones con que muriose como murio e que por todas estas cosas que dicho tiene este testigo tiene al dicho Fernando Cortes por mal xpiano e por honbre que no teme a Dios ni tiene conciencia e por

tal le tienen muchas personas que tienen conocimiento destas cosas e de otras semejantes que fizo el dicho Fernando Cortes e por no aver hecho como nunca fizo en todo el tienpo que estuvo en esta tierra iglesia ni monesterio ni hermita donde se celebrase y Dios fuese servido e adorado e se conociese que esta tierra hera de xpianos antes en sus casas en una sala baxa que se dezia de las armas queriendo alli los clerigos dezir misa no lo consyntio e mando que asestasen los tiros de artilleria contra los clerigos sy alli venian esto dezia el medio en burla y a esta cabsa hizieron el altar para dezir misa en un corredor de la dicha casa con un colgadizo de paja e asy mismo dixo este testigo que en fazer el dicho D. Fernando artilleria e monicion en tanta cantidad syn tener para ello licencia de su ma. gestad e no sevendo menester la dicha artilleria para la guerra de los yudios este testigo e teda la tierra lo tenia y a tenido por mala señal para quel dicho Fernando Cortes confiando en esto y en los yndios que tan amendrantados los a tenido e tiene desobedecieso a los mandamientos de su magestad e hiziese todo lo quel quisyese e en quanto a la conjuracion contenida en el dicho capitulo que dize lo que dicho tiene en la

To tercera pregunta e que cree este testigo Gonzalo de Salazar governando Salazar fator. fizo cerca desto ynformasion sy alguna se hizo e que a ella se remite.

XL.—Al segundo capitulo dixo que al parecer deste testigo e al parecer de otras muchas personas desta tierra servidores de su magestad sienpre an visto en el dicho Fernando Cortes muchas muestras de desobodecer a su magestad e ponerse en tirania contra su real servicio por lo que este testigo tiene dicho en las preguntas antes desta e que al servicio de su magestad e al bien e pasificascion desta tierra conviene que dicho Fernando Cortes no este en esta tierra ni aun por vezino en ella por que por lo que tiene dicho e por las mañas e maneras que tiene para lo que quiere fazer e por el temor que le tienen los yndios daria horden como se alsasen e todo se perdiese o haria que no syrvicsen o haria otra rebuelta por donde todo se perdiese por faltalle como le falta la fedelidad y el zelo que se debe tener en el servicio de su magestad y questo es publico e notorio en esta tierra.

XLI.—Al terzero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que en el tienpo quel dicho D. Fernando estuvo en esta tierra y governo vido este testigo quel dicho Fernando Cortes se mandava fazer e se le fazian todas las serimonias que se pudieran fazer a un principe trayendole en la Iglesia donde oya misa el misal cuando se acababa de dezir el evangelio como se faze a los perlados e a los principes e cuando se dezia la confisyon se la venian a dezir alli donde el estava e se le fazian otras muchas serimonias e que cuando vino de las Higueras se le fizieron en esta cibdad arcos triunfales como a entrada de rey con muchos motes escriptos pidiendole misericordia e que oyo dezir este testigo publicamente en esta cibdad e en esta tierra

T: especialmente a Juan Tirado quel dicho Juan Tirado Fernando Cortes avia armado e armo a ciertas personas sus amigos e allegados estando en Cuyoacan caballeros diziendo-

les Dios te haga buen caballero e el apostol Santiago e dadoles con la espada ni mas ni menos que lo fazen los reyes y questo fue y es muy publico e que en cuan-

to a lo del libro misal que lo ovo dizir a Vernardino Vazquez e otros. Tapia.

XLII.-Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta del ynterrogatorio y en el primer capitulo destos capitulos e que al tienpo quel dicho Fernando Cortes mando fazer el artilleria gruesa los artilleros no la querian fazer syn licencia de su magestad e quel dicho Fernando Cortes les apremio a ello e se la fizo fazer por fuerza e que a Rodrigo Marin artillero mayor se dixo publicamente en esta cibdad que por que no queria fundir el artilleria le fizo echar echadizos unos tejuelos en su cama syn fundir e le fizo prender diziendo que queria enbiar a Castilla oro por fundir e sobre ello le dieron muchos tormentos fasta que le desmenbraron por manera que dixo de yr a Castilla el dicho artillero e fizo el artilleria que le mando el dicho D. Fernando e que asy mismo fizo casa de municion e le dio juridiscion e elguaziles e ofiscios en la dicha casa e que estando en Cuyoacan en la iglesia el dicho D. Fernando Cortes fizo juntar mucha gente e les fizo fazer ciertos juramentos que todos moririan con el e asy mismo fizieron otro jura mento que toda la gente que avia de acudir a la casa de la municion jurase de acudir al capitan de artilleria que

hera Solis e fazer lo que les mandase e morir por el e ansy lo juraron todos en rado Fernando presenscia deste testigo e questo sabe Delerma Fran-cieco Verdugo. Juan Tirado e cree que Francisco Ver-dugo e Fernando Delerma.

XLIII.-Al quinto capitulo dixo que estando en Cuvoacan hera publico e notorio e agora lo es que en aquel tienpo entravan por un postigo falso de la huerta de la casa del dicho Fernando Cortes muchos yndios cargados de oro de noche para el dicho Fernando Cortes e que dentro en su casa lo fundia e marcava por quel tenia los cuños en su poder e no los tenian los ofisciales del rey que entonces el tenia nonbrados e que de lo que asy fundia e marcava escondidamente no pagaba el quinto a su magestad que cree este testigo que recibio de engaño su magestad en el quinto que le pertenecia en cantidad de mas de setenta mill castellanos por que todo el oro que avia en la tierra acu-Cortes. dia al dicho D. Fernando e que asy mismo de todo el oro joyas esclavos que se huvo en la conquista desta Nueva España despues de sacado el quinto que pertenecia a su magestad sacaba el dicho Fernando Cortes otro quinto para sy lo qual hera en mucho perjuicio de los conquistadores que lo ganaron y en descervicio de su magestad por ser preminencia real y por

Cortes otro quinto para sy lo qual hera en mucho perjuicio de los conquistadores que lo ganaron y en descervicio de su magestad por ser preminencia real y por
que no solamente llevava el dicho Fernando Cortes el
dicho quinto en las entradas dondo el se hallava syno
tanbien en todas las entradas donde el no se hallava
por que despues de venidos y trayda la cavalgada tomava el dicho quinto como lo pudiera tomar su magestad e que lo sabe este testigo por que lo vido e le
llevaron su parte por que es uno de los conquistadores
e dixo mas este testigo que en quanto a lo del fundir del

oro quel dicho Fernando Cortes fundia e Juan de marcava en su casa lo sabe Juan de Casa-casares. res el qual por mandado del dicho Fernando

Cortes estuvo preso por que lo dixo publicamente en Cuyoncan.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que todos los conquistadores reclamaron dello e agora se le pide en la abdiencia real.

XLV.—Al setimo capitulo dixo queste testigo sabe como el dicho D. Fernando algunas vezes tomava prestado de los thesoros que tenian nonbrados por su magestad de aquel oro que pertenecia a su magestad asy como de Diego de Soto que tomo sesenta o setenta mill pesos segund paresce por una obligacion quel dicho D. Fernando fizo a su magestad e a sus ofisciales la qual esta presentada agora en esta real abdiencia e sobre ella pende pleito a que se refiere e que cree este testigo que desta manera el dicho D. Fernando ocuparia o estorvaria que no fuese el oro a su magestad segund que en la pregunta se contiene.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo este testigo que sienpre mientras el dicho D. Farnando governava este testigo vido que detenia los navios el para que o el por que este testigo no lo sabe mas de que veya que los detenia e que veya que algunos navios se perdian e sus dueños rescibian daño e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que este testigo sabe y le parece cerca desta pregunta es quel dicho D. Fernando a mandado esta tierra e tenidola toda en su poder apropiado en sy ecebto lo quel dicho D. Fernando a querido dar a los españoles que no es lo que asy a dado de tres partes la una e quel dicho

Fernando Cortes avido mucha suma de oro queste testigo no podria dar razon que tanta sea la suma salvo quel dicho D. Fernando se a aprovechado todo lo que a podido e que en lo que toca al thesoro de Motezuma que se tiene mucha sospecha por todos los conquistadores destas partes quel dicho D. Fernando tiene el thesororo del dicho Motezuma por que para saber del dicho thesoro el dicho D. Fernando tuvo muchas mañas e formas para atormentar los señores e casiques desta tierra y al señor principal que se dezia Guatimuza e de contino le andavan diziendo aqui esta mas aculla esta e que por esto cree quel dicho D. Fernando a avido el dicho thesoro e que en lo de la mar del Sur oyo dezir este testigo quel dicho D. Fernando Cortes al tienpo que despachava los dichos navios enbiava muchas cargas de oro a ellos e que lo oyo dezir publicamente a muchas personas lo qual este testigo no sabe sy es asy o no e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe mas de quanto el fator Gonzalo de Salazar busco el dicho thesoro e no lo hallo.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que lo que sabe es queste testigo vido como el dicho Fernando Cortes señalo para su magestad ciertas provincias que heran la cibdad de Tezcuco e en Tututepeque otra provincia que no sabe como se llama e en Guaxaca otra provincia que no sabe como se llama e a Cenpual e cree que tanbien la de Uchichila ques una cibdad muy rica en Mechuacan e que despues vido este testigo quel dicho Fernando Cortes las quito a su magestad e se las a tenido e tiene fasta el dia de oy ecebto a Cenpual que pio a un Sayavedra pariente suyo.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que este testigo oyo dezir a Antonio de Villaroel regidor ques desta cibdad que a la sazon servia al dicho D. Fernando Cortes que truxo en vezes de Tezcuco ochenta mill

villaroel otras provincias el dicho D. Fernando huque se vea vo mucho provecho e que preguntandose a los señores de las tales provincias cree este testigo que daran razon de lo que asy an dado al dicho D. Fernando pero queste testigo no sabe sy al tienpo quel dicho Villaroel dio los dichos ochenta mill castellanos al dicho D. Fernando este testigo no se acuerda sy la dicha cibdad de Tezcuco estava encomendada a su magestad o no equesto es lo que sabe.

L.—A los doze capitulos dixo quel dicho D. Fernando tiene tomada para sy mucha parte desta Nueva España como arriba dicho tiene en las preguntas antes desta e que la renta que destas tierras e gente el dicho D. Fernando tiene y posce es en mucha cantidad puesto quel numero dello este testigo no lo sabria dezir

LI.—A los treze capitulos dixo este testigo que la fama a sydo y es muy grande quel dicho D. Fernando tenga thesoros muchos asy por quel dicho D. Fernando tiene y a tenido muchos yndios e le an dado muchos serviscios de tal suerte que a sydo en su mano tener todo lo que a querido e questo es lo que sabe deste capitulo.

LII.—A los catorze capitulos dixo que al tienpo que acontecio lo en esta pregunta contenido este testigo no se hallo en la cibdad por que estava en la Villa Ri-

ca e que despues que vino a Tepeaca alli oyo dezir a todos los españoles que desta cibdad salieron con el dicho D. Fernando lo contenido en este capitulo.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que se refiere a lo que dicho tiene e a la obligascion questa presentada en esta real abdiencia.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

- I.—A la primera pregunta dixo que sabe quel dicho thesorero tomo quenta a los ofisciales que fasta entonces avian sydo pero que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe, fue preguntado que como sabe quel dicho thesorero tomo quenta a los dichos ofisciales dixo que por que le vido estar en las quentas con el dicho Diego de Soto.
- II.—A la segunda pregunta dixo que no sabe desta pregunta cosa alguna mas de quanto seyendo este testigo veedor en la fundiscion en lugar de Pero Almildes Cherino se metio a marcar una tasa de oro que Thesorero. Pesava noventa pesos de oro el thesorero Alonso Destrada para la dar en pago a un Segovia
- Doticario por debda quel dicho thesorero deSegoria. bia por Jorge de Alvarado su yerno e queste
 testigo le dixo que se asentase primero en los libros e
 que se pagase el quinto a su magestad e que luego la
 marcaria este testigo e quel dicho thesorero le dixo
 que ya estava sentada e quintada e queste testigo porfio con el e que casy se nojo con este testigo e queste
 testigo creyendo que hera asy como el dicho thesorero
 dezia marco la dicha tasa e el dicho thesorero en pre-

sencia deste testigo la dio en pago al dicho Segovia e que luego este testigo fue al libro del contador a saber sy estava alli asentada e quintada e le respondieron que no e que luego asy mismo este testigo fue al dicho Segovia a quien la dicha tasa se dio en pago e le dixo acordaos que aquella tasa no esta asentada en los libros del contador ni esta quintada acordaos para quando os sea pedido que digays la verdad e que luego este testigo fue asy mismo a hablar a Diego Martin fundidor ques ya difunto e le dixo este testigo que os paresce que burla es esta questa tasa no se quinto ni esta sentada en los libros del contador e quel dicho Diego Martin fundidor respondio a este testigo como esas burlas an pasado antes que fuerades veedor que

Herrera. Herrera questava aqui por ofiscial del thesorero no fazia syno conprar oro baxo sin ley que no tenia syno fasta quatro o cinco reales por peso e metialo
en el cofre del rey e de lo otro quel rey tenia en el dicho cofre syn ley de mas quilates que no ello tomavalo para sy e dello e con ello enbolvia con oro de minas
e tornavalo a fundir fasta que lo fazia subir en ley e
dezia anda pese a tal que todos hemos de ganar e que
en el tienpo queste testigo tuvo cargo del dicho ofiscio
de veedor por el dicho Peralmildes Cherino un Juan

Juan Iofante. Infante criado del dicho thesorero estava por ofiscial del dicho thesorero en la dicha fundiscion el qual asy mismo conprava oro syn ley e lo enbolvia con oro de minas fasta que lo fazia subir en ley e queste testigo no sabe si fazia la ruyndad que fazia el dicho Herrera aunque este testigo andava sobre el aviso e que un dia le pedian al dicho Juan Infante unos hon-

bres ciertos dineros que les devia e este testigo le dixo que por que no les pagava Celada Mendez Cuevas de aquel oro que tenia ya afinado y el di-Bernaldino. cho Juan Infante le dixo que no podia que del dicho oro tenia su parte el dicho thesorero e que cree este testigo que lo suso dicho saben Celada e Mendez plateros e Juan de Cuevas e Bernaldino de Albornos lo qual todo que dicho es este testigo dixo al dicho veedor el qual le dixo a este testigo que lo toviese en memoria e callase pues que al presente no podiamos mas e que asy mismo sabe este testigo que en el tienpo que estava la fundiscion en el patio de las casas de su magestad vido este testigo quel thesorero Alonso Destrada tomava de cada peso de oro de granalla dos tomines demasyados de que todos se agraviaran dello por que le daban la granalla para en quenta del quinto que cada uno devia a su magestad e avia muchos que trayan quinze y veynte pesos de granalla y el les tomava demasyados los dichos dos tomines de cada peso de oro y este testigo fundio cierto oro e al tienpo del quintar quisole tomar el dicho thesorero los dichos dos tomines en cada peso de oro y este testigo no se los quiso dar e dello se fue a quexar a D. Fernando Cortes e el qual le dixo que no le avia de tomar mas de en toda la granalla suya e de cada uno mas de dos tomines e lo demas llevalo robado e mal llevado por que asy esta concertado y el ale dado el entendimiento que a querido para su provecho.

III.—A la tercera pregunta dixo que despues quel dicho thesorero esta en esta Nueva España a avidó muchas cosas que avisar a su magestad e que no sabe

este testigo sy lo a hecho asy el dicho thesorero e quo a oydo dezir publicamente a muchas personas quel dicho thesorero escrevia a su magestad agora cuando governava que no enbiase a estas partes abdiencia real por que no hera menester que para que queria su magestad tanta costa en lo qual no fizo lo que devia por que la abdiencia es la cosa que mas convenia a estas partes e de que mas hera servido Dios Nuestro Señor e su magestad.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho thesorero en nonbre de su magestad fizo execuscion en unas tiendas questan en la plaza mayor desta dicha cibdad que heran de Rodrigo de Paz las quales este testigo vido traer en almoneda e venderse por debda que a su magestad devia el dicho Rodrigo de Paz las quales agora vee en

Thesorero, poder del dicho thesorero e al tienpo que las dichas tiendas se rematavan e remataron dezian publicamente muchas personas que heran para su magestad e asy mismo sabe e vido este testigo que al tienpo que Pero de Alvarado se partio desta cibdad para yr a Castilla nunca el dicho thesorero le apremio a que truxese a quintar una piedra muy rica que llevava de mucho valor cemo fazia a otros e que estando el dicho Pero de Alvarado en la casa de la fundiscion desta dicha delante del dicho thesorero quintando muchas joyas de oro e otras piedras el dicho Pero de Alvarado dio al dicho thesorero una joya de oro con una piedra verde muy rica e otra joya de oro grande como sonaja y el dicho thesorero lo rescebio e a este testigo e a los demas que alli estavan les parescio mal

e que cree este testigo que por esto el dicho thesorero desymulo la llevada de la dicha piedra sin quintar al dicho Pero de Alvarado la qual dezian que valia mas de cinco mill castellanos e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho thesorero seyendo governador a hecho con los yndios de esta cibdad e de Chalco e Tezcuco e de otras partes nueve tiendas muy buenas en la dicha plaza e a labrado mucha parte de las casas de su morada las quales conpro despues ques thesorero e asy mismo conpro otras casas que heran de Bernaldino Vazquez de Tapia muy buenas e a labrado mucho mas en clias e a hecho una huerta e una estancia muy buena donde tiene obejas e vacas e syenbra trigo e tiene en ella muchos yndios de repartimiento y es fama que vale la hazienda del thesorero mas de cinquenta e cinco mill castellanos e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

- V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e vido quel dicho contador tomo la dicha quenta contenida en la dicha pregunta e que vee que tiene libros donde syenta lo contenido en la dicha pregunta e que lo demas en ella contenido que no lo sabe.
- VI.—A la sesta pregunta dixo que cree quel dicho contador a hecho lo contenido en la dicha pregunta por que sy otra cosa oviera hecho este testigo lo oviera visto o sabydo en el tienpo que resydio en la dicha fundiscion e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.
- VII.—A la setima pregunta dixo que no la sabe por que a estado mucho tienpo el dicho fator syu el dicho

cargo de fator e quel dicho thesorero lo fazia todo syndar parte a nadie e que lo sabe por que lo vido.

- IX.—A la novena pregunta dixo que no sabe sy el dicho contador a tratado o contratado despues que vino a esta Nueva España e que en lo de usar el dicho su ofiscio que lo a usado bien a lo que este testigo a visto e mientras no a estado en esta Nueva España lo an usado sus thenientes a los quales en lo que este testigo a visto lo an usado bien.
- X.—A las diez preguntas dixo que no la sabe por que a visto mucho tienpo estar preso al dicho fator e quitado el dicho cargo que no usava del e quitados sus libros e quentas e quanto tenia e que antes que fuese preso le parece a este testigo que usava bien el dicho su ofiscio.
- XI.—A las honze preguntas dixo que no la sabe mas de aver oydo dezir publicamente a personas que lo alcansavan quel dicho fator fazia asy como en la dieha pregunta se contiene e que asy mismo lo oyo dezir al dicho fator.
- XII.—A las doze preguntas dixo que en lo del usar el dicho ofiscio el dicho fator que dize lo que dicho a e que lo demas que no lo sabe.
- XIII.—A las treze preguntas dixo que sabe e vido que en el tienpo quel dicho veedor uso el dicho ofiscio antes que fuese preso e estovyose retraydo estava e resydia en le fundiscion e veya lo que en ella se fazia e que algunas vezes faltava della e dexava en su lugar persona de recabdo por su teniente e queste testigo no le a visto tener el dicho libro contenido en la ediha pregunta e quel dicho veedor le dixo a este tes-

tigo quando fue a Guaxaca que le prendieron que dexava a Garcia de Llerena por su teniente e que le dexava mandado que tuviese libro e que lo tenia e que despues aca dende queste testigo uso el dicho ofiscio por el dicho veedor no a tenido libro por que tal no le fue mandado ni fue avisado dello ni este testigo savia que se avia de tener libro e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

- XIV. A las catorze preguntas dixoque dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.
- XV. A las quinze preguntas dixo que en tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que avia ajustisciado a muerte e a otras penas a muchas personas sin les guardar los terminos del derecho especialmente a un Juan Escudero e Juan Cermeño que ahorco en la Villa Rica y en Tezcuco a Villafaña pero que se remite á los proscesos por donde parescera sy los agraviaron e quo asy mismo es publico e notorio e por tal tenido que estando el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad al tienpo que vino Narvaez por que un español de su conpania se yva al dicho Narvaez enbio yndios que se lo truxesen muerto o bibo e asy lo fizieron e asy mismo vido este testigo que al tienpo que governaron el thesorero e contador en esta Bachiller dicha cibdad el Bachiller Juan de Ortega su theniente justicio a muerte syete españoles en esta dicha cibdad y es notorio que lo fizo syn los oyr conforme a derecho ni les otorgar las apelaciones syno de hecho e que se remite a los procesos e que asy

mismo a oydo dezir que a Rodrigo de Paz y a la de Alonso Valiente los agraviaron el fator e veedor en los procesos que contra ellos fizieron e que se remite a los procesos e que asy mismo este testigo a oydo quexarse al fator e veedor que los prendieron el dicho thesorero e contador sevendo ellos thenientes de governadores pero que se remite a los procesos e asy mismo este testigo se acuerda al presente que la noche que se encastillo Rodrigo de Paz contra el fator e veedor justicias estando este testigo en casa del dicho vecdor supieren como el dicho Rodrigo de Paz con mucha gente armada prendiendo de su propia abtoridad a los que se allegavan o favorecian a la justicia e los llevava presos a la casa del dicho D. Fernando Cortes donde so avia encastillado e aun este testigo se lo vido fazer como dicho a y estando aquella noche Pero de Solis al canton de las casas que heran de Salamanca vino por alli Pero Sauchez Farfan armado el qual yva a fas casas del dicho D. Fernando a se juntar con el dicho Rodrigo de Paz e con la otra gente y el dicho Pero de Solis le dixo que adende yva y asyo del y el dicho Pero Sanchez dixo que yva a casa de su amo y el dicho Pero de Solis lo llevava fazia casa del dicho vecdor y a la sazon llegava este testigo e vido como el dicho Pero de Solis le dixo al dicho Pero Sanchez donde enoramala vays no aveys verguenza de yros a encastillar con esos traydores questan contra la justicia de su magestad y quel dicho Pero Sanchez le respon-

dio con mucha furia pese a Dios a quien soy
Pero de Solis Isabel
de Hejeda.

Solis y este testigo llevaron al dicho Pero
Sanchez Farfan a casa del dicho veedor e

le desarmaron ciertas personas por mandado del dicho veedor las quales dichas palabras oyo Isabel de Hojeda questaba a una ventana e respondio quien es el traydor que tal dixo el qual dicho Pero Sanchez a sydo en esta dicha cibdad regidor e aun alcalde e mayordomo e luego otro dia de mañana vido este testigo quo Juan de la Torre e Luis de la Torre armados fueron corriendo a encastillarse con el dicho Rodrigo de Paz y el dicho veedor los fizo prender e desarmar.

E asy mismo se acuerda e vido este testigo que syendo veedor de fundicion por el dicho Peralmindez un dia que se quinto mucha plata del dicho D. Fernando Cortes en panes e que del quinto se tomo un tejuclo dellos de lo mejor que podria pesar ciento e cinquenta o doscientos castellanos poco mas o menos e se entrego a Juan Infante ofiscial del dicho thesorero e desde a pocos dias el dicho Juan Infante truxo el dicho tejuelo a la dicha fundicion e lo dio a Etor Mendez para que lo afinase el qual dixo este tejuelo no es del quinto del rey e el dicho Juan Infante dixo el the-

T: sorero me lo dio por plata afinada me lo que Onate creo que tiene oro y el dicho Etor Mendez lo Mendez, afino e quedo en oro de doze o treze quilates e le echaron los quilates e por que sobre articulo de la plata a dicho su dicho entiendase questo y lo otro es todo uno e que asy mismo sabe este testigo que al tienpo que Francisco de las Casas venia a esta cibdad de Higueras este testigo le fue a hablar a Tepeaca el qual venia con alguna gente de cavallo y esperava otra y conocio este testigo que venia con voluntad de favorescer al thesorero e contador e quedo con este

testigo de no venir a esta cibdad dende en syete o ocho dias e este testigo se partio e anduvo aquel dia syete leguas e topo una carta que yva al dicho Francisco de

Francisco de las Casas e a cavo de las dichas syete lelas Casas. guas topo a Cuevas e a Herrera que yvan
a avisar al dicho Francisco de las Casas como avian
prendido al thesorero econtador por que se yvan a juntar con el y este testigo se vino adormir otras quatro leguas delante y estando reposando llego a media noche
el dicho Francisco de las Casas armado con mucha
gente e cercaron donde estava y entro a donde estava
este testigo y este testigo riño con el diziendole que
por que fazia tales alborotos e que asy mismo vido este
testigo que los dias que estava en finamien to Luis
Cotes. Ponce los criados e amigos del dicho Fernan-

do Cortes metian sus camas para dormir en la casa

T: del dicho D. Fernando e andavan armados

Fernando a pie e a cavallo e que Fernando de Torres

do Torres. dixo a este testigo que D. Fernando Cortes

juntava gente para fortalescer las atarasanas con Jorge de Alvarado e que le avia llamado a el para ello e

aun que tanbien vido a la sazon queste en casa de

Luis de la Torre e con ella estava Xpoval Flores alcal
de que a la sazon hera e sobre esto de Xpoval Flores

a dicho su dicho que se remite a el e que asy mismo

se acuerda este testigo que oyo dezir a muchas perso-

Thesorero, nas quel dicho thesorero syendo governador al tienpo que los señores presydente e oydores venian a esta dicha cibdad de fazer este año alcaldes e regidores a los amigos o criados e parientes e allegados del dicho D. Fernando Cortes e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Juan de Burgos.

JURO EN 1º DE HEBRERO.

T' V.--El dicho Antonio Serrano de Cardona [1] vezino desta dicha cibdad e regidor della e conquistador desta Nueva España testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes e al thesorero e contador e fator e veedor que an governado esta Nueva España e al Lic. Alonso Suazo theniente de governador que fue della e que los conosce al dicho D. Fernando de treze años a esta parte e al Lic. Suazo de diez años a esta parte e a los dichos ofisciales de su magestad de quatro años a esta parte de vista e fabla e trato e conversacion que con ellos e con cada uno dellos tiene e a tenido e que asy mismo conosce a Pedro Dalvarado e a Jorge Dalvarado su hermano capitanes que an sydo en esta Nueva España e a Villafuerte e a otros.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de mas de treynta años e que no es pariente

(1) No sé otra cosa con respecto á este testigo, sino que en 1530 fué hecho regidor perpetuo, y en 1533 se le nombró procurador general para ir á Castilla á pedir remedio de los males que sufrian los lugares poblados por los españoles. Llama la atencion que la mayor parte de las quejas que al rey debian darse se dirigian contra D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, presidente de la segunda audiencia, y hombre que se manejó en el despacho de los negocios con tanta rectitud como inteligencia. Bernal Diaz asegura que este testigo se llamó en los primeros tiempos de la conquista Antonio de Villarroel, nombre que despues trocó por el de Antonio Serrano de Cardona: murió de muerte natural.

ni enemigo ni amigo de las dichas partes e que las dichas otras preguntas no le enpesee ninguna dellas.

II.-A la segunda pregunta dixo queste testigo no sabe a que se estendian los poderes quel dicho D. Fer-Cortes, nando Cortes e los otros que an governado esta Nueva España tenian para ver y saber si los cenplian e guardavan mas de quanto este testigo veva este testigo quexarse algunas personas que no se les fazia justicia por los dichos D. Fernando Cortes e por los dichos governadores que despues fueron e sus thenientes e alcaldes e capitanes e que como todo yva guiado por la voluntad del dicho D. Fernando aunque se quexavan no se desagraviavan e que en quanto a lo del desobedescer de las provisyones de su magestad sabe este testigo que al tienpo que Panfilo de Narvaez vino a esta Nueva España en nonbre de su magestad a tomar esta tierra por virtud de las provisyones de su magestad que tenia Diego Velazquez por ser adelantado desta Nueva España despues de saltado en tierra el dicho Narvaez enbio a un Quesada c a otro que se dezia Mata y hera escrivano a notificar al dicho D. Fernando Cortes las dichas provisyones de su magestad que dizque traya el dicho Narvaez e sabido por el dicho D. Fernando Cortes la venida del dicho Narvaez partio desta cibdad de Mexico con toda la gente de guerra que avia en esta dicha cibdad despues de dexar en recabdo esta cibdad e se fue camino del puerto donde estava el dicho Narvaez y en el camino topo con Rodrigo Rangel capitan que venia de conquistar una provincia con gente e le fizo bolver con el mas adelante toparon con los dichos Quesada e Mata que trayan las dichas provisyones y en comensando a sacar de una bolsa unos papeles e provisyones el dicho D. Fernando no las quiso ver ni consyntio ler antes los mando prender y echar en sendos pies de amigos e asy fue hecho e despues oyo este testigo dezir quel dicho D. Fernando les avia tomado las dichas provisyones que trayan y el dicho D. Fernando con la dicha gente paso adelante e llegados a una legua de Cenpual el dicho D. Fernando fizo una platica a toda la gente que con el yva animandolos y esforsandolos para que peleasen contra el dicho Narvaez diziendo que no queria otra cosa con el dicho Narvaez syno que se fuese de la tierra o que ya que quedase en ella quedase debaxo de su mandado e que como hallo voluntad en la gente que con el yva de pelear dio un mandamiento a Gonzalo de Sandoval en que le mandava que prendiese a Narvaez e a los que con el venian y si se les defendiesen que los mataran y escogio entre toda su gente ochenta honbres que fuesen con el dicho Sandoval el qual dicho Sandoval y los que con el yvan fueron a Cenpual donde estava el dicho Narvaez e luego tras ellos llego el dicho D. Fernando con la gente que llevava y el dicho Sandoval y los que con el yvan se fueron al aposento del dicho Narvacz e comensaron a pelear con el y en la dicha pelea le quebraron un ojo e le pusyeron fuego al aposento donde estava fasta que se dio e le prendieron y quel dicho D. Fernando se quedo en un patio del dicho aposento e como venian en socorro del dicho Narvaez los que con el vinieron e venian de tres en tres e de quatro en quatro y el dicho D. Fernando estava en el dicho patio con mucha gente desarmavalos e quitavales las armas e luego mando pregonar que todos los que avian venido con el dicho Narvaez ninguno saliese de su aposento so pena de muerte e con esto ninguno osava salir de su posada e quel dicho D. Fernando dexo preso al dicho Narvaez en la dicha Villa-rica con prysyones donde estuvo preso dos años poco mas o menos e despues le dio liscencia que se fuese a su tierra e se fue e que desta manera no fueron obedescidas dichas provisyones quel dicho Panfilo de Narvaez trava lo qual todo sabe este testigo por que lo vido e se hallo presente a ello e que despues desto dende a poco tienpo vino a esta Nueva España Cristoval de Tapia por pesquisidor o governador desta Nueva España con provisyones que para ello traya de su magestad e de sus governadores de los revnos de Castilla en su nonbre el qual dicho Cristoval de Tapia desenbarco en el puerto de San Juan de Ulloa donde es agora la Veracruz e sabido por el dicho D. Fernando la venida del dicho Tapia e que venia o queria venir a esta cibdad el dicho D. Fernando Cortes enbio a mandar a Gonzalo de Sandoval questava en Tuxtebeque conquistando la dicha provincia que con toda la gente que alli tenia fuese luego al puerto donde estava el dicho Tapia e le estorvase que no entrase la tierra dentro e le fizicse enbarcar e bolver a Castilla e despacho dende esta dicha cibdad ciertos regidores amigos suyos e a un frayle con poderes de esta dicha cibdad para que ellos en nonbre desta dicha cibdad y el cavildo de la Villa rica juntamente suplicasen de las dichas provisyones e le fiziesen bolver a Castilla e queste testigo ovo dezir que quando llego el dicho Sandoval e los otros á la dicha Villa Rica ya estava rescibido por el cavildo de la dicha Villa el dicho Tapia e que cree este testigo que esto de estar rescibido ya el

dicho Tapia sabra Gregorio de Villalobos e Pero de Villalobos e que llegado el dicho Gregorio de Sandoval e los regidores que de aca fue-Villalobos. Pero de Viron fizieron enbarcar al dicho Tapia por llalobos. fuerza e contra su voluntad e asy se bolbio y esto es publico e notorio en esta dicha cibdad e que Cortes, despues desto supo el dicho D. Fernando como Francisco de Garay venia por governador de la provincia de Panuco con provisyones de su magestad y avia allegado a ella e sabido enbio el dicho D. Fernando a Rodrigo Rangel con quinze o veynte de cavallo para que no dexase pasar a nadie de la gente que traya el dicho Garay y que toviese aviso de lo que fazia e luego tras el enbio a Pero Dalvarado con trevnta o quarenta de cavallo para sy fuese menester fuerza de gente apercibiendo a todos los que en la cibdad estavan para que avian de yr con el dicho D. Fernando Cortes que queria yr tras de los dichos capitanes y estando para partir un dia o dos antes dizen que llego una cedula de su magestad en que mandava quel dicho Garay no se metiese en la governacion de Panuco e questo que lo dezia el dicho Fernando Cortes e sus criados e con esto el dicho Cortes se quedo e en-Diego Do- bio a Diego Docanpo su alcalde mayor con la gente que tenia allegada e yendo la via de canpo. Panuco el dicho alcalde mayor e los que con el yvan toparon en el camino a un Gonzalo Docanpo e a un Vanegas los quales dixeron que trayan el traslado de las provisyones que traya el dicho Garay que las enbiava el dicho Garay al dicho Cortes con los suso dichos los quales pasaron su camino a esta dicha cibdad e el ditcho alcalde mayor siguio su camino con la dicha gene para Panuco con la dicha gente e que a cabsa de los grandes rios no pudo pasar el dicho alcalde mayor que con el yva e queste testigo e Francisco Dorduño escrivano por mandado del dicho alcalde mayor fueron al puerto de Panuco donde dezian questava el dicho Garay e que quando llegaron fallaron que Pero Dalvarado tenia preso a Gonzalo Dovalle capitan del dicho Garay e tenian tomados los navios del dicho Garay e que por quel dicho Garay no estava alli syno aposentado en un pueblo cinco o seys leguas de alli e por no poder pasar los rios este testigo y el dicho Orduño se bolvieron a donde estava el dicho alcalde mayor a dezille lo que pasava e que dende a dos dias el dicho Francisco de Garay vino a donde estava el dicho Diego Docanpo alcalde mayor para saber que hera lo que le querian requerir e que luego este testigo se vino a esta dicha cibdad y el dicho alcalde mayor con su gente se quedo donde tiene dicho con el dicho Francisco de Garay e que dende a dos meses poco mas o menos vido este testigo quel diche alcalde mayor con la dicha gente se vino a esta dicha cibdad e truxo con sygo al dicho Francisco de Garay en son de preso e que desta manera no huvieron efecto las provisyones de su magestad ni se obedescieron e que asy mismo sabe este testigo lo suso dicho por que lo vido e se fallo presente a ello e dixo mas este testigo que al tienpo quel thesorero e contador e fator e veedor vinieron proveydos a esta Nueva España con los ofiscios por su magestad se dixo publicamente que trayan provisyon de su magestad para quel dicho Fernando Cortes no fiziese cosa alguna syn su parecer dellos e que vella sienpre este testigo que no se hazia syno lo quel dicho Fernando Cortes queria e que asy mismo vino a esta Nueva España un honbre no se acuerda este testigo Fator como se llama el qual traya una provisyon de su veedor. magestad de un regimiento de la villa de Guasacualco e quel dicho D. Fernando Cortes no consyntio que la presentase en cavildo ni la obedescio ni mando cumplir e questo fue publico e notorio en el dicho tienpo e asy mismo sabe este testigo que vino a esta cibdad Alonso Perez de Velasquez con una provisyon de su magestad de un regimiento desta dicha cibdad en el tienpo que governavan el fator Gregorio de Salazar e Peralmindes Cherino la qual dicha provisyon presento en el cavildo desta dicha cibdad estando presentes los dichos governadores e suplicaron de la provisyon e no se cunplio e questo oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad al dicho Alonso Perez de Velasquez e a otras muchas personas e que en la corte de su magestad vido este testigo pedir justicia al dicho Alonso Perez en el consejo de su magestad sobre lo suso dicho e en quanto a lo de los salarios queste testigo a oydo dezir en esta cibdad pu-Thesorero. blicamente quel thesorero Alonso Destrada

Thesorero. blicamente quel thesorero Alonso Destrada syn tener poder de su magestad para ello donde le señalase salario por governador se señalo salario pidiendolo a los ofisciales de su magestad e le fue señalado por el e por ellos e librado en el mismo thesorero e lo

T? a cobrado e que lo sabe este testigo por Fator Oñate. que se lo dixo el fator e Xpoval Doñate e que en el tienpo quel fator e veedor governavan veya este testigo que los yndios les trayan algunas joyas presentadas que no heran de mucho valor e que las

Fator tomavan e que no sabe en que cantidad serian veedor. e que ellos mismos fator e veedor dixeron a este testigo que cuando les prendieron les tomaron muchas joyas e plata de Mechuacan e que no se acuerda este testigo bien sy le dixeron sy se lo avia dado la tierra o los pueblos que en aquella provincia tenian e asy mismo a oydo dezir este testigo en esta dicha cibdad publicamente quel thesorero Alonso Destrada en el tienpo que governo rescibia muchas joyas de oro e plata e otros presentes que los yndios desta tierra e desta cibdad le davan e que se las pedia el e les fatiga por ellas syno se las davan e questo es lo que sabe.

III.—A la terzera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando D. Fernando Cortes en Cuyoacan con toda la gente antes que se fiziese esta cibdad saliendo un dia de cavildo Juan Rodriguez de

Villafuerte. Villafuerte regidor que a la sazon hera le pregunto un honbre que no sabe como se llama ques lo que se avia hecho en el dicho cavildo el qual le dixo hoy hemos jurado de no dar la tierra al rey e questo que lo oyo dezir este testigo publicamente e ques muy publico e notorio en esta Nueva España quel dicho Villafuerte dixo lo suso dicho e que cree este testigo que hizo prosceso cerca desto el fator quando governava e que en quanto a las juntas e alborotos que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e

Cortes, que de fazer el dicho D. Fernando Cortes la junta para yr contra el dicho Francisco de Garay murieron seys cientos españoles pocos mas o menos de los que vinieron con el dicho Garay que los mataron los yndios e que despues el dicho D. Fernando Cortes enbio a Gonzalo de Sandoval por capitan con cierta gente en socorro de los dichos españoles el qual mato muchos yndios e fizo a otros esclavos de lo qual Dios Nuestro Señor e su magestad fueron deservidos e la tierra rescibio daño e que asy mismo por fazer el dicho D. Fernando Cortes la junta que fizo para yr sobre el dicho Narvaez los yndios desta tierra estavan en paz e syrvian muy bien a los españoles e se alsaron de cuva cabsa murieron mas de mill españoles e mas de doscientos mill yndios en la guerra de que Dios e su magestad fueron deservidos e los vezinos estantes en esta tierra rescibieron mucho daño e que sabe e vido que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governo esta Nueva España edifico en esta dicha cibdad unas casas que antes solian ser de Motezuma en que al presente esta el abdiencia real en las quales ay veynte e cinco solares e muchas tiendas e casas de morada las quales fizo y edifico con yndios de su magestad e rentaran fasta mill castellanos de oro de minas poco mas o menos e que asy mismo edifico con los dichos yndios otras casas grandes en la plaza mayor desta dicha cibdad para su morada que tienen otros veynte e Thesorero, cinco solares e quel thesorero Alonso Destrada en el tienpo que governo oyo dezir este testigo

parte de las casas de su morada e unas tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e asy mismo tomo e adjudico para sy una estancia questa dos leguas desta dicha cibdad con muchos yndios en la qual trae sus ganados de ovejas e vacas e faze sementeras e quel Cortes. dicho D. Fernando Cortes traya e a traydo e trae sus ganados por las partes e lugares que a querido por que nadie no se lo a osado contradezir ni a contradicho aunque dello rescibian daño e dixo mas este testigo que quando se supo en esta cibdad que los oydores desta real abdiencia heran desenbarcados en el puerto de la Veracruz le dixeron a este testigo ciertas personas que cree que son Mansilla e Juan de Burgos e Valdivieso bendito sea Dios que nos a sacado de cativos con la venida del abdiencia que agora comensa-

Thesorero. va el thesoreroa a fazer de las suyas que tenia concertado de fazer aste año alcalde a Juan de la
Torre e a Juan de Hinojosa e regidores a D. Pero de
Arellano e al Lic. Altamirano e a Diego Docanpo e a
Gil Gonzales de Benavides estando en esta cibdad
cinco regidores perpetuos e que estos todos heran de
la amistad e parcialidad de D. Fernando Cortes e co-

mian en su casa e fazienda e que todo lo que se avia de fazer en las faziendas del dicho D. Fernando Cortes lo comunica-van sus mayordomos con el dicho theso-Valdivieso. rero e syn el no se avia de fazer nada e que dizque el dicho thesorero tenia asy mismo concertado de fazer alcalde mayor al Bachiller Ortega para que estando todo asy de su mano e de parte del dicho D. Fernando tornasen a prender al dicho fator Gregorio

de Salazar e veedor Peralmindes Cherino por las diferencias pasadas e por que se carteava con el Señor Nuño de Guzman governador de Panuco.

IV.-A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes proveyo de alcaldes e regidores e thenientes e alguaziles Curtes, a personas que heran sus amigos e parientes e de su tierra e ascetos a su voluntad e que no avian de fazer ni hizieron mas de lo quel queria e mandava en especial fizo su theniente a Rodrigo Rangel el qual hera persona ynavil e de mal exemplo renegador e de mala lengua e a Villafuerte proveyo de theniente suyo e capitan e a Rodrigo de Paz de alguazil mayor que hera su primo hermano e honbre que no executava ni obedescia los mandamientos de los alcaldes hordinarios syno quando el queria lo qual el dicho D. Fornando Cortes fizo no solamente en esta dicha cibdad syno en los lugares e villas desta Nueva España por obtenellas todas a su voluntad e que asy mismo en el tienpo

Thesorero, que governo el dicho thesorero vido que fazia alcaldes por su favor por que en el cavildo no se hazia syno lo quel mandava e a los quel queria en especial a Juan de la Torre e a Luys de la Torre sus parientes syenpre hazia al uno alcalde e al otro themiente o regidor aviendo otras personas a quien se podian repartir los dichos ofiscios para que gozaran dellos e tenia abilidad para usallos e asy mismo el dicho thesorero ponia en las otras villas e lugares desta Nueva España a personas sus amigos e allegados pa-

ra efeto de tenellos de su mano para lo quel quisyese e que en la provincia de Mechuacan puso por theniente e capitan de la dicha provincia a un Anton Cayzedo que hera moso de cavallos del dicho D. Fernando Cortes aviendo en esta Nueva España otros cavalleros e personas que lo merecian mejor que no el dicho Cayzedo a quien el dicho thesorero los pudiera encargar el dicho cargo e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo queste testigo vido poner dos aranseles en tienpo que governava Fernando Cortes e queste aransel que le uso el cavildo desta dicha cibdad e que otro vido asy mismo que puso el cavildo en tienpo que governava el fator e veedor el qual se fizo estando juntamente el fator e veedor en el cavildo desta dicha cibdad e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

VI.—A la sesta pregunta dixo que no sabe cosa de lo en la dicha pregunta contenido.

XIII.—A las treze preguntas dixo que en lo tocante al segundo mienbro desta pregunta ques sy los ofisciales asy elegidos an tenido quydado de usar sus ofiscios bien e fielmente para que la tierra este bastescida de pan e de carne e de otras cosas dixo que no a visto que tal se fiziese mas antes vido estando este testigo en su casa detenido Anton de Carmona vezino desta dicha cibdad quizo poner el pan cosido y en grano en mas baxo precio del que antes estava e que por esta cabsa el dicho Anton de Carmona fue ultraxado pu-

Thesorero. blicamente por el thesorero Alonso Destrada que a la sazon hera governador segund fue a todos los que en la cibdad estavan muy publico. preguntado sy despues de aver dicho al dicho Alonso Destrada governador las palabras suso dichas sy tomo algun concierto con el dicho Anton de Carmona para que le conprase su trigo dixo que no oyo dezir tal cosa por queste testigo a la sazon estava detenido en su casa.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que oyo dezir que avia una arca de cavildo en esta cibdad de Mexico pero queste testigo no la a visto puesto ques regidor de la dicha cibdad salvo questando en cavildo algunas vezes a los otros regidores sus conpañeros a oydo dezir lo suso dicho pero queste testigo no la a visto como dicho a e que tanpoco a visto ni oydo dezir que Governa- en las otras villas e lugares desta Nueva Esdores. paña aya arca de consejo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo que no la sabe mas de quanto syendo governadores el fator Gonzalo de Salazar y el veedor Peralmildes Cherino sacaron del monesterio de San Francisco ciertos delinquentes e asy sacados procedieron contra ellos los frayles por virtud del poder que tienen de nuestro muy santo padre e que desta manera los apretaron al dicho fator e veedor fasta tanto que ovieron de bolver los dichos presos al dicho monesterio.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo queste testigo sabe quel dicho D. Fernando Cortes fizo en la casa que hera de Motezuma quel tiene por suya quatro torres como paresce por vista de ojos syn quel suso dicho toviese licencia de su magestad e que asy mismo dio licencia a los vezinos desta dicha cibdad que fiziesen en sus casas una o dos torres. preguntado como lo sabo dixo que por que vido este testigo al dicho D. Fernando Cortes dezir lo suso dicho publicamente por la cibdad e que mientras el governo se hazian las dichas casas con troncras especialmente la casa de Rodrigo Rangel vezino desta dicha cibdad e otra de Andres de Tapia e la de Pedro Dalvarado e la de Gonzalo de Sandoval e que la de Pedro Dalvarado esta frente con frente solamente la calle en medio de donde se hazia la fortaleza de su magestad la qual dicha casa de Pedro Dalvarado tenia e tiene las troncras junto al suelo asestadas contra la dicha fortaleza y el muro mas grueso e la casa mayor que no la dicha fortaleza.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que al tienpo que gobernavan el veedor e fator y el Lic. Suaso vido este testigo que hizieron de nuevo una alcantarilla en la calzada de Tacuba por donde viene el agua a esta cibdad e ensancharon asy mismo la calzada que va por donde viene la dicha agua quatro o cinco brasas e asy mismo los suso dichos fizieron en la fuente do Chapultepeque un edificio por el qual fizieron venir mucha mas agua a esta cibdad de la que antes venia e asy mismo el dicho fator e veedor en el tienpo que governaron que hera ya ydo Suaso fizieron iglesias a San Francisco e comenzaron la iglesia mayor desta dicha cibdad que antes no la avia.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que nunca este testigo en tienpo que qualquiera de los suso dichos governava oyo pregonar cosa de lo en la pregunta contenido mas antes en tienpo quel dicho D, Fernando Cortes governava vido este testigo que en prescencia suya del dicho D. Fernando muchas personas dezian mal a Dios diziendo pese a Dios e no creo en Dios e questo vido este testigo que dezia Rodrigo Rangel e Gonzalo de Sandoval e otras personas de quien no tiene memoria e que asy mismo vido este tes-

Cortes. tigo que se vinieron a dezir al dicho D. Fernando Cortes estando este testigo presente que avia dicho Pero Dircio que a la sazon hera theniente o lo fue dende a poco que Dios no tenia tan buena yegua como el e questo paso estando este testigo en presencia del dicho D. Fernando e de otras muchas personas e quel dicho D. Fernando se riyo de lo oyr. preguntado quien hera la persona o personas que dixeron al dicho D. Fernando las palabras arriba contenidas dixo que no tiene memoria dello pero que se tuvo por muy publico en esta dicha cibdad e fuera della.

XX.—A las veynte preguntas dixo queste testigo vido en el tienpo que governaron el fator e veedor que en cavildo los suso dichos fizieron un aransel e visytaron las ventas, preguntado quien fue la persona o personas que fueron a visitar las ventas dixo que no se acuerda este testigo quien fuese la tal persona mas de que estando a la sazon en cavildo como alguazil mayor que hera lo suso dicho se mando e acordo e que dende a poco este testigo se partio a Castilla e que no sabe sy se llego a efeto pero queste testigo cree que se fizo por lo que arriba dicho tiene.

XXI.—A las veynte e una pregunta dixo que en el tienpo que D. Fernando Cortes governo este testigo vido como el dicho D. Fernando jugava en mucha cantidad de pesos de oro e que asy mismo consentia jugar

en su presencia todos los que jugar querian e que asy mismo vido este testigo que poco antes heran [1] en el tienpo que le duro la dicha governacion quel dicho D. Fernando Cortes no jugase e perdiese quarenta mill castellanos poco mas o menos e questo sabe este testigo por que lo vido e que asy mismo sabe este testigo que sy otros jugavan fuera de la presencia e casa del dicho D. Fernando sy se denunciava a la justicia que los penava conforme a la ley e que otras vezes las dichas justicias de su ofiscio lo castigavan e que a este testigo lo condenaron por juego en cinco mill castellanos e que el juez que lo sentencio fue Diego Docanpo.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo queste testigo sabe que D. Fernando en el tienpo que goverzno fio una casa para carzel e casa de cavildo e carnescria e que vido este testigo que quito el dicho D Fernando ciertos pueblos de yndios a vezinos desta dicha cibdad en especial a Bernardino Vazquez de Tapia e a Manulco [1] e a otros lo qual fizo el dico D. Fernando diziendo que heran para propios de la cibdad e que despues se servia dellos el dicho D. Fer-

Cortes. nando syn que la cibdad viese otro provecho alguno mas del que arriba dicho tiene que la carzel e carneseria de la dicha cibdad. preguntado sy en las otras Villas e lugares desta Nueva España en el tienpo que goberno sy fizo alguna cosa de las suso dichas dixo que nunca tal oyo dezir. preguntado asy mismo

^[1] Este troso no hace sentido, y se queda de la manera que se encuentra en el original.

⁽²⁾ Asi en el original, aunque el nombre me parece sospechoso; pudiera tambien leerse "Mamieco."

lossy dichos fator e veedor e thesorero e contador que despues governaron sy fizieron alguna cosa de lo suso dicho dixo que dize lo que dicho tiene.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que en tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governava se derramaron por la tierra tres mill pesos de oro para enbiar procuradores a la corte e queste testigo no se acuerda sy fueron mas puesto queste testigo al presente dello no tiene memoria, preguntado sy sabia que avia licencia de su magestad para esto dixo que nun-

Cortes. ca vido licencia de su magestad ni oyo dezir que la uviese para fazer la dicha derrama e que asy mismo oyo este testigo dezir que al tienpo que Juan de Rivera fue a Castillla esta postrera vez que le enbiaron sobre las cosas tocantes a Panuco por la deferencia que avia de los terminos que se repartieron quinientos pesos de oro para dar al dicho Juan de Rivera

Thesorero, e queste repartimiento fue syendo governador Alonso Destrada e Sandoval pero no se fallo presente a ello por que estava en los reynos de Castilla e que asy mismo que al tienpo que governavaD. Fer-

Cortes. nando Cortes enbio a Castilla a Quiñones e Alonso Davila e al dicho Juan de Rivera e que dio el dicho D. Fernando a Alonso Davila tres mill pesos de oro e a Quiñones otros tres mill e a Juan de Rivera mill e quinientos que fueron por todos syete mill e quinientos castellanos los quales dichos pesos de oro el dicho D. Fernando saco e tomo del que estava para repartir entre la gente que fue en ganar esta dicha cibdad la postrera vez que se gano. preguntado como sabe lo suso dicho dixo que por quese hallo pre-

sente e por quel dicho Juan de Rivera dixo a este testigo que le pagavan a respeto de medio procurador dandole mill e quinientos castellanos.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que no sabe cosa alguna de lo en la pregunta contenida en el prencipio della e que en quanto a sy an tenido libro en las carzeles de las entradas dixo que no lo a visto e que cree este testigo que no lo a avido ni lo ay por que muchas veces este testigo a visto entrar presos en la carzel e soltar otros syendo alguazil mayor e regidor como lo es e nunca oyo dezir que tal libro de entrada oviese.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que no a visto ni oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que a oydo dezir que a avido algunos amancebados e que no se an castigado, preguntado sy sabe este testigo que personas son los dichos amancebados dixo que no los conoce.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governava tantos quantos testigos avia menester tantos hallava aora fuese con verdad como syn ella e questo es asy tenido por muy cierto entre todos los vezinos desta dicha cibdad e fuera della puesto queste testigo no se acuerda de cosa alguna mas de como estando este testigo en Castilla vido algunas ynformasciones quel dicho D. Fernando enbiava desde aca e ansy vistas a este testigo le parecian ser todas mentiras, preguntado que ynformasciones heran o sobre que las queste testigo

vido en Castilla dixo que no tiene memoria mas de que vido una sobre cierto negocio que se hizo en Tepeaca.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que en tienpo que D. Fernando Cortes governava se comensaron a juntar los yndios mochachos al monesterio de San Francisco desta dicha cibdad e por las otras villas e lugares desta Nueva España e que asy mismo este testigo vido que en los titulos de encomiendas de yndios quel dicho D. Fernando dava a los españoles e a otras personas syenpre ponia la clausula que los yndios criasen en nuestra santa fee catolica.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que en tienpo quel dicho D. Fernando governava y tenia guerra que los yndios que le ayudavan que heran sus amigos sacrificavan e comian carne umana e quel dicho D. Fernando lo veya e sabia pero que se lo sufria e que despues que la guerra ceso el dicho D. Fernando proyvia e mandava que ninguno sacrificase ni comiese carne umana e que sy alguno la comia le fazia castigar. preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido e se fallo presente a ello.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que cortes, oyo dezir e vido como D. Fernando Cortes proveyo de capitan a Bernaldino Vasquez de Tapia para que fuese a un pueblo o pueblos questava depositado en un vezino desta dicha cibdad que se llama Montanchez diziendo que estava alzado e que no queria servir Tapia. e quel dicho Bernaldino Vasquez de Tapia

Tapia. e quel dicho Bernaldino Vasquez de Tapia fue alla e mato muchos yndios e fizo dellos a muchos esclavos e que despues este testigo oyo dezir que los

dichos yndios no estavan tan de guerra como dezian Pedro Al. e que oyo dezir asy mismo este testigo que varado. entrando Pedro Dalvarado en una provincia que se llama Cuzcatan estando los yndios de paz seyendo ynformado que avia poco oro mando a los españoles que con el yvan que de los yndios que les trayan de comer e agua e lo que avian menester tomasen los que pudiesen quel los faria esclavos e que asy lo fizieron y el dicho Pero de Alvarado los herro por esclavos e que desta manera se fizieron muchos esclavos e que

lo ovo dezir a Castañeda e questo es publico e notorio e que asy mismo en el tien-Castañada po que governo el dicho D. Fernando Corvease su dicho. tes despues de aver perdido esta dicha cibdad e vendo sobre la cibdad de Tezcuco ya que estavan en la tierra della salio un prencipal del dicho Tezcuco que se dezia Tapaltecal de paz e dio al dicho D. Fernando una vandexa de oro e le fablo de parte del señor del dicho Tezcuco e de la gente de la tierra diziendo que fuesen bien venidos a manera de paz e por mostrarse el dicho D. Fernando Cortes enojado como se mostro contra el dicho Tapaltecal e contra el senor del dicho Tezcuco e su tierra diziendo que ellos avian sydo en el desbarato que le avian desbaratado en esta dicha cibdad e su tierra del dicho Tezcuco e por yr como el dicho D. Fernando Cortes yva con mucha gente de Taxcaltecle que heran enemigos de los del dicho Tezcuco el dicho Tapaltecal temio e se fue al dicho Tezcuco e cuando el dicho D. Fernando Cortes llego al dicho Tezcuco fallo quel dicho señor del dicho Tezcuco e el dicho Tapaltecal e muchos se-

fiores e prencipales se avian ydo e absentado e dexado mucha parte de sus faziendas e la gente comun se yva e que como esto vido el dicho D. Fernando mando que se diese sacomano en el pueblo e tomasco lo que en el fallasen lo qual asy se fizo e trayendo algunos españoles algunas mugeres e muchachos de la tierra el dicho D. Fernando Cortes los fizo esclavos e los vendio en publica almoneda e no dio parte dello a los Cortes conpañeros ni del mas despojo que alli se huvo e questo que lo sabe por que lo vido e que asy mismo sabe e vido este testigo que estando el dicho D. Fernando Cortes en la provincia de Tepeaca llegando a Acascingo hallaron la gente de guerra con los quales peleo el e la gente que con el yva e de alli llegaron a la cibdad de Tepeaca e vieron la gente de la tierra de guerra armados con sus armas los quales no osaron esperar e como esto vido el dicho D. Fernando consyntio que la gente que con el yva metio a sacomano la dicha cibdad e toda la tierra della e tomaron muchos yndios e yndias e mochachos los quales el dicho D. Fernando Cortes mando herrar e se herraron por esclavos e estando en la dicha cibdad el dicho D. Fernando enbio capitanes por la tierra comarcana los quales fizieron otro tanto como se fizo en Tepeaca especialmente en Acachula de adonde se truxo mucha cantidad de gente e a las mugeres e mochachos el dicho D. Fernando Cortes mando herrar por esclavos e a los honbres mando matar a lanzadas e a cuchilladas e asy se fizo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en quanto a lo do 27

buscar el dicho D. Fernando Cortes buenos sytios e lugares donde se hiziesen las cibdades e villas que se an hecho en esta Nueva España e puertos para los navios queste testigo a visto que asy lo ha hecho e que en lo de los propios que apropio a las dichas cibdades e villas que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que en el repartir de los solares e tierras e ca-

Cortes. vallerias que no lo fizo como lo deviera de fazer por que vido este testigo que para sy tomo cinquenta solares en esta cibdad en lo mejor della ques en la plaza mayor e a sus criados dio en las partes que le pidieron e que asy mismo el dicho D. Fernando Cortes tomo para sy en el lugar donde se dieron huertas a los vezinos ques camino de Chapultepeque junto a San Lazaro tanta tierra como se dio a todos los vezinos e quedaron muchos vezinos e conquistadores syn huertas los quales las merescian muy bien por lo que avian servido en la tierra e que asy mismo el dicho D. Fernando Cortes tenia al rededor desta dicha cibdad huertas y estancias e ganados en ellas en mucha cautidad como hera en Tezcuco e Cuyoacan e Matalscingo e no consentia que ningun vezino tuviese los dichos ganados syno en esta dicha cibdad e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.---A las treynta e ocho preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes obedescia e conplia e mandaba guardar e obedescer e conplir las provisyones de su magestad que fazian a su caso del c Cortes. las otras que ponia a ellas escusas e dilaciones e algunas en este medio desaparescian por que el es-

crivano de cavildo e los regidores e alcaldes heran todos ascetos a la voluntad del dicho D. Fernando Cortes de cuya cabsa cree este testigo que le darian las provisyones de su magestad quel quisyese para que fiziese dellas su voluntad e en esto el dicho D. Fernando no fazia lo que buen vasallo de su magestad debe fazer e que en lo de la governacion a visto este testigo quel dicho D. Fernando Cortes lo a hecho a su voluntad syguiendose mas por ella que por justiscia ni consiencia no satisfaciendo a los servidores de su magestad que en esta tierra avian servido e que en lo de la capitania queste testigo vido quel dicho D. Fernando fazia muchos desatinos como honbre libiano de los quales redundaron muchas muertes de españoles e yndios de la tierra como dicho a en las preguntas antes desta e questo es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la instruyscion que truxo Luys Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia la iglesia en una sala de su casa baxa en la qual se dezia misa a todo el pueblo e dende a pocos dias vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes mando que se quitase e sacase della el altar e ymagenes que avia en ella e se pusyese en otro lugar en un portal de su casa en el qual se hizo una ramada de paja donde estoviese la dicha iglesia e asy se fizo diziendo que la dicha sala no la avia el hecho para iglesia syno para poner sus armas e casa de munición e mando que en ella se metiesen las dichas ar-

mas e asy se fizo e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia en las casas de su morada muchas yudias señoras e prencipales e fijas de señores e prencipales que todas o las mas dellas heran hermanus e primas e parientas dentro del quarto grado e madre e fija e que oyo dezir publicamente que la dicha madre e fija estavan preñadas e que hera del dicho D. Fernando la dicha preñez lo qual cree este testigo que hera asy por que el dicho D. Fernando Cortes hera muy celoso e sy viera o supiera que otra persona alguna se avia hechado con las dichas yndias e no las toviera por suyas fiziera sobre ello tanto fasta que supiera de quien heran por que este testigo seyendo alferez general por que un moso de espuelas suyo le fue a dezir que se avia echado con una yndia suya que lavava ropa el dicho D. Fernándo Cortes tuvo preso a este testigo mas de seys meses e le quito la dicha vandera e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando mando ahorcar e se ahorcaron dos yndios por que dizque entraron en el aposento donde estavan las dichas señoras e prencipales e por que oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando avia prendido a Gines Nortes e a otro que no se acuerda como se llama por que avia hablado a unas yndias suyas que estavan lavando ropa en el rio e que asy mis-

mo oyo dezir este testigo a Gregorio MeMannilla o xia o a Juan de Mansilla que le avia dicho
Mexia. una muger vezina desta dicha cibdad cuan
mal honbre hera el dicho D. Fernando Cortes que
aviendose echado con ella carnalmente se avia echado
o queria echar con su hija o que se avia echado con su

hija e se queria echar con ella e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes por el mas chiquito enojo del mundo que quien quiera le fazia le destruya e que por esto e por lo que dicho a le paresce a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes no temia a Dios e que asy mismo sabe este testigo que quando el dicho D. Fernando Cortes supo que los oydores de la abdiencia real de Santo Domingo de la Isla española enbiaron a Gil Gonzalez Davila a que en nonbre de su magestad poblase e conquistase las Higueras enbio luego el dicho D. Fernando a Xpoval Dolid para que poblase primero que no el dicho Gil Gonzalez lo qual asy fizo el dicho Xpoval Dolid e poblo la dicha tierra en nonbre de su magestad e despues quel dicho D. Fernando lo supo enbio sobre el dicho Xpoval Dolid a Francisco de las Casas por mar e a Pedro Dalvarado por tierra e quel dicho Francisco de las Casas llego a la dicha tierra e degollo al dicho Xpoval Dolid e que no contento el dicho D. Fernando Cortes con aver enbiado a los suso dichos el mismo en persona fue dexando en esta tierra muy poca gente e questo que lo sabe este testigo por que de parte del dicho D. Fernando le dixeron a este testigo que fuese con el dicho Francisco de las Casas e por que no quiso yr el dicho D. Fernando le suspendio los yndios que tenia e por que despues este testigo fue con el dicho Fernando Cortes cient leguas e por que asy es publico e notorio e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fizo mucha artilleria e se bastescia de armas asy como coseletes e aiabardas que no son para pelear con yndios e quando

enbio e fue sobre Narvaez e Francisco de Garay vido quel dicho D. Fernando Cortes llevo consygo a lo suso dicho e enbio con los que enbiava mucho numero de yndios e que cree este testigo que confiava en ellos pues que los llevava consygo e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que dixo lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que sus muestras e aparencias del dicho D. Fernando Cortes heran en desobedescer a su magestad e tener en tirania esta tierra porque no queria consentir que oviese otro governador quinientas leguas desta cibdad syno el y en obedescer las provisyones que a el le estavan bien e las otras fazer dellas lo que dicho a en las preguntas antes desta y en tenerse de tres partes de la tierra casy las dos y en tornar a tomar para sy las provincias e tierras de Tezcuco e otras partes que para su magestad avia nonbrado e dar de otras que asy mismo nonbro para su magestad a otras personas como Cenpual a Sayavedra ques de su tierra e a Diego Docanpo a Tataltetelco syn aver servido ninguno dellos en la tierra.

XLI.—Al tercero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que a visto quel dicho D. Fernando
Cortes al tienpo que yva e andava en las guerras descortes, ta tierra llevava delante de sy guion e quando
se quintava alguna cosa de oro e plata e joyas e piedras e pluma que se avia avido en la tierra despues
de aver llevado su magestad el quinto que le pertenescia llevava el dicho D. Fernando Cortes para sy otro
quinto e que asy mismo oyo dezir este testigo publicamente que quando el dicho D. Fernando vino de las

Higueras le fizieron arcos triunfales para le rescibir en esta cibdad e despues de entrado en ella le sacaron al Santisimo Sacramento fasta la puerta de la iglesia o fasta el altar no se acuerda este testigo qual destas cosas fue e que estando este testigo en Mechuacan despues quando vino a Cuyoacan donde a la sazon estava esta cibdad le dixeron a este testigo e se dezia publicamente como el dicho D. Fernando Cortes avia armado ciertos cavalleros faziendo con ellos las cerimonias que se suelen fazer e que hera uno dellos Gonzalo de Sandoval e otros que no se acuerda, fue preguntado que personas heran los que llevavan el dicho guion dixo algunas vezes lo vido este testigo llevar a Alonzo de Villanueva e otras vezes a Juan Xaramillo.

XLII.-Al quarto capitulo dixo que lo sabe como en el se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por lo que dicho a en las preguntas antes desta e por que de todas las cosas que este testigo tiene dichas en las pregnntas antes desta que fazia e dezia el dicho D. Fernando Cortes le paresce a este testigo que heran señales de desobedescer a su magestad e alzarse con la tierra quando su magestad no le quisyese fazerla merced de la governascion della e de lo qual le pedia e queste testigo syenpre conocio esto del dicho D. Fernando Cortes por sus muestras y maneras e por lo que tiene dicho e que en lo de la artilleria e armas que dize lo que dicho tiene e que en fazer el dicho D. Fernando tanta artilleria gruesa como fizo y no ser aparejada para guerra de los yndios como tiene dicho en lo de los coseletes a este testigo e a otras muchas p rsonas les parescia mal e que hera con mala yntencion.

XLIV.-Al sesto capitulo dixo que sabe que llevava el dicho D. Fernando Cortes otro quinto despues de sacado el quinto de su magestad. preguntado como lo sabe dixo que por que lo veya cobrar e por que asy fue publico e notorio e por queste testigo fue nonbrado por thesorero en la provincia de Mechuacan e quel dicho D. Fernando mando a este testigo que cobrase el quinto del dicho D. Fernando e queste testigo lo fazia asy todo el tienpo que tuvo el dicho ofiscio que seria por espacio de tres meses e que asy mismo sabe este testigo que al tienpo que se gano la primera vez esta cibdad dezia el dicho D. Fernando que valia el quinto de su magestad fasta quarenta mill o fasta quarenta e tantos mill pesos de oro e que la recamara del dicho D. Fernando valia dozientos mill pesos de oropreguntado como lo sabe dixo que por que lo oyo a la boca del dicho D. Fernando e ansy mismo lo oyo a su camarero Escovar e que asy mismo sabe este testigo que tenia mucha cantidad de piedras e que sy es verdad que son esmeraldas como se dize que es tanto el valor que las dichas piedras valian que no se podria apreciar e queste testigo no sabe sy son finas o no. preguntado como sabe que tenia el dicho D. Fernando las dichas piedras esmeraldas dixo que por queste testigo vido en su recamara del dicho D. Fernando dos petacas grandes questavan llenas de las dichas piedras, preguntado ques petaca dixo que son como dos canastas grandes de las en que traen fruta en Salamanca y en esa tierra que son dos dellas una carga para una bestia.

XLV .- Al setimo capitulo dixo que de lo conteni-

do en este capitulo no sabe mas de quanto sabe que tomo el dicho D. Fernando Cortes sesenta mill pesos de oro de lo que a su magestad pertenescia en tienpo que hera thesorero Diego de Soto e que cerca desto en la abdiencia de su magestad que agora resyde en estas partes anda pleito pendiente e que al prosceso se remite.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que asy lo a visto e que asy es publico en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes fazia detener los navios por la razon en la dicha pregunta contenida e queste testigo oyo e vido que se perdian muchos navios e que vido asy mismo que estando dos navios para navegar a Cuba los nonbres de los quales navios al presente no se acuerda e que vido que los echaron al traves por mandado del dicho D. Fernando.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo queste testigo sabe cerca desta pregunta es que el dicho D. Fernando Cortes ticne muchas provincias que son muy buenas e que es lo mejor de la tierra e queste testigo fablando con Francisco Dorduña vezino desta dicha cibdad el qual hera a la sazon secretario del dicho D. Fernando e quel dicho Orduña dixo a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes avia fundido aquel año ciento e quarenta mill castellanos e que al parescer deste testigo e de otros vezinos desta dicha cibdad lo que se dio en ropa e otras cosas pudo valer otros cient mill castellanos e que en lo del enbiar el dicho D. Fernando Cortes oro en cargas a la mar del Sur que lo a oydo dezir este testigo de pocos dias a esta parte en esta Nueva España a algunas personas que no se acuer-

da e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que lo que sabe es que este testigo vido en la cibdad de Tezcuco servia al thesorero Julian de Alderete en nonbre de su magestad e le contribuya con los tributos e otras cosas que sucle dar e que despues vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes se syrvio de la dicha cibdad e cobro e mando cobrar para sy los dichos tributos e que en lo demas que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLIX .- A los honze capitulos dixo que lo que deste capitulo sabe es que en el tienpo que la cibdad de Tezcuco estuvo en nonbre de su magestad sabe este testigo e vido que murio el señor del dicho Tezcuco que se dezia D. Fernando e dexo a un hermano que se dize Istesuchil a quien venia el mayoradgo y heredava la casa e se usorio e quel dicho D. Fernando Cortes no se lo quiso dar e fizo al dicho Istesuchil señor de Otunba ques camara e se tenia por tal de Tezcuco ques quatro leguas del dicho Tezcuco e Atisxpan que hera en tienpo de antes sujeta cierta della (1) a Tezcuco e asy mismo le dio otros lugares e a esta cibdad de Mexico que a la sazon estava despoblada e fizo senor del dicho Tezcuco a un medio hermano del dicho Istesuchil que dezian que hera su medio hermano del dicho Istesuchil fijo de una esclava e despues de hecho lo suso dicho lo mas del tienpo el dicho Istesuchil bibia y estava en el dicho Tezcuco e que en este dicho tienpo quel dicho Tezcuco estuvo señalado para su

^[1] Así el original, aunque no hace sentido.

magestad el dicho Istesuchil dio al dicho D. Fernando Cortes los sesenta mill castellanos que dize en el dicho capitulo e aun mas. preguntado como sabe quel dicho Istesuchil daria al dicho D. Fernando los dichos sesenta mill castellanos dixo que por que el dicho Istesuchil hera muy amigo deste testigo e que le dava algunas vezes ciertos tejuelos de oro para que diese al dicho D. Fernando e que este testigo asy lo fazia e por que vido que muchas vezes el dicho Istesuchil daba oro al dicho D. Fernando Cortes e que lo uno y lo otro serian los dichos sesenta mill castellanos e porque al tienpo que a esta Nueva España vinieron los ofisciales de su magestad dixo este testigo quel dicho Istesuchil avia dado al dicho D. Fernando Cortes ochenta mill castellanos el dicho D. Fernando Cortes le mando prender e este testigo fue preso e le echaron unos grillos e estando asy preso le vino a ver el dicho Istesuchil o un criado suyo e le pregunto que por que tenia grillos a los pies e queste testigo le dixo que por que avia dicho quel dicho Istesuchil avia dado ochenta mill castellanos al dicho D. Fernadno Cortes e quel dicho Istesuchil o criado suyo le pregunto a este testigo que quanto hera aquello que dezia e que este testigo le dixo que hera mucho e que despues cree este testigo que estando en la dicha carcel le pregunto el dicho Istesuchil que que tantas cargas de oro serian las que el dezia que avia dado al dicho D. Fernando Cortes que sy serian veynte cargas e queste testigo le dixo que sy serian e que entonces el dicho Istesuchil dixo a este testigo que bien le avria dado al dicho D. Fernando Cortes las dichas veynte cargas de oro e asy

mismo dixo este testigo que antes que se señalase la cibdad de Taxcaltecle para su magestad queste testigo vido que le traxeron della al dicho D. Fernando Cortes dos cestillos de oro e que le paresce a este testigo que avria en ellos dos mill castellanos.

- L.—A los doze capitulos dixo este testigo que no sabe que tantos millones de animas tiene encomendadas el dicho D. Fernando pero que al parescer deste testigo tiene mas de la tercia parte de toda la Nueva España e questo que tiene es lo mejor de toda ella e que a lo que este testigo le paresce que tiene mucha suma de pesos de oro de renta e asy se cree entre los vezinos desta Nueva España pero que no sabe lo que monta la dicha renta.
- LI.—A los treze capitulos dixo que cree quel dicho D. Fernando Cortes a avido gran thesoro asy por los continos servicios que se le an hecho como por lo demas que arriba dicho tiene.
- LII.—A los catorze capitulos dixo que al tienpo que salieron desta cibdad huyendo vido que se cargo una yegua morzilla de oro e lo enbio el dicho D. Fernando Cortes con ciertas personas para que se salvase la qual yegua y el oro segund se dixo entre toda la gente se perdio que no parescio mas e vido este testigo asy mismo quel dicho D. Fernando dixo á los ofisciales de su magestad que a la sazon heran e a otra gente que alli estava que aquel oro que alli tenia de su magestad que llevase cada uno lo que pudiese que mejor hera llevarlo asy que no que quedase alli perdido e queste testigo vido cortar los cordeles con que estava liado en unos cajones e quel dicho D. Fernando dio lugar que

todos tomasen dello lo que pudiesen e que asy lo llevaron e que despues de salidos ya de la cibdad de Mexico questavan en la cibdad de Taxcaltecle el dicho D. Fernando mando pregonar so pena de muerte que todos truxesen el oro que tenian e que asy recojio mucha cantidad de oro, preguntado que tantos mill pesos serian dixo que no se le acuerda pero que dezian que heran mas de quarenta mill castellanos e queste testigo vido que se fazia la provanza en esta pregunta contenida e que lo fizo fundir e que dio el quinto dello a los ofisciales de su magestad e questo fizo el dicho D. Fernando para dar a entender a la gente que aquel oro hera suyo e no de su magestad.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que oyo dezir que quando el dicho thesorero vino a esta tierra tomo quenta a los ofisciales que fasta entonces avian sydo pero queste testigo no sabe lo cierto dello ni sy fizo alcance alguno e questo es lo que sabe desta pregunta.

II.—A la segunda pregunta dixo que no la sabe mas de queste testigo vido que fizo el dicho thesorero

Theorero, cierta execucion en unas tiendas de Rodrigo de Paz por debda debida a su magestad e que las tiene por suyas sacandolas como las saco en el almoneda por debda debida a su magestad como arriba di-

Este proceso cho tiene e questo que lo sabe por que se se ha de traer hallo presente al tienpo que se fizo la di-

que dixo este cha execucion e remate e que agora vee testigo questa en poder de Macrin. das.

- V.—A la quinta pregunta dixo que oyo dezir quel dicho contador Rodrigo de Alvornos tomo quenta a los ofisciales que avian sydo e fizo cargo al thesorero pero que lo demas contenido en esta pregunta que no lo sabe.
- XI.—A las honze preguntas dixo que a oydo dezir quel dicho fator aviso a su magestad de las cosas destas partes pero queste testigo no lo sabe como ni en que manera puesto quel dicho fator enbio a este testigo con escrituras e capitulos de aca las quales se presentaron ante su magestad por queste testigo como dicho tiene las llevo juntamente con Bernardino Vasquez de Tapia e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.
- XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que ninguno de los ofisciales estava por su persona en las fundisciones salvo que cada uno dellos ponia un criado que estoviese alli e questo que lo sabe por que lo vido.
- XV.—A las quinze preguntas dixo que al tienpo que D. Fernando Cortes desenbarco en estas partes este testigo vino en su conpania por alferez de la gente que debaxo del venia e que vido que ahorco dos honbres en la Villa rica e corto el pie a otro e asoto a otros y esto por que los suso dichos dixeron que se querian bolver a la Isla de Cuba a la persona que aca los avia enbiado que hera Diego Velasquez e que asy mismo ahorco el dicho D. Fernando a Villafaña en Tezcuco

por que se dezia que andava moviendo gente para alzar a Narvaez por capitan estando el dicho Narvaez preso e questo fizo el dicho D. Fernando Cortes antes que le viniese poder de su magestad para governar como despues le vino e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando aso un yndio en esta cibdad por que le dixese del thesoro de Guatimuza señor que fue desta cibdad despues de la muerte de Motezuma e que asy mismo al mismo Guatimuza le quemo los pies por que dixese donde tenia el dicho thesoro e asy mismo dixo que estando en Castilla este testigo por procurador como ya dicho tiene oyo dezir quel bachiller Juan Dortega alcalde mayor que hera en tienpo que governavan el thesorero y el contador degollo tres españoles e ahorco a quatro e queste testigo no sabe sy fue justamente echo o no e que asy mismo oyo dezir que truxo a la verguenza a un cavallero que se llamava Cardenas pero queste testigo no lo vido. Otrosy dixo este testigo luego yncontinente que acabo de dezir su dicho que por quanto el dixo en el primer capitulo de la ystruyscion que su magestad dio a Luys Ponce quel dicho D. Fernando tenia preñadas a madre e fija que no hera salvo que la madre pario del dicho D. Fernando Cortes e que se echava con la fija e questo dize por que recorriendo su memoria se acordo bien desto e asy mismo dixo que a lo que en la dicha pre-gunta dixo en quanto a quel dicho D. Fernando se echava con madre e fija mugeres de España dixo que la verdad es que la madre dixo que honbre es este que aviendose echado con mi hija se echo con migo tan-bien e questo es lo que sabe para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Antonio Serrano de Cardona.

JURO EN 3 DE HEBRERO.

- T: VI.—El dicho Rodrigo de Castañeda vezino desta dicha cibdad e conquistador desta Nueva España (1) testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado segund derecho dixo e declaro lo signiente.
- I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez años poco mas o menos e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor de tres años a esta parte e al dicho Lic. Suazo de tres años a esta parte e que a los demas contenidos en la dicha pregunta
- [1] Siendo todavía muchacho se alistó como uno de tantos aventureros en la espedicion que vino á la conquista de México, portándose en las batallas como buen soldado. Debido á su ingenio y á su edad aprendió pronto y bien la lengua mexicana, desempeñando el papel de intérprete en el ejército. Astuto é inclinado á la burla, se vestia en tiempo del asedio de la capital con los arreos propios de los capitanes mexicanos, y con chistes y monadas atraia á sus enemigos hasta que los ponia á corta distancia, y armando entonces su ballesta, en cuyo uso era diestro, la disparaba causándoles gran daño: al fin fué conocido este mal manejo por los indios, quienes ya no se le acercaban y se apartaban de él gritándole, segun asegura Herrera-"bellaco, burlador que los mataba con burlas y no como valeroso sin engaño ni traicion." Aludiendo sin duda á esa costumbre, sus compañeros de armas le llamaban Xicotencatl, nombre que los indios adoptaron tambien, añadiéndole sí el epiteto de "Cuicone." Acabada la conquista de México siguió à Pedro de Alvarado á la de Guatemala, y estando allá algun tiempo tornó á la Nueva España para avecindarse en la capital; fue á Castilla á pedir el premio de sus servicios. y de regreso en México, sirvió de testigo encarnizado contra sus dos antiguos capitanes Hernando Cortes y Pedro de Alvarado. Nombrado en 1528 alférez real, no parece que haya tenido en la colonia puestos de alguna importancia, cosa que tal vez influyó en que por segunda vez volviera à España, en donde murió de muerte natural, segun el testimonio de Bernal Diaz.

que no se acuerda de que tienpo a esta parte a que los conosce.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e syetenños poco mas o menos e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

11.-A la segunda pregunta dixo que al tienpo que D. Fernando Cortes fue a las Higueras este testigo estava en la guerra de la conquista e pascificacion de la provincia de Guatimala e que quando vino a esta dicha cibdad hallo que la governavan el thesorero Alonso Destrada e el contador Rodrigo Dalbornos e el fator Gonzalo de Salazar e el vecdor Peralmildes Cherino e el Lic. Suazo e que dezian que hera por poder que tenian de D. Fernando Cortes en nonbre de su magestad pero queste testigo no vido el dicho poder mas de que vella que cada une de los suso dichos andava allegando amigos a sy para poder echar fuera a los otros e governar el e que el dicho thesorero e contador fablaron a este testigo e a etros sus conpañeros que vinieron de la provincia de Guatimala rogandoles que fuesen sus amigos e se llegasca a ellos por que heran ofisciales de su magestad e de ofiscios mas preminentes que los de sus conpañeros e que los otros e Hernando Cortes heran traydores e comuneros e con esto andava la tierra arrebuelta e desasosegada e los yndios alterados e dezian que se querian alzar viendo las dichas alteraciones e que con le quel diche theserero e contador dixeron a este testigo e a los otros coupañeros este testigo y ellos se allegaron al dicho thesorero e contador para fazer aquello que fuese servicio de su magestad e que un dia el dicho thesorero e con-

tador e otros muchos fasta quinze personas de cavallo amigos e allegados e aqueste testigo con ellos salieron desta dicha cibdad camino de Chalco diziendo que yvan al puerto de la Villa Rica e Medellin a enbarcar el oro para su magestad e que llegando a diez leguas desta dicha cibdad los alcanzo el veedor Peralmildes Cherino con quarenta o cinquenta de cavallo e les dixo que adonde yvan por que dexavan alvorotada la tierra asy de los españoles como de los naturales e quel dicho Thesorero e thesorero e contador le dixeron que yvan a enbarcar cierto oro para su magestad e quel dicho veedor dixo que se lo mostrasen e que sy hera verdad que llevavan oro de su magestad que fuesen en buena ora e que la otra gente de cavallo se bolviese que no tenian nescesidad de llevalla e que por que los dichos thesorero e contador no mostraron oro ninguno que llevasen a su magestad el dicho veedor fizo bolver presos al dicho thesorero e contador a Talmanalco que hera legua e media atras de a donde los alcanzaron e que venian en sus mismos cavallos como se yvan con gente que los guardava e que no sabe este testigo sy les quitaron las armas pero que a este testigo e a los otros sus conpañeros se las quitaron e que otro dia de mañana dizen que mostraron los dichos thesorero e contador fasta quatro cientos pesos de oro que dixeron que heran de su magestad e que de alli los truxeron a esta dicha cibdad e pusieron preso al dicho contador en las atarasanas desta dicha cibdad e al thesorero en casa de Pero Sanchez Tarfan e a este testigo e a los otros en la carcel publica e que este testigo e los otros que yvan con el dicho thesorero e contador estovieron presos ocho o diez dias en la dicha carcel e despues los condenaron el dicho fator e veedor en cada cient castellanos de pena e les quitaron los yndios por aver ydo con el dicho thesorero e contador los quales estovieron presos en la dicha casa e atarasanas fasta que se juntaron con los dichos fator e veedor e juntos los dichos quatro ofisciales fueron a prender a Rodrigo de Paz camarero del dicho D. Fernando Cortes e quisieron conbatir la casa del dicho D. Fernando Cortes fasta quel dicho Rodrigo de Paz se dio e que en estó que los dichos quatro ofisciales de su magestad fizieron e otras cosas semejantes no sabe este testigo sy conplieron los poderes que tenian por que no los vido pero que sabe que fue en deserviscio de su magestad e en daño de la tierra e desasosiego della porque los unos maltratavan á los que se allegavan a los unos ofisciales e los otros a los que se llegavan a los otros especialmente que al tienpo que Francisco de las Casas vino de las Higueras a esta cibdad se dixo quel dicho thesorero tenian concertado de prender a Rodrigo de Paz e al fator e al veedor e governar ellos e fazer su alcalde mayor a Francisco de las Casas e sabido esto por el dicho fator e veedor e Rodrigo de Paz acordaron de yr sobre las casas del thesorero por que dezian que estava alli en casa del dicho thesorero el contador Rodrigo de Alvornos e tenian mucha gente armada para fazer lo suso dicho los quales dichos fa-Fatore tor e veedor fueron a las casas del dicho the-

Fator e tor e veedor fueron a las casas del dicho theveedor. sorero con gente armada e cercaron la dicha casa e mandaron al dicho Rodrigo de Paz como alguazil mayor que prendiese al dicho thesorero e contador e que sy se les defendiesen que les derrocasen la casa con la artilleria la qual asestaron a la dicha casa e queste testigo no vido lo suso dicho aunque estava en esta dicha cibdad pero fue publico e notorio e se lo dixo a

este testigo Colmenares e cree que taubien se lo dixo Lozano e que despues de toma-Colmenares Lozano. da la dicha casa entraron dentro en la dicha casa el dicho fator e vecdor e prendieron a un Hernand Medel al qual dieron cient azotes publicamente e a un Marmolejo truxeron a la verguenza publicamente por esta dicha cibdad lo qual fue tenido por cosa rezia e syn justiscia por algunas personas e por otras por cosa justa e que sabe este testigo que al tienpo quel veedor Xpoval de Tapia vino a estas partes con provisyones de su magestad a ser governador de la Nueva España D. Fernando Cortes enbio desta cibdad a Pero Dalvarado e a Diego de Soto e a Jorge Dalvarado e a Xpoval Corral para que fuesen al puerto e fiziesen quel dicho Tapia se tornase a enbarcar e no entrese la tierra dentro los quales fueron a Cenpual donde estava el dicho Tapia e quando ellos llegaron va estava alli Gonzalo de Sandoval que avia venido desde Tataltetelco donde estava por capitan conquistando la dicha provincia e traxo con sigo alguna de la gente de guerra que alli tenia e junto el dicho Sandoval con el dicho Pero de Alvarado e los otros en el dicho Cenpual veya este testigo que se juntavan con el dicho Tapia e andavan en conciertos segund se dezia y quel dicho Tapia se fuese a Castilla syn pasar mas adelante e que ellos le conprarian la fazienda que traya en los navios e que sy no lo quisiese asy fazer que le harian enbar-

car aunque no quisyese e lo perderia e que asy le fizieron enbarcar e conpraron la dicha fazienda e quel dicho Sandoval enbio a este testigo a ciertos pueblos para que fiziese sacar de comer al camino a los dichos Sandoval e Pero Dalvarado e los otros que yvan a fazer enbarcar al dicho Tapia y este testigo fue a los dichos pueblos y ellos se fueron a la mar a enbarcar al dicho Tapia e a la buelta dixeron a este testigo los su-Cortes, so dichos que ya dejavan enbarcado al dicho Tapia e que de alli se partieron a porfia cada uno andavan a catorze e a quinze leguas cada dia para esta cibdad de Mexico para fazer saber al dicho Fernando Cortes como ya quedava enbarcado el dicho Tapia e que desta manera no se cumplieron las provisyones de su magestad e que a la sazon hera alcalde desta cib-

Jorge Dalvarado.

Juan de Mansilla e Cuellar Bonal Berrio.

Pero Dalvara. dad Pero Dalvarado e Jorge Dalvarado su hermano regidor e Sandoval capitan que esto sabe Juan de Mansilla e Juan de Cuellar e Bonal e Berrio vezinos de la Veracruz e asy mismo dixo que al tien po que Francisco de Garay vino por go vernador de la provincia de Panuco coa provisyones de su magestad sabido por el dicho D. Fernando Cortes enbio alli a Pero Dalvarado por capitan con gente de guerra de pie e de cavallo para prender a Francisco de Garay y estorvalle que no usase de la governascion e ansy parescio despues e tras del

Diego Docamo enbio a Diego Docampo por capitan general e a Rangel por capitan de cierta po. gente en cuya conpania fue este testigo e que cuando llegaron ya estavan tomados los navios quel dicho Francisco de Garay tenia en el puerto de la vil!a de Santistevan e tenia asy mismo el dicho Pero de Alvarado

preso a Gonzalo Dovalle capitan del dicho Francisco de Garay e quel dicho Pero Dal-Gonzalo de Ovalle. varado se vino con los presos a un lugar catorze o quinze leguas mas aca de la dicha villa de Santistevan donde estava el dicho Diego Docanpo capitan general e que dende a ciertos dias vido este testigo venir alli al dicho Francisco de Garay no sabe este testigo sy vino preso o sy se vino el de su voluntad e que alli andava en conciertos no sabe este testigo que concertavan por que no se dava dello parte a todos mas de que vido quel dicho Diego Docunpo alzo el real e se vino con toda la gente e con el dicho Pero Dalvarado a esta dicha cibdad e truxeron con sigo al dicho Francisco de Garay en son de preso e traydo aqui no sabe este testigo lo que paso con el dicho D. Fernando Cortes mas de que dende a pocos dias vido que murio el dicho Francisco de Garay e le vido en-

T: terrar e que un Romano criado del dicho Romano. Francisco de Garay questa en Mechuacan en las minas dixo este testigo que la noche antes que muriese el dicho Francisco de Garay avia tenido muy gran vasca en el estomago como honbre que le avian dado yervas e que de aquella manera murio a la mañana e que luego como murio el dicho Francisco de Garay se dixo publicamente en esta dicha cibdad que de una capirotada quel dicho Fernando Cortes avia dado al dicho Francisco de Garay a almorzar moria porque le avian dado yervas en ella e que desta manera las provisyones de su magestad que truxo el dicho

Francisco de Garay no fueron obedescidas e asy mismo dixo este testigo que quando vino a esta dicha Nueva España Panfilo de Narvaez con provisyones de su magestad para tomar la tierra por el rey y enperador nuestro señor estava el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad e podria aver un año poco mas o menos que estava en la tierra e como supo la nueva de los navios mando fazer picas e apercibir toda la gente para yr sobre el dicho Narvaez e dexo en esta dicha cibdad para guarda della a Pero Dalvarado con cierta gente de xpianos e pidio a Motezuma que le diese so corro para yr sobre aquella gente que venia porque hera una mala gente engañadora e bizcaynos e de otra lengua que la nuestra e que heran honbres fuera de razon que los robarian e quel dicho Montezama le dixo estos son xpianos y el dicho D. Fernando le dixo que sy heran y el dicho Montezuma le pregunto que sy heran todos de una tierra e quel dicho D. Fernando le dixo que sy pero que hera gente de la que le avia dicho e que a esta platica se hallo presente este testigo e quel dicho Montezuma dixo que le daria cient mill honbres de guerra e treynta mill honbres cargados de basimentos e le daria muchos señores prencipales que fuesen en guarda de su persona para que fuese honradamente pues que hera su yerno e casado con su hija e questo dezia el dicho Motezuma porque el dicho D. Fernando tenia en su casa dos fijas del dicho Motezuma y el le tenia por casado con la una dellas e quel dicho D. Fernando se partio para Cenpual donde dezian questava el dicho Panfilo de Narvaez con mucha gente de guerra de españoles por que el dicho Monte-

zama no le dio la gente que le prometio e que yendo el dicho D. Fernando camino de Cenpual dizen que encontro con un Quesada e con un Mata escrivanos de su magestad que travan el traslado de las provisvones de su magestad quel dicho Narvaez tenia para notificarlas al dicho D. Fernando a los quales prendieron y les pusyeron en sendos pies de amigos e los bolbio el dicho D. Fernando con sygo y asy fue y es publico e notorio e que el dicho D. Fernando siguio su camino fasta llegar dos leguas de Cenpual donde estava el dicho Narvaez y alli fizo un razonamiento a toda la gente que con el yva diziendoles y encargandoles que se huviesen esforsadamente contra el dicho Panfilo de Narvaez para le prender e matar a el e a los que con el venian pues que sabian que heran obligados a morir por su ley e por su rey e por su hazienda e quel dicho Narvaez se lo venia a quitar todo e pues quel dicho Narvaez avia pregonado canpo franco contra ellos que asy mismo lo ctorgava franco contra el dicho Narvaez e los suyos e de alli se partieron e fueron aquella noche sobre Cenpual donde estava el dicho Narvaez e le cercaron la casa el dicho D. Fernando e los que con el yvan e pelcaron con el dicho Narvaez el qual se defendia como cavallero e como vieron que no se queria dar pegaron fuego a la casa e comensandose a quemar viendose el dicho Narvaez syn remedio se dio e le prendieron despues de le aver quebrado un ojo en la dicha pelea e luego el dicho D. Fernando mando pregonar so pena de muerte que todos taviesen al dicho D. Fernando por capitan general desta tierra e por tal le obedesciesen e ansy le obedescieron y el dicho D. Fer-

nando enbio preso al dicho Narvaez a la Villa Rica donde estuvo preso dos años poco mas o menos que no se acuerda este testigo que tanto tienpo y el dicho D. Fernando Cortes repartio la gente que vino con el dicho Narvaez porque se temia della por ser mucha unos enbio a Panuco e otros a Guasacualco e otros a esta dicha cibdad e que todo esto sabe este testigo por que lo vido e se fallo presente a ello e que asy mismo sabe este testigo que al tienpo que se sono en esta tierra quel dicho Panfilo de Narvaez venia con provisvones de su magestad por governador desta Nueva España un Pinelo que hera amigo deste testigo dizque se vva al puerto para el dicho Panfilo de Narvaez diziendo quel dicho Panfilo de Narvaez traya provisyones de su magestad para governar y el dicho D. Fernando Cortes no las tenia e asy partido desta dicha Cortes. cibdad sabido por el dicho D. Fernando Cortes quel dicho Pinelo se yva al dicho Narvaez mando que ciertos yndios desta dicha cibdad fuesen tras del dicho Pinelo e lo prendiesen e lo matasen sy no lo pudiesen prender e que los dichos yndios lo mataron e lo sacaron muerto al camino al dicho D. Fernando Cortes cuando yva sobre el dicho Narvaez e queste testigo ovo dezir lo suso dicho publicamente a muchas personas de los que yvan con el dicho D. Fernando aquel camino e que cree este testigo que lo sabra bien Lorenzo Suarez e Francisco de Solis e Xaramillo e que desta manera las provisyo. Lorenzo Sua-

Lorenzo Suarea Xaramillo. Francisco de Solis. renzo Suarez e Francisco de Solis e Xaramillo e que desta manera las provisyones quel dicho Panfilo de Narvaez traya de su magestad no fueron obedescidas ni cunplidas e que asy mismo a oydo dezir

este testigo publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes no obedescia ni cumplia las provisyones de su magestad e que algunas provisyones e cedulas de su magestad se fallaron en su poder entre sus escrituras quando fue a Higueras las quales tenia el guardadas y escondidas por que no heran en su provecho ni le convenia que fuesen obedescidas e cunplidas e asy hera y es publica voz e fama en esta dicha cibdad e Nueva España e que asy mismo dixo este testigo que antes quel fator e veedor governasen este testigo oya dezir en esta dicha cibdad publicamente que los escrivanos e juezes e alguaziles llevavan los derechos que querian por que no avia aranzel e que despues quel dicho fator e veedor governo fizieron aranzel del qual veya este testigo quexarse a los escrivanos que hera poco pero no save sy llevavan derechos demasyados o no e asy mismo dixo este testigo que syenpre desde questa tierra se gano a visto que todos los governadores e capitanes que an sydo en ella an tomado e toman todo lo que les dan los yndios e españoles e que en esta posesyon estan e que por ser la cosa general no se acuerda este testigo en particular las cosas que ayan rescibido ni en que cantidad e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la terzera pregunta dixo que lo que della sabe es que governando esta Nueva España el dicho cortes. D. Fernando Cortes e estando en esta dicha cibdad oyo dezir este testigo publicamente á ciertas

To personas que al presente no se acuerda.

Manailla Santos Hernandez

Gunzalo Mexia. Mansilla e a Santos Hernandez e a Gon-

zalo Mexia como el dicho D. Fernando Cortes avia hecho cierta junta con ciertos amigos suyos que al presente no se acuerda este testigo e que en ella hordenavan de no dar la tierra a su magestad e que asy mismo oyo dezir cree que a los dichos Juan de Mansilla Santos Hernandez e Gonzalo Mexia que avian oydo de-Villafuerte zir un dia a Juan Rodriguez de Villafuerte sobre cierto debate en que estavan sobre lo mal quel dicho D. Fernando Cortes lo fazia con ellos e quel dicho Juan Rodriguez de Villafuerte dixo que diablos estavs diziendo que agora venimos de concertar o de jurar de no dar la tierra al rey syno a Fernando Cortes que la gano e que asy mismo sabe e vido este testigo que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governo hizo e labro unas casas en esta dicha cibdad en las casas que antes heran de Motezuma que ay en ellas muchos aposentos e tiendas e casas de moradas e que cree que tienen diez e seys solares en las quales al presente esta el abdiencia real e que asy mismo labro otras casas en laplaza mayor desta dicha cibdad que cree que tendran otros diez e seys solares poco mas o menos o asy mismo en Tezcuco labro el dicho D. Fernando Cortes otras casas muy buenas todo lo qual el dicho D. Fernando Cortes fizo e labro con yndios desta dicha cibdad e de Tezcuco e de sus comarcas escebto algunas ventanas e portadas que fizieron maestros de Castilla e que asy mismo el dicho D. Fernando Cortes en eldicho tienpo que governo truxo sus ganados por las partes e lugares que quiso syn que nadie se lo osase contradezir e que cree este testigo que no tenia liscencia de su magestad el dicho D. Fernando Cortes para fazer lo

suso dicho por que sy la toviera este testigo lo viera e supiera e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV .- A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes fizo thenientes e alcaldes e alguaziles e capitanes a personas que no heran para ello mus de por ser sus amigos eparientes e criados e de su tierra en especial fizo su theniente de la Villa Rica e capitan e alcalde en otras partes a Pedro de Irzio que hera un alocado e renegador e blasfemador e dezia muchas blasfemias e fazia muchas locuras en especial dezia que Dios no tenia un mochacho tan bueno como uno quel tenia e que antes que Dies proveyese se fiziese lo quel mandava asy en cosas de justiscia como en otras cosas e asy Cortes, mismo fizo su theniente en la dicha Villa Rica a Rodrigo Rangel que asy mismo hera renegador e blasfemador e de la tierra del dicho D. Fernando Cortes e que svendo theniente andava por la dicha Villa Rica en una carreta de casa en casa desonrrando a los vezines e casados diziendoles de cornudos e de vellacos e asy m smo fizo su theniente e capitan a Juan Rodriguez de Villafuerte de Sacatula el qual es de la tierra del dicho D. Fernando Cortes e que a estos e otros muchos quel dicho D. Fernando Cortes dio cargos de justiscia como dicho a heran las personas que dicho tiene los quales heran muy ascetos a la voluntad del dicho D. Fernando Cortes e que no avian de fazer ni fazian mas de lo quel les mandava e queria que fiziesen e questo que lo sabe por que lo vido e que asy mismo a oydo dezir publicamente que en el tienpo que

Thesorero, governo el dicho thesorero Alonso Destrada fizo thenientes e alcaldes a personas que heran sus amigos e parientes e amigos del dicho D. Fernando Cortes en especial a Juan de la Torre e Luys de la Torre que son sus parientes dentro del quarto grado á lo que a oydo dezir que al uno fizo theniente e alcalde e al otro alcalde e regidor e que lo demas no sabe mas Cortes. de quanto el dicho D. Fernando Cortes en el

dicho tienpo que governo fizo alguazil mayor a Rodrigo de Paz su primo e questo que lo sabe por que le vido ser alguazil mayor al dicho Rodrigo de Paz.

V.-A la quinta pregunta dixo que dize lo que dix cho a en la segunda pregunta.

VI.-A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.

XIII .- A las treze preguntas dixo que en quanto al elegir e nonbrar los dichos alcaldes los en la dicha pregunta contenidos que dize lo que dicho a en la terzera pregunta e que lo demas no sabe.

XVI.-A las diez e seys preguntas dixo que a visto en esta dicha cibdad en el tienpo que governo esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes e sus thenientes que se an hecho en ella casas con torres en es-

Cortes, pescial en la casa quel dicho D. Fernando Cortes fizo en que al presente esta el abdiencia estan en ella quatro torres con sus troneras altas e baxas e Rodrigo Rangel en otra casa que fizo esta otra torre con sus troneras o saeteras e en otras casas estan otras torres en esta dicha cibdad e que no sabe este testigo sy se an hecho con liscencia de su magestad e que cree este testigo que no por que sy tal fuera este testigo lo viera o supiera e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que no a visto que ninguno de los dichos governadores ayan hecho lo contenido en la dicha pregunta escebto al fator Gonzalo de Salazar que en el tienpo que governo le vido enjanchar una calzada desta dicha cibdad e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el tienpo que governaron los dichos Fernando Cortes e fator e veedor e thesorero e contador no vido este testigo que se pregonase lo en la dicha pregunta contenido antes vido este testigo que en esta Nueva España Cortes y los andava muy roto el dezir mala Dios e que demas governas nunca lo vido castigar a ninguno de los dores. suso dichos e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe que en el tienpo que D. Fernando Cortes governava jugavan publicamente a su mesa muchas personas e

Fator asy mismo en tienpo de los dichos veedor e faveedor, tor oyo dezir que jugavan publicamente a naypes e que oyo dezir que entre el veedor e Rodrigo de Paz e otras personas se avian ganado e perdido mucha suma de oro e que en tienpo quel dicho D. Fernando governava como dicho tiene se jugo a dados e naypes e otros juegos en mucha suma de oro e que esto que lo vido e oyo dezir e que en tienpo del thesorero e contador quando governavan que no se le acuerda ver jugar ni oyrlo dezir e que sabe que sy se executara la pena de los que jugavan en el tienpo que dicho tieno

que oviera mucha cantidad de oro de las penas de camara de su magestad e que lo sabe por ques publico e notorio en esta cibdad e por que vido que en los suso dichos que jugavan en casa del dicho D. Fernando en etras casas de sus amigos e parientes e allegados no se executava ninguna pena.

XXIII.-A las veynte e tres preguntas dixo que a visto pagar en esta tierra a los conquistadores cierta cantidad de pesos de oro que mando repartir Hernando Cortes e que dezian que hera para pagar a los procuradores que yvan a España a negosciar con su magestad cosas que conplian a los dichos conquistadores pero que no sabe sy hera asy como lo dezia mas de que sabe que andando en la guerra avia cierta cantidad de oro recogido para repartir entre los conpañeros sacado el quinto de su magestad e las partes de capitan e quel dicho Hernando Cortes tuvo tal maña con ellos que les hizo que soltase cada uno su parte de lo que le cabia e que el dicho D. Hernando e otras personas andavan de casa en casa a que lo firmasen por fuerza o de grado diziendo que hera para enbiar procuradores a la corte e que sabe este testigo y es publico en esta Nueva España que no fueron los dichos procuradores a otro efeto mas de a procurar la governascion para el dicho D. Hernando e no a lo que conplia a los conquistadores e al bien de la tierra e que no sabe en que cantidad seria el dicho oro por que estava en su poder e no avia thesorero ni contador e no se hazia mas de lo quel queria e que lo demas que no lo sabe.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que no

la sabe mas que cree que lo contenido en esta pregunta no se a guardado por ninguno de los suso dichos por que a visto que entre ellos e sus debdos e allegados se an repartido asta aqui las tierras e solares que se an dado e que lo sabe por que oy dia lo poseen todos los suso dichos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en esta cibdad e en otras partes desta Nueva España a avido muchos amancebados e muchos juegos e blasfemadores e que no a visto ni oydo dezir que se aya castigado cosa alguna dello en tiempo de ninguno de los dichos Hernando Cortes e fator e veedor e thesorero e contador hasta agora que a sabido que los frayles an castigado algunas cosas e que a oydo dezir que a avido usureros e que no se an castigado, preguntado como sabe lo en esta pregunta contenido dixo que lo sabe por que lo a visto e es publico e notorio en esta Nueva España e que lo, demas que no lo sabe.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que a oydo dezir este testigo despues que vino el abdiencia real a estas partes que en tienpo quel thesorero hera justiscia mayor se hizo pesquiza de los hechizeros e hechizeras que avia en esta cibdad e que se hallaron ciertas personas culpadas e que no se castigaron todos por que dizque se disimulo por no afrentar a las personas que heran e que en quanto a lo de los testigos que no lo sabe.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que sabe que en el tienpo que D. Hernando Cortes gover-

no y en el tienpo que estos otros governaron muchas personas se quexavan de los escrivanos e alguaziles y de los mismos governadores e sus thenientes que les hazian muchos agravios pero que a este testigo no se le acuerda quienes heran los que se quexavan ni tanpoco los que hazian los agravios.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que sabe quel dicho D. Hernando Cortes no a tenido tal cuydado por que asy a parescido muy a la clara y es publico e notorio y que antes con toda diligencia e solicitud a sacado mucha cuantia de oro e esclavos e piedras e otras cosas que ellos tenian e amedrentandoles con muchas amenazas e fuerzas para que cunpliesen con el la cantidad que les pedia, preguntado como lo sabe dixo que por que muchas vezes este testigo se hallo presente a los razonamientos quel dicho D. Hernando hazia a los señores e naturales destas partes e que no vide platicarles otras cosas mas de lo que convenia al dicho D. Hernando e que si otra cosa fuera queste testigo lo supiera o oviera visto.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que andando este testigo en guerra en conpañia del dicho D. Hernando Cortes vido que comian carne humana los naturales destas partes amigos de los xpianos publicamente e que nunca el dicho D. Hernando lo castigo ni mando castigar e que despues aca se a vedado a los yndios que no la coman pero que no sabe este testigo si se a castigado o no e que este testigo oyo dezir que en los pueblos de que se servia el dicho D.

Cor ... Hernando Cortes avia mas ydolos e se hazian mas sacrificios que en otros pueblos que estavan en-

comendados a otros españoles e que lo causaba que por los otros pueblos quando andavan por ellos los españoles les quemaban los ydolos e les destruyan e en los pueblos del dicho Hernando Cortes no osavan tocar por que hera honbre criminoso e de miedo del no lo osavan hezer y que no sabe si el dicho D. Hernando lo sabia o no e que lo sabe por que lo vido andando por la tierra e hera muy publico e notorio e que sabe que los frayles de San Francisco quemaron muchos quues (1) andando por la tierra y en la comarca desta cibdad e que D. Hernando Cortes dezia que para que los avian quemado que mejor estovieran por quemar y mostro tener grand enojo por que queria que estuviesen aquellas casas de ydolos por memoria.

XXXVI.-A las treynta e seys preguntas dixo que lo que sabe es que en el tienpo quel dicho D. Hernan-Cortes. do Cortes andava en la guerra en esta Nueva España veya este testigo quel dicho D. Fernando requeria algunos pueblos e provincias desta dicha Nueva España de parte de su magestad e enbiava sus mensajeros e que a otras partes veya que syn fazer el dicho requerimiento el dicho D. Fernando Cortes e su gente dava en ellos e los fazia esclavos e que no se acuerda que partes son las que requirio ni las que dexo de requerir por que ha mucho tienpo e asy mismo sabe este testigo que Pero de Alvarado estando en la provincia de Guatimala e Coscatlan e Vetatlan sus comarcas estando en un pueblo que se dize el Valle del Tuerto el dicho Pero de Alvarado con la gente que con el yva fue e dio en un pueblo que se dize Izcuyntepeque e

^{[1] &}quot;Cu, cues;" templo, 6 templos.

syn les requerir ni saber de los yndios del sy querian ser servidores de su magestad dio en ellos e quemo el dicho pueblo e mato mucha gente dellos e los que tomo a vida hizo esclavos e que esto fizo el dicho Pero de Alvarado syn proposyto ninguno syno por que se le antojo o por ser temido en la tierra e que hecho esto el dicho Pero de Alvarado se partio del dicho pueblo camino de Coxcatlan que hera de alli fasta cinquenta leguas e que antes que partiese enbio de los yndios que avia prendido en el diche Izcuyntepeque a que dixesen a los señores del dicho pueblo que fuesen sus amigos los quales lo fizieron asy e los dichos señores vinieron de paz al dicho pueblo e le dieron al dicho Pero de Alvarado tamemes e de comer e servian en lo que les mandavan e que yendo por el dicho camino el diche Pero de Alvarado e los que con el yvan tomavan les yndios que querian para tamemes e entravan en las casas de los yndios e tomavan comidas e lo que elles querian e les parescia e que desta cabsa los dichos yndios se ausentavan e yvan a los montes e en an pueblo que se dize Pazaco los yndios del viendo lo Pero de Alvarado fazia a los otros por el camino donde venia le esperaron de guerra e se la dieron de cuya cabsa murieron muchos yndios e los que prendieron fizieron esclavos e lo mismo fizieron los yndios del pueblo de Acaxocal y los de Tuculcalco e que hecho esto el dicho Pero do Alvarado paso adelante fasta llegar al dicho Cuzcatlan e que por el camino donde yva tomava los tamemes que queria e podia para que le llevasen sus cargas e las de la gente que con el yva e demas desto les tomavan la dicha gente que con el yva la comida e ropa e otras cosas que podian e que antes quel dicho Pero de Alvarado llegase al dicho Coxcatlan salieron los senores e prencipales e otra gente del de paz al camino una legua antes que llegase sacandole mucha comida e frutas e agua para que comiesen e desta manera rescibieron al dicho Pero de Alvarado e le aposcentaron en el dicho pueblo en lo mejor del e le truxeron a el e a los que con el yvan mucha comida e serviscio de yndios que les sirviesen lo qual es la mayor señal de paz que ay entre los yndios e que estando en el dicho pueblo e los dichos yndios de paz e seguros e sirviendole al dicho Pero de Alvarado e a la dicha gente que con el yva el dicho Pero de Alvarado mando a los dichos españoles que cada uno tomase a los yndios que pudiese e que asy lo fizicron que como los dichos yndios venian con comida o leña o yerva o maiz o con otras cosas al aposento donde estavan los dichos españoles cada uno tomava los que asy venian e los encerrava e echava en prisiones de cuya cabsa los yndios del dicho pueblo se levantaron e fueron huyendo del dicho pueblo lo qual visto por el dicho Pero de Alvarado fizo guerra contra ellos e mato e prendio muchos dellos a los quales e a los que tenia presos que avia tomado por engaño e a los que traya por tamemes que avia tomado por el camino donde vino asy los que tomo de paz como los questavan de guerra a todos los fizo esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta e questo sabe este testigo por que lo vido andando con el dicho Pero Dalvarado.

XXXVII.-A las treynta e syete preguntas dixo

que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que dicho D. Fernando Cortes mando buscar e busco los mejores puertos para el cargo e descargo desta dicha Nueva España e fizo las poblaciones en los mejores lugares que pudo fallar junto a los dichos puertos escebto esta cibdad de Mexico que la fizo y edifico en el lugar donde agora esta contra voluntad de todos o los mas que a la sazon estavan e resydian en esta Nueva España los quales deseavan e querian que se fiziese en Cuyoacan o en Tezcuco o en Tacuba por que hera tierra firme e lugares mas sanos e cerca de montes e de mucha agua e tierras e las casas no se hizieran con tanto trabajo e quel dicho D. Fernando Cortes no quiso sino fazer esta dicha cibdad en el lugar que agora esta e que en el repartir de los solares e tierras e señalar propios queste testigo vee que no se a hecho como en la dicha pregnnta se contiene por que en lo mejor de toda la cibdad el dicho D. Fernando Cortes tiene e fizo dos pares de casas e junto a ellas dio e repartio a sus amigos e parientes e criados e a algunos de los conquistadores que lo merescian mejor que no a quien el dicho D. Fernando Cortes lo dio estan en los derramaderos e otros se quedaron syn solares e questo que lo sabe por que lo vido e que demas deste ovo dezir publicamente quel dicho D. Fernando Cortes repartio para propios desta dicha cibdad a seys pueblos questan en la laguna que se dizen Iztapatapa e Uchilobusco e Mexicalzingo e Culuacan e Cuytlavaque e Mezquique e a esta dicha cibdad e que este vido quel dicho D. Fernando Cortes se servia de los diches pueblos e cibdad e los yndios

dellos dixeron a este testigo que andavan a buscar oro para dar al dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixe que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e questo es lo que sabe della.

AQUI ENTRAN

tas preguntas de los capitulos de la ynstruyscion de su magestad que truxo Luys Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya misa dovotamente a lo que parescia e que oya dezir publicamente a muchas personas que dezian Fernando Cortes no es xpiano ni teme a Dios pues que nos quita nuestros sudores e lo que hemos servido e trabajado e lo da a quien no lo meresce e toma para sy e que en lo de la artilleria que vido este testigo despues de ser ganada esta cibdad que se fundio un tiro grueso e vido estar fundi-

Cortes. dos otros tiros gruesos los quales no heran para pelear con los yndios syno fuese para en esta cibdad e para el rededor della e que se dezia en esta cibdad a la sazon entre personas queste testigo no se acuerda que los dichos tiros gruesos y el fazer esta cibdad en el lugar quel dicho D. Fernando Cortes la fizo y la casa que en ella fizo con quatro torres e sus criados e amigos junto a ella que todo hera para efeto que sy viniese otro governador por su magestad no obedece-

T: lle e que dende la dicha casa con la dicha ar-Tirado. tilleria e criados e parientes e amigos suyos e yndios dar guerra a los que no le quisiesen seguir e a los que viniesen contra el en nonbre del rey e que esto cree este testigo que lo oyo dezir a Juan Juan de Man. Tirado o a Juan de Mansilla e que en lo silla dixo que de la fidelidad e obidiencia quel dicho D. Ternando Cortes debe a su magestad que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e questo es lo que sabe desta pregunta.

XL.-Al segundo capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que este testigo oyo dezir a lo que cree a Santos Hernandez que Santos Herle dixo la muger de Alonso Bote que al pandes la tienpo que a esta Nueva España vino Luis mujer de Aionso Bote. Ponce de Leon que aya gloria por juez de resydencia quel dicho D. Fernando Cortes estava teniendo novenas en el monesterio de Señor San Francisco desta dicha cibdad e que como supo quel dicho Luys Ponce vino al puerto desta Nueva España e venia a esta dicha cibdad que mando a Gonzalo de Sandoval e a Andres de Tapia que buscasen amigos suyos e saliesen al camino a prender al dicho Luys l'once e fazelle volver e que al dicho Alonso Bote su marido lo avian dicho e que el avia dicho que no queria fazello o que no estava para ello e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que demas dello le di-

Juan de xo a este testigo Juan de Mansilla que al Mansilla. tienpo que en la cibdad de Cuyoacan se pregono la provisyon de su magestad en que por ella fazia governador al dicho D. Fernando Cortes por cierto tienpo e mas quanto fuese su voluntad el dicho D. Fernando Cortes dixo que por quanto fuese la suya lo

qual que dicho a este testigo le paresce ques desobedescer a su magestad e poner en tirania la tierra.

XLI.—Al terzero capitulo dixo queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes llevava otro quinto del oro e joyas e piedras y esclavos despues que se avia sacado el quinto de su magestad lo qual llevo de todo lo que en esta Nueva España se huvo e que oyo dezir publicamente que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes fue a la guerra de Panuco e a las Higueras llevo delante de sy un guion e que hera el que lo llevava Juan Xaramillo e questo es cerimonia real a lo que a este testigo le paresce.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que sabe e a visto quel dicho D. Fernando Cortes tiene mucha artilleria gruesa e menuda y escopetas e vallestas e otras armas asi como halavardas e coseletes lo qual no hera para guerra de yndios por que no lo a visto traer e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que oyo dezir lo contenido en el dicho capitulo a Juan de Juan de Man. Mansilla o a Juan Tirado e a Lorenzo Suasilla Juan Tira res a lo que cree este testigo e que al tienpo do Lorenzo Suas que prendieron a Rodrigo de Paz oyo dezir este testigo publicamente en esta dicha cibdad que en los bienes e faziendas que se hallo del dicho D. Fernando Cortes se avia hallado un cuño real con que se marcava oro e que hallado este testigo e otros sospe (1) quel dicho D. Fernando lo tenia

^[1] Esta palabra que en el original está al fin de la pagina, no está completa, olvidándose el escribiente de las últimas silabas cuando dás vuelta al papel: me parece claro que debe leerse "sospecharon."

para marcar con el el oro que quisiese e que algunas vezes quando el dicho D. Fernando Cortes yva a Tezcaco o a Cuyoacan e no queria que nadie fuese con el que no yva a otra cosa syno a fundir el oro que queria e marcallo con el dicho cuño.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que a visto como dicho a quel dicho D. Fernando Cortes a llevado otro quinto despues de aver sacado el de su magestad del oro e piedras e otras cosas que le pertenescian el qual el dicho D. Fernando sacava diziendo que lo sacava como capitan general e que dello este testigo e los otros conquistadores se quexavan.

XLVI.-Al otavo capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes detuvo algunos navios e vido que se comian de broma e davan al traves e oyo quexarse a los maestres dello e ya que les dava licencia no fazia tienpo de partirse e que lo suso dicho se dezia quel dicho D. Fernando Cortes fazia para enbiar lo que a el bien le estava e no para que dello su magestad fuese servido e que se dezia publicamente en esta Nueva España e que asy mismo sabe este testigo que al tienpo que murio Luys Ponce se dixo en esta dicha cibdad publicamente quel dicho D. Fernando Cortes proveyo a la Villa Rica que no se partiese ningund navio para Castilla por que no se supiese alla la muerte del dicho Luys Ponce e que mando estar en el dicho puerto un navio armado para que no dexase salir ningun navio e que mando quitar las velas a los otros navios e que despues vido este testigo quel contador Rodrigo de Alvornos desenbarazo los dichos navios cree este testigo que por mandamiento del Lic. Marcos de Aguilar e asy se fueron y este testigo fue en uno de los dichos navios a Castilla.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que sabe deste capitulo es que segund el mucho oro que los yndios desta Nueva España dieron al dicho D. Fernando Cortes antes que repartiese la tierra e lo que le an dado las provincias quel tiene tomadas para sy que es le mejor desta Nueva España e lo mas provechoso della demas de los esclavos que a tenido en las minas e otras grangerias cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tiene mucho thesoro pero que no sabe en que cantidad puede ser ni adonde lo tiene e que sabe quel dicho D. Fernando Cortes tenia los dichos navios en la dicha mar del Sur diziendo que los tenia para descubrir con ellos el Espesceria e que por esta cibdad se dezia publicamento quel dicho D. Fernando Cortes no tenia los dichos navios syno para yrse huyendo en ello sy viniese otro governador e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad la cibdad de Tezcuco e Tataltotelco e Taxcaltecle e vido que servian las dichas cibdades con su sujeto a su magestad e a su thesorero en su nonbre contribuyendo e tributando con lo que estavan concertadas e que despues vido quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy a Tezcuco e Tataltetelco dio a Diego Docanpo e a su magestad dexo a Taxcaltecle.

XLIX. - A los onzo espitulos dixo que lo que deste

capitulo sabe es quel señor de Tezcuco que se dize Istesuchil dio al dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que estubo encomendado a su magestad el dicho Tezcuco e despues mucho oro pero que no sabe este testigo que tanto ni otra cosa desta pregunta.

- L.—A los doze capitulos dixo que como dicho a este testigo el dicho D. Fernando Cortes tiene muchos pueblos en esta Nueva España e en lo mejor de ella e los mejores della e que lo demas no sabe.
- LI.—A los treze capitales dixo que cree lo contenido en el dicho capitale por que como dicho a vido este testigo que al dicho D. Fernando Cortes le dieron muchos presentes los señores de toda esta tierra e per que los yndios que tiene son los mas mejores desta dicha Nueva España.
- LII.-A los catorze capitulos dixo que lo que sabe deste capitulo es que al tienpo que salieron desta dicha cibdad huyendo vido este testigo ciertas bestias cargadas e que se dixo que heran de oro e que despues oyo dezir este testigo que se avian perdido las dichas bestias e los que con ellas venian e que el dicho oro hera del dicho D. Fernando Cortes e que con ello venian criados del dicho D. Fernando Cortes e que a la dicha sazon vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes hizo llamar los españoles que a la sazon estavan cerca del e estando juntos el dicho D. Fernando Cortes dio a algunos dellos ciertas barras de oro e que desque vido que no avia quien mas llevase llamo a un escrivano que se dezia Pero Hernandez a lo cree e que le dixo que le diese por testimonio como dexava alli trescientos mill castellanos suyos e de su mages-

tad e de los compañeros e que no los podia poner en cobro e que luego dixo a la dicha gente este oro se queda aqui perdido cada uno tome lo que pudiere e aprovechese dello que mas vale que os aprovecheys vosotros dello que uo los yndios que yo os fago merced dello e que vido este testigo que la dicha gente tomo todo el oro que pudo e que despues de salidos desta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes mando pregonar que todos los que avian sacado oro lo truxesen ante el so pena de muerte e que vido este testigo que todos truxeron el dicho oro e que vido que los capitanes del dicho D. Fernando Cortes lo recogian e asy se fizo e recogio e vino todo a poder del dicho D. Fernando Cortes con lo qual se quedo e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que el dicho Diego de Soto le dixo a este testigo en Castilla lo contenido en el dicho capitulo e questo es lo que sabe.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la resydenscia general.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que oyo dezir publicamente a muchas personas quexandose del dicho thesorero diziendo que yvan a quintar algunas joyas e que en pago del dicho

Thesorero, quinto dava oro e quel dicho thesorero no lo queria syno de cinco joyas una e syno al respeto e que este testigo fue a quintar ciertas joyas de oro que podria ser fasta quatro cientos pesos e quel dicho thesorero o su theniente no quiso oro para en quenta del dicho quinto syno que le fizo pagar el dicho quinto de

las dichas joyas e que esto es lo que sabe e vido e que oyo dezir a las dichas personas que despues el dicho thesorero fazia pago a su magestad con oro e se quedava con las dichas joyas.

- III.—A la terzera pregunta dixo que cosas se han ofrescido en esta Nueva España despues quel dicho thesorero Alonso Destrada tiene el dicho cargo pero que no sabe este testigo sy lo a hecho asy el dicho thesorero.
- IV.—A la quarta pregunta dixo que a oydo dezir en en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas quel dicho thesorero enviaba a la Villa Rica el oro de minas de su magestad a vender en lo qual ganava mucho e que lo demas no sabe.
- XI.—A las honze preguesas dixo que en el tienpo quel dicho fator Gonzalo de Salazar governo esta Nueva España le oyo dezir este testigo que avisava a su magestad de ciertas cosas que convenian a su serviscio e que para ello enbio procurador pero que no sabe este testigo lo que aviso.
- XIII.—A las treze preguntas dixo que algunas vezes a visto este testigo al dicho veeder en la dicha fundiscion e otras vezes ponia en su lugar a otras personas e que lo demas no sabe.
- XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes como capitan general ahorco en la Villa Rica vieja a Juan Escudero y a Cermeño por que dezian que se querian bolver a Diego Velasquez e azoto a otras personas que no se acuerda por cosas livianas e ahorco a Villafaña estando en Tezcuco por

que dezian que se queria alzar contra el e que asy mis-Cortes mo al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes desenbarco en esta Nueva España e antes que desenbarcase prendio a Diego de Ordas a Juan Velasquez e a Morla e a Escobar e a otros por que no querian venir en lo quel queria quando se alzo contra Diego Velasquez e que lo sabe por que vino e paso con el dicho D. Fernando Cortes e vide e oyo dezir le contenido en la dicha pregunta e que asy mismo que le dixo a este testigo Lorenzo Suarez como el di-Lorenzo Sua- cho D. Fernando Cortes le quito sus yndios por que un mochacho dixo que venia un governador de Castilla e quel le avia supuesto en ello e que oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes quito yndios a muchas personas por que no quisyeron yr a Panuco e a otras partes e a las Higueras e que asy mismo sabe e vido Thesorere e este testigo que en el tienpo que governaron el thesorero e contador syendo alcalcontador. de mayor el bachiller Juan de Ortega vido Ortega. este testigo que degollaron en la plaza desta dicha cibdad a Juan Perez de Tiesta e a Lugones e a Marmo. lejo por que dizque dezian que tenian concertado de soltar al fator e veedor que estavan presos e que asy mismo en el dicho tienpo vido este testigo que ahorcaron a Escobar e a Juan Ruis e a Pastrana e a Valverde arrastraron por que dezian que avian venido de ciertos monesterios donde estavan retraydos en favor del dicho contador e thesorero e por su mandado e los suso dichos fizieren justiscia dellos por fazer plascer a los de la parte del dicho D. Fernando Cortes e por lo

mismo tenian para degollar a Mojaraz e a Juan Ortiz e a Moteroso e por la venida del dicho D. Fernando Cortes los soltaron e que oyo dezir este testigo que al tienpo quel dicho thesorero e contador tenian para fazer justiscia de los dichos Escobar e los demas un fray Toribio les dixo que no fizicsen justiscia dellos por que avia sabido quel dicho thesorero e contador los avian enviado a llamar en su favor e quel dicho thesorero le dixo calla padre no digays tul que nos apedrearan aqui

ge e questo cree este testigo que lo oyo deJuan Tirado zir a Juan Tirado e a Lorenzo Suarez e
Lorenzo Suarez, que en el tienpo que governaron fator e
veedor vido este testigo que azotaron a Hernand Mendez e truxeros a la verguenza a un Marmolejo por que
los hallaron en casa del thesorero e questavan en disfavor de la justiscia e que ayo dezir publicamente que
pator los suso dichos fator e veedor azotaron publi-

Pator los suso dichos fator e veedor azotaron publicación. camente a la muger de Alonso Valiente por que dezia que hera vivo Fernando Cortes e otros por que hera echizero e que le paresce que todo hera injusto o algo dello e que se remite a los proscesos que contra ellos fizieron e que asy mismo sabe e a visto este testigo que despues quel dicho Alonso Destrada a sydo thesorero e governador a edeficado e labrado lo mas de las casas en que bibe e despues a visto hechas unas tiendas en la plaza mayor que cree este tostigo que son nueve e que le an dicho e asy es publico e notorio quel dicho thesorero las labro en el tienpo que governo solo e que asy mismo labro en el dicho tienpo un molino e a hecho una estancia donde tiene sus ovejas e vacas e mucha tierra de pan e questo es

lo que sabe de este caso para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Rodrigo de Castañeda.

JURO EN 5 DE HEBRERO.

- VII.—El dicho Juan de Mansilla vezino desta cibdad de Mexico e conquistador desta Nueva España [1] testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo signiente.
- I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de doze años a esta parte e a los dichos thesorero e contedor e fator e veedor de cinco años a esta parte poco mas o menos e al dicho Lic. Suazo de otros doze años e a los demas contenidos en la dicha pregunta que no se acuerda el tienpo que ha que los conece.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de mas de treynta e tres años e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

- II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que governando esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes podria aver un año poco mas o menos quel dicho D. Fernando estava en esta dicha Nueva España estando en esta dicha cibdad vino una carta de un Alonzo de Cervantes al dicho D. Fernando Cortes en que por ella le fazia saber como avian venido ciertos navios al puerto e que no sabia.
- [1] No encuentro de este conquistador otra noticia que añadir, sino la de que en el año de 1531 fué nombrado regidor por el rey, junto con Hernando Claviso.

cuyos heran e que despues se supo como hera Panfilo Cortes. de Narvaez lo qual sabido por el dicho Fernando Cortes fizo apercebir toda la gente questava en esta dicha cibdad asy de pie como de cavallo e fizo fazer muchas picas e juntar toda la dicha gente e asy juntos les fizo que jurasen todos de alludarle e favorescelle en todo lo que se le ofresciese e acudiriana el e no a otra persona ninguna e despues desto vino a esta dicha cibdad Pero de Solis e truxo presos por mandado de Gon-

Sandoval. zalo de Sandoval a Juan Ruiz de Guevara clerigo e a Alonzo de Vergara escrivano que venian con el dicho Narvaez por que ellos por mandado del dicho Narvaez avian ydo a notificar al dicho Gonzalo de Sandoval que a la sazon hera theniente e alguazil mayor de la Villa Rica vieja las provisyones quel dicho Narvaez traya de su magestad para ser governador desta Nueva España o theniente de Diego Velazquez e que asy traydos el dicho D. Fernando Cortes los tuvo presos e supo dellos como el dicho Narvaez venia a lo que dicho es lo qual sabido el dicho D. Fer-

Cortes. nando Cortes se partio para la dicha Villa Rica con la mas gente que pudo e dexo en esta dicha cibdad por su theniente a Pero de Alvarado con otra cierta gente e yendo por el camino topo en el pueblo de Cachula a un Mata escrivano e a Quesada los quales venian con los traslados de las provisyones que traya el dicho Narvaez de su magestad las quales vido este testigo que los suso dichos notificaron al dicho D. Fernando Cortes e notificadas el dicho D. Fernando Cortes dixo quel yva a verse con el dicho Narvaez que alla veria las dichas provisyones mas largamente

e que faria lo que fuese serviscio de su magestad e bien de la tierra e que hecho esto el dicho D. Fernando Cortes pregunto al dicho Alonso de Mata que como le notificava las dichas provisyones que sy hera escrivano del rey el qual le dixo que sy hera e el dicho D. Fernando Cortes le pidio el titulo que tenia de su magestad del dicho ofiscio y quel dicho Alonso de Mata le dixo que lo dexava en el puerto con otras cosas suyas e que luego vido este testigo que Rodrigo Rangel que a la sazon hera alcalde prendio al dicho Alonso de Mata e le echo en un cepo e le tuvo alli fasta la noche e despues lo solto e que luego otro dia se partio el dicho D. Fernando Cortes del dicho pueblo e prosiguio su camino fasta que llego a un pueblo que se dize Orizagua e estovieron alli dos dias por la mucha agua que llovia e que estando alli el dicho D. Fernando Cortes enbio a donde estava el dicho Narvaez a un Pero Fernandes ercrivano e con el a Rodrigo Alvarez Chico con un requerimiento para que notificasen al dicho Narvaez en que dezia que requeria al dicho Narvacz e todos los que estavan en su conpania que luego se viniesen donde quiera quel estoviese por que asv convenia al serviscio de su magestad e al bien de la tierra e que los suso dichos fueron a donde el dicho Narvaez estava e despues bolvieron a donde estava el dicho D. Fernando Cortes e dixeron como avian hecho el dicho requerimiento e que sobre ello el dicho Narvaez los prendio e que de alli el dicho D. Fernando Cortes se partio e llego a Tapaniquita ques nueve leguas de Cenpual donde estava Narvaez e desde alli por parte del dicho D. Fernando Cortes fue Juan Ve-

lazquez a hablar al dicho Narvaez e por parte de Narvaez vino al dicho D. Fernando Cortes Juan de Leon e Andres de Duero para dar horden en concertallos e que nunca se pudieron concertar e que como esto paso el dicho D. Fernando Cortes se partio para Cenpual e eu el camino topo a la pasada de un rio que se dize el rio de Canoas al dicho Juan Velazquez e le pregunto que que nuevas avia y el dicho Juan Velazquez le dixo que no avia podido acabar ninguna cosa e que fiziese lo que le paresciese que convenia e que entonces el dicho D. Fernando Cortes dixo a los que con el yvan que que les parescia que devian de fazer los quales le respondieron que lo que a el le paresciese farian todos e que entonces el dicho D. Fernando Cortes dixo pues que asy es muera el asno o quien le aguija e que prosyguieron su camino fasta que llegaron a dos leguas de Cenpual e alli el dicho D. Fernando Cortes estando juntos todos los que con el yvan les fizo un razonomiento diziendoles que ya sabian como el y ellos avian ganado esta tierra e trabajado en ella e que agora que avian de aver algun provecho venia el dicho Narvaez a quitarselo e quel bien conoscia lo que cada uno avia servido e quel mejor que no otro se lo sabria gratificar e que lo quel toviese que no le queria syno para ellos e que pues el dicho Narvaez avia pregonado canpo franco contra ellos quel queria yr sobre el e que cada uno fiziese como bueno pues les tocava a ellos tambien como a el e que luego el dicho D. Fernando Cortes escogio ciento e tantos honbres e los dio a Gonzalo de Sandoval para que fuese como alguazil mayor al dicho Cenpual e prendiese al dicho

Narvaez e que para elle le die un mandamiente en que dizen que dezia desta manera Gonzalo de Sandoval alguazil mayor yo vos mando que prendava el cuerpo a Panfilo de Narvaez e sy se os defendiese matadlo e que asy se partio e luego tras el dicho Sandoval se partio el dicho D. Fernando Cortes e toda la otra gente que quedava e llegaron al dicho Cenpual a las honze de la noche poco mas o menos e que llegados al dicho Cenpual dieron en el aposento donde estava el dicho Narvacz e le prendieron e sobre la dicha prisyon le quebraron un ojo e hecho el dicho D. Fernando Corten fizo dar un pregon diziendo quel hera capitan general por su magestad e que todos se viniesen a el so cierta pena e que del dicho Cenpual enbio el dicho D. Fernando Cortes preso al dicho Narvaez a la Villa Rica e que antes que lo enbiase estando en el dicho Cenpual se allego al dicho Alonso Narvaez Alonso Davila que a la sazon he-Davila. ra alcalde mayor por el dicho D. Fernando e le saco del seno las provisyones que de su magestad traya e questo del tomar de las dichas provisvo-

nes el dicho Alonso Davila que lo oyo de
Santa Clara zir a lo que se le acuerda a Bernardino de

Verdago. Santa Clara e a Francisco Verdugo e a

otras personas que no se acuerda e que desta manera

las dichas provisyones que traya el dicho Panfilo de

Narvaez no fueron obedescidas ni conplidas e que es
tando en esto vino nueva como esta cibdad se avia al
zado e el dicho D. Fernando Cortes se partio para es
ta dicha cibdad en socorro della e questo que dicho a

sabe este testigo por que lo vido e se hallo presente a

todo ello escebto en las cosas que dize que oyo dezir que van declaradas arriba e que despues del a año e medio poco mas o menos estando este testigo en un pueblo de Tataltelco en conpañia de Gonzalo de Sandoval. Sandoval que lo estava conquistando e que estando asy el dicho Gonzalo de Sandoval llamo a este testigo e le mostro una carta de Ximon de Cuenca fator del dicho D. Fernando Cortes en que por ella le fazia saber como avia allegado al puerto de la Villa Rica un navio e que venia en el un Xpoval de Tapia e que se dezia que venia por governador desta Nueva España con provisyones de los governadores de su magestad questavan en Castilla e que le pedia por merced que viniese luego para que se diese horden en lo que se devia fazer e que luego se partio el dicho Sandoval al dicho puerto e con el este testigo e otros e llegaron al dicho puerto donde hallaron al dicho Xpoval de Tapia e ovo dezir este testigo a Francisco Alvarez e a Ximon de Cuenca quel uno hera theniente e el otro alcalde regidor como el dicho Xpoval de Tapia avia presentado las provisyones que traya e que le avian respondido todos en el cavildo que lo harian saber a las otras villas desta Nueva España e a esta cibdad e que se juntarian todos e obedescerian las dichas provisyones que farian lo que su magestad mandava e lo que conviniese al bien de esta tierra e que lucgo el dicho Saudoval hablo al dicho Xpoval de Tapia diziendole que se viniese a Mexico con las dichas provisyones e que alla las presentaria pues hera cabeza de toda esta tierra e que asy lo fizo el dicho Tapia e llegaron a un pueblo que se dize Xalapa donde vino Pero de Alvarado e Jorge de Alvarado e Bernardino Vazquez de Tapia e Juan de Rivera e Xpoval Corral e Diego de Soto e Baldenebro e fray Pero Melgarejo que venian en nonbre desta dicha cibdad e de las otras villas desta Nueva España e que estando en el dicho pueblo de Xalapa dixeron los suso dichos al dicho Xpoval de Tapia que se bolviesen a Cenpual por que alli no se podian sostener e que en el dicho Cenpual darian horden en lo que se avia de fazer e que asy se fizo e que estando en el dicho Cenpual el dicho Xpoval de Tapia presento las provisyones que traya e que este testigo no vido lo que respondieron a las dichas provisyones mas de quel dicho Gonzalo de Sandoval le avia dicho a este testigo como Francisco Alvarez Chico como theniente del dicho D. Fernando Cortes le avia dado un mandamiento para que fuese a enbarcar al dicho Xpoval de Tapia e que sy no quisyese que le metiese por fuerza por que asy conplia y convenia e que desta manera no fueron obedescidas ni cunplidas las provisyones de su magestad quel dicho Xpoval de Tapia traya por quel dicho Gonzalo de Sandoval en conplimiento del dicho mandamiento fizo enbarcar al dicho Tapia en el navio en que vino e se fue e asy mismo sabe e vido este testigo que por que dezian que Gonzalo de Alvarado avia obedescido las provisyones Cortes, que traya el dicho Tapia el dicho D. Fernando Cortes le avia tratado mal e le tenia mucho odio por ello e que oyo dezir al dicho Gonzalo de Alvarado quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado unos yndios que tenia en la Veracruz y no le hablava ni le mostrava el amor e favor que antes le mostrava ni el

que mostrava al dicho Pero de Alvarado e Jorge de Alvarado sus hermanos e que por esto cree este testigo que le paresce quel dicho D. Fernando Cortes mañeo con los que asy fueron desta dicha cibdad e con los demas de suso contenidos que no obedesciesen ni cunpliesen las provisyones quel dicho Tapia traya e toviesen maña de echalle de la tierra como le echaron e quedarse el con la governascion como se quedo e que todo esto que dicho a lo sabe este testigo por que lo vido e se fallo presente escebto en las cosas dello que oyo dezir como dicho a o en lo que cree o le paresce segund dicho a e que despues desto desde año e medio poco mas o menos tienpo estando el dicho D. Fernaudo Cortes en esta dicha cibdad e estando este testigo en ella vido e supo como vino nueva que Francisco de Garay hera venido a la provincia de Panuco a la governar por mandado de su magestad e con provisyones suyas lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes enbio luego a Pero de Alvarado cierta gente que tenia para yr a Guatimala a los quales mando so cierta pena que fuesen e despues enbio luego a Diego Docanpo por capitan general al dicho Panuco e queste testigo fue con el e questando en un pueblo questa seys o syete leguas de la villa de Santiestevan del puerto que en la dicha provincia de Panuco vido este testigo que vino alli el dicho Francisco de Garay e que de alli el dicho Diego Docanpo e el dicho Francisco de Garay se vinieron a esta dicha cibdad e estuvo en ella fasta que murio e que oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad e por el dicho camino quel dicho Fernando Cortes los enbiava a que no poblase el dicho

Francisco de Garay por que tenia provisyon de su magestad para ello e que por esto no se cumplieron las provisyones de su magestad quel dicho Francisco de Garay traya segund oyo dezir que las traya para poblar la dicha provincia e que asy mismo governando el dicho D. Fernando Cortes le dixo a este testigo Hernand Lopez Davila como avia dado al dicho D. Fernando Cortes una caja con ciertas piesas de ceda e lienso por que se lo pidio el dicho D. Fernando Certes e que antes le avia dado otras cosas e queste testigo le pregunto al dicho Hernand Lopez esto pagaoslo el dicho Cortes e quel dicho Hernand Lopez le dixo que todo seria quenta al cabo e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

III.—A la terzera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo oyo dezir al fator Gouzalo de Salazar e al veedor Peralmildes Cherino quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho cierta junta de amigos e criados suyos los quales avian jurado de acudir al dicho D. Fernando Cortes e seguirle e ayudarle ellos e sus amigos e criados e parientes contra todas e qualesquiera personas quel quisyese e que ovo dezir a los suso dichos que las dichas personas heran Juan Rodriguez de Villafuerte e Hernand Lopez Davila e Gonzalo de Sandoval e Xpoval Corral e Xpoval Dolid e otros que no se acuerda e que Gonzalo Ruyz de la Mota dixo a este testigo quando se dixo que Luys Ponce venia a esta Nueva España por juez de resydencia como le avia dicho uno de los que en el cavildo se haliaron que sy su señoria mandava dandole treynta honbres de cavallo quel sal-

dria al camino e haria bolver a Luys Ponce o le traeria preso o lo haria enbarcar e Mota Francisco que Francisco Davila dixo a este testigo que Davila avia dicho en el dicho cauildo que no le parescia que se devia de fazer tel cosa porque ya el venia camino e que llegase e presentase las provisyones que de su magestad traya e que vistas farian lo que les parescia que devian fazer en servicio de su magestad e que durante el tienpo quel dicho D. Fernaudo Cortes governo esta Nueva España fizo e labro en esta dicha cibdad dos pares de casas con yadios de su magestad las quales el aplico para sy las unas en e lugar e parte donde heran las casas de Motezuma que ay en ellas muchos aposentos e tiendas que rentan mas de mill pesos de oro de minas por estar como estan en lo mejor desta dicha cibdad en las quales estan hechas quatro torres con sus troneras e saeteras altas e baxas e las otras casas muy suntuosas que mas parescian casas reales que no casas de capitan e queldicho the-

Theorem. sorero Alonzo Destrada en el tienpo que governo hizo nueve tiendas en la plaza desta dicha cibdad e fizo dos cuartos en las casas de su morada e un molino e una huerta e reformo una estancia dos leguas desta dicha cibdad donde tiene sus ganades de vacas e ovejas e labranzas de pan e que los dichos D. Fernando Cortes e thesorero Alonso Destrada an traydo sus ganados por donde ellos quieren e questo es lo que sabe desta pregunta e que lo sabe por que lo vido.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tienpo quel dicho Fernando Cortes governo esta Nueva España vido este testi-

Cortes. go quel dicho D. Fernando Cortes nonbro e eligio por sus thenientes e alcaldes hordinarios e regidores e alguaziles e capitanes a personas que heran sus amigos e de su tierra e parientes suvos segund el dezia los quales heran ascetos a su voluntad e no fazian ni avian de fazer mas de lo que quisyese e que los fazia mas por afiscion que les tenia que no por ser para los dichos cargos algunos dellos en especial fizo su theniente a Rodrigo Rangel que hera de su tierra e su pariente el qual hera un renegador e blasfemador e que no sabia lo que se fazia aviendo otras personas en quien cupiera el dicho cargo e asy mismo fizo su theniente e alcalde hordinario de la Villa Rica a Pero de Irzio que asy mismo hera renegador e blasfemador e alocado e casy todos los que asy eligio e nonbro para los dichos cargos heran de la manera que dicho tiene e que lo demas que no lo sabe.

VI.—A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo que en lo que toca al elegir e nonbrar las personas para los ofiscios en la dicha pregunta contenidos que dize lo que dicho a en la terzera pregunta e que en lo demas de tener la cibdad abastescida de mantenimientos que oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad que en el tienpo que governo el dicho thesorero Alonso Destrada estuvo mal e riño con Anton de Carmona por que abaxava el pan e la carne e que lo demas no sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que no la sabe mas de quanto vido que seyendo alguazil mayor Gonsalo de Sandoval tuvo en su casa a un Vasco Porcallo que avia muerto a un honbre.

XVI.-A las diez e seys preguntas dixo que no la sabe mas de quanto vido que en el tienpo que gover-Thesorero no el dicho D. Fernando Cortes e los die contador chos thesorero e contador e fator e veedor vido fazer casas con torres en las quales avia Fator e veedor. e ay sus saeteras e troneras e que asy mismo vido este testigo que en el tienpo que goberno el Cortes, dicho D. Fernando Cortes Pero de Alvarado comenso a fazer unas casas en frente de la fortaleza desta dicha cibdad que no ay syno la celle e un poco mas en medio en la qual dicha casa fizo una torre questa en frente de la dicha fortaleza con sus troneras e saeteras e otras estan hechas en esta dicha cibdad e que vido quel contador e fator mandaron cerrar las dichas troneras de la torre de casa del dicho Pero de Alvarado las que salian fazia la dicha fortaleza.

XVII.—A las diez e sycte preguntas dixo que en el tienpo que governaron los dichos fator e veedor vido este testigo que fizieron una calzada que va desta cibdad a Tacuba e una alcantarilla questa en ella e traxeron el agua a esta cibdad por donde agora viene e que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes no vido que fiziese cosa alguna dello ni aun Iglesia que en casa del dicho Cortes se dezia misa en una sala baxa della e que despues saco la dicha Iglesia de la dicha sala e la puso en un corredor baxo e por que hera pequeño fizo una ramada de paja e tomo la dicha sala para casa de muniscion e metio en ella sus armas e artilleria e que en el tienpo que governa-

ron los dichos fator e veedor vido que se fizo la Iglesia mayor e San Francisco desta dicha cibdad e que en el tienpo que governo el dicho thesorero vido este testigo quel dicho thesorero mando adobar el dicho caño de agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas divo queste testigo no vido en el tienpo que governaron los dichos D. Fernando Cortes e los demas thesorero e contador e fator e veedor que se pregonase la dicha prematica contenida en la dicha pregunta antes este testigo veya que delante del dicho D. Fernando Cortes muchas personas dezian mal de Dios Nuestro Señor e de su Bendita Madre en especial Rodrigo Rangel e Pero de Irzio e Gonsalo de Sandoval e otras personas que no se acuerda lo qual el dicho D. Fernando Cortes veya e sabia e oya lo qual no vido este testigo que castigase ni mandase castigar a los suso dichos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo esta dicha Nueva España el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que jugavan muchas personas publicamente en esta dicha cibdad a juegos de dados e naypes e aun en casa del dicho D. Fernando Cortes e a su mesa e con el dicho D. Fernando Cortes en mucha cantidad e suma de pesos de oro lo qual el dicho cortes. D. Fernando Cortes veya e sabia e se holgava dello e les dava dineros para jugar e no se castigava syno hera alguno que castigavan las justiscias por fazer plazer al dicho D. Fernando Cortes o a alguno de los dichos juezes e que cree este testigo que sy lo

seso dicho se castigara conforme a las leyes e prematicas destos reynos que la camara de su magestad huviera mucha suma de pesos de oro fasta diez mill castellanos de oro de las dichas penas poco mas o menos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXIII.-A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpe que governo el dicho D. Fernanado Cortes esta dicha Nueva España vido este testige quel dicho D. Fernando Cortes enbio a Castilla per procuradores e a Santo Domingo a Diego de Hordaz e Alonso Davila e Alonso de Mendoza a los quales dio tres mill pesos de oro los quales tomo de monton de lo que se huvo en esta cibdad e los pago a las personas que se los avian prestado para lo suso dicho e que asy mismo oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad que avia dado de monton de los pesos de oro que pertenescian a los conquistadores Alonso de Avila e a Quiñones e a Juan de Rivera e Alonso de Benavides ocho mill pesos de oro los quales yvan a procurar mas lo que convenia al dicho D. Fernando Cortes que a la tierra e conquistadores della como parescio por la obra e que asy mismo vido este testigo enbiar por procuradores a Castilla a Francisco de Montejo e a Dicgo Docampo para hacer los negocios que convenian asy al dicho D. Fernando Cortes como a esta Nueva España dieron a los dichos Francisco de Montejo e Diego Docampo tres mill pesos de oro por los quales vido este testigo que hizieron execucion a los procuradores de las villas desta Nueva España e que vido este testigo traer de la villa de Sacatula quatro cientos pesos de oro a un Anton de. Rodas vecino de la dicha villa e questo es lo que sabe desta pregunta que hizo el dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo vido este testigo que al tienpo que governava el thesorero Alonso Destrada hizo hazer cierto repartimiento el y los regidores desta dicha cibdad diziendo que queria traer el agua de Chapultepeque a la plaza desta dicha cibdad e hecharon pecho porlos vezinos de cinco mill piesos de oro syendo mayor domo desta dicha cibdad Alonso de Avila de los quales se an cobrado algunos pesos de oro e no se a traydo el agua a la dicha cibdad e que este testigo no sabe quantos son los pesos de oro que se cobraron y que esta es la verdad de lo que sabe.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo este testigo que vido que en todo el tienpo que D. Fernando Cortes se llamo capitan general hasta que le vino la provisyon de governador sus thenientes e alcaldes e alguaziles quel dicho D. Fernando Cortes ponia e nonbrava via este testigo que trayan varas e que este testigo creese que no tenian licencia de su magestad para las traer e aun ansy lo sabe por que el dicho D. Fernando Cortes no tenia poder de su magestad para ello por que sy lo tuviera este testigo lo viera e supiera como lo vido despues que su magestad lo proveyo por governador e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que en quanto toca al castigar de las blasfemias que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo mismo dize en lo tocante a los juegos e que lo demas en esta pregunta contenido dixo que no lo sabe.

XXXIV. - A las treynta equatro preguntas dixo que

lo que desta pregunta sabe es que algunas vezes vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes hablava con algunos religiosos sobre la conversyon de los dichos yndios e que quando los deposytava dava las cedulas del dicho deposyto con cargo que los industriasen en las cosas de nuestra santa fee e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que syenpre este testigo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes trabajo e procuro de quitar los ydolos a los dichos yndios e que no comiesen carne umana escebto sy no hera andando en guerra que no avia quien pudiese quitar a los dichos yndios que no comiesen la dicha carne.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que syenpre vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes en las partes queste testigo se hallo con el que requeria a los dichos yndios que viniesen de paz e diesen la obidiencia a su magestad e que lo demas no sabe.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes trabajo e procuro de poner las villas e buscar los puertos contenidos en la dicha pregunta en los mejores lugares que pudo syno fue esta dicha cibdad que la puso donde agora esta a pesar de todos los que a la sazon se hallaron en esta Nueva España e que en lo del repartir las tierras e solares que este testigo no vido quel dicho D. Fernando Cortes repartiese las dichas tierras syno fueron ciertas huertas que repartio que se las dio a quien se las pidio e que todo lo demas el se lo tenia e que en lo de los solares que vido este testigo

quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy quarenta e ocho solares e mas en los quales tiene labradas las casas que dicho a en las preguntas antes desta e que los demas solares dio a sus amigos e criados en lo mejor desta dicha cibdad e que asy mismo vido quel dicho D. Fernando Cortes dio para propios desta dicha cibdad cinco o seys pueblos e los quito a los españoles que los tenian deposytados diziendo que los tomava para propios desta dicha cibdad e que despues vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes se servia dellos despues e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que en lo que toca al cunplir el dicho D. Fernando Cortes los mandamientos e provisyones de su magestad que dizo lo que dicho a en la segunda pregunta e que demas dello sabe e vido este testigo que un Zamudio traya una provisyon de su magestad para ser regidor de Guasacualco e que despues dixo a este testigo como el dicho D. Fernando Cortes no le avia querido rescibir e que se bolvia a Castilla sobre ello e que asy mismo vido este testigo quel dicho D.

cllo e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fizo pregonar una provisyon de su magestad en que por ella mandava que no estruviesen en esta tierra ningun hijo ni nieto de quemado ni reconciliado e que vido este testigo que no se cumplio e que Rodrigo de Paz dixo a este testigo como avia llegado a la dicha sazon que paso lo suso dicho una persona al dicho D. Fernando Cortes e le avia dicho que sy se avia de poner en efeto lo de aquella provisyon por que a el le tocava o que se queria yr antes que lo achasen e quel dicho D. Fernando Cortos lo

avia respondido que no se entendia por las tales personas como el por que la tierra tenia nescesidad dellas e que bien se podia estar e questo es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruyscion que truxo el Lic. Luys

Ponce de Leon.

XXXIX.-Al primer capitulo dixo que lo que del sabe es queste testigo veya en el dicho D. Fernando Cortes ynsynias de buen cristiano por que le veya oyr una misa debotamente e que por otra parte le paresce a este testigo que no temia a Dios por que oyo dezir a Francisco de Vargas e a Vasco Porcallo criados del dicho D. Fernando Cortes que el dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa muchas mugeres de la tierra fijas de señores las quales o las mas dellas heran parientas dentro del quarto grado e por tales heran avidas e tenidos e que el dicho D. Fernando Cortes se echava con todas o con las mas dellas carnalmente e que asy mismo sabe este testigo que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes entro en esta cibdad la primera vez vido como Motezuma dio al dicho D. Fernando Cortes una fija suya que le pusyeron nonbre Doña Ana la qual estava en casa del dicho D. Fernando Cortes e oyo dezir al dicho D. Fernando Cor-Veanse lus tes que tenia preñada á la dicha Doña dichos de las averigua. Ana e que despues oyo dezir este testigo a ciones. Francisco de Vargas como el dicho D. Fernando Cortes se avia echado carnalmente e avia avido donzella a una señora fija de un señor que hera

parienta de la dicha Doña Ana e que asy mismo oyo dezir este testigo a Torres e a Escovar criados del dicho D. Fernando Cortes los quales murieron en la guerra desta dicha cibdad quando salieron huyendo quel dicho D. Fernando Cortes se avia echado carnalmente con una Doña Francisca fija del señor de Tezcuco que hera hermana de la señora quel dicho D. Fer-

Cortes, nando Cortes huvo donzella que s la de suso contenida e queste testigo a oydo dezir a los naturales desta tierra que la dicha Doña Francisca e la dicha señora heran parientas de la dicha Doña Ana e que asy mismo a oydo dezir en esta cibdad publicamente quel dicho D. Fernando Cortes se echo carnalmente con otra hermana de la dicha Doña Ana fijas de Motezuma e que asy mismo sabe este testigo que estando un dia hablando con dos mugeres de Castilla hermanas entramas a dos le dixeron como el dicho D. Fernando Cortes se avia echado con ellas carnalmente e que despues este testigo retrayendolo a una dellas le dixo que ella antes que con el dicho D. Fernando Cortes se echase le avia dicho que ne lo queria fazer por que le avian dicho que se avia cchado con su hermana e quel dicho D. Fernando Cortes le avia jurado e hecho muchos juramentos que nunca tal avia hecho e que por aquello se avia echado con el e que por esto este testigo tiene al dicho D. Fernando Cortes por persona que no teme a Dios e que no temiendo a Dios le paresce a este testigo que tanpoco temera a su rey ni terna respeto a su obidiencia e que sabe e vido este testigo que quando el dicho D. Fernando Cortes queria fazer alguna cosa o se la mandava a los yndios la

fazian muy presto e le tenian mucha obidiencia e que por esto cree este testigo que sy alguna cosa el dicho D. Fernando Cortes quisiera fazer en deserviscio de su magestad que los yndios le acudieran e fizieran todo lo quel les mandara e que en lo de la artilleria a este testigo nunca le parescio bien e que en lo demas que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que deste capitulo sabe es que en poder de Gonzalo Mexia vido este testigo un traslado de una carta quel dicho D. Fernando Cortes enbiava a Francisco de las Casas de las Higueras en que por ella le dezia que por quel estava avisado o tenia por cierto que de la Isla Española podria venir algund Lic. de los que alli estavan o de otra parte otro que tuviese maña como los prendiese e presos los pusyese en una torre e las personas que los guardasen fuesen de sus parientes o amigos o criados e que sy el thesorero Alonzo Destrada oviese sydo con-

tra el en alguna cosa que asy mismo lo Prendiese e que el dicho Gonzalo Mexia e xia Caxeo Francisco Caxeo le dixeron a este testigo Como avian trasladado la dicha carta de la carta original del dicho Fernando Cortes e que despues dixo a este testigo Francisco Davila que avia tenido en su poder la dicha carta original e que se la avia dado Andres de Tapia e quel la avia dado al dicho D. Fernando Cortes e questas no son muestras ni aparencias de obedescer a su magestad syno tener la tierra en tirania e questo es lo que le paresce desta pregunta.

XLI.—Al terzero capitulo dixo que lo que deste ca-

pitulo sabe es que este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes despues que su magestad llevava el quinto del oro e joyas e otras cosas que en esta Nueva España avia e le pertenescia el dicho D. Frnando Cortes llevava otro e que asy mismo oyo dezir este testigo publicamente estando esta cibdad en Cuyoacan quel dicho D. Fernando Cortes al tienpo que fue a conquistar al rio de Panuco avia armado cavalleros a Gonzalo de Sandoval e a Juan de Solis difunto e a Xpoval Dolid e a Xpoval Corral faziendo con ellos las solenidades que se suelen fazer siñendoles las espadas e diziendoles que Dios e el apostol Santiago los fiziese buenos caballeros e tomandoles juramento que cada uno dellos faria e exersceria el ofiscio e cargo que les daba que al dicho Corral fizo capitan de los vergantines e alcayde de las atarazanas e al dicho Xpoval Dolid capitan de su guardia e a Gonzalo de Sandoval su coronel e a Juan de Solis capitan de la artilleria e casa de moniscion e que quando vino de Higueras traya el dicho Cortes delante de sy un guion e que cree que

T: todo esto cree este testigo que sabra el di-Francisco de Cho Francisco de Vargas e Juan Tirado e Vargas Juan que le paresce a este testigo questo es ce-Tirado. rimonias reales e que nadie no lo puede fazer syno es su magestad o con su liscencia y espreso mandado.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha artilleria gruesa e menuda e escopetas e vallestas e halavardas e coseletes e que todo le parescio este testigo que no hera con buen proposyto e asy les parescio a todos los

mas de la tierra por lo que dicho a en la segunda pregunta del ynterrogatorio.

XLIII.-Al quinto capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es queste testigo vido unas barras de oro que heran hochas a manera de plancha e de otra manera que las barras que se fazen en la fundiscion e las vido quilatadas e que cree este testigo que no heran hechas e fundidas en la fundiscion ni quilatadas en ellas por queste testigo vido en poder del dicho D. Fernando Cortes los cuños de las armas reales e quilates los quales tenia en un cofre e traya el dicho D. Fernando Cortes la llave del e queste testigo veya algunas vezes al dicho D. Fernando Cortes abrir el dicho cofre e sacar los dichos cuños e quilates e darselos a los ofisciales de la fundiscion para que marcasen e quilatasen el oro que en la dicha fundiscion se fundia e bolvianselos luego los dichos ofisciales por manera que syenpre estavan en poder del dicho D. Fernando Cortes e que segund el mucho oro e plata quel dicho D. Fernando Cortes a avido asy de presentes que le an dado los naturales desta tierra como de lo que a avido de los yndios que tomo para sy e el poco oro que paresce quel dicho D. Fernando Cortes fundio en la fundiscion cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fundio mucho ore en su casa o donde el quiso secretamente e con los dichos cuños e quilates que en su poder tenia lo quilatava e pudo quilatar e su magestad no huvo el quinto dello e que cree este testigo que hera mucho el dicho quinto que a su magestad pertenescia por lo que dicho a.

XLIV .- Al sesto capitulo dixo que dize lo que di-

cho a en el tercero capitulo e que de lo en este capitulo contenido se an agraviado los dichos conquistadores e agora se lo piden al dicho D. Fernando Cortes en el abdiencia real.

XLVI.—Al otavo capitalo dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes detenia muchas vezes los navios que venian al puerto desta Nueva España diziendo que convenia asy e por el dicho detenimiento se perdian e perdieron muchos dellos pero que no sabe este testigo a que efeto los detenia sy hera para lo en el dicho capitulo contenido o para otra cosa.

XLVII.-Al noveno capitulo dixo que lo que sabe deste capitulo es que vido este testigo que despues de ganada esta dicha cibdad e otras provincias a ella comarcanas estovieron muchos dias syn se repartir a los españoles que las ayudaron a conquistar e pascificar a que en todo este dicho tienpo los yndios e naturales dellas llevaron al dicho D. Fernando Cortes presentado mucho oro e plata e piedras e joyas e ropa e pluma en mucha cantidad e quel dicho D. Fernando Cortes tiene muchos yndios e a tenido que son los mejores e mas ricos desta tierra e cree este testigo e asy se dize publicamente que de las tres partes de la tierra el dicho D. Fernando Cortes tiene las dos partes della los quales le an dado mucha cantidad de pesos de oro pero queste testigo no sabe que cantidad es lo uno ni lo otro e que sabe e asy es publico e notorio que el dicho D. Fernando Cortes tenia los dichos navios en la dicha Sacatula para enbiarlos a descobrir el espesceria e que los enbio a ello e que lo demas contenido en la dicha pregenta que no lo sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que lo que deste capitulo sabe es queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad la cibdad de Tezcuco e la cibdad de Cenpual e algunos pueblos subjeto a el e el pueblo de Tataltetelco e el pueblo de Coatlan con mucha parte de lo sujeto a ellos lo qual todo quito a su magestad e tomo para sy al dicho Tezcuco e a Cenpual dio a Alvaro de Sayavedra e Tataltetelco dio a Diego Docanpo e a Coatlan dio Andres de Mojaras e a Gouzalo de Mojaras su hermano e despues de quitados los dichos pueblos a su magestad el dicho D. Fernando Cortes le dio y señalo a su magestad la provincia de Tascaltecal e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que oyo dezir a Antonio de Villaroel que avia sacado de la provincia de Tezcuco para el dicho D. Fernando Cortes setenta o ochenta mill pesos de oro e quel dicho Villaroel se los avia dado al dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo a oydo dezir quel dicho D. Fernando Cortes ovo de la provincia de Tascaltecal e de las otras provincias mucha suma de pesos de oro pero queste testigo no sabe en que cantidad mas de que lo oyo dezir publicamente a muchas personas en esta dicha Nueva España e questo es lo que sabe deste capitulo.

L.—A los doze capitulos dixo que lo que deste capitulo sabe es que como dicho a el dicho D. Fernando
Cortes tiene los mejores yndios desta Nueva España
e de las tres partes las dos della e con ello el señorio
quel dicho D. Fernando Cortes tiene es mucho pero
queste testigo no lo sabe lo que tiene de renta mas de

que es mucho e que no sabe que tantos millones de animas tiene sujetas e que desto no sabe este testigo sy el dicho D. Fernando Cortes da algo a su magestad mas del quinto de lo que funde en la fundiscion e questo es lo que sabe deste capitulo.

- LI.—A los treze capitulos dixo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes a avido mucho oro e plata e piedras de presentes que la an dado los naturales desta tierra e de lo quel a avido de los yndios que tomo para sy e de las grangerias que a tenido en esta tierra e que por esto cree este testigo quel dicho D, Fernando Cortes tiene muy gran tesoro.
- LII.—A las catorze preguntas dixo que no lo sabe por que a la sazon que paso lo contenido en el dicho capitulo este testigo no se fallo en esta dicha cibdad que estava malo en Cenpual.
- LIII.—A los quinze capitulos dixo que lo que deste capitulo sabe es que a este testigo dixo el dicho Diego de Soto thesorero que a la sazon hera como el dicho D. Fernando Cortes le avia tomado prestados del oro de su magestad sesenta mill castellanos e quel thesorero Alonso Destrada no se los queria pasar en cuenta e quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho una obligascion por ellos a su magestad a la qual se remite.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta de suso contenida al dicho Diego de Soto como dicho a e que esto responde a esta pregunta. III.—A la tercera pregunta dixo que no sabe sy el dicho thesorero Alonso Destrada aviso a su magestad de algunas cosas que convenian a su serviscio e al bien desta tierra antes cree este testigo que no lo fizo por que faziendo este testigo e otros vezinos desta cibdad una relascion a su magestad de algunas cosas cunplideras a su serviscio en espescial que enbiase a la abdiencia real a estas partes el dicho thesorero seyendo governador lo supo e tomo la dicha relascion e no consyntio que la enbiasen a su magestad antes tovo preso a este testigo e a otro que hera Antonio de Caravajal por que fazian la dicha relascion e la fazian firmar a algunas personas servidores de su magestad.

V.—A la quinta pregunta divo que a oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas publicamente e que despues a visto este testigo quel dicho contador e sus thenientes an tenido libros en la fundiscion e an hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XI.—A las honze preguntas dixo que a oydo dezir publicamente quel dicho fator a hecho relascion a su magestad de las cosas desta tierra.

XIII.—A las treze preguntas dixo queste testigo a visto algunas vezes al dicho veedor en la dicha fundiscion e otras personas en su lugar e que lo demas contenido en fa dicha pregunta que no lo sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que luego como desenbarco en esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes al tienpo que la vino a conquistar vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes ahorco a Cermeño e a Juan Escudero e corto el pie a Gonzalo de Unbria por que querian bolverse a Cuba a informar a Diego Velazquez que hera el que los avia enbiado a esta tierra de como el dicho D. Fernando Cortes avia dexado los poderes que de Diego Velazquez traya e se avia pregonado capitan del rey e asy mismo vido este testigo. quel dicho D. Fernando Cortes aborco a un Villafaña por que dizque se queria alzar contra el e dar la tierra a Diego Velazquez e que a muchas personas vidoeste testigo quel dicho D. Fernando Cortes les quito los vudios que tenian syn fazer por que en espescial a este testigo e a Gonzalo Mexia e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes mando a los yndios desta dicha cibdad que fuesen en pes de un honbre que se dezia Pinelo que se avia ydo a Narvaez quando supo questava en el puerto e que se lo prendiesen e que sy no le pudiesen prender que se lo matasen e que muerto se lo truxesen e que despues este testiga Certes, vido que yendo el dicho D. Fernando Cortes adonde estava Narvaez los dichos yndios o otres sacaron al camino cabe Tepeaca a un honbre muerto o una vallesta e ciertos pedasos de oro e que cree esto testigo que hera el dicho honbre muerto el dicho Pinelo por que la vallesta que truxeron hera la del dicho Pinelo e que en el tienpo que governaron el thesorero e contador vido este testigo contador bachiller Ortega. quellos y el bachiller Juan de Ortega que a la sazon hera alcalde mayor degollaron a Juan Perez e a Lugones e a Marmolejo por que dezian que los querian matar e soltar al fator e veedor e que asy mismo aborco a un Escobar e descuartisaron a un Valverde por lo mismo e que en el tienpo que governaron el fator e veedor vido este testigo que ahorcaron a un Rodrigo de Paz primo del dicho D. Fernando Cortes por que dizque se queria alzar contra los dichos fator e veedor e tenia hechos alcaldes e regidores e que asy mismo oyo dezir este testigo publicamente que los di-

Fator chos futor e veedor avian dado cient azotes a e veodor. la muger de Alonso Valiente por que dezian que dezia que venia el dicho D. Fernando Cortes e que cerca desto se remite a los proscesos que contra los anso dichos estan hechos e que demas desto se acuerda este testigo que en el tienpo que governo el Cortes. dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes fizo alguazil mayor desta Nueva España al dicho Rodrigo de Paz su primo e que lo sabe por que lo vido uzar el dicho ofiscio e que asy mismo se acuerda este testigo e oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes que no avia el menester para alcaldes e regidores a honbres que supiesen mucho e questo es lo que sabe e la verdad para el juramento que fizo o firmolo de su nonbre.

Joan de Mansylla.

JURO EN 8 DE HEBREBO.

T' VIII.—El dicho Alonzo Lucas (1) escrivano de su magestad e vecino desta dicha cibdad de Temisti-

[1] No he encontrado cosa particular que afiadir á lo que este testigo dice de su persona, pues como escribano que fué de cabildo, su vida se pasó en la oscuridad, sin llamar con sus hechos la atencion de los historiadores. Debo sí, llamar la atencion, á que su dicho es uno de los mas curiosos é interesantes, en lo relativo á la espedicion tan testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.-A la primera pregunta dixo que conosce á los en la dicha pregunta contenidos en espescial á los dichos D. Fernando Cortes de catorze años a esta parte e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor de cinco años a esta parte e al dicho Lic. Suazo de catorze años a esta parte poco mas o menos e a Diego Docanpo e al bachiller Juan Dortega e a Francisco de las Casas thenientes e alcaldes mayores del dicho D. Fernando Cortes de cinco años a esta parte e a Diego Dordaz alcalde mayor de los dichos fator e veedor de otros cinco años a esta parte e a Luys de la Torre e Francisco Davila thenientes del thesorero Alonzo Destrada al dicho Francisco Davila de quinze años á esta parte e al dicho Luys de la Torre de cinco años a esta parte e a Pero de Alvarado theniente e capitan del dicho D. Fernando Cortes de cinco años a esta parte e a Gonzalo de Sandoval e á Rodrigo Rangel e Pero de Irzio e Xpoval Dolid thenientes e capitanes del dicho D. Fernando Cortes de otros seys años a esta parte e que ha conoscido otros alguaziles e ofisciales de los dichos governadores del dicho tienpo a esta parte.

y muerte de Garay y al gobierno de los primeros gobernadores, de quienes fué amigo y aun tal vez consejero. En nuestra historia este periodo era uno de los mas embrollados, porque nuestros cronistas, fijando de memoria los acontecimientos, no convienen ni en el tiempo que duró el gobierno de Luis Ponce, Márcos de Aguilar y Alonso de Estrada, ni en la manera con que el poder pasó de unos á otros, ni mucho menos en las causas que influyeron para su manejo en er encargo: auestros últimos historiadores pudieran aún aprovechal mucho de esta declaración.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta é seys años e que no le enpesco ninguna de las otras preguntas.

II.-A la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que Francisco de Garay governa. dor e capitan general proveydo por su magestad de la provincia de Panuco e Vitoria Garayana que descubrio con quien este testigo vino e paso a estas partes fizo en la isla de Jamayca una armada de honze navios e ciento e cinquenta de cavallo e quatro cientos peones e mucha artilleria e cosas de resgate para venir como vino por mandado de su magestad a poblar e conquistar las tierras e provincias que descubrio de que su magestad le fizo merced de governador e que antes que viniese e partiese de la dicha isla de Jamayca muchos dias estravio el dicho D. Fernando Cortes al dicho Francisco de Garay ciertas cartas diziendole por ellas como a ciertos capitanes que avia enviado a la poblascion e conquista del rio de Panuco les avia suscedido mal la venida por que los yndios los avian desbaratado e que no le convenia otra cosa syno venir el personalmente a traer toda la mas gente que pudiese e que se maravillava del dexar de venir a tan buena cosa e tan rica pues tanto le avia costado a la descubrir por tanto que no le convenia otra cosa syno venir muy brevemente e quel le prometia e dava su fee que sy no bastase la gente que truxese quel mismo vria con la mas gente que pudiese a ayudarle a conquistar e pascificar aquella tierra pues todo lo uno y lo otro hera serviscio de su magestad e con estas cartas e credito el dicho Francisco de Garay comenzo a aliñar e

fazer la dicha armada no enbargante que tenia temor y no estava bien saneado del dicho D. Fernando Cortes por que muchos le dezian del estrago e desbarato e prisvones que avia hecho en Panfilo de Narvaez e en Xpoval de Tapia e como no ostante la provisyon de su magestad que el dicho Tapia truxo le avia mandado enbarcar e que se tornase adonde vino pero todavia el dicho Francisco de Garay teniendo respeto a lo mucho que avia gastado e lo que le avia costado el dicho descubrimiento pospuestas todas aquellas cosas que le dezian quiso dar fin a su venida e armada como lo fizo y estando la cosa desta manera fueron a la Isla Fernandina el señor almirante D. Diego Colon e los señores oydores de la abdiencia real de Santo Domingo e determino de los yr a ver asy para darles relascion e parte de su venida como para que le diesen favor e avuda e liscencia para sacar alguna gente de la dicha Isla Fernandina e en el tiempo que alli estuvo asy por el dicho almirante cemo por el adelantado Diego Velazquez e por otras personas que desta tierra avian y do le fue puesto mucho viconviniente a su venida aconsejandole que no lo fiziese por que el dicho D. Fernando Cortes lo avia de destruyr y echar a perder e que no le escrevia aquellas cartas syno por engañallo para que llegado a esta tierra toviese maña de desbaratallo e quedarse el con la gente e armas e todas las cosas que truxese e ni por estas cosas el dicho Francisco de Garay dexo de seguir su proposyto e bolvio a la dicha Isla de Jamayca adonde acabo de aderezar su armada e se partio con la gente e cavallos navios e aparejos que dicho

tiene en esta pregunta y viniendo su viaje supo quel puerto de Xagna ques cerca de la Villa de la Trenidad en la Isla Fernandina como el dicho D. Fernando Cortes avia venido al dicho rio de Panuco e avia poblado e hecho una Villa a fin que si el dicho Francisco de Garay viniese paresciese que va el tenia aquello conquistado e poblado e se lo fiziesen saber luego para quel proveyese lo que le paresciese de manera que la dicha armada vino a aportar al rio de Palmas e de alli el dicho Francisco de Garay se vino por tierra con la mayor parte de los de cavallo e piones al rio de Panuco e dexo los navios en el dicho rio de Palmas para que se vinicsen tras el al dicho rio de Panuco de manera que llegado al dicho rio teniendo esperanza c confianza el dicho Francisco de Garay quel dicho D. Fernando Cortes avia de fazer e cumplir lo que por sus cartas le avia prometido e confiandose del crevendo que fuera tan leal vasallo de su magestad como fuera razon le escrivio dos cartas con ciertos mensajeros por las quales le fazia saber su llegada e que viese todo lo que convenia que se fiziese para que anbos toviesen esta tierra en serviscio de su magestad como Cortes, sus governadores e oviese entre ellos conformidad por que se maravillava de ver aquella novedad en fallar aquella Villa hecha en lo quel venia a conquistar e poblar por mandado de su magestad e que fasta tanto que le escriviese e respondiese no entendia entrar en la dicha Villa ni fazer ninguna nevedad syno estarse por esos pueblos de yndios comiendo e holgando el e su gente y llevadas estas cartas Pero de Vallejo que alli era theniente del dicho D. Fernando

Cortes y los alcaldes e regidores vinieron a hablar al dicho Francisco de Garay donde tenia sentado su real junto a la dicha Villa e le dixeron que no estava alli bien ni se podia sostener ni podian ellos prover ni dar de comer a tanta gente que se fuese a un pueblo adonde ellos le llevarian e que alli estaria entre tanto que viniese respuesta del dicho D. Fernando Cortes y desta manera Francisco Ramirez que era alli alcalde llevo al dicho Francisco de Garay e su gente a un pueblo que se dize Taculula e por que la gente hera mucha e no sabia alli el dicho Francisco Ramirez la repartio por ciertos pueblos de yndios comarcanos por capitanias y estando asy repartida la dicha gente la primera respuesta que del dicho D. Fernando Cortes vino fue Pero de Alvarado con mucha gente de cavallo e de pie e con ynfinitos yndios a resystir al dicho Francisco de Garay la dicha poblacyon e governascion e desbaratalle su gente como por las obras parecio por que viniendo de camino a la la dicha Villa de Panuco paso por un pueblo que se dize Guazaltepec e por otro nonbre las Lajas e hallo alli a Gonzalo Dovalle capitan del dicho Francisco Garay con cierta gente de cavallo e de pie e les tomo los cavallos e armas e los prendio e llevo a la dicha Villa de Panuco adonde asento el dicho Pero de Alvarado su real y en este medio e ystante vino un mandamiento del dicho Pero de Vallejo theniente e de ciertos regidores de la dicha Villa para el dicho Francisco de Garay e lo truxo un Estevan de Moralez regidor e se lo notifico al dicho. Francisco de Garay por el qual le mandavan que so pena de perdimiento de todos sus bienes luego syn

dilascion recojiese toda su gente e se enbarcase en sus navios a lo qual el dicho Francisco de Garay respondio ciertas razones por donde no lo debia de hazer al qual se refiere por queste testigo lo a dado originalmente al Señor Presidente e vista la dicha respuesta por el dicho consejo e aun dizque por el dicho Pero de Alvarado dio otro mandamiento el dicho Pero de Valleio como theniente haziendo relasyon del otro mandamiento por el qual mando al dicho Francisco de Garay que luego syn poner ninguna escusa ni dilascion recojiese toda su gente e se fuese a enbarcar a los navios e se bolviese adende vino o adonde quisvese so pena de muerte e de perdimiento de todos sus bienes en la qual dicha pena desde entonces le dava por condenado lo contrario faziendo e visto por el dicho Francisco de Garay el dicho mandamiento y las traysciones y maldades con que todo aquello se movia y visto tanbien que venidos aquellos mandamientos a notiscia de su gente se le amotinava e se le yva cada uno por su parte acordo de tomar un remedio sy pudiera salir con el para repararse e remediarse y fue que lucgo enbio a llamar los capitanes e gente que tenia por aquellos Pero de Al. pueblos comarcanos para que viniesen luego e se viniesen con el a enbarcar a los navios e quel los esperaria en el pueblo de Tamacuyl y esto fazialo el dicho Francisco de Garay segund le dixo a este testigo por que hera su secreto pasarse de la otra parte del rio de Panuco e fazerse alli fuerte con su gente e resystir a quien le quisyese contradezir su conquista e poblascion e paresce que en la dicha villa de Panuco entre aquella buena gente que alli estava

huvo otro acuerdo y pensaron lo quel dicho Francisco de Garay podria hazer de manera que acordaron de yr e tomar los navios como de hecho lo fizieron e los tomaron una mañana al quarto del alva a travscion en que fueron a lo fazer el dicho Pero de Vallejo theniente e un Bartolome Lopez por alguazil e otros vezinos de la dicha villa e gente que alli estava e al tienpo que tomaron los dichos navios dieron en ellos muy gran grito e alzaron pendones diziendo biba Fernando Cortes como sy la armada del dicho Francisco de Garay fuera de turcos e dieron saco a los dichos navios tomando todo lo que en ellos estava e faziendo a su voluntad y el dicho Pero de Vallejo theniente del dicho D. Fernando Cortes puso maestres y quito maestres en ellos e los fizo subir junto a la villa adonde los fizo amarrar e sabido esto por el dicho Francisco de Garay en el dicho pueblo de Tamacuyl donde estava esperando su gente rescibio tan gran alterascion que cayo enfermo e cada dia comunicava con este testigo e con algunas personas particulares de las traysciones e maldades que en esta tierra avia e de como el dicho D. Fernando Cortes le avia tan malamente engañado e questa trayscion que con el se avia hecho confirmava todas las otras cosas pasadas hechas contra el serviscio de su magestad y estando asy vino un dia una Diego Do- carta al dicho Francisco de Garay de Diego Docampo que avia venido en socorro del dicampe. cho Pero de Alvarado con mucha gente de pie e de cavallo e yndios por la qual le fazia saber quel hera venido por mandado del dicho D. Fernando Cortes a dar medio e asyento en los negoscios y estava en un

pueblo de yndios que se dize Xicayahan que se llegase alli sy pudiese y asy mismo le enbio una carta del dicho D. Fernando Cortes por la qual dezia quel enbiava al dicho Diego Docanpo e a Francisco de las Casas a dar asyento en lo que se avia de fazer que lo quellos fiziesen quel lo dava por hecho las quales cartas vistas por el dicho Francisco de Garay se partio luego e fue adonde estava el dicho Diego Docanpo y este testigo con el e otros dos o tres e llegados adonde estava aquel real de gente hera cosa de maravillarse los honbres ver tanto poder de gente de cavallo e de pie e de vndios por que sy la intencion no fuera mala y dañada de desbaratar e resystir al dicho Francisco de Garay como se hizo y dexalle pascifico en su governascion no avia nescesidad de yr para dar medio e asyento en lo que convenia al serviscio de su magestad dos capitanes de gente con mas de doszientos de cavallo e muchos peones e ynnumerable gente de yndios syno dos o tres personas que se asentaran e capytularan lo que convenia pues quel dicho D. Fernando Cortes queria tomar medios en lo que su magestad mandava y llegados el dicho Francisco de Garay comenzo el dicho Diego Docanpo e Francisco de las Casas a proponer diziendo que despues que Pero de Alvarado partio con la primera gente le avia venido una cedu a al dicho D. Fernando Cortes de su magestad por la qual mandava al dicho Francisco de Garay que no poblase en aquel rio por tanto que convenia quel dicho Francisco de Garay e su gente se fuesen de la tierra al rio del Espiritu Santo o adonde quisyesen y el dicho Francisco de Garay dixo que la tierra de su governascion e conquista e po-

blascion hera grande y muy larga que a el le plazia de no poblar en aquel rio syno bolverse al rio de Palmas o a otra parte donde le paresciese e que luego lo pornia por obra a lo qual el dicho Diego Docanpe respondio que el e su gente no avian de bolver por tierra a poblar syno que se enbarcase en sus navios e que se fuese y el dicho Francisco de Garay respondio que los dichos navios no estavan para navegar por que no tenian mantenimientos ni velas e fazian mucha agua quel queria pues la tierra hera del rey yrse por ella buscando de comer e poblar en el rio de Palmas o en el rio del Espiritu Santo lo qual el dicho Diego Docanpo no quiso conceder syno que se fuese por la mar e visto por el dicho Francisco de Garay que no tenia ningun remedio fuele forzado desmanparar su gente y la gente a el por que aun que a cada uno de los que traya diera mucha cantidad no se enbarcaran para tornar a navegar e andando estos tratos avia muchos de los que fueron con el dicho Pero de Alvarado e con el dicho Diego Docanpo que hablavan con la gente del dicho Francisco de Garay que se viniesen a Mexico e lo desmanparasen e a otros que se estuviesen por los pueblos de los yndiso e que no le siguiesen en ninguna manera y vistose perdido el dicho Francisco de Garay dixo at dicho Diego Docampo quel se queria venir á esta dicha cibdad a verse con el dicho D. Fernando Cortes e asy fue concertado y los dichos Diego Docanpo e Pero de Alvarado se partieron de la dicha provincia de Panuco e se vinieron a esta dicha cibdad y el dicho Francisco de Garay se vino con el dicho Diego Docanpo e llegado a esta dicha cibdad hablo con el dicho D. Fernando

Cortes rogandole e pidiendole por merced que pues por su cabsa avia sydo perdido e desbaratado que de su mano lo tornase a fazer para que bolviese a su governascion y el dicho D. Fernando Cortes le dava unas esperanzas largas y vanas y estando en estos medios alzaronse los naturales de la dicha provincia de Panuco como se hallaron favorescidos de la yda de la gente desta dicha cibdad e mataron fazta trescientos honbres de los que vinieron con el dicho Francisco de Garay que estavan derramados por los pueblos e mas de sesenta cavallos y el dicho D. Fernando Cortes sabido este alzamiento enbio al dicho Gonzalo de Sandoval por capitan e fizo un rezio estrago c castigo en la dicaa provincia y quemo trezientos y sevs señores e prencipales en un pueblo que se dize Chachopal y dizque estando atados en los palos para quemallos dixeron los dichos señores segund fue muy publico por que nos quemays pues que vosotros los de Mexico nos mandastes que mataramos estos xpianos y estando el dicho Francisco de Garay en esta dicha cibdad comia y zenava a la mesa del dicho D. Fernando Cortes y el dia de navidad en la noche del año pasado de mill e quinientos e veynte e tres años despues de aver zenado con el dicho D. Fernando Cortes se salio el dicho Francisco de Garay de su casa y este testigo y otro con el y se fue a su posada y se echo en su cama e desde a un poco queriendo este testigo acostarse oyo quexar al dicho Francisco de Garay y entro en su camara y le pregunto que de que se quexava y el dicho Francisco de Garay le respondio

[1] syn duda yo estoy mortal y este testigo le tomo un brazo y ardia muy demasyadamente y estuvo asy quexandose hasta la mañana que no durmio sucño gomitando e faziendo camaras e otro dia en amanesciendo este testigo se levanto e lo fue a dezir al dicho D. Fernando Cortes e dixo quel lo yria a ver luego que llamase de camino al Lic. Pero Lopez y este testigo lo llevo con sygo e miro al dicho Francisco de Garay e saliose de la camara e dixole a este testigo que luego a la ora viniese un barbero e lo sangrasen e truxesen un confesor e fiziese su testamente por que otro dia moriria segund estava e asy se hizo todo aquel dia e otro dia en la tarde murio el dicho Francisco de Garay e que sabe este testigo que despues dende a un año o mas tienpo riñeron el dicho Pero de Vallejo e Francisco Ramirez diziendo cada uno dellos que avia servido mas quel otro al dicho D. Fernando Cortes y el dicho Pero de Vallejo dixo quel le avia servido mas pues que avia tomado los navios al dicho Francisco de Garay e desbaratadole la gente y el dicho Francisco Ramirez dixo sy eso contays por serviscio mas le servi yo que puse la gente de ocho en ocho e de diez en diez por los pueblos de los yndios para que matasen como mataron trezientos honbres e questo dixo a este Francisco testigo el dicho Francisco Ramirez que avia

Ramirez. pasado entre el y el dicho Pero de Vallejo e que desta manera el dicho Francisco de Garay no fue rescibido en su governascion e fue desbaratado el e su

⁽¹⁾ Aquí el original tiene testadas las palabras siguientes: "tengo travados y pasmados todos los myenbros desde la cabeza fasta los de los piés y."

gente de la manera que dicho tiene e que asy mismo sabe este testigo que despues que esta en esta tierra que puede aver casy seys años mientras el dicho D. Fernando Cortes governo fazta que fue a las Higueras nunca oyo nonbrar a derechas el nonbre de su magestad syno esto conviene a serviscio del governador y esto otro se a de fazer por servir al governador e que despues de ydo governaron como es publico e notorio el thesorero e contador e el fator e veedor e el Lic. Suazo e que vido e ovo dezir que entre ellos avia muchas diferencias e pasyones e prisyones de unos a otros e que no sabe las cabsas ni quien tenia la culpa mas de que se dezia que Rodrigo de Paz hera muy bulliscioso e por su cabsa avia aquellas diferencias e despues de que la cosa se asento e quedo la governascion al fator e veedor vido que la voz de su magestad estava muy levantada e sustentada en la tierra e avia muchos que se declaravan en su serviscio como leales e buenos vasallos y heran otros tenidos e reprehendidos e castigados e retraydos en Iglesias y se dezia que no estavan en el serviscio de su magestad syno en otras parcialidades contrarias e que despues de venida la nueva que hera bibo el dicho D. Fernando Cortes este testigo no estava en esta dicha cibdad e que es publico e notorio quel thesorero e contador prendieron al fator e veedor que tenian el cargo de la governascion desta manera que dizque vino una certa del dicho D. Fernando Cortes por la qual revocava el poder e poderes que avia dexado a los dichos thesorero e contador e fator e vecdor e lo dava a Francisco de las Casas para que fuese su theniente entre tanto quel venia

e dizque por quel dicho Francisco de las Casas no estava en esta dicha cibdad el dicho thesorero e contador fueron al monesterio de San Francisco e se juntaron con ciertos retraydos que alli estavan e con otra mucha gente desta dicha cibdad e alli el dicho thesorero e el dicho contador o el dicho thesorero solo tomaron varas de justiscia e se fueron con aquella gente a casa de Luys de la Torre adonde dizque se hizo un cavildo e prendieron a los alcaldes e regidores o alguna parte dellos e se fizieron jurar por thenientes de governador el dicho thesorero e contador e de alli salieron e fueron a prender e prendieron al dicho fator e le quitaron el cargo de la justiscia que tenia con mucho alboroto y escandalo que huvo en esta dicha cibdad e otro dia los dichos thesorero e contador dizque hizieron alcalde mayor al Bachiller Juan de Ortega el qual uso del dicho cargo llamandose alcalde mayor o theniente de D. Fernando Cortes e que desta manera governaron los dichos thesorero e contador llamandose thenientes de gavernador por el dicho D. Fernando Cortes y el dicho Bachiller Ortega alcalde mayor prendiendo a muchas personas e molestandolos e secrestandoles sus bienes fasta quel dicho D. Fernando Cortes vino de las Higneras e questo dexa para los que mejor lo saben que lo vieron e se hallaron presentes e que despues de venido el dicho D. Fernando Cortes de las Higueras este testigo vino de Panuco donde estava y hera vezino por que le dixeron quel dicho D. Fernando Cortes venia muy mal endinado contra el por que este testigo fue uno de los procuradores que se hallaron en esta dicha cibdad para elegir procuradores a Villaroel e a Tapia para yr a Castilla e que avia dicho mal del e aun por esto sin ninguna cabsa ni razon estuvo este testigo preso en Panuco tres meses por mandado de Alonzo de Mendoza theniente del dicho D. Fernando Cortes con un sepillo e grillos e guardas de dia e de noche y el cargo e cabsa de la prisyon que se le puso hera por que avia dicho mal del dicho D. Fernando Cortes e no se le declaravan que palabras heran e para el juramento que fizo este testigo dixo que segund andavan las cosas en aquel tienpe si huviera dicho mal de la persona real de su magestad no se pusyera tan grand diligencia en su prisyon y guarda y venido este testigo a esta dicha cibdad fallo que Luys Ponce de Leon hera desenbarcado eque venia de camino a esta dicha cibdad e a la sazon el dicho D. Fernando Cortes desfizo el cavildo de alcaldes e regidores questava hecho e fizo otro todo de sus parientes y criados e que se dezia publicamente que parescio mal y que hera para aver en la tierra alguna alteracion o para no rescibir al dicho Luys Ponce el qual llegado una noche a dos leguas desta dicha cibdad a un pueblo que se dize Istapalapa salio a dalle de cenar Andres de Tapia mayordomo del dicho D. Fernando Cortes e antes que fuese aquel dia oyo dezir este testigo a su muger deste testigo que entro el dicho Andres de Tapia en la camara del dicho D. Fernando Cortes y que ella estava fuera della y hablo el di-Contra Cor. cho Andres de Tapia con Alonzo Valientes y Tapia. te y estava donde no la podian ver a un rincon que no la vieron y dixo el dicho Alonzo Valienpe al dicho Andres de Tapia adonde vays y respondio-

le aqui a Istapalapa a dar un vanquetazo a este juez y si aquel no bastare darle hemos otro que vienen estos con sus manos lavadas a gozar e a comer lo que nosotros hemos ganado e otro dia de mañana vino a esta dicha cibdad el dicho Luys Ponce e publico que venia con calentura e aquella noche luego de aquel dia fue el dicho D. Fernando Cortes a su casa del dicho Luvs Ponce armados e subio adonde estava el dicho Luys Ponce e le pregunto e ynportuno que le dixese que provisyones traya por que se sonava que venia por governador e traya otros muchos cargos de su magestad y el dicho Luys Ponce le certifico que no venia por mas de juez de resydencia e que muchos de los que alli estavan y este testigo con ellos les parescio mal por que estas palabras se publicaron luego entre todos los que alli estavan por persona que se hallo presente a la platica e que no se acuerda que persona hera el que publico que se avia hallado presente a la dicha platica e que todos comenzaron a murmurar de aquello e a parescelles mal e dixeron que el dicho D. Fernando Cortes devia querer saber aquello del dicho Luys Ponce para ver sy le convenia rescebillo o no e otro dia de mañana miercoles quatro de Julio del año de mill e quinientos e veynte e seys fue rescibido el dicho Luys Ponce e luego aquel mismo dia cayo en la. cama y el dicho D. Fernando Cortes no enbargante que sa magestad le avia suspendido de los cargos que tenia dava yndios syendo rescybido el dicho Luys Ponce lo qual sabido por el dicho Luys Ponce dizque enbio a dezir al dicho D. Fernando Cortes que no lo fiziese por que hera muy mal hecho y el dicho D. Fernando Cortes dizque respondio quel lo podria fazer como capitan general de lo qual el dicho Luys Ponce huvo mucho enojo e dende a ocho dias de su enfermedad publicose que estava muy peligroso e dixose en casa del dicho D. Fernando Corres el qual el mismo dia y otros criados de su casa y amigos suyos se raparon las barbas e huvo entre ellos algunos que dixeron aquel dia que en su vida tal cosa avian hecho e cavalgaron muchos dellos e vinieron escaramuseando por la plaza e por la calle fasta donde posava el dicho Luys Ponce e que todos lo juzgaron e atribuyeron que se avia hecho por la mala nueva del peligro de la enfermedad del dicho Luys Ponce e asy estuvo enfermo desde que cayo fasta diez e nueve o veinte dias que murio e que vido este testigo que un dia o dos antes que muriese traxeron una vudia desta dicha cibdad que dezian que hera fisica de yndios e que no sabe este testigo quien la truxo mas de que la vido entrar en la camara donde estava el dicho Luys Ponce e dizque lo vido e tento la barriga e otras partes del cuerpo e dende a un rato salio e se dixo publicamente alli que avia dicho la dicha yndia que para que la trayan tan tarde a ver al dicho Luys Ponce por que no tenia ya ningund remedio que tenia los higados hechos pedazos que sy antes la ovicran llamado que ella hiziera lo que sabia pero que ya no aprovechava nada e que al tienpo que lo querian llevar a enterrar al dicho Luys Ponce entro este testigo y se dezia alli publicamente que Alonzo Valiente avia dicho al dicho D. Fernando Cortes que alli estava que se dezia por esta dicha cibdad que le avian dado al dicho Luys Ponce con que muriese que le parescia que para su linpieza del dicho D. Fernando Cortes lo devia mandar abrir e que se viese de que moria y el dicho D. Fernando Cortes dizque respondio que hera muy bien que se hiziese e luego dixo que se llevase a enterrar e asy se llevo e que asy mismo sabe e vido que tres o quatro dias antes que muriese traspaso en nonbre de su magestad en el Lic. Marcos de Aguilar los poderes que de su magestad tenia por virtud de los quales despues de la muerte del dicho Luys Ponce el dicho Lic. Marcos de Aguilar despues de la muerte del dicho Luys Ponce comenso a uzar del cargo de la dicha governascion e jurediscion hordinaria y el mismo dia que fallescio el dicho Luys Ponce antes que lo llevasen a enterrar los alcaldes e regidores se juntaron en la iglesia mayor desta dicha cibdad adonde enbiaron a llamar a D. Fernando Cortes para que viniese a cavildo el qual respondio que en acabando de enterrar al dicho Luys Ponce vernia e despues estando en el monesterio de San Francisco en el enterramiento del dicho Luvs Ponce los dichos alcaldes e regidores tornaron a enbiar a llamar al dicho D. Fernando Cortes para que viniese a la dicha iglesia mayor al dicho cavildo el qual despues de enterrado el dicho Luys Ponce vino y el dicho D. Fernando Cortes entro en el dicho cavildo con los dichos alcaldes e regidores e con el thesorero Alonso Destrada e contador Rodrigo Dalbornoz e huvo muy gran congregascion de gente que se llego a la dicha iglesia e avia tantas vozes e debates en el dicho cavildo e junta que todos los que estavan en dicha iglesia lo podian oyr y el debate hera principalmente so-

bre quel dicho D. Fernando Cortes e los mas del dicho cavildo como todos sus criados e familiares dezian quel poder e provisyones quel dicho Luys Ponce avia traydo de su magestad hera todo espirado con su muerte e que no podia subdelegallos en el dicho Lic. Marcos de Aguilar y como cosa espirada por la muerte del dicho Lic. Luys Ponce bolvia la governascion en el dicho cavildo o en el dicho D. Fernando Cortes e que por esto el dicho D. Fernando Cortes queria tomar en sy el dicho cargo o el dicho cavildo proveerle del y en esto huvo muy gran debate, fasta la noche que se salieron syn proveer cosa ninguna por que los ofisciales de su magestad repunavan al dicho cavildo e al dicho D. Fernando Cortes diziendo quel dicho Luys Ponce pudo muy bien dexar e traspasar los dichos poderes en el dicho Lic. Marcos de Aguilar e luego otro dia syguiente se tornaron en cavildo cree que en la dicha iglesia los dichos alcaldes e regidores y el dicho D. Fernando Cortes e se debatio mucho sobre esta misma cosa y fue un regidor o dos y el escrivano de cavildo al 'dicho Lic. Marcos de Aguilar que estava en su posada enfermo e le requirieron e notificaron de parte del dicho cavildo por via de requerimiento o mando que enbiase la vara al dicho cavildo e que no usase del dicho cargo a lo qual el dicho Lic. respondio quel lo podia muy bien usar e que mandava al dicho cavildo que no se entremetiese en ello so cierta pena e cree este testigo que todo esto esta asentado en el

Pero de Castillo escrivano.

libro del cavildo o lo tiene en su poder Pero del Castillo escrivano del dicho cavildo
que por ello parescera e a ello se remite

y el dicho Lic. Marcos de Aguilar syenpre usava de su cargo aunque con temor de ser cada ora quitado del por quel estava enfermo y el dicho D. Fernando Cortes muy señor y apoderado en la tierra y los alcaldes e regidores sus criados e amigos o los mas dellos e cada dia e cada ora le venian a dezir al dicho Lic. quel dicho cavildo con acuerdo e parescer del dicho D. Fernando Cortes e aun por su mandado le querian dar la governascion e aun fazersela tomar por manera que paresciese quel no la queria syno que hera muy forzado a ella e por esto el dicho Lic. fasta ver en que parava la cosa no tenia otro remedio syno templar y estarse en su posada e juntarse con el dicho thesorero e contador los quales en esto se mostraron anbos muy servidores de su magestad e dezian al dicho Lic. que la mayor parte de la gente desta dicha cibdad e de la tierra questava en ella le favoresceria para que saliese con su cargo pues que justa e derechamente el dicho Luys Ponce se lo pudo dexar y el dicho Lic. Marcos de Aguilar dezia que sy viese que todavia el dicho cavildo y el dicho D. Fernando Cortes quisyesen salir con lo que avian comensado que no avia de fazer syno cabalgar en su mula e tomar la vara del rey en la mano e un pregonero y yrse por esas calles que todos le acudiesen como a justiscia mayor de su magestad y andando en estas rebueltas hallaronse en esta dicha cibdad los procuradores de las villas desta Nueva España los quales se juntaron con el procurador desta dicha cibdad y fizieron ciertos requerimientos al dicho D. Fernando Cortes diziendo que por que para la pascificascion y sosyego desta dicha Nueva España COR-

aenia quel governase la tierra le requerian que tomasc en sy el dicho cargo pues que los poderes del dicho Luys Ponce heran espirados e cree este testigo que fizieron el dicho requerimiento al cavildo e que todo paso ante Pero del Castillo escrivano publico e de quentas desta dicha cibdad e que en el libro del dicho cavildo questa en poder deste testigo como escrivano del ay muchos abtos cerca desto que a ellos se remite e que hera muy publico en esta dicha cibdad e asy lo dezian e afirmavan todos lo que algo sabian e se les entendia de negoscios que los dichos requerimientos que los dichos procuradores fizieron e lo quel dicho cavildo desta dicha cibdad proveya e mandava hera proveydo e acordado por el dicho D. Fernando Cortes y este testigo asy lo cree e tiene por cierto por los trances que despues pasaron que adelante declarara despues de lo qual paresce que viendo la dicha cibdad el yerro en que avia caydo en sustentar e mandar lo que avia mandado seyendo informados por letrados que heran el bachiller Manzano e otros que los poderes del dicho Luys Ponce no heran yspirados e que los pudo dexar al dicho Lic. Marcos de Aguilar en quanto a la jurisdiscion hordinaria tomaron los alcaldes e regidores desta dicha cibdad otro termino para descargarse e por lo pasado no avian caydo en mal caso de requerir al dicho Lic. Marcos de Aguilar quel como letrado declarase sy los poderes del dicho Lic. Luys Ponce avian espirado con su muerte e que ellos estarian e pasarian por lo quel declarase y el dicho Lic. declaro que no avian espirado los dichos poderes y quel podia usar dellos en la dicha jurisdiscion

hordinaria segund que todo esta sentado en el líbro del dicho cavildo que esta en poder deste testigo e con esta declarascion e parescer del dicho Lic el dicho cavildo lo rescibio por justiscia mayor y entre tanto questas cosas pasavan el dicho D. Fernando Cortes proveya de yndios segund por sus cedulas este testigo vido y el dicho Lic. Marcos de Aguilar desde alli adelante tuvo el dicho cargo pacificamente aunque en todas las cosas que tocavan al dicho D. Fernando Cortes e aun a sus amigos e criados tenia tanta moderascion e templanza que no osava castigallo ni enojar al dicho D. Fernando Cortes en cosa ninguna por que dezia el dicho Lic. muchas vezes a este testigo que queria llevar las cosas muy a sabor del dicho D. Fernando Cortes por que lo veya tan gran señor e pujante en la tierra que no fiziese en ella algund deserviscio a su magestad e la dicha tierra se perdiese fasta tanto quel fiziese relascion de todo a su magestad y. llevandose la cosa desta manera un domingo en la tarde a dos de Setienbre del año de mill e quinientos e veynte e seys el dicho D. Fernando Cortes como estava con aquella ansya de governar y aun corrido entre los naturales de la tierra por que veyan que sabia que no hera governador fizo pregonar en la plaza desta dicha cibdad unas hordenanzas sobre el buen tratamiento de los yndios y en la cabeza dellas dezia yo D. Fernando Cortes governador y capitan general desta Nueva España por su magestad y el primer capitulo de lo que en ellas se contenia hera que mandava que ninguna persona fuese osada de salir desta dicha cibdad syn su liscencia o de su lugar theniente e que las dichas

ordenanzas se pregonaron ante Martin de T? Calahorra escrivano de su magestad so-Martin de Cabre lo qual el dicho Lic. Marcos de Aguilahorra vease su diebo. lar huvo cierta informascion por ante este testigo como ante escrivano de la governascion e la enbio a su magestad con el contador Rodrigo de Albornos y este testigo la tiene en su poder el original de la dicha informascion y sobre este pregon quel dicho Fernando Cortes mando dar huvo en esta dicha cibdad muy grande alboroto y escandalo e andavan las gentes espantadas de tan gran novedad e todos crevan e pensavan que queria prender al dicho Lic. e tomar la dicha governascion y aun en el dicho Lic. huvo gran alterascion e desde alli con acuerdo de muchos de los que estavan declarados en el serviscio de su magestad tomo el dicho Lic. guarda de alavarderos e dormia mucha gente de noche guardandole e aquel mismo dia que se dio el dicho pregon partio desta dicha cibdad el dicho contador Rodrigo de Albornos que yva a Castilla y fue a dormir dos leguas desta dicha cibdad a un pueblo que se dize Istapalapa y el dicho Lic. lo enbio a llamar para juntarse con el e con el thesorero e fazer cerca dello lo que conviniese y el dicho contador bolvio aquella noche e vino a casa del dicho Lic. e otro dia se juntaron en casa del dicho Lic. el e los dichos thesorero e contador e acordaron que se pregonase una provisyon de su magestad que trava el dicho Luys Ponce para que todos le acudiesen e se juntasen con el e le diesen favor e ayuda e fiziesen lo que de parte de su magestad les mandase e asy mismo el dicho Lic. Marcos de Agnilar dixo a esto testigo que avian platicado el e los dichos thesorero e contador que despues de pregonada la dicha provisyon prendiese al dicho D. Fernando Cortes e quel dicho Lic. e el dicho contador fueron deste acuerdo e parescer y el dicho thesorero dizque no quiso venir en ello e per esto lo avia dexado de prender de manera que aquella tarde el dicho Lice e los dichos thesorero e contador salieron a la plaza con mucha gente de pie y de cavallo y el dicho Lic. enbio a rogar o mandar al dicho D. Fernando Cortes que saliese alli a oyr dar aquel pregon el qual salio con fasta diez o doze de cavallo y estuvo presente a oyr pregonar la dicha provisyon y sy el dicho Lic. alli lo quisyera prender y estoviera acordado fuera la cosa del mundo mas facil y syn menos riesgo e de alli adelante el dicho Lic. governo con un poco de mas favor por que el dicho D. Fernando Cortes quedo de aquello algo atemorisado e aun se dezia publicamente en esta dicha cibdad que cada noche hazia velar, su casa con mucha gente por los terrados e aun con gente de cavallo por la cibdad por que tenia temor de ser preso e dende a ciertos dias salio desta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes e se fue a Cuernavaca de a donde escrivio ciertas cartas al dicho Lic. entre las quales vido e leyo este testigo dos por las quales formava muchas quexas del dicho Lic. sobre las cosas pasadas e sobre dezir que le afrentavan macho en sacar de su casa los que se retrayan por delitos y en una de las dichas cartas vido este testigo un capitulo que dezia sobre cierto negoscio de que al presente no tiene memoria que fiziese lo que le avia enbiado a rogar syno quel vernia y lo haria e proveeria de quel dicho Lic. se syntio mucho e lo comunico con este testigo y dixo que avia de sufrir todas aquellas cosas y mas por quel dicho D. Fernando Cortes no fiziese en la tierra algund levantamiento por quel creva y esperava en Dios que vista su magestad la relascion que le enbiava proveeria muy brevemente lo que convenia para seguridad e pascificascion desta tierra por que le parescia a el que al presente no tenia en ella mas de lo que quisyese el dicho D. Fernando Cortes e queste testigo algunas vezes le dezia que para asegurallo todo que lo prendiese y el dicho Lic. respondia que no hera tienpo por que con dos palabras quel fablase a los yndios hera la tierra alzada y su magestad la tornaria muy tarde y con mucha dificultad a la cobrar y desta manera governo el dicho Lic. con su enfermedad tenporissando y sufriendo muchas sosobras fasta que plugo a Nuestro Señor Dios de le dar el mal de la muerte e antes desto algunos dias una mañana fue este testigo a casa del dicho Lic. y le dixo Peñaranda su criado no sabeys Señor Alonso Lucas como esta noche quisyeron matar al Lic. y este testigo le pregunto de que manera y el dicho Peñaranda le dixo quel dicho D. Fernando Cortes le avia enbiado un torrezno flamenco con un paje y questava el dicho Lic. al cavo de la zena y el dotor Hojeda con el y el dicho dotor le dixo que no lo comiese que no le haria prove-

T°
El dotor Pe-Baranda Sépulveda rease su dicho. cho e que lo alzo de la meza un Sepulveda criado del dicho Lic. ques tundidor e lo llevo al aparador e alli dio un bocado en el dicho torrezno el dicho Sepulveda o se lo comio todo e que luego le avia dado vasca en el estomago e revezar e que le acorrieron con una botija de azeyte e que con aquello avia lanzado enfinita cosa del cuerpo y este testigo quiso ver al dicho Sepulveda y entro en una camara y hablole y le pregunto que tal estava y el dicho Sepulveda le dixo que le avia hecho Dios merced en averle socorrido con aquel azeyte por quel fuera muerto e que syn duda tenia ponzoña aquel torrezno y este testigo entro donde estava el dicho Lic. y le pregunto que avia sydo aquello y el dicho Lic. le respondio muy enojado diziendo o pese a la puta que me pario aveyslo sabido que quisyera vo questoviera callado por que no syenta Cortes que yo he sabido tal cosa y pues que ya vos lo sabeys que lo saben otros fartos e que se comenso desto a congojar mucho y estando ya el dicho Lic. para morir dos dias antes el dicho D. Fernando Cortes enbio a llamar a este testigo e le dixo quel sabia quel dicho Lic. estava a la muerte y que creya que dexaria persona nonbrada que toviese el cargo de la justiscia que le rogava a este testigo que sy quisyese dar tal poder que se lo estorvase que no lo fiziese e que le avisase este testigo al dicho D. Fernando Cortes dello por que queria yr a estar presente para encaminalle enlo que deviese fazer y este testigo dixo que asy lo faria e otro dia el dicho Lic- estando ya muy propinco a la muerte llamo a este testigo e a Geronimo de Medina y les dixo que queria hordenar su anima que se hordenase alli su testamento e que anbos quedasen por sus albaceas y alli este testigo lo hordeno e lo cerro e se llamo un escrivano publico desta dicha cibdad ante quien se otorgo y hecho esto salieronse fuera de

la camara el dicho Geronimo de Medina y este testigo y hablaron sobre que sy Dios llevava al dicho Lic. que quedava esta tierra en gran transe de perderse e muchos en peligro por las enemistades e pasyones que con ellos tenia el dicho D. Fernando Cortes y que sy en su poder caya la governascion que luego heran muertos el fator y el veedor questavan presos e otros muchos que avian sydo contrarios del dicho D. Fernando Cortes e que la tierra quedava en aventura de averla su magestad tan ayna e que para esto convenia quel dicho Lic. nonbrase persona en quien quedase la justiscia por que lo uno y lo otro quedase seguro y este

testigo dixo al dicho Geronimo de Medina la Medina. palabra quel dicho Fernando Cortes le avia tomado y el dicho Geronimo de Medina le dixo que la misma palabra le avia tomado a el e anbos acordaron que devian no cunplirla por lo que convenia a serviscio de su magestad e a la pascificascion de la tierra e que hera bien que entrasen al dicho Lic. e le ynportunasen que nonbrase persona en quien quedase el cargo e asy lo fizieron que entraron e se lo dixeron al dicho Lic. lo mas dulcemente que pudieron para no dalle pasyon y el dicho Lic. les respondio quel no queria nonbrar persona que despues del muerto el cavildo la proveeria e que asy se devia fazer y este testigo y el dicho Geronimo de Medina le respondieron que hera muy bien lo que dezia pero que mirase quel cavildo o la mayor parte del hera de amigos e criados del dicho D. Fernando Cortes e que luego que muriese le darian el cargo al dicho D. Fernando Cortes e que desto se recrescian muy grandes daños y enconvenien-

tes asy para la seguridad e pascificascion de la tierra e que su magestad o quien enbiase pudiese libremente entrar en ella en lo qual avia mucha dubda teniendola el dicho D. Fernando Cortes como en la seguridad del fator e veedor que luego aquel dia faria justiscia dellos e de otros muchos con quien el dicho D. Fernando Cortes tenia enemistad lo qual el dicho Lic. le parescio bien e les pregunto que a que persona les parescia que devia dexar el dicho cargo e le respondieron que no hallavan otra persona a quien le pudiese dexar mas justamente que al thesorero Alonso Destrada que hera ofiscial de su magestad y el dicho Lic. respondio eso no me lo mandevs por que no es para juez y este testigo y el dicho Geronimo de Medina le respondieron que fiziese el dicho Lic. lo que convenia al serviscio de su magestad e bien de la tierra y que sy el dicho thesorero no fuese para juez quel daria quenta a su magestad y el dicho Lic. torno a dezir que el cavildo governaria o pornia persona e tornaronle a inportunar de mancra que dixo a este testigo apartaos aya y hordenad el poder para quien quisyeredes que yo le otorgare e la firmare y este testigo lo hordeno para el dicho thesorero y el dicho Lic. lo otorgo ante ciertos testigos e lo firmo e otro dia el dicho Lic. fallescio e antes que fallesciese supo el dicho D. Fernando Cortes estando en San Francisco en misa como el dicho Lic. avia hecho el nonbramiento y enbio a Gonzalo de Sandovel a hablalle y el dicho Sandoval le dixo quel dicho D. Fernando Cortes dezia que avia sabido de aquel nonbramiento e que mirase que dexava la tierra perdida y en gran-

de alterascion y escandalo e que muy mejor e con mas justa cabsa lo devia dexar al dicho D. Fernando Cortes pues que avia ganado esta tierra e los naturales della le obedescian que tornase a fazer el dicho nonbramiento y el dicho Lic. respondio que lo avia hecho estava muy bien e que no entendia fazer otra ynovascion e dende a una ora questo paso el dicho Lic. murio que fue viernes primero dia del mes de Marzo de mill e quinientos e veynte e syete años en el qual dicho dia luego como murio se juntaron en cavildo los alcaldes e regidores en la carcel y se junto mucha genta armada dentro en casa del dicho D. Ferdo Cortes e de alli salian e yvan e venian a la carcel de que se penso que oviera aquel dia muy grande alboroto e ronpimiento por que de la parte contraria del dicho D. Fernando Cortes avia mucha gente apercebida en ciertas partes pensando que tomara la governascion y estando asy juntos en cavildo el dicho thesorero entro con el poder quel dicho Lic. le avia dexado e lo presento e no se lo quisveron admitir diziendo que la juridiscion del dicho Lic. avia quedado vaca por tanto que nonbravan e nonbraron per justiscia mayor a Gonzalo de Sandoval y vino al dicho cavildo e rescibieron del juramento e como el dicho thesorero se agraviava e quexava de aquello e le acudia mucha gente para le favorescer que hera la mayor parte de la cibdad que no estava ni les parescia que la dicha justiscia estoviese en el dicho Gonzalo de Sandoval por questando en el estava en el dicho D. Fernando Cortes y con mano agena podia fazer todo el mal y daño que quisyese y viendo el dicho cavildo y el dicho D.

Fernando Cortes que la cosa se llegava a punto de ronpimiento e avia mucha gente armada de una parte e de otra fueron dos o tres del dicho cavildo a hablar con el dicho D. Fernando Cortes y el vino con ellos al dicho cavildo y entro en el y diose por medio que recibiesen al dicho thesorero e al dicho Gonzalo de Sandoval por justiscia mayor con tanto que en el dar e quitar de los yndios no lo pudiesen fazer syn acuerdo e parescer del dicho D. Fernando Cortes e por que podria ser que en las cosas de la administracion de la justiscia no se conformasen los dichos thesorero e Sandoval que quedase en determinascion del cavildo para quitar y admover dellos a qualquier dellos que les paresciese segund esta sentado en el libro del dicho cavildo e queste testigo ovo dezir el mismo dia e otros algunos regidores que en el dicho cavildo se hallaron presentes de que este testigo no se acuerda que se concerto en el dicho cavildo que sy el dicho thesorero no quisvese estar por el dicho concierto que lo metiesen en una jaula e eligiesen al dicho Gonzalo de Sandoval e luego oste dia otro siguiente se juntaron en casa del dicho D. Fernando Cortes el e los dichos thesorero e Sandoval e proveyeron por su theniente a Luys de la Torre e por visitador a Geronimo de Medina e comensaron todos tres de alli en adelante a governar e mandar la tierra y en las cosas de la justiscia y en lo que tocava á dar e quitar yndios no fazian los dichos thesorero e Sandoval mas de lo quel dicho D. Fernando Cortes queria e cada dia venian anbos a su casa e se sentaban en acuerdo para lo que se avia de fazer e dieron e quitaron muchos yndios a la voluntad del dicho D. Fernando Cortes por que como Gonzalo de Sandoval se conformava en todo con el y heran dos votos dexavan fuera al dicho thesorero e faziase lo que anbos querian y en esto tenia el dicho D. Fernando Cortes un arte que entrava con ellos para fazerse qualquier cosa de justiscia o de dar e quitar yndios por via de ruego e como sa ruego hera mando en espescialmente para con el dicho Gonzalo de Sandoval faziase todo lo que el queria como dicho tiene e viendose el dicho thesorero tan aflegido e que no se fazia cosa que a el le parescia que hera justiscia dava bozes en su casa e en la iglesia e en las calles diziendo que no tenia sino un terzio de vara e que no podia fazer justiscia a nadie e governando desta manera los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval dende a tres o quatro meses que tovieron el cargo vino a la provincia de Panuco por governador el señor Nuño de Guzman lo qual sabido en esta dicha cibdad por que avia mucha gente descontentos y estavan mal con el dicho D. Fernando huvo fama que se querian yr al dicho señor Nuño de Guzman y el dicho D. Fernando Cortes hablo a los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval que posyesen guarda a la gente e caminos para que no se fuesen al dicho señor Nuño de Gazman e dende a pocos dias vino a esta dicha cibdad un Sancho de Canego con poder del dicho señor Nuño de Guzman a presentar la provisyon de su magestad de la governascion de lo descubierto por el dicho Francisco de Garay y la qual presento ante los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval e les pidio e requirio que en cunplimiento della dexasen libremente para aquella governascion

todos los pueblos del dicho descubrimiento de mar á mar sobre lo qual fizo sus protestasciones y los dichos thesorero e Sandoval con acuerdo e parescer del dicho D. Fernando Cortes aviendolo primero con el platicado e comunicado respondieron lo que cerca dello les parescio de manera que se declararon en la dicha respuesta que no avia lugar de le dar lo que pedia syno que solamente governase y poblase y conquistase lo que solamente el dicho Francisco de Garay descubrio por la costa e que la provincia de Panuco la toviese en aquello que fuese pueblo de Guastecas e no mas. sobre lo qual los dichos thesorero e Sandoval con acuerdo del dicho D. Fernando Cortes e aun por que no pudieron fazer otra cosa syno lo quel quisyese dieron parte al cavildo desta dicha cibdad para que pidiese a los dichos thesorero e Sandoval que hubiesen informamiento de como los conquistadores e pobladores desta Nueva España conquistaron todos los pucblos questan fasta la raya de la Guasteca segund mas largamente por la provanza que cerca dello se fizo parescera la qual llevo el dicho Sancho de Canego con la respuesta que se le dio y desde a ciertos dias estando este testigo una noche en su casa lo enbio a llamar el dicho thesorrero a su casa que fuese apercibido e armado e este testigo fue alla e vido como entrava mucha gente armada en casa del dicho thesorero y este testigo le pregunto que cosa hera aquello y el dicho thesorero le respondio este traydor de Fernando Cortes tiene hecha junta en su casa e esta con Gonzalo de Sandoval e los alcaldes e regidores e Pero del Castillo escrivano del cavildo e

quieren fazer un cavildo privado agora a media noche para quitarme la vara a mi e a Luys de la Torre no se por que cabsa e conviene que estemos apercebidos los servidores de su magestad que ya no es tienpo que aya mas traysciones en la tierra y en esto entrava mucha gente armada y estando asy vino de casa del dicho D. Fernando Cortes Gil Gonzales de Benavides e otros a dar medio e concierto entre ellos y el dicho thesorero enbio a apercebir al fator questava en la carzel que se apercibiese con gente e al veedor questava en San Francisco que fiziesen lo mismo los quales se dixo aquella noche questavan a muy buen recabdo con harta gente de manera que los tratadores de paz sacaron al dicho thesorero de su casa e fue con el mucha gente e llegose a la puerta de la Iglesia e de alli salio el dicho D. Fernando Cortes de su casa con mucha gente armada e apartaronse los dichos D. Fernando Cortes e thesorero e andovieron un rato hablando e despues cada uno se fue a su posada y al tienpo que los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval comensaron a governar quiso el dicho D. Fernando Cortes que se rescibiesen por alguaziles a dos o tres criados suyos

Baltazar entre los quales fue uno que se dize Balta-Rodrigues. zar Rodriguez y quando cavalgava el dicho D. Fernando Cortes por esta cibdad yva delante del por moso despuelas con la vara de la justiscia e otras vezes yva a la Iglesia a ponerle el estrado e arrimava la vara a una pared e paresciendole mal a este testigo yendo un dia cavalgando con los dichos D. Fernando Cortes e thesorero e Gonzalo de Sandoval llegando junto al espital dixo este testigo al dicho Gon-

zalo de Sandoval que castigase aquel alguazil que parescia la cosa del mundo mas fea yr con la vara de la justiscia por moso de espuelas y el dicho Sandoval lo llamo e lo maltrato de palabra e todavia no dexo de vr delante de su amo v el dicho D. Fernando Cortes lo oyo todo e callo e dende a ciertos dias una noche en anochesiendo por el mes de Agosto del dicho año de mill e quinientes e veynte e syete años se echo una fama quel dicho D. Fernando Cortes venia proveydo por duque y conde y marques y governador perpetuo desta Nueva España y cavalgo el dicho D. Fernando Cortes y muchos con el de sus amigos e criados e parciales con tronpetas y hachas e dando todos muy gran grita diziendo viva el duque y conde y marques y governador de la Nueva España y mueran traydores maganceses y llegaron a la carze! donde estava preso el fator a donde dieron muy gran grita diziendo las dichas palabras v desta manera andovieron muy gran parte de la noche de que todos los que no estavan bien con el dicho D. Fernando Cortes y el les tenia odio rescibieron muy grande alteracion y aun se dezia aquella noche o otro dia de mañana questavan muchos por huir y meterse en las Iglesias e aquel mismo dia en la noche llego a esta dicha cibdad una provisyon de su magestad por la qual mandava que la persona quel dicho Lic. Marcos de Aguilar oviese dexado nonbrada governase fasta tanto que su magestad otra cosa proveyese y dizque quando la noche antes fizo aquellas alegrias el dicho D. Fernando Cortes bien sabia de la provisyon que venia al dicho thesorero syno que quiso echar aquella fama para favorescerse y

le toviesen con mucha veneracion por que creyesen las gentes que le venian aquellas mercedes y titulos y otro dia el dicho thesorero fue rescibido al dicho cargo en el cavildo y desta manera governo syntener sobre sy mas sobrehueso de lo quel queria por que des aquel dia quel fue rescibido en adelante fue tan aconpañado e la justiscia de su magestad tan sulimada e puesta en la cunbre quanta hera posible e todos los que tenian temor del dicho D. Fernando Cortes de alli adelante lo perdieron e quedaron favorescidos e comenso el dicho D. Fernando Cores a abaxarse un poco y tener algunos buenos comedimientos con muchos viendo que sus fuerzas ya heran pocas contra la justiscia e que cada dia que le quisyeran prender lo fiziera el menor alguazil questava en la cibdad pero todavia su casa se velava de noche e no dexava de fazer cada dia aparencias de persona que podia y valia mucho en la tierra por que en la verdad el estava tan amigo e tan abrasado con los señores de la tierra de mas de ser suya la mayor parte della que hera por esta via toda la parte quel cada dia quisvese en ella despues de lo qual fue preso en esta cibdad por mandado del dicho thesorero un Xpoval Cortejo por quel e un Alonzo de Herrera criado del dicho D. Fernando Cortes sobre asechanzas y estando puestas treguas acuchillaron a un Diego de Figueroa y por el dicho thesorero fue condenado que le cortasen la mano y le fue cortada e antes que se executase la sentencia estuvo mas de ora y media en In plaza dilatandose por que se dezia quel dicho D. Fernando Cortes andava trabajando que se diesen mill pesos de oro para la camara de su magestad por que

no se la cortasen y como desto ynformaron al dicho thesorero y de otras cosas quel dicho D. Fernando Cortes avia dicho que no se acuerda este testigo que heran salio a la plaza e fizo cortar la mano al dicho Cortejo e bolviose a su casa y en la tarde cavalgo e paso por puerta del dicho D. Fernando Cortes diziendo a vozes esta casa de traydores yo la tengo de asolar que ya no consyente Dios mas travciones de las pasadas e aquella noche el dicho thesorero mando a este testigo que luego otro dia de mañana notificase al dicho D. Fernando Cortes que en aquel mismo dia saliese desta dicha cibdad e no entrase en ella con ciertas leguas a la redonda por que convenia a serviscio de su magestad e al bien e pacificascion de la tierra e no entrase en ella syn su liscencia e mandado so pena de perdimiento de todos sus bienes para la camara e fizco de su magestad y este testigo fue y se lo notifico e aquel dia en la tarde salio desta dicha cibdad e se fue al pueblo de Tacuba a dermir y en todo aquel dia anduvieron tratos con el dicho thesorero para que se disymulase e no oviese efeto el dicho mando e ninguna cosa aprovecho y estando en el dicho pueblo de Tacuba el obispo de Taxcala rogo al dicho thesorero que dexase entrar en esta dicha cibdad al dicho D. Fernando Cortes y dixose que lo faria por que los yndios no viesen ni alcansasen a saber que no tenia el poder de antes y que podia otro mandalle y desterralle e que dende a dos o tres dias que estoviese en esta dicha cibdad el se tornaria de su propia voluntad a yr y el dicho thesorero lo concedio y entro el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad e hablo al dicho thesorero treso quatro vezes e dende a quatro o cinco dias tornose a yr fuera desta dicha cibdad y estando el dicho D. Fernando Cortes en el pueblo de Guaxoscingo vino un dia un frayle dominico a hablar con el dicho thesorero e apartolo en secreto y estuvo hablando con el un rato e fuese y el dicho thesorero llamo a este testigo y le dixo que os'paresce deste traydor de Fernando Cortes que me ha venido a dezir este frayle que ponga mucho recabdo en la tierra por que se quiere alzar con ella e con los yndios y que lo que en esto a pensado de fazer es que fasta que religiosos le den parescer de lo que debe fazer no entendera en ello y dixome este frayle que fizo juntar el dicho D. Fernando Cortes los guardianes de los monesterios de San Francisco y el custodio y al prior de Santo Domingo e que les hablo desta manera diziendo que ya veyan e sabian como esta tierra el la avia ganado e conquistado y quan mala governascion tenia al presente y que doliendose de los vasallos de su magestad e de los naturales queria disponer de sy una de dos cosas la una hera tener esta tierra en governascion por su magestad por que antes en su persona que en otra convenia estar o yr a Castilla a besar las manos a su magestad a dar descargo de las maldades e testimonios que le avian levantado y que yr a Castilla le parescia ya muy tarde que les pedia por merced a todos aquellos religiosos que le diesen su parescer de le que devia de fazer y el dicho thesorero dixo a este testigo quel dicho frayle le avia dicho que avia de venir el dicho D. Fernando Cortes con ciens que tenia consygo convocados y echar ciertos que prendiesen al dicho thesorero e

otros al fator e otros al veedor y que los dichos frayles le avian respondido que querian tres dias de plazo para acordar lo que les parescia y que esto lo avian hecho por descubrillo al dicho thesorero y quel dicho thesorero avia respondido al dicho fray Diego de Loaysa que le pedia por merced quel y cl vicario de su monesterio tornasen adonde estava el dicho D. Fernando Cortes e supiesen lo que pasava e en lo que se queria poner y este testigo le respondio al dicha thesorero pues señor sy eso pasa que ay mas que fazer syno prendello y ponello a muy buen rocabdo e luego syn poner dilascion por que no fabrique y ponga por obra tan grand muldad y el dicho thesorero le respondio a este testigo yo estare bien sobre aviso y en sabiendo alguna cosa mas cierta se hara como lo dezis e otro dia vino Francisco de las Casas de a donde estava el dicho D. Fernando Cortes y hablo al dicho thesorero y el dicho thesorero dixo a este testigo que le avia diche señor Francisco de las Casas que os paresce destas traysciones e maldades de D. Fernando Cortes que como esta sea cabsa de Dios no permite que se encubra y el dicho Francisco de las Casas le avia respondido que que cosa hera y el dicho thesorero le dixo todo lo quel frayle le avia dicho y quel dicho Francisco de las Casas se hizo del ynoscente y maravillado y que le avia respondido señor thesorero ya sabe vuestra merced como yo vine a esta tierra para servir a su magestad en sacar a este honbre della yo lo tengo de trabajar que se faga por que pienso ques ora su magestad muy servido dello y quiero bolver lucgo a Guaxoscingo e informame de la verdad e

ynformaros e avisaros y el dicho Francisco de las Casas se bolbio luego adonde estava el dicho D. Fernando Cortes e dende a pocos dias vino el dicho D. Fernando Cortes y fue a casa del dicho thesorero y hablole en secreto y despues que se fue a su casa el dicho thesorero le dixo a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes le avia pedido liscencia para yr a Castilla y que se la avia dado y este testigo le dixo que mirase bien lo que fazia que por ventura su magestad seria mas servido que quien enbiase a esta tierra lo hallase en ella que no ydo della y el dicho thesorero dixo yo se lo que fago y no puedo en el mundo fazer tan grand serviscio a su magestad como sacallo desta tierra por que nunca su magestad a pensado verlo en Castilla y de alli adelante el diche D. Fernando Cortes dezia cada dia que aliñava su partida y en este tienpo vino nueva a esta dicha cibdad como el dicho señor Nuño de Guzman governador de Panuco avia prendido en un pueblo que se dize Tandisnol a Pero Gonzales de Trugillo e a Francisco Ramos vezino desta dicha cibdad e que avia entrado por ciertos pueblos sobre que avia conpetencia entre la governascion del dicho señor Nuño de Guzman e que los avia ahorcado y el dicho D. Fernando Cortes hablo al dicho thesorero e le dixo que le parescia mal lo quel dicho señor Nuño de Guzman fazia e que sy el governara que no se lo consyntiera e que le parescia que debia de enbiar un capitan con gente para que estoviese en guarniscion en la raya e frontera de la dicha provincia de Panuco e que sy queria el dicho thesorero quel yria por capitán con la dicha gente y el dicho thesorero

respondio que se lo tenia en merced que aliñase su partida quel queria yr en persona por evitar algunos daños e ynconvenientes que podrian susceder y asy el dicho thesorero comenso a fazer e a apercibir gente y estando en esto fue avisado el dicho thesorero que sy se vva que en bolviendo las espaldas se avia de alzar el dicho D. Fernando Cortes y como el dicho thesorero estava escandalisado de lo pasado acordo de no yr y en esto pasaron algunos pocos dias y torno el dicho D. Fernando Cortes a ofrescèrsele al dicho theserere que queria yr per capitan y dixeronle al dicho thesorero que lo fazia el dicho D. Fernando Cortes por quel ternia formas de que no quedase alla honbre bibo y el dicho thesorero no quiso conceder a lo quel dicho D. Fernando Cortes se ofrescia y en este medio tienpo no entendia en aliñar su partida y un dia el dicho thesorero le enbio a dezir con un alcalde e dos regidores que ya sabia como le avia pedido liscencia para yr a Castilla e por otra parte se avia ofrescido de yr por capitan a lo de Panuco que se determinase en lo que queria fazer y los dichos alcalde e regidores le hablaron e les respondio quel no podia dexar la yda de Castilla y asy la puso en efeto y el dicho thesorero enbio por capitan a lo de Panuco a Gil Gonzalez de Benavides y el dicho D. Fernando Cortes se partio desta dicha cibdad para yr a Castilla e que por todes estas cosas que dicho tiene en esta pregunta este testigo tiene por muy cierto e averiguado que la yntencion del dicho D. Fernando Cortes nunca fue buena-ni sana en el serviscio de su magestad ni para cumplir sus mandamientos e provisyones reales por que segund es

publico e notorio en esta Nueva España no rescibio en ella por governadores a Panfilo de Narvaez ni a Xpoval de Tapia que vinieron con provisyones de su magestad e se las tomaron y al dicho Narvaez le quebraron na ojo y fue desbaratado y al dicho Xpoval de Tapia le fizieron enbarcar e tornar adoude vino como se quiso fazer con el dicho Francisco de Garay y que sy en esta tierra el dicho D. Fernando Cortes no se declaro mas en salir con su proposyto cree este testigo segund las obras e transes que en ella pasaron que fue por no perder la verguenza e que sube que mientras governaron los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval vido que muchos se quexavan dellos que les agraviavan en no oyrles e guardar sus terminos para fazes justiscia e que en la verdad muy sumariamente y de plano determinavan e que despues quel dicho therorero governo huso mucho esta brevedad de no querer oyr a muchos ni guardalles ningund termino en caso de mal tratamiento de yndies syno que con una informascion sumaria se los quitava e a otros syn ella por que dezia que hera uso e costunbre de los governadores que en esta tierra an sydo dar e quitar yndios a sa voluntad e quel dicho thesorero hera honbre rezio de condiscion e tratava mal algunos de palabra por cuya cabsa antes no pedian muchos justiscia syno en lo que tocava en cosa de governascion de la tierra e que algunas cedulas e provisyones se presentaron ante el Lic. Marcos de Aguilar e ante los dichos thesorero e Sandoval en presencia deste testigo que las obedescian e no las cumplian dando a ellas cabsas por que

no se devian cumplir e questo es lo que sabe desta pregunta e que lo demas no sabe.

III.—A la terzera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho D. Fernando Cortes a hecho en esta dicha cibdad las casas donde hera su morada que antes solian ser de Motezuma que tienen veynte solares e mas con muchas casas e tiendas que salen a la plaza e calles reales encorporadas en ellas en las quales dichas casas prencipales agora esta el abdiencia real que crec este testigo que podran rentar las dichas casas e tiendas mill castellanos de oro de minas e mas en cada un año e que tiene otras casas muy mas grandes e mas prencipales por acabar questan en la plaza mayor desta dicha cibdad frontero de las otras e que asy mismo tiene e labro el dicho D.

Cortes. Fernando Cortes en el tienpo que governo dos molinos cerca desta dicha cibdad e que cree que los acabo despues de quitado el cargo todo lo qual a labrado con los yndios mas comarcanos desta dicha cibdad e que todos los tiene este testigo por de su magestad aunque syenpre se a dicho que los tomo el dicho D. Fernando Cortes para sy e que asy mismo el dicho

Thesorero. thesorero en el tienpo que governo labro y edifico nueve tiendas con sus sobrados en la plaza mayor desta dicha cibdad y un quarto en las casas de su morada e una casa en una huerta e un molino e asy mismo reformo una estancia que tiene junto al dicho molino en que tiene vacas e ovejas e sementeras de trigo y el y el dicho D. Fernando Cortes y el dicho Gonzalo de Sandoval an traydo e traen sus ganados en los terminos y exidos desta dicha cibdad e que lo

demas contenido en esta pregunta dixo que se remite a lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que lo demas no sabe.

IV.-A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que governando el fator Gonzalo de Salazar e el veedor Peralmildes Cherino tovieron por su alcalde mayor a Diego de Ordas vezino desta dicha cibdad o asy mismo tenian ciertos alguaziles vezinos desta dicha cibdad e que D. Fernando Cortes le conoscio por tener por alcaldes mayores a Francisco de las Casas e a Diego Docanpo vezinos desta dicha cibdad e que el thesorero e contador pusyeron por alcalde mayor al bachiller Juan de Ortega vezino desta dicha cibdad e el Lic. Marcos de Aguilar puso por thevientes en el tienpo que governo a Francisco Davila vezino desta dicha cibdad e al bachiller Pedro de Soto-mayor e a Geronimo de Medina que no heran vezinos della e que el thesorero e Gonzalo de Saudoval pusyeron por su theniente a Luys de la Torre pariento muy cercano del dicho thesorero e despues quel dicho thesorero quedo solo en la dicha governascion dexo por su theniente al dicho Luys de la Torre cierto tienpo e despues puso por theniente al dicho Francisco Davila vezino desta dicha cibdad e que todas estas personas son honrradas pero que otros mas aviles avia en ella para ello e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes fasta que fue a las Higueras nunca vido este testigo aranzel de los derechos que avian de llevar los alguaziles e escrivanos e juezes e que en tienpo que governaron el fator e veedor vido aranzef puesto en una tabla en el abdiencia e que despues aca syenpre a visto el dicho aranzel que lo demas contenido en la dicha pregnnta que no lo sabe.

XIII.—A fas treze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que las elesciones quel dicho D. Fercorta, nando Cortes fizo en esta tierra espescialmente en esta dicha cibdad syenpre fazia alcaldes e regidores a criados e amigos suyos o la mayor parte dellos como paresceran por las elesciones questan en el libro del cavildo devando de fazer otras personas tan honrradas e mas que las que fazia e elegia e questo no podia fazerse syn parcialidad e afiscion e amor e desamor e que estos alcaldes e regidores syenpre estavan e resydian en su casa como criados e apaniaguados e

Fator. yntimos amigos e que cuando governaron el fator e veedor les vido fazer una elescion de otras personas a quien el dicho D. Fernando Cortes dexava de darlos ofiscios e questo asy mismo no se podia fazer syn afiscion e amor por questos alcaldes e regidores quel dicho fator e veedor fizieron heran sus intimos amigos e los que mas los seguian en el tienpe que governavan e que despues que vino el dicho D. Fermando Cortes de las Higneras quito a los dichos alcaldes e regidores que avian hecho el dicho fator e veedor e fizo otro cavildo de amigos e criados suyos como dicho tiene en la segunda pregunta e despues el Lic. Marcos de Aguilar fizo otra elescion de personas muy contra su voluntad las mas dellas que todos los mas heran criados e amigos del dicho D. Fernando Cortes por quel dicho D. Fernando Cortes y el dicho thesorero le ynportunaron sobre ello e despues el dicho thesorero por año nuevo de quinyentos e veynte e ocho
fizo otra elescion e que esta le parescio a este testigo
la mejor de las que a visto fazer por que fue de personas menos parciales e mas declarados en el serviscio
de su magestad que otros e que a visto que los dichos
alcaldes o regidores syenpre an seguido el amor e parcialidad de quien los a elegido como dicho tiene en la
segunda pregunta a la qual se refiere e que pocos o
ninguno de los dichos alcaldes e regidores a visto buenos republicanos syno antes mirar sus yntereses particulares e que syenpre an tenido poco quidado de carnescerias ni otros bastimentos ni que esten las calles e
salidas linpias e desocupadas e questo es lo que sabe
desta pregunta.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que sabe que ay arca de consejo para las provisyones y escripturas del dicho consejo con dos cerraduras.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que algunas vezes a visto este testigo pregonar que ninguno sea osado de dezir mal de Dios ni de Nuestra Señora e que ha visto executar algunas penas e que sabe que en tienpo que governava el dicho D. Fernando Cortes muchas personas de su casa e fuera della dezian en esta dicha cibdad muchos reniegos e blasfemias e que esto se usava mucho e no veya sobre ello ninguna pumicion ni castigo e que veya que muchos delinquentes se entravan en casa del dicho D. Fernando Cortes despues que dexo de governar e se estavan en ella e que sabe e vido que en el monesterio de San Francisco estava re-

traydo un honbre de que al presente no se acuerda governando el Lic. Marcos de Aguilar e que fue Andres de Tapia criado del dicho D. Fernando Cortes e lo tomo a las ancas de una mula e lo truxo a casa del dicho D. Fernando Cortes e se estuvo alli fasta que después no sabe lo que sehizo del e que asy mismo vido que governando el Lic. Marcos de Aguilar se supo un dia de mañana como un Luys de Sayavedra e otros muchos criados del dicho D. Fernando Cortes salicron Cortes de casa del dicho D. Fernando Cortes e el dicho Luys de Sayavedra tomo vara de justiscia e fueron a las casas del contador que son en la plaza desta dicha cibdad a donde estava preso el veedor Peralmildes e le quebraron las puertas e entraron por encima de las paredes syn tener mandamiento e que se bolvieron a la casa del dicho D. Fernando Cortes e no fueron castigados por el favor que del tenia mas de que comenso a prosceder contra ellos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XX.—A las veynte preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que a mas de año e medio que a visto dar muchas peticiones en el cavildo desta dicha cibdad a las personas que tienen recuas quexandose de los muy grandes y escesivos prescios que les llevavan por los mantenimientos e que a cabo de un año que se quexaron fizo el dicho cavildo aranzel para los venteros del qual antes que se llevase a poner en las ventas se agraviaron los dichos venteros en el dicho cavildo y ceso de no se enbiar los dichos aranzeles e despues llendo Andres de Barrios regidor a la cibdad de la Veracruz le cometio el dicho cavildo que mirase los pres-

cios que seria justo poner a los dichos venteros e que truxese dello relascion a la dicha cibdad para que se fiziese aranzel el qual despues que vino fizo cierta relascion dello e fasta agora no se a puesto el dicho aranzel en las dichas ventas e que cada dia veo este testigo que se quexan los que tienen las dichas requas.

XXI.-A las veynte e una preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que governando el dicho Cortes. D. Fernando Cortes vido en su casa tableros publicos de naypes e dados y en otras partes en esta dicha cibdad e que lo que se jugava en su casa nunca vido este testigo que se fizo ninguna pumicion ni castigo e que lo otro que se jugava por las otras casas vido que se castigo muy mal e que despues aca syenpre a visto jugar en esta dicha cibdad e an aydo castigados muchos jugadores e que cree este testigo que sy las penas de los que jugaron en tienpo del dicho D. Fernando Cortes en su casa e fuera della fueran executadas oviera la camara de su magestad mas de diez mill pesos de oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXII.-A las veynte e dos preguntas dixo que esta dicha cibdad fasta agora no a tenido propios ni rentas Governa- para que los que an governado ayan tenido cargo de las aumentar e que de algunas cosas que esta dicha cibdad a tenido de renta se an hecho algunos gastos como parescera por las quentas de los mayordomos que no son utiles ni provechosas que por las dichas quentas parescera e questo es lo que sabe desta pregunta.

SUMARIO DE RESIDENCIA TOMADA A D. FERNANDO CORTÉS

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que en esta cibdad e en las Villas desta Nueva España se an hecho algunas derramas para procuradores que an ydo a Castilla y

Thesorero. en esta dicha cibdad se hizo una derrama para traer el agua a ella en contia de mill pesos de oro poco mas o menos e que cerca desto se remite a lo que dixeron los procuradores del concejo que an sydo desta dicha cibdad por que ternan dello mejor memoria.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que sabe e a visto que todos los proscesos civiles e criminales e abtos de justiscia que an pasado en esta Nueva España despues queste testigo esta en ella a visto que a sydo ante escrivanos publicos e de su magestad e ante otros nonbrados para las mismas cabsas.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que sabe e a visto que los proscesos que an pasado ante los escrivanos an sydo en muy buena horden e que en el prosceder e sentenciar de los juezes algunos an tenido la horden que les a parescido.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo que sabe e a visto que en todos los pleitos civiles e criminales que en esta tierra an pasado syenpre los juezes an cometido la rescebaiz y esaminascion dellos a los escrivanos e que algunas vezes en casos criminales arduos an jurado los testigos ante los juezes e que lo demas contenido en esta pregunta que no lo sabe.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo queste testigo a visto guardar muy bien en esta dicha cibdad lo contenido en esta dicha pregunta.

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas generales

dixo que la forma e horden que se a tenido en el sentenciar las penas pacuniarias para la camara de su magestad e para obras publicas e otras arbitrarias las au hecho los governadores e sus thenientes e alcaldes hordinarios ante los escrivanos de sus juzgados e las dichas penas a visto que las a cobrado el escrivano de consejo desta dicha cibdad e questo duro algund tienpo e que despues que las a cobrado el dicho thesorero e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta en que se afirmo.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruyscion que truxo Luys Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que dize lo que dicho ticne en la segunda pregunta en que se afirma e que desque este testigo esta en esta Nueva España a oydo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes y otros muchos con el estavan aliados e conjurados de no dar esta tierra al rey ni a quien por el viniese e de defendersela e queste testigo a tenido en su poder un prosceso quel fator e el veedor fizieron contra Juan Rodriguez de Villafuerte por el qual paresce e se prueva que syendo el dicho Villafuerte theniente de capitan general por el dicho D.

Fernando Cortes dixo un dia ante ciertas personas poniendo mano en el espada e sacando cierta parte della a manera de amenaza contra su magestad jurado avemos de no dar la tierra al rey ni a quien por el viniere e de defendersela segund mas largamente se contiene en el dicho prosceso al qual se refiere.

XL.—Al segundo capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que por las cabsas que en ella tiene declaradas le paresce e syenpre leparescio a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes estava aparejado para desobedescer a su magestad.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta a que se refiere e que sabe e a visto quel dicho D. Fernando Cortes a tenido mucha cantidad de artilleria gruesa e de todas suertes e mucha muniscion de escopetas e vallestas e lanzas e una casa que se dize de la muniscion questa en las casas que fueron del dicho D. Fernando Cortes en que agora esta el abdiencia real.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo ques publico e notorio lo contenido en el dicho capitulo en esta Nueva España e que sobre ello vee traer pleito en esta real abdiencia a los conquistadores desta Nueva España.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que ha oydo dezir publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes a avido della ynumerable oro e que a tenido thesoros enterrados e que sabe que mucho tienpo tuvo navios hechos en la mar del Sur e que enviaba a ellos cro segund oyo dezir lo qual se dezia que hera en mucha cantidad e que despues los dichos navios se despacharon de alli diziendo que yvan a descubrir el Espesceria e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLVIII. - A los diez capitulos dixo que a oydo dezir lo contenido cu el dicho capitulo a muchas personas e que asy se tiene por notorio.

L.—A los doze capitulos dixo que sabe quel señorio e poder quel dicho D. Fernando Cortes a tenido
en esta tierra a sydo muy grande e que sy fuera rey
della no lo pudiera tener mayor por que hera asoluto
señor de españoles e yndios syn repunaucia ni contradiscion e que a tenido ynumerable cantidad de yndios
e pueblos de que a tenido e avido ynfinita cantidad de
oro e que en su mano e voluntad a sydo aver la cantidad que a querido e questo es lo que sabe deste capitulo.

LI.—A los treze capitulos dixo que dizo lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que a oydo dezir lo contenido en el dicho capitulo a muchas personas en esta Nueva España espescialmente al thesorero Alonso Destrada e que sobre ello se trae pleyto en esta abdiencia real.

RESYDENSCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

XV.—A las quinze preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tiene en la segunda pregunta de la pesquisa general e que sabe y es publico e notorio en esta Nueva España quel bachiller Juan de Ortega alcalde mayor que se noubraba por D. Fernando Cortes en el tienpo que governaron el thesorero e contador

catando presos el fator e veedor se mostro muy cruel e fizo justiscia de algunas personas entre los quales degollo e ahorco cinco o seys e a otros afrento e que se remite a los proscesos que sobre ello paso e que por ellos parescera sy fue justa o ynjustamente hecho e questo es lo que sabe desta pregunta por que lo demas que en ella avia que dezir tiene dicho e declarado en la dicha segunda pregunta.

E dixo este testigo que el tiene dicho su dicho sobre la venida del adelantado Francisco de Garay e de lo que en el dicho viaje le suscedio en lo qual no declaro tan largamente lo que paso como en este dicho por que lo que asy declara es publica e notorio en esta Nueva España, dixo este testigo que este dicho e el otro es todo uno aunque como dicho tiene va la verdad de lo que pasa mas declarando e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Alonso Lucas.

JURO EN 11 DE HEBRERO.

IX T?—El dicho Juan Coronel vezino de la cibdad de la Veracruz e conquistador desta Nueva España testigo rescibido para lo suso dicho aviendo jurado segund derecho dixo e declaro lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes en espescial de ocho años a está parte poco mas o menos tienpo e a los dichos thesorero e contader e fator e veedor de cinco años a esta parte poco mas o menos tienpo e al dicho Lic. Suazo de quatro años e medio a esta parte e que ha conoscido a otros thenientes e capitanes e alguaziles del dicho tienpo de los dichos nueve años a esta parte.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta e dos años a esta parte e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

- II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando este testigo en la provincia de Tataltetelco conquistandola con Gonzalo de Sandoval vino nueva como avia venido al puerto de la Villa Rica vieja un navio e que en el venia Xpoval de Tapia veedor de la Isla Española por governador o justiscia mayor desta Nueva España e al dicho tienpo e sazon governava esta dicha Nueva España D. Fercores, nando Cortes lo qual sabido por el dicho Gonzalo de Sandoval se partio del dicho Tataltetelco e se vino a la dicha Villa Rica con cierta gente de cavallo e queste testigo no vino con el por que estava enfermo e que despues vido este testigo que bolvio el dicho Gon-
- Juan de Cue- oyo dezir al dicho Gonzalo de Sandoval e llar Francis- a Juan de Cuellar e a Francisco Daza e a co Daza.

 Juan Dias clerigo e a otros muchos como yendo que yva el dicho Xpoval de Tapia a esta cibdad de Mexico avia venido una carta del dicho D. Fernando Cortes por la qual les mandavan al dicho Sandoval e a Pero de Alvarado e a Xpoval Corral e a otras personas que yvan desta dicha cibdad que no dexasen pasar delante al dicho Xpoval de Tapia syno que le fiziesen enbarcar e se bolviese e quel dicho Xpoval de Tapia avia presentado en el cavildo de la dicha Villa

las provisyones que traya de su magestad para ser governador e que no las avian obedescido ni cumplido syno fue Gonzalo de Alvarado e que le avian tornado e enbarcado por fuerza en el navio en que avia venido e le avian conprado lo que traya por mucho mas de lo que valia e que dello este testigo les vido alabarse e fazer burla del dicho Gonzalo de Alvarado diziendo que hera un asno por que avia obedescido e cumplido las dichas provisyones que el dicho Xpoval de Tapia traya de su magestad e que lo suso dicho avia mañeado el dicho D. Fernando Cortes e mandado fazer por que el thesorero Julian Alderete e Xpoval Dolid e otras personas tenian acordado de rescibir al dicho Xpoval de Tapia e que sabido por el dicho D. Fernando Cortes prendio al dicho Xpoval Dolid en con el dicho thesorero estuvo mal e que sobre esto avia hechado mano-

a un puñal para matar al dicho Xpoval Dolid e questo que lo oyo dezir a Francis-Orduña veaco Dorduña e a otras personas que son muertas dellas e dellas no se acuerda e questando este testigo como a dicho en el dicho Tataltetelco el dicho Gonzalo de Sandoval le aperscibio a el e a otras personas diziendo quel dicho D. Fernando Cortes le mandava yr a panuco por que dezian que hera venido Francisco de Garay a poblar e conquistar e que para le estorvar mandava que fuesen e que del dicho Tataltetelco se partio este testigo con el dicho Gonzalo de Sandoval e vinieron a Cuyoacan e de alli el dicho D. Fernando Cortes se partio para el dicho Panuco e con el el dicho Sandoval e este testigo e otra mucha gente de cavallo e de pie e de los naturales desta tierra e quan-

do Hegaron no hallaron al dicho Francisco de Garay e conquistaron la tierra e fizieron el pueblo de Santistevan e que despues de hecho esto el dicho D. Fernando Cortes se vino á esta cibdad e este testigo se fue a Medellin e que dende a ciertos dias oyo dezir este testigo publicamente e asy fue publico e notorio como el dicho Francisco de Garay hera venido al dicho Panuco a le conquistar e poblar en nonbre de su magestad e con sus provisyones reales e quel dicho D. Fernando Cortes avia enbiado sobre el e para estorvalle lo suso dicho a Diego Docanpo e a Pero de Alvarado e a Rodrigo Rangel e a otra mucha gente con ellos e que le avian traydo en son de preso al dicho Garay a esta dicha cibdad e le avian desbaratado la armada que traya e que de aquella venida el dicho Francisco de Garay fallescio en esta dicha cibdad e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe mas de quanto por lo que dicho a las provisyones que los dichos Xpoval de Tapia e Francisco de Garay truxeron de su magestad no fueron obedescidas ni cunplidas.

III.—A la terzera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que oyo dezir este testigo a lo que se acuerda a Pero de Villalobos e a Bartolome Roman e a Pero de Sepulveda e a Francisco de Berrio como el dicho D. Fernando Cortes se a confederado con algunas personas e que hera una dellas Francisco de Lugo e que la confederascion hera para no dar la tierra a su magestad ni a persona que su magestad enbiase fasta fazerselo saber e que sobre ello avian jurado e firmado e que despues oyo dezir este testigo al dicho

Francisco de Lugo que no avia sydo en tal que se le levantavan e que asy mismo sabe este testigo que governando esta Nueva España el Lic. Marcos de Aguilar vido este testigo como un dia el dicho D. Fernando Cortes junto en su casa mucha gente armada e aca. vallo salio de su casa diziendo que avia de sacar de la carzel al fator Gonzalo de Salazar e bolvello a su casa donde el lo tenia por quel dicho Lic. lo avia mandado sacar della e llevar a la dicha carzel e que vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes llego fasta la dicha carzel desta dicha cibdad e quel thesorero Alonso Destrada lo fue a fazer saber al dicho Lic. Marcos de Aguilar e que a esta cabsa este testigo cree quel dicho D. Fernando Cortes no fizo lo suso dicho e que de alli se bolvio e dio una buelta con la dicha gente armada por las casas donde el dicho Lic. estava e que dende a un poce el dicho Lic. cavalgo e salio a la plaza desta dicha cibdad e fizo llamar al dicho D. Fernando Cortes el qual vino e estando alti el dicho Lic. fizo apregonar e se apregonaron ciertas provisyones de su magestad quel Lic. Luys Ponce truxo e que al tienpo quel thesorero Alonso Destrada e el contador Rodrigo de Alvornos prendieron al fator e vecdor ovo este testigo dezir publicamente en la villa de Medellin donde estava que para fazer lo suso dicho se avian juntado con parientes e criados e amigos del dicho D. Fernando Cortes e questando este testigo e Pero de Villalobos por alcaldes hordinarios en la dicha villa de Medellin los dichos thesorero e contador enbiaron a la dicha villa por su theniente a Alonso de Alonso de Sayavedra pariente del dicho D. FernanSayavedra e do Cortes el qual junto mucha gente e arotros. mas en las casas de su morada que heran
las casas del dicho D. Fernando Cortes para les quitar las varas como se las quitaron e que a la dicha junta se hallaron e juntaron Pero de Guivar e Juan Ruyz
Martinez e Francisco de Montalvo de cuya casa se llevaron muchas lanzas a la posada del dicho Alonso de
Sayavedra e otras muchas personas se juntaron de que
al presente este testigo no se acuerda e que en fazer
lo suso dicho el dicho Alonso de Sayavedra en la dicha villa de Medellin e el dicho thesorero e contador
en esta dicha cibdad lo que fizieron huvo mucho escandalo e alboroto e que en el tienpo quel dicho D.

Cortes. Fernando Cortes governo fizo en esta dicha cibdad dos pares de casas muy grandes las unas en el lugar e parte doude heran las casas de Motezuma que ay en ellas mas de quarenta solares e que en las que hera la morada del dicho Motezuma donde agora esta el abdiencia real ay quatro torres en las quatro esquinas della e muchas casas de morada e tiendas que cree este testigo que rentan mas de mill pesos de oro de minas las quales fizo con yndios desta dicha cibdad e de los pueblos comarcanos a ella que son de su magestad aunque el dicho D. Fernando Cortes los ha querido atribuyr a sy e que asy mismo a visto este tes-

Theorero. tigo quel dicho Alonso Destrada en el tienpo que governo fizo e labro mucha parte de las casas
en que al presente bibe e una huerta e un molino e reformo unas estancias que tiene a dos leguas desta dicha cibdad donde tiene sus vacas e ovejas e semente-

ras de pan e que los dichos D. Fernando Cortes c thesorero Alonso Destrada traen sus ganados por los exidos desta dicha cibdad e por las partes e lugares donde quieren en esta Nueva España e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

IV.-A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que fizo su theniente a Alonso de Sayavedra que hera su pariente dentro del quarto grado segund este testigo oyo dezir Cortes, a los dichos D. Fernando Cortes e Alonso de Sayavedra e alguazil mayor a Juan Nuñez su criado e que asy mismo fizo su alcalde mayor a Diego Docanpo desta dicha cibdad e de la dicha villa de Medellin e Villa Rica e que vido quel dicho Diego Docanpo se nonbrava el Lic. Diego Docanpo e que despues este testigo a oydo dezir publicamente quel dicho Diego Docanpo no es Lic. ni bachiller ni a estudiado los dichos diez años en Salamanca e que desta manera elegia e nonbrava el dicho D. Fernando Cortes e dava Diego Do. los cargos de thenientes e alcaldes e regidores e alguaziles a semejantes personas e a sus criados e amigos e personas ascetas a su voluntad e que no avian de fazer ni fazian mas de lo quel les mandava e queria en espescial fizo su theniente e alcalde e capitan a Pero de Ircio que hera su criado e por tal se nonbrava el qual hera un renegador e de poco seso e a Rodrigo Rangel fizo su theniente e capitan de la dicha Villa Rica e Medellin el qual asy mismo hera renegador e de su tierra e sobervio e tratava muy mal de palabra a los vezinos de las dichas villas diziendoles palabras ynjuriosas e que en el tienpo que governo el dicho thesorero Alonso Destrada ovo dezir este testigo publicamente quel dicho thesorero avia hecho su theniente e alcalde hordinario a Luys de la Torre e alcalde e regidor al Juan de la Torre que son sus parientes dentro en el quarto grado segund lo a oydo dezir a los dichos Juan de la Torre e Luys de la Torre e que asy mismo en el tien-Cortes. po que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que fizo alguazil mayor desta dicha cibdad a Rodrigo de Paz su primo e que asy mismo sabe este testigo que al tienpo que Diego Hernandes de Proano alguazil mayor fue a Castilla despues de la muerte de Luys Ponce se concerto con este testigo para que le dexase en su lugar por alguazil mayor de las villas de Medellin e Villa Rica e sobre ello fizieron cierto concierto e que estando usando este testigo el dicho ofiscio de alguazil mayor de las dichas villas e estando va enbarcado el dicho Proaño ovo dezir este testigo a Alonso Valiente como traya una carta del dicho D. Fernando Cortes en que por

ella le rogava que quitase la dicha vara a este testigo e se la diese al dicho Alonso Valiente su criado e demas de dalle lo queste testigo le dava que se lo agradesceria mucho e que el dicho Alonso Valiente le avia dado la dicha carta y el dicho Proaño revoco luego el poder a este testigo e lo dio al dicho Alonso Valiente el qual pago a este testigo lo que el avia dado al dicho Proaño e mas dio al dicho Proaño una joya de oro grande que dizen que valia mas de cient pesos de oro

e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que no a visto fazer aranzel syno al fator e vecdor en el tienpo que governaron el qual a visto guardar en el tienpo que los suso dichos governaron.

XIII.—A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho a en la terzera pregunta e que lo demas no sabe.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que no la sabé mas de cuanto ve hechas en esta dicha cibdad casas con torres en espescial en las casas del dicho Cortes. D. Fernando Cortes como dicho a e en las casas de Rodrigo Rangel esta una torre e en las casas de Gonzalo de Sandoval otra torre e en las casas de

Thesorero. Pero Dalvarado enfrente de la fortaleza con sus troneras la qual esta tan junto de la dicha fortaleza que no esta mas de la calle en medio e obra de un tiro de piedra e en casa de Geronimo Ruyz de la Mota otra torre las quoles dichas torres se an hecho en el tienpo que governaron los dichos D. Fernando Cortes e thesorero Alonso Destrada.

XVII.—A las diez e sycte preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en las villas de Medellin e Villa Rica donde este testigo a bibide e al presente bibe en la cibdad de la Veracruz se ha hecho lo contenido en la dicha pregunta por los consejos de las dichas villas e cibdad lo mejor que an podido e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que a visto pregonar lo en la dicha pregunta contenido en los lugares donde este testigo a bibido e bibe como dicho a en la pregunta antes desta e que a visto executar algunas vezes lo en la dicha pregunta contenido en algnnas personas que en ellas han yncurrido e que governando el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Pedro de Ircio e Andres de Tapia e otras personas criados e allegados del dicho D. Fernando Cortes blasfemavan de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre e que lo veya e sabia el dicho D. Fernando Cortes e no lo castigava antes lo descimulava por ser sus criados e allegados.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que en su casa e en casa de Rodrigo Rangel e Gonzalo de Sandoval e Pero de Alvarado sus thenientes vido este testigo que jugavan a los dichos dados e naypes e en otras casas publicamente asy cortes. a la mesa del dicho D. Fernando Cortes como en las casas de los dichos sus thenientes e que no vido este testigo que se castigase syno hera algunas personas que demaciavan dellos e que sy se castigara conforme a derecho la camara de su magestad huviera muchos pesos de oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que enbio por procuradores a Castilla a Diego Docanpo e a Francisco de Montejo a negoscortes. ciar cosas que le convenian a el mas que no a esta Nueva España como parescio despues que no truxeron cosa ninguna que aprovechase a esta dicha. Nueva España e que para lo suso dicho el dicho D. Fernando Cortes fizo derrama de tres mill pesos de

oro en esta cibdad e en las villas desta dicha Nueva España e que al tienpo que fue por su procurador Pero de Salazar de la Pedrada fizo otra derrama e que no sabe este testigo en que cantidad mas de quanto cupo a la villa de Medellin cient pesos de oro e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido quel dicho D. Fernando Cortes fizo azotar e eucorozar a una muger por adevina e que lo demas no sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que no a visto ni sabido quel dicho D. Fernando Cortes aya hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que vido en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes que los visytadores e otras justiscias castigaban lo en la dicha pregunta contenido pero que no sabe sy lo mandava el dicho D. Fernando Cortes mas de que cree que lo mandaria pues que en tienpo de su governascion se fazia.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que vido que en el tienpo queldicho D. Fernando Cortes andava faziendo guerra en esta Nueva España contra los naturales della el dicho D. Fernando Cortes e los otros capitanes les requerian que viniesen de paz e que de que no querian les davan guerra e prendian e fazian esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A has treynta e sycte preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que el dicho D. Fernando Cortes governo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fizo buscar e busco los mejores lugares e sytios para ellos e asymismo busco los mejores puertos que se hallaron e que en el repartir de los solares e tierras este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy en esta dicha cibdad en lo mejor della mas de quarenta solares donde fizo e labro las casas que dicho a e que junto a ellas dio solares a sus amigos e criados e que en lo del dar los propios a las villas e a esta dicha cibdad queste testigo no a visto que diese ningunos a las dichas villas o cibdad por que sy lo diera este testigo lo viera o supiera en espescial en el dicho Medellin donde este testigo a bibido e tenido en el cargo de regidor e alcalde.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que en quanto a lo que toca al cumplir e guardar las provisyones de su magestad el dicho D. Fernando Cortes que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que en lo demas contenido en la dicha pregunta ta que lo que della sabe es que despues de muerto el Lic. Luys Ponce que vino a esta Nueva España por juez de resydenscia vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes travajo que los procuradores desta Nueva España le nonbrasen por governador e justiscia mayor como de antes hera diziendo quel dicho Luys Ponce no avia podido dexar al Lic. Marcos de Aguilar en su lugar lo qual sabido por el dicho Lic. Marcos de Aguilar tomo los poderes a los mas de los pro-

curadores que pudo e a Francisco de Lugo que hera procurador de la villa de Medellin le mando que se fuese a su villa syno que le castigaria de cuya cabsa ceso su mai proposyto e que antes quel dicho Luys Ponce fallesyese e despues de ser rescebido a los cargos que traya ovo dezir este testigo publicamente a Cortes, muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes dava cedulas de deposyto de yndios a muchas personas e que vido este testigo que se averiguo asy quel dicho D. Fernando Cortes despues de ser rescibido a los cargos que trava el dicho Luys Ponce dio a Rodrigo de Trugillo vezino de la dicha villa de Medellin una cedula de deposyto de los yudios de Tequila questavan deposytados a Manuel Flores clerigo e por pleito se averiguo e asy lo confeso el dicho Rodrigo de Trugillo en prescencia deste testigo que hera verdad quel dicho D. Fernando Cortes le avia dado la dicha cedula de deposito de los dichos yndios dos dias despues de ser rescibido el dicho Lnys Ponce a los dichos cargos e que al tienpo que se la dio paso en ella la fecha de dos dias antes de ser rescidido el dicho Luys Ponce e questo es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruyscion secreta que truxo Luys Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que del sabe es queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya misa debotamente e rescibia el Santo Sacramento e se confesava e que por otra parte cree este testigo que no hera temeroso de Dios por que oyo dezir publicamente en esta Nueva España a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa muchas mugeres desta tierra fijas de señores della las quales heran parientas unas de otras dentro de quarto grado a lo que este testigo oyo dezir e asy mismo tenia: en su casa a una muger de la tierra e a una sobrina o fija suya e que oyo dezir que se echava carnalmente con todas e que avia parido del la tia o madre de la dicha muger desta tierra e asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes nunca procuro de fazer iglesias en que se celebrase el culto divino e que se dezia misa en una sala baxa de su casa e que despues el dicho D. Fernando Cortes fizo sacar de la dicha sala las imagenes e altares que en ella avia e las fizo poner debaxo de un portal de paja donde agora es cavallerisa e alli se dezia misa e se celebravan los Santos Sacramentos e fizo poner en la dicha sala sus armas e artilleria que tenia e que agora al tienpo que se queria enbarcar el dicho D. Fernando Cortes a Castilla vido este testigo como lo descomulgaron por los diezmos de Chinanta e de otras partes e que vino a notiscia del dicho D. Fernando Cortes e que sin se asolver se enbarco e se fue descomulgado e que por esto este testigo le tiene por persona que no teme a Dios e que pues el dicho D. Fernando Cortes no temia a Dios que taupoco tenia respeto a la obidiencia de su magestad asy por esto como por que en todo el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governo entre el e sue criados e amigos e parientes no avia otra cosa syno el serviscio del dicho D. Fernando Cortes ni se hablava otra cosa syno esto se a de fazer que conviene al serviscio de Fernando Cortes e que al tienpo Alonso de que vino el Lic. Luys Ponce oyo dezir este Sayavedra. testigo a Alonso de Sayavedra primo del dicho D. Fernando Cortes seyendo theniente suyo en la villa de Medellin a que vienen aca estos Licenciados que quieren en esta tierra que hiede a Cortes e

- Juan Ruyz. Juan Ruyz e por que governando esta dicha tierra como dicho a este testigo el dicho D. Fernando Cortes no vido que en ninguna parte estoviesen pintadas las armas de su magestad ni en banderas las llevase a ninguna guerra que fue como se acostunbra fazer en otras partes que van a guerra e que en las iglesias e en otras partes a visto este testigo pintadas las armas del dicho D. Fernando Cortes e no las de su magestad como dicho a e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en los yndios desta tierra por la mucha obidiencia que le tenian e por el dominio que sobre ellos tenia e por que fazian muy liberalmente lo quel les mandava e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en
- Ruy Gonzalez. Ruy Gonzalez que al tienpo que se dixo que venia el prior de San Juan por governador desta Nueva España e que va estava en el puerto que luego el dicho D. Fernando Cortes abaxo muy apriesa a la sala de las armas e requirio el artilleria que en ella tenia apercibio a Conzalo de Sandoval e mando que fiziese gente para salir al camino para estorvar la venida al dicho prior e para que se bolviese e que en lo demas contenido en la dicha preganta que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

- XL.—Al segundo capitulo dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por lo que dicho a en la pregunta antes desta e por que asy era publico e notorio en esta tierra e por que oyo dezir a Ruy Gonzalez que avia oydo dezir al dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que governava hablando en otras cosas e cosas de la tierra e de las personas que su magestad enbiava a ella por governadores piensan que con sus manos labadas an de tomar la tierra o de tener la tierra no en
- T? mis dias e que sto que lo dixo a este tes-Ruy Gonzalez, tigo el dicho Ruy Gonzalez que lo avia divease su dicho, cho el dicho D. Fernando Cortes estando en su casa.
- XLI.-Al terzero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es queste testigo vido estando en Cuyoacan al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes queria yr a Panuco diziendo que Francisco de Garay hera venido al dicho Panuco como el dicho D. Fernando Cortes salio del aposento donde estava con un guion negro e cree que una cruz colorada en el e desta manera entro en la iglesia e antes de dezir misa al tienpo del evangelio el dicho D. Fernando Cortes fizo vendezir el dicho guion e despues de bendezido lo dio a Juan Xaramillo faziendo en todo esto todas las cerimonias reales que se suelen fazer e despues de acabada la misa el dicho D. Fernando Cortes se fue a su aposento e delante del el dicho guion e con el muchas banderas a conpañandole e que dende a ciertos dias el dicho D. Fernando Cortes se partio al dicho Panuco e llevo delante de sy el dicho guion e que demas desto vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes despues de

aver llevado su magestad el quinto del oro e piedras e joyas de lo que en estas partes se avia el dicho D. Fernando Cortes llevava otro quinto de todo lo suso dicho e questo le paresce a este testigo que son cerimonias reales.

XLII.—Al quarte capitulo dixo que lo que sabe es quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha artilleria e muniscion de escopetas e vallestas e coseletes e lanzas e alavardas e picas e que las mas destas armas son para guerra con xpianos e no para yndios e que en lo demas que dize lo que dicho a en la segunda pregunta del ynterrogatorio de suso contenido.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que a oydo dezir lo contenido en el dicho capitulo a muchas personas publicamente en esta Nueva España.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzero capitulo.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes detenia los navios que al puerto venian e que cree este testigo que hera mas por lo que al dicho D. Fernando Cortes convenia que no para el serviscio de sa magestad por que no veya llevar en ellos cosa que fuese serviscio de su magestad.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España huvo mucha suma de oro de los naturales desta tierra asy de presentes que le dieron como de tributos e de sus granjerias que tenia e que cree que los tributos e presentes pertenescian a su magestad por ser la tierra suya como es e que el dicho D. Fernando Cortes tiene lo me-

Jor de la tierra e lo demas della e que despues quel dicho D. Fernando Cortes vino de Higueras dende en seys o syete meses que vino oyo dezir este testigo a Juan Ruys que le avia dicho Palascios Ruvios su camarero que le avian dado los yndios despues que avia venido ciento e sesenta e tantos mill castellanos e que todos avian entrado en su poder e que por esto cree quel dicho D. Fernando Cortes tiene mucho thesoro e que sabe quel dicho D. Fernando Cortes fizo los dichos navios en la mar del Sur para yr e descobrir el Espesceria e que lo demas no sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vide quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a la cibdad de Tezcuco e a esta dicha cibdad c a Tataltetelco e a Cenpual e que despues el dicho D. Fernando Cortes tomo para sy a esta dicha cibdad e a la cibdad de Tezcuco e al dicho Tataltetelco dio a Diego Docanpo e a Cenpual a Alonzo de Sayavedra su prime.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que a visto quel dicho D. Fernando Cortes a llevado el e los dichos Diego Docanpo e Atonzo de Sayavedra los tributos de los pueblos e provincias de suso contenidas en el capitulo antes deste pero que no sabe ay hera en tienpo questavan señalados para su magestad e que lo demas no sabe.

L.—A los doze capitulos dixo que el señorio quel dicho D. Fernando Cortes tiene en esta tierra es tan grande que no ay señor en la cristiandad despues de rey que tal tenga e que cree que tiene los yndios en el dicho capitulo contenidos e que lo demas no sabe.

L1.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capitulo.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que ha oydo dezir lo centenido en el dicho capitulo a los thesorero e contador e fator e veedor de su magestad en esta Nueva España e que sobre ello se trae pleito en esta abdiencia real.

AQUI ENTRA LA RESYDENSCIA GENERAL.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en el tienpo que governaron los dichos thesorero e contador e seyendo su alcalde mayor dellos el bachiller Juan Dorortega, tega vido este testigo que degollaron a tres fidalgos que no se acuerda los nonbres dellos e ahorcaron a otros tres que se dezian Escobar e que los demas no se acuerda e que en el tienpo que governaron el fator e veedor azotaron a la muger de Alonzo Valiente e a otros e que se remite a los proscesos e que deste caso esta es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Juan Coronel.

E despues de acabado de dezir el dicho su dicho el dicho Juan Coronel antes de averse levantado de la mesa donde estava declarando dixo que demas de lo que dicho a se le acuerda que en el tienpo que governaron el dicho thesorero e contador dieron un mandamiento para prender a Francisco Bonal e a este testigo que a la sazon estavan e bibian en la villa de Medellin diziendo que heran deservidores de D. Fernandero.

do Cortes e les quitaron sus yndios e dieron los yndios deste testigo a Juan Ruyz criado del dicho D. Fernando Cortes e los de Bonal a Cardenas asy mismo criado del dicho Cortes e este testigo vino a esta dicha cibdad en cunplimiento del dicho mandamiento e se presento ante el dicho thesorero e le dixo que sy algo el avia hecho por donde meresciese castigo que le castigase en su persona e que no avia hecho descerviscio a su magestad antes hera su servidor e que no le quitase

Thetorero. los yndios e quel dicho thesorero le dixo que por le fazer honrra no proscedia contra el por que dezian que avia hecho tantas cosas en descerviscio de su señoria del señor D. Fernando Cortes que merescia mucha pena e questo es la verdad para el dicho juramento que fizo e firmolo.

Juan Coronel.

Juro en 15 de hebrero.

- X T'-El dicho Ruy Gonzalez [1] vezino desta dicha cibdad e conquistador desta Nueva España testigo rescebido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo e declaro lo siguiente.
- I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando
- [1] Ruy Gonzalez obtuvo del rey el privilegio de armas en 1580, como un testimonio de notables y señalados servicios. En 1543 fué nombrado procurador mayor, cuya eleccion se repitió en 1552; y tambien desempeñó esa plaza en el siguiente año, por enfermedad de Alonso de Villanueva que lo obtenia. En 1554 se le nombró alférez real cuyo cargo, junto con el de procurador mayor, desempeñó en el año siguiente, quedando solo con el primero en el de 1556.

Cortes de ocho o nuevo años a esta parte e a los diohos thesorero e contador e fator e veedor e Lic. Suazo de quatro o cinco años a esta parte e a los demas thenientes e alguaziles del dicho tienpo a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e syete años poco mas o menos e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.-A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tienpo que a esta Nueva España vino por governador Panfilo de Narvaez en cuya conpania venia este testigo vido este testigo como el dicho Narvaez traya ciertas provisyones de su magestad e de Diego Velazquez para ser governador las quales el dicho Narvaez fizo notificar al dicho D. Fernando Cortes e enbio a se las notificar a un Alonso de Mata e a Juan Ruyz de Guevara clerigo e fue publico entre todos que los suso dichos notificaron las dichas provisyones al dicho D. Fernando Cortes e dende a ciertos dias el dicho D. Fernando Cortes con mucha gente de pie e de cavallo e armados de noche vino a donde estava el dicho Narvaez e la gente que con el venia questavan en la cibdad de Cenpual e a trayscion Cortes. estando seguros el dicho D. Fernando Cortes e la dicha gente que con el yva dieron en el dicho Narvaez poniendo fuego en el aposento donde estava el qual e los que con el yvan fueron presos e al dicho Narvaez quebraron un ojo e questo que lo sabe por que lo vido e se fallo presente a ello e que despues de preso el dicho Narvaez oyo dezir este testigo publicamente entre todas las personas que alli venian que

Sandoval Gonzalo de Sandoval o Alonso de Avila se Alonso Da- avian llegado al dicho Narvaez e le avian savila. cado por fuerza las provisyones originales que de su magestad traya para governar esta tierra e que las avian quemado e que desto cree este testigo

que lo sabra Bernardino de Santa Clarajo Francisco Verdugo e que desta manera el Santa Clara Proncisco Verdicho Narvaez se quedo preso en el dicho dugo y se vea Cenpual e despues oyo dezir este testigo su dicho en la quel dicho D. Fernando Cortes tuvo premisma preso al dicho Narvaez con unos grillos en la gunta. Villa Rica mas de dos años e que desta manera las provisyones quel dicho Narvaez traya no fueron obedescidas ni cumplidas e despues desto estando en Cuyoacan se dixo como Xpoval de Tapia veeder de la isla española avia desenbarcado en el puerto de la Villa Rica e venia por governador desta Nueva España con poderes e provisyones de su magestad lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes ovo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes mando a ciertas personas que fuesen al dicho puerto o al camino por donde viniese el dicho Xpoval de Tapia e le tomasen e enbarcasen en el navio en que venia e no pasase adelante ni viniese a esta cibdad e que vido este testigo que salieron del dicho Cuyoacan cierta gente de cavallo entre los quales se le acuerda a cate testigo que yvan Diego de Valdenebro e Diego de Soto e Xpoval Corral e que oyo dezir que yvan a enbarcar e inpidir al dicho Tapia que no llegase a esta dicha cibdad e a echallo de la tierra lo quel este testigo cree que asy lo fizieron e que fue por mandado

del dicho D. Fernando Cortes por que ovo dezir publicamente a muchas personas que los suso dichos avian topado con el dicho Xpoval de Tapia en el camino que venia a esta dicha cibdad e le avian tomado por fuerza e buelto a el puerto e hecho enbarcar en el navio en que vino e por que a la dicha sazon un dia estando en misa crec este testigo que a la entrada o a la salida de la iglesia vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes se llego a Xpoval Dolid que a la sazon hera alcalde o theniente del dicho Cortés e le dixo dad aca esa vara e se la tomo de la mano e luego se dixo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado la dicha vara por quel dicho Xpoval Dolid avia dicho que hera bien que se obedesciesen las provisyones de su magestad quel dicho Xpoval de Tapia traya y aun quel estava presto de las obedescer e cumplir e que despues le dixo a este testigo el dicho Xpoval Dolid quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado la dicha vara por que no avia querido firmar una vostruyscion quel dicho D. Fernando Cortes dava a los que enbio a echar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia e que demas desto este testigo oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho Xpoval de Tapia presento las provisyones que de su magestad trava en la Villa Rica ante la justiscia e regidores e procuradores que desta cibdad fueron e que ninguno las avia obedescido ni cumplido por asy se lo avia mandado el dicho D. Fernando Cortes syno fue Gonzalo de Alvarado que hera regidor e avia obedescido las dichas provisyones e que despues este testigo vido al dicho Gonzalo de Alvarado desfavorescido del

dicho D. Fernando Cortes e fazian burla e mofavan del muchos criados e amigos del dicho D. Fernando Cortes por que avia obedescido las dichas provisyones e despues vido este testigo a Francisco Alvarez en esta cibdad quexarse a este testigo del dicho D. Fernando Cortes e dezirle quel dicho Cortes le tratava mal e no le queria dar yndios por que no avia hecho tanbien lo quel dicho Cortes le avia mandado en lo del echar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia seyendo el su theniente en la Villa Rica e dezia a este testigo que le pesava por que tanbien lo avia hecho por que aun que mofan de Gonzalo de Alvarado por que obedescio las provisyones de su magestad aver que le faran por ello e que a este testigo le parescio e conoscio del dicho Francisco Alvarez que quiziera aver hecho otro tanto segund las palabras que dezia e que desta manera no fueron obedescidas ni cunplidas las provisyones quel dicho Xpoval de Tapia truxo e que despues desto se dixo como Francisco de Garay avia desenbarcado en Panuco lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que apercebieron mucha gente e que a la sazon dixo este testigo que aunque a el se lo mandaran que no avia de yr por que le parescia que hera mal camino y que no hera serviscio de su magestad e on aquella sazon le dixo a este testigo Francisco Alvarez que hera la persona que a la sazon tenia u este testigo por amigo que no dixese aquello ni dexase de yr donde le mandasen sy avia de bibir en la tierra e sy queria tener bida e que por este temor este testigo fue con Diego Docanpo que a la sazon fue por capitan general e llego con el fasta doze leguas desta

parte de Panuco e que oyo dezir publicamente que Pero Dalvarado avia ydo delaute con cierta gente que tenia hecha para yr a Guatimala e avia tomado los navios al dicho Francisco de Garay e preso a Gonzalo Dovalle e tomadole la gente que con el estava e dende a ciertos dias este testigo vido venir donde estava el dicho Diego Docanpo al dicho Francisco de Garay mal dispuesto en una hamaca donde estuvo ciertos dias e en esta sazon este testigo pidio liscencia para se venir a esta dicha cibdad al dicho Diego Docanpo el qual se la dio e se vino a esta dicha cibdad e que dende a ciertos dias vido que vino el dicho Diego Docanpo e con el el dicho Francisco de Garay e que dende en ciertos dias vido este testigo quel dicho Francisco de Garay fallescio e le enterraron en San Francisco e que oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad quel dicho Francisco de Garay moria de una capirotada quel dicho D. Fernando Cortes le avia dado una mañana de navidad e que en ella le avia dado con que murio e asy mismo ovo dezir este testigo a Domingo Niño que al tienpo que fazian justiscia de ciertos señores de la Guasteca que se avian alzado e muerto muchos españoles de los que vinieron con el dicho Francisco de Garay que por que los matavan que ellos no heran en culpa de la muerte de los dichos xpianos

por que de Mexico se lo avian mandado fa-Tapia yazer e que Tapia prencipal de Mexico se lo dio Domingo avia mandado e que desta manera las dinião. chas provisyones quel dicho Francisco de Garay traya de su magestad para governar la provincia de Panuco no fueron obedescidas ni cunplidas de

que Dios Nuestro Señor e su magestad fueron descervidos por los muchos españoles que murieron a la dicha sazon e yndios de la tierra syn culpa e questo es lo que sabe desta pregunta en quanto al obedescer el dicho D. Fernando Cortes las provisyones de su magestad e que en quanto al usar bien e fielmente e guardado e cunplido los poderes e provisyones que de su magestad tenia para ser governador dixo este testigo quel dicho D. Fernando Cortes no lo fizo asy por que aviendo venido Luys Ponce de Leon a esta Nueva España por juez de resydencia e syendo rescibido al dicho cargo en esta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes despues de muerto el dicho Luys Ponce e dexado al Lic. Marcos de Aguilar en su lugar vido este testigo que un dia se pregonaron publicamente por voz de pregonero en la plaza desta dicha cibdad unas hordenanzas hechas por el dicho D. Fernando Cortes sobre el buen tratamiento de los yndios desta tierra e en el principio dellas dezia yo D. Fernando Cortes governador desta Nueva España e capitan general della por su magestad &c. mando que se cumpla to contenido en las dichas hordenanzas lo qual a este testigo le parescio mal por que estando como estava privado del ofiscio de governador el dicho D. Fernanda Cortes e revocados los poderes que tenia de su magestad dio el dicho pregon de lo qual en esta dicha cibdad huvo mucho escandalo e alboroto e que asy mismo sabe e vido este testigo que en el tienpo que governo esta Nueva España el thesorero Alonso Des-Thesorero e trada el dicho thesorero enbio mucha gente de pie e de cavallo sobre el señor Nuño Benavides.

de Guzman governador de lo provincia de Panuco lo qual a este testigo le parescio mal e que no era bien hecho por que estando el dicho Nuño de Guzman governando la dicha provincia con poderes e provisyones de su magestad no avia nescesidad de enbiar gente sobre el syno requerille que fiziera lo quel le parescia que debia de fazer e sy no fasello saber a su magestad para que su magestad proveyera lo que fuera su serviscio lo qual el didho thesorero fizo mas por salir con su pasyon que tenia con el dicho Nuño de Guzman e por conplascer a D. Fernando Cortes que se lo aconsejo que no por que en ello servia a su magestad lo qual este testigo oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad e asy fue publico e notorio e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.-A la terzera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo oyo dezir publicamente a muhas personas en esta cibdad como estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan avia hecho cierta junta de amigos e criados suyos e de su tierra e que entre ellos hera Juan Rodriguez de Villafuerte e Xpoval Corral é Xpoval Dolid e Xpoval Flores e Pero Dalvarado e otros que no se acuerda e que en la dicha junta avian todos jurado de no dar la tierra al rev e de morir todos por el dicho D. Fernando Cortes e fazer lo que les mandase e por esto el dicho D. Fernando Cortes los avia armado cavalleros e les avia dado cargos a unos de capitanes e a otros de justiscias e quel dicho Villafuerte avia dicho agora venimos de jurar yo y otros de no dar la tierra al rey e que sobre esto este testigo a oydo dezir quel fator e veedor en el tienpo

que governaron fizieron prosceso de lo suso dicho contra el dicho Villafuerte al qual se remite e que al tienpo que D. Fernando Cortes se partio para Higneras dexo por sus thenientes al tesorero e contador e por justiscia mayor al Lic. Alonso Snazo e despues enbio una provisyon para que sy los dichos thesorero e contador estoviesen diferentes que governasen la tierra los dichos thesorero e contador e fator e veedor e Lic. Suazo e sobre esto truxeron pleito despues de lo qual Rodrigo de Paz que a la sazon hera alguazil mayor fizo pregonar una provisyon del dicho D. Fernando Cortes en que dezia que no toviesen por thenientes de governador a los dichos thesorero e contador syno al dicho fator e vecdor e al Lic. Suazo con ellos e que dospues dende a muchos dias vino nueva como D. Ferpando Cortes hera bibo e vino Martin Dorantes con cartas suyas e oyo dezir este testigo publicamente quel Thesorere, dieho thesorero e contador avian juntado mucha gente de la parte del dicho D. Fernando Cortes asy de criados como de amigos e avian preso al dicho fator e vecdor e a otras muchas personas e queste testigo no sabe que personas se juntaron para lo suso dicho por que a la sazon estava enfermo en la cama mas de como dicho a oyrlo dezir e questo es lo que sabe desta pregunta en quanto al articulo de las dichas juntas e confederasciones e que en lo demas queste testigo a visto que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes fizo en esta dicha cibdad dos pares de casas en lo mejor de toda ella en la plaza mayor della las mas en el lugar donde heran los aposentos de Motezuma en la qual fizo quatro torres

en cada esquina de la dicha casa una torre e muchas casas de morada e tiendas de alquileres que le rentan ayn los aposentos en que agora esta el abdiencia real mas de mill pesos de oro de minas en las quales dichas dos pares de casas ay mas de cinquenta solares las quales dichas casas el dicho D. Fernando Cortes a labrado con yndios desta dicha cibdad e de su comarca los quales dichos yndios son de su magestad cortes, aunque el dicho D. Fernando Cortes los aplico para sy e quel dicho thesorero Alonso Destrada en el tienpo que governo esta dicha Nueva España a visto este testigo que a labrado un quarto de las casas en que bibe e mas nueve tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e una huerta e un molino todo con los yndios desta dicha cibdad e su comarca e a oydo de-

Thesorero, zir publicamente quel dicho thesorero fizo una estancia en el dicho tienpo que governo donde tiene sus vacas e ovejas e sementeras e quel dicho D. Fernando Cortes e el dicho thesorero en el tienpo que governaron truxeron sus ganados por los baldios desta dicha cibdad syn liscencia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes dio los cargos de thenientes e alcaldes e regidores e alguazites a personas que todos heran sus criados o parientes o de su tierra e que les dava los dichos cargos por afiscion que les tenia e por lo que dicho a e por que no avian de fazer ni fazian syno lo que les mandava e quisyese en espescial dio

cargo de theniente suyo en la provincia de Mechuacan a Villafuerte ques un honbre de poco saber e libianoque a un honbre por que dixo viniendo que avia venido desta dicha cibdad a dicho Mechuacan que los que bibian en esta dicha cibdad estavan ricos e buenos le tomo fizo desnudar en cueros e le tuvo a la verguenza desde la mañana fasta medio dia e queste testigo e otros le fueron a rogar que lo soltase por que parescia mal e quel dicho Villafuerte no lo quiso fazer fasta que ya el de su voluntad lo solto e que sevendo theniente en la dicha provincia andava por las calles dando de pirotadas a los unos e los otros e a Rodrigo Rangel fizo su theniente en la Villa Rica que hera un renegador el qual hera de su tierra e a Pero de Irzio que hera su criado e asy mismo renegador fizo theniente e alcaldo e capitan de la dicha Villa Rica e que en el tienpo que governo el dicho thesorero fizo su theniente o alcalde a Luys de la Torre e a Juan de la Torre alcalde e regidor los quales son primos del dicho thesorero segund se a dicho y es publico en esta dicha cibdad e asy mismo el dicho thesorero fizo theniente e capitan a Anton Cayzac de Motin e de Mechuacan el qual hera antes moso de cavallos del dicho D. Fernando Cortes aviendo personas muy honrradas a quien pudiera dar el dicho cargo e a Domingo Pardo fizo el dicho thesorero alcalde en la villa de Sant Alifonso que a oydo dezir este testigo que en la Isla Española en la cibdad de Santiago tenia una tienda de batatas e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.-A la quinta pregunta dixo que sabe e vido que en el tienpo que governo el fator e vecdor se hizo un aranzel e que lo demas no sabe.

XIII.—A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho a en la quarta pregunta e que lo demas no sabe.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes e los dichos thesorero e contador e fator e veedor vido este testigo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes fizo en las casas de su morada quatro torres con sus troneras e saeteras e Rodrigo Rangel otra torre e Gonzalo de Sandoval otra torre e Francisco de Santa Cruz otra torre e Antonio de Caravajal otra torre e Pero Dalvarado fizo otra torre en las casas de su morada enfrente de la fortaleza de su magestad que no ay mas de la calle en medio e fazta un tiro de piedra e que no sabe sy las dichas torres se an hecho con liscencia de su magestad o no.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que a ninguno de los que governaron esta Nueva España no vido este testigo que fiziesen lo contenido en la dicha pregunta syno fue al Lic. Snazo que fizo fazer una alcantarilla e venir el agua a esta dicha cibdad por don-Gover. de agora viene e en el tienpo que governo el nadores. dicho thesorero vido este testigo que reparo e fizo reparar el dicho caño de agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en lo que toca del mandar pregonar la provisyon e prematica de los que dizen mal de Dios Nuestro Señor e de su vendita Madre e castigar los que en ella yncurrian Gover, que no vido fazer lo suso dicho ni mandallo nadotes, fazer a ninguno que governase esta Nueva España e que en lo demas contenido en la dicha pre-

gunta que vido este testigo que un Vasco Porcallo se andava por donde queria e por esta cibdad aviendo muerto dos honbres en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe desta pregnnta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe e vido que en casa del dicho D. Fernando Cortes e en esta dicha cibdad publicamente se jugava a dados e naypes pero queste testigo no sabe sy se castigava o no.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vicortes. do este testigo fazer derramas en mucha cantidad de pesos de oro para dar a procuradores que yvan

T° a Castilla e que Francisco de Orduña le a Orduña. dicho a este testigo que montan las dichas derramas treynta e ocho mill castellanos e que tiene la copia dello e a quien se a dado e para que e que de todo esto no a visto cosa que se aya procurado para los vezinos desta Nueva España syno la governascion de Fernando Cortes e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que no la sabe ni a visto ni oydo dezir quel dicho D. Cortes. Fernando Cortes aya hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes este testigo vido que castigava algunos yndios por sacrificadores.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que

no la sabe ni tal vido fazer al dicho D. Fernando Cortes.

XXXVII.-A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho D. Fernando Cortes travajo de buscar e busco los mejores citios que pudo fallar cerca de la mar para fazer en ellos las poblasciones que fizo escebto esta dicha cibdad que la fizo donde agora esta a pesar de todos quantos avia en la tierra pudiendola fazer en la tierra firme questoviera mejor e mas segura e syn menos travajo los que en ella biben e que en lo del repartir los solares e tierras quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy mas de cinquenta solares como dicho a este testigo en lo mejor de toda la cibdad e junto con el dio a sus criados e parientes e dexo a muchos conquistadores syn solares que los merescian e avian bien servido e que a esta cibdad el dicho D. Fernando Cortes señalo ciertos pueblos de la laguna para propios e que despues se los torno a tomar para sy e los dio a otras personas segund fue publico e notorio e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta en que se afirma.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la yustruyscion secreta que truxo Luys Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya misa devotamente e confesava e co-

mulgava las quales cosas son ynsynias de buen xpiano e de temer a Dios e que por otro cabo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa muchas fijas de señores e prencipales desta tierra que todas o las mas dellas heran parientas dentro del quarto grado a lo que se dezía publicamente e que publicamente oyo dezir este testigo a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes se echava con todas ellas o con las mas dellas e que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governo este testigo no le vido que mandase fazer Iglesias ni monesterios cu esta dicha cibdad e que en esta dicha cibdad se dezia misa en un portal baxo de la casa donde el bibia lo qual a este testigo le parcscia mal e que no heran estas cosas de temor a Dios e que quando el dicho D. Fernaudo Cortes se fue a las Higueras se comenzo a fazer San Francisco e oyo dezir este testigo quel dicho D. Fernando Cortes lo mandava fazer e que en lo de no tener respeto a la obidiencia e fidelidad que deve a su magestad el dicho D. Fernando Cortes que este testigo le paresce que es asy por lo que dicho a en la segunda pregunta e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes pensava de fazer todo lo quel quisiese por la mucha confianza que en los yndios tenia por que los dichos yndios le heran muy obidientes e fazian todo lo quel les mandava e que por esto cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en los dichos yndios e que asy mismo cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en el artilleria que tenia por que estando un dia este testigo en casa del dicho D. Fernando Cortes vino una nueva

quel Prior de S. Juan estava en esta tierra e que venia por governador desta tierra e luego vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes baxo abavo a la sala donde tenia sus armas e artilleria muy ascelerado e enojado e anduvo requiriendo las dichas armas e artilleria e se torno a subir a lo alto de la dicha casa e estando asy luego como subieron aparto a este testigo Gonzalo de Sandoval e le dixo que cavalgase e se fuese con el camino del puerto de Medellin a ver que hera aquello que dezian e queste testigo le dixo que no queria yr por que tenia su cavallo malo e que dello se enojo mucho el dicho Gonzalo de Sandoval e que todavia el dicho Gonzalo de Sandoval e otros amigos suvos salieron al dicho camino e truxeron un pastorcillo que dizque avia dicho como el dicho prior de S. Juan venia e traydo este testigo le vido en las casas del dicho D. Fernando Cortes que unos dezian que lo asotasen e otros que lo ahorcasen e quel dicho D. Fernando Cortes dijo que no le fiziesen mal que hera un bobito e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes en cierta platica le oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes que aya yo ganado la tierra y que venga un hy de ruyn con sus manos lavadas a gozar della no mientras yo bibiere e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en la terzera pregunta del ynterrogatorio general.

XL.—Al segundo capitulo dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por que estando un dia el dicho D. Fernando Cortes en su casa sentado a la mesa hablando sobre ciertas cosas que este testigo no se acuerda oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes que le pesava por que su magestad no syntiera los serviscios quel avia hecho en la tierra dando a entender que su magestad no hera persona que lo entendia e questo paso despues de lo que a dicho en la pregunta antes desta en lo qual a este testigo le parescia que estava el dicho Cortes determinado de se alzar con esta tierra pues que tal avia dicho contra su magestad e questo es lo que sabe e le paresce desta pregunta.

XLI.—Al terzero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que este testigo a visto quel dicho D. Fernando Cortes a llevado otro quinto despues del quinto que su magestad llevava del oro e joyas e esclavos e ropa que en esta tierra se hubo lo qual es cerimonia real e el dicho D. Fernando Cortes no lo podia fazer syn liscencia de su magestad e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta en que se afirma.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que oyo dezir lo contenido en el dicho capitulo a muchas personas publicamente en esta dicha cibdad e en Cuyoacan los nonbres de las quales este testigo no se acuerda.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzero capitulo e que sobre lo en el dicho capitulo contenido este testigo a visto quexarse muchos conquistadores sobre lo qual traen pleito en esta abdiencia real.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que ha oydo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes detenia los navios en el puerto para fazer e despachar en ellos lo que a el convenia mas que por otra cosa e que Juan Rodriguez de Villafuerte dixo a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia una señal en la firma que fazia e quel la sabia e que aquella hera para los quel dicho D. Fernando Cortes dava liscencia para yr a Castilla e queria que no fuesen dando a entender a las justiscias que tenia en el puerto que no se cunpliese su firma llevando aquella señal por que no lecon vena que fuesen a Castilla.

XLVII.-Al noveno capitulo dixo quelo que deste capitulo sabe es queste testigo vido que despues de ganada esta tierra despues que se perdio esta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes estando en Cuyoacan tuvo toda la tierra en sy que no la repartio a los que la ayudaron a conquistar e en este tienpo este testigo oyo dezir publicamente que los señores e prencipales de toda esta tierra dieron al dicho D. Fernando Cortes mucho oro e joyas asy de tributos como de presentes e que de las granjerias e minas que ha tenido el dicho Cortes a avido mucho oro e plata e joyas e que por esto cree que tiene mucho thesoro asy por esto como por que la provincia de Mechuacan estuvo conquistada e despues la tuvo el dicho D. Fernando Cortes mucho tienpo syn la repartir ques tierra muy rica de adonde pudo aver mucho oro e plata e quel dicho D. Fernando Cortes tiene muchas provincias e lo mas e mejor desta tierra para sy e que en lo de los navios que tiene en la dicha mar del Sur que asy a oydo dezir lo contenido en el dicho capitulo que los tiene e tenia para lo en el dicho capitulo contenido e que lo oyo dezir publicamente a muchas porsenas les nonbres de los quales no se acuerda e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixe que oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a esta cibdad e a la cibdad de Tezcuco e a la provincia de Taxcaltecle e a la cibdad de Mechuacan e la de Tataltetelco e la de Cenpual e que agora no vee que tenga su magestad syno al dicho Taxcaltecle e que oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando Cortes dio a Taltetelco a Diego Docanpo e a Cenpual a Alonso de Sayavedra su pariente e que lo demas se tomo para sy.

L.—A los doze capitules dixo que cree quel dicho D. Fernando Cortes tiene en encomienda e deposyto las animas contenidas en el dicho capitulo en lo qual tiene tanto señorio que ningund grande en todo España despues de rey no tiene otro tanto como el dicho D. Fernando Cortes e que lo demas no sabe.

LI.-A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capitulo en que se afirma.

LII.—A les catorze capitulos dixo que no lo sabe por que al tienpo que paso lo contenido en el dicho capitulo este testigo estava en un paso de una calzada con otros conpañeros suyos guardando el dicho paso que los yndios no ronpiesen la calzada del para que los españoles pudiesen pasar.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que oyo dezir lo contenido en el dicho capitulo al dicho D. Fernando Cortes e al dicho Diego de Soto.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes este testigo vido que ahorco a un Villafaña por que dezian que se queria alzar contra el e azoto a otros dos españoles en Tepeaca e en tienpo que governo el fator e veedor azoto e traxo a la verguenza a otros que no se acuerda e Taesorero que en el tienpo que governo el thesorero e contador. contador seyendo su theniente o alculde ma-

Ortega. yor el bachiller Juan Dortega degollaron a Juan Perez e a otros dos que no se acuerda sus non-bres e ahorcaron a Escovar e a otros tres que no se acuerda sus nonbres por que dezian que heran ellos para prender al dicho thesorero e contador e soltar al fator e veedor e que se remite a los proscesos que cerca desto paso e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Ruy Gonzalez.

JURO EN 16 DE HEBRERO.

- XI T:—El dicho Francisco Verdugo [1] alcalde e vezino desta dicha cibdad testigo rescebido para ynformamiento de lo suso dicho aviendo jurado en forma de
- (1) Francisco Verdugo fué cuñado de Diego Velazquez, gobernador de Cuba, y siendo alcalde de la villa de la Trinidad, recibió órden de este para detener la armada que al mando de D. Hernando Cortés estaba pronta á darse á la vela; pero no llevó á efecto su encargo, disuadido por Diego de Ordaz y los otros comisionados nombrados por Cortés. Como partidario de Velazquez, vino con Pánfilo de Narvaez en el ejército que aquel mandó contra su teniente revelado, y derrotado con los suyos en Cempoala, quedó preso con su jefe en la

derecho e seyendo preguntado por virtud del dicho ynterrogatorio e ynstruyscion dixe lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conesce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de treze años a esta parte e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor e Lic. Suazo de quatro años a esta parte e a las otras justiscias que an sydo en esta dicha Nueva España des del dicho tienpo a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e ocho años e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

Villa-rica, hasta que despues de los sucesos de México y de la noche triste, ya puesto en libertad, se incorporó á las tropas de Cortés en Tlaxcela: desde entonces siguió la suerte del ejército invasor y se portó como valiente soldado, sobre todo en el asalto del Peñon combatido por los españoles, cuando iban en socorro de los habitantes de Chalco. Segun el testimonio de Herrera, los conjurados de Tezcoco, á cuyo frente se encontraba Villafaña [1521], pensaban dar el mando de los invasores á Verdugo despues de que Cortés hubiera sido ssesinado, decidiéndoles à conferirle tan honorifico puesto, el que au candidato era pariente de Velazquez y nunca habia olvidado el amor que le tenia: es necesario et advortir, siempre segua el sentir del historiador citado, que Verdugo no tomó parte en la conjuracion y el nombramiento se hacia sin su conocimiento. Hecha la conquista se avecindó en México y fué nombrado regidor en 1526 y 1528, asf como en 1529 alcaide ordinario; en este año sirvió de testigo en las residencias contra Cortés y contra Pedro de Alvarado. Cuando Nu-Bo de Guzman emprendió la conquista de Jalisco y la de algunos otros de los Estados del Norte, Verdugo fué en la espedicion al mando de Peralmildes Cherino [1531], é hizo aquella campaña hasta que por encargo especial de su jefe vino a México á reclutar gente para ir à poblar en Ponalà y en Jalisco; cosa que no pudo hacer inmediatamente, por habérselo impedido la segunda audiencia, y solo despues de algun tiempo pudo reunir algunos hombres con los cuales fué a poblar en Tonalá. Estas son las últimas noticias que alcanzo del testigo, quien tal vez murió pacificamente en este último lugar.

II.—A la segunda preganta dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tienpo que a esta Nueva España vino Panfilo de Narvaez con provisyones de su magestad a governar esta tierra este testigo vino con el e vido quel dicho Narvaez enbio al dicho D. Fernando Cortes los traslados de las dichas provisyones con un Alonso de Mata e con Rodrigo de Quezada e a la Villa Rica enbio otros traslados con Antonio de Maya escrivano e con Juan Ruyz de Guevara clerigo e que eyo dezir publicamente que los que fueron a Villa Rica con las dichas provisyones los prendio Gonzalo de Sandoval que a la sazon hera theniente de aquella villa e los enbio presos al dicho D. Fernando Cortes e los que vinieron al dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes los prendio e echo en un piez de amigo e despues el dicho Narvaez des que supo quel dicho D. Fernando Cortes venia va cerca de Cenpual enbio a Andres de Duero e Juan de Leon clerigo con otros traslados de las dichas provisyones al dicho D.

cortes. Fernando Cortes e que despues vido este testigo como vino al dicho Narvaez de parte del dicho D. Fernando Cortes Juan Velazquez e el dicho Andres de Duero a le dezir que se viesen el e el dicho D. Fernando Cortes para ver las provisyones que traya e responder a ellas e que desta mavera se aseguro el dicho Narvaez e la gente que con el venia e estando asy seguros e debaxo del dicho concierto el dicho D. Fernando Cortes vino una noche a mas de media noche e dio sobre el dicho Narvaez e sobre la gente que con el venia dando fuego al apozento donde estava el dicho Narvaez e peleando con los demas los quales como es-

tavan sobre seguro e desarmados el dicho D. Fernando Cortes e los que con el yvan prendieron al dicho Nasvaez e por le prender le quebraron un ojo e despues de preso el dicho Narvaez prendieron a esto testigo e a otros muchos e que despues de presos entro este testigo a ver al dicho Narvaez el qual le dixo como Alonso Davila se avia llegado a el e le avia sacado las provisyones que de su magestad traya para ser governador desta dicha Nueva España e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de ganada esta dicha cibdad vino nueva como Xpoval de Tapia veedor de la isla española hera venido al puerto de Medellin o de la Villa Rica e que venia por governador desta Nueva España e que oyo dezir este testigo a muchas personas los nonbres de los quales no se acuerda que sabido lo saso dicho por el dicho D. Feruando Cortes el dicho D. Fernando Cortes enbio una carta al dicho Xpoval de Tapia en que en ella dizque dezia que se viesen en Tezcuco que es syete o ocho leguas desta dicha cibdad e que en esto este testigo e Xpoval Dolid e otros amigos suyos se juntaron con el thesorero Inlian de Alderete e concertaron que sy el dicho D. Fernando Cortes no quisyese rescebir al dicho Xpoval de Tapia al cargo que traya yr con mucha gente al dicho Tezcuco e fazelle rescebir lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes quito la vara de theniente al dicho Xpoval Dolid e le trato mal e mando a Juan de Rivera e a Xpoval Corral e a Diego de Soto e a Bernardino Vazquez de Tapia e a otros que fuesen al dicho puerto e sy topasen por el camino al dicho Xpoval de Tapia que le fiziesen bolver a enbarcar e questo que lo sabe este testigo por quel dicho Juan de Rivera le dixo a este testigo yendo ya de camino quel dicho D. Fernando Cortes le enbiava a el e a los demas que dicho a a fazer bolver e enbarcar al dicho Xpoval de Tapia e despues ovo dezir este testigo a los dichos Juan de Rivera e a otros que con el avian ydo como avian hecho lo suso dicho e queste testigo cree quel dicho D. Fernando Cortes asy se lo mando que lo fiziesen por que estando en Tepeaca despues de perdida esta dicha cibdad oyo e vido como dixo un honbre que no se acuerda su nonbre al dicho D. Fernando Cortes señor una caravela dizque a venido de Castilla e dizque viene un pezquisydor en ella e que el dicho D. Fernando Cortes dixo que la caravela que viniese en bucha ora e quel pezquisydor que viniese que fuese quien quisyese que a cartas cartas e a palabras palabras e sy esto no bastase bastara hierros de lanzas que no vendra ninguno que no le demos mas

Prancisco Dollo sabe Francisco Dolmos e que despues desto estando en el dicho Cuyoacan Rodrigo Rangel escrivio una carta al dicho D. Fernando Cortes diziendole como avian pasado seys navios fazia Panuco e que hera Garay a lo que se creya e que luego en esta sazon este testigo entro en casa del dicho D. Fernando Cortes e le fallo que acavava de leer la dicha carta e dixo sus sus vamos a Panuco a echar de la tierra al dicho Francisco de Garay que no convenia que estoviese en ella nadie que hera desta cibdad el dicho Panuco e queste testigo le dixo que queria yr con el e que de aquella fecha el dicho D. Fernando

Cortes fue al dicho Panuco e le conquisto e poblo e que despues desto el dicho D. Fernando Cortes se vino a esta dicha cibdad e estando en ella el dicho Cortes e este testigo en la mar del Sur ovo dezir publicamente como el dicho D. Fernando Cortes avia enbiado cierta gente sobre el dicho Francisco de Garay que hera venido al puerto e que venia a poblar e conquistar la dicha tierra de Panuco e le avian desbaratado e traydo a esta dicha cibdad donde avia muerto de una capirotada que le dio el dicho D. Fernando Cortes un dia de pascua de navidad e que desta manera las provisyones que truxo el dicho Narvaez e las que truxo el dicho Xpoval de Tapia e las que truxo el dicho Francisco de Garay no fueron obedescidas ni cumplidas ni fueron obedescidas ni cumplidas otras que truxeron otros por lo que dicho a e por que al tienpo que andava en diferencias el señor Nuño de Guzman e el thesorero Alonso Destrada sobre cierto termino que el uno dezia que pertenescia a Panuco e el otro a esta dicha cibdad le dixo a este testigo el veedor Peralmildes Cherino e un criado del El veedor thesorero. dicho thesorero que no se acuerda de su nonbre que avia dicho el dicho D. Fernando Cortes al dicho thesorero que no hera honbre macho que sy fuera en su tienpo quel le fiziera venir al dicho Nuño de Guzman a esta cibdad dando de manos como avia hecho venir los otros e que demas desto sabe este testi-

go que despues de ser venido Luys Ponce de Leon a esta Nueva España e rescebido en esta dicha cibdad al cargo que traya des a cinco o seys dias que fue tescibido el dicho Luys Ponce quito a este testigo el dicho D. Fernando Cortes los yudios de Tentiguacan que tenia deposytados por cedula del thesorero e contador e los dio a Garcia Holguin e no enbargante que en la cedula quel dicho Cortes dio al dicho Holgnin dezia la fecha della del dia del rescebimiento del dicho Lays Ponce por pleito averiguo este testigo no ser asy syno ser despues del rescebimiento del dicho Luys Ponce e que asy mismo sabe e vido este testigo que despues de muerto el dicho Luys Ponce se juntaron a cavildo los alcaldes e regidores e con ellos el thesorero e contador e daban tan grandes vozes que se oya como los dichos alcaldes e regidores dezian que ya que hera muerto el dicho Luys Ponce la juridiscion que traya quedava vaca e que no avia podido nonbrar a Marcos de Aguilar en su lugar e que ellos avian de nonbrar justiscia mayor fasta tanto que su magestad proveyese otra cosa e que los dichos thesorero e contador dezian que no avia parescido el poder de su magestad e que bien avia podido el dicho Luys Ponce nonbrar al dicho Marcos de Aguilar e que otro dia se tornaron

- a juntar al dicho cavildo e le dixo a este tesGarcia Hol. tigo Garcia Holguin que hera a la sazon
 guin vease su regidor como se avia acordado en el dicho
 dicho. cavildo de mandar a Marcos de Aguilar
 que dexase la vara e quel de parte del dicho cavildo
 se lo avia ydo a dezir e que despues este testigo vido
 como el dicho Marcos de Aguilar quedo con la dicha
 vara e fizo pregonar ciertas provisyones de su mages-
- T? tad e que por esto oyo dezir este testigo al El fator. fator Gonzalo de Salazar como tenian concertado el dicho Lic. Marcos de Aguilar e el thesore-

ro e contador de prender al dicho D. Fernando Cortes Thesorero. e que se avia estorvado por quel dicho thesorero avia puesto ciertos ynconvinientes por que se dexo de fazes e que por esto e por quel dicho D. Fernando Cortes fizo pregonar unas hordenanzas que avis hecho cerca del buen tratamiento de los yndios desta dicha Nueva España en que en el principio dezia yo Cortes Fernando Cortes governador e capitan general desta Nueva España por su magestad &. fizo pregonar las dichas provisyones con mucha gente al qual dicho pregon el dicho Lic. Marcos de Aguilar fizo venir al dicho D. Fernando Cortes e que demas deste sabe e vido este testigo que governando esta tierra el dicho Lic. Marcos de Aguilar un dia de año nuevo del año de mill e quinientos e veynte e svete años el dicho D. Fernando Cortes enbio a rogar al dicho Lic. que fiziese alcaldes e regidores a los quel le enbiava por una copia e por otra parte enbio a Gonzalo de Sandoval e Alonso de Sayavedra con mucha gente criados suyos para que estoviesen en ciertas partes a rededor de la casa del dicho Marcos de Aguilar e en su casa para que syno quisiese fazer lo quel le enbiava a rogar que aquel ruego hera mandado fazerselo fazer por fuerza e que deste temor el dicho Lic. Marcos de Aguilar fizo los alcaldes e regidores quel dicho D. Fernando Cortes quiso los quales heran criados e intimos amigos suyos del dicho D. Fernando Cortes como parescera por la helascion questa en el libro del cavildo e que despues deste dende en dos meses vido este testigo quel dicho Lic. Marcos de Aguilar fallescio e oyo dezir publicamente que dexava por justiscia

mayor al thesorero Alonso Destrada e que despues de fallescido vido este testigo mucha gente armada de parte del dicho D. Fernando Cortes por las calles e en su casa e el artilleria en el patio del dicho Cortes e que se juntaron a cavildo los dichos alcaldes e regidores e el dicho D. Fernando Cortes con ellos e antes quel dicho Cortes fuese al dicho cavildo vido este testigo como un regidor del dicho cavildo que cree este testigo que hera Juan de Hinojosa e Juan de la Torre alcalde fueron a casa del dicho D. Fernando Cortes a le fazer un requerimiento de parte del dicho cavildo para que viniese a favorescer el dicho cavildo e que luego vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes salio de su casa dexando como dicho a el artilleria en el patio della e con gente el qual fue con mucha gente armada al dicho cavildo e antes que fuese los dichos alcaldes e regideres fizieron dar un pregon diziendo que ninguna persona truxese armas syno los que avian de vr a favorescer al dicho cavildo e que asy mismo vido quel dicho thesorero entro en el dicho cavildo e se torno a salir syn que le rescebiesen e se fue a la iglesia mayor desta dicha cibdad e estando en la dicha iglesia dixo ques de los servidores del rey e que dende a un poco de rato vide este testigo como vinieron a llamar al dicho thesorero de parte del dicho cavildo e cree este testigo que le vino a llamar Xpoval Flores que a la sazon hera alcalde e quel dicho thesarero entro en el dicho cavildo e que dende a un poco de rato vido este testigo como salieron del dicho cavildo el dicho thesorero e el dicho D. Fernando Cortes e Gonzalo de Sandoval e los dichos thesorero e Sandoval sacaron varas de justiscia e luego se dio un pregon en la plaza desta dicha cibdad en que en el dezia que toviesen a los dichos thesorero e Sandoval por justiscia mayor desta Nueva España e en lo del dar e quitar yndios a los dichos thesorero e Sandoval e juntamente con ellos al dicho D. Fernando Cortes e que se remite al dicho pregon e elescion e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.-A la terzera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que governando esta Nueva España los dichos thesorero e Sandoval como dicho a en la pregunta antes desta una noche casy a media noche el dicho thesorero cubio a llamar a este testigo diziendole que fuese a su casa con sus armas e queste testigo asy lo fizo luego e fue a casa del dicho thesorero e entrando pregunto al dicho thesorero ques esto e el dicho thesorero le dixo a este testigo que heran cosas de Cortes e que desde a un poco llego Xpoval de Ofiate e Pablos Mexia e les pregunto este testigo que que hera aquello los quales le dixeron a este testigo que entonces poco avia avian oydo venir a llamar a casa de Castillo escrivano publico e del concejo e quel dicho Castillo avia respondido e preguntado que quien hera e que avia dicho el que venia a lla-Cortes. marle que hera de casa del dicho D. Fernando Cortes e quel dicho Cortes le llamaba que fuese a cavildo por que le estava esperando el dicho Cortes e los alcaldes e regidores e quel dicho Castillo dixo agora a esta ora e quel dicho mensajero dixo sy que agora a de ser e quel dicho cavildo se fazia para quitar la vara al dicho thesorero so color de quitalla a Luys de la Torre que hera theniente del dicho thesorero e Sandoval e que para esto el dicho D. Fernando Cortes avia hecho juntar en su casa mucha gente e que dende a un rato

vido este testigo como el dicho Cortes enbio a Gil Gonzalez de Benavides e Baltazar de Mendoza con cierta embaxada e que despues el dicho thesosero salio de su casa e el dicho Cortes de la suya e se fablaron a par de la Iglesia e que de alli se dispidieron el uno del otro e el dicho thesorero dixo a este testigo e a los demas que con el vvan que se fuesen con Dios a sus casas que ya quedava apazignado e que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes se queria yr a Castilla estando en un pueblo que se dize Guaxoscingo en el qual esta un monesterio de frayles franciscanos oyo dezir este testigo a Antonio de Caravajal como el dicho D. Fernando Cortes avia juntado alti ciertos amigos suyos e les avia dicho que va sabian como el y ellos avian ganado esta tierra e la tenian otros que mas valdria que la toviesen el y ellos e que sobre ello hera mejor morir que no consentillo e que sobre esto tomo parescer con los dichos frayles e que los unos ni los otros no salieron a lo quel queria e que de ello avia avisado al dicho thesorero un frayle e quel dicho thesorero luego en esta sazon dixo n este testigo que le rogaba que fuese a dormir a su casa per queste testigo subia muy bien las mañas del traydorcillo de Fernando Cortes e que asy lo fizo este testigo e que asy mismo sabe este testigo que ovo dezir publicamente a muchas personas estando en Cuyoacan governando esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes quel dicho D. Fernando

Cortes avia juntado en su casa ciertos amigos suyos e de su tierra que heran Pero de Alvarado e Gonzalo de Sandoval e Xpoval Corral e Xpoval Flores e Juan Rodriguez de Villafuerte e Andres de Tapia e Jorge de Alvarado e otros que no se acuerda e que en la dicha junta avian todos jurado e confederadose con el dicho D. Fernando Cortes de no dar esta tierra al rey syno viniese en persona e que asy mismo oyo dezir este testigo a las dichas personas que dicho a como al dicho Juan Rodriguez de Villafuerte avia dicho agora venimos de jurar de no dar la tierra al rey sy el no viene en persona e que despues desto estando en el dicho Covoacan el dicho D. Fernando Cortes un dia despues de comer el dicho D. Fernando Cortes fizo sacar a la plaza los tiros del artilleria e cavalgar mucha gente a cavallo e estando asy vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes fizo parescer ante sy a Gonzalo de Sandoval e a Xpoval Dolid e a Xpoval Corral e cada uno por sy se finco de rodillas delante del dicho D. Fernando Cortes theniendo el dicho D. Fernando Cortes un libro de los Evangelios en la mano abierto e poniendo las manos en el e el dicho D. Fernando Cortes tomandoles juramento que fazian como cavalleros e despues de hecho esto tomo las espadas que trayan e se las siño disciendoles Dios e el apostoj Santiago os faga buenos cavalleros e desta manera el dicho D. Fernando Cortes armo cavalleros a los dichos Gonzalo de Sandoval e Xpoval Dolid e Xpoval Corral e oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho aquello por que los suso dichos

avian hecho la dicha confederascion con el e avian jurado de morir con el e de no dar la tierra al rey como dicho a e despues de hecho lo suso dicho vido este testigo como el dicho Cortes mando soltar la dicha artilleria e se solto e los dichos cavalleros e todos los que estavan a cavallo jugaron a las cañas e fizieron muy gran regozijo e que governando esta Nueva España el fator e veedor por abscencia del dicho D. Fernando Cortes questava en las Higueras vino a esta dicha cibdad la nueva como el dicho D. Fernando Cortes hera bibo que a la sazon se tenia por muerto e que Martin Dorantes criado del dicho D. Fernando Cortes avia traydo cartas dello lo qual sabido por el thecontador. sorero Alonso Destrada e contador Rodrigo de Alvornos el dicho thesorero fizo juntar e junto mucha gente e se fue a San Francisco donde dezian questavael dicho Martin Dorantes con algunos malhechores criados del dicho D. Fernando Cortes e se junto con ellos e los saco del dicho San Francisco e audovo por las calles desta dicha cibdad recogiendo gente e questo hera de noche e otro dia por la mañana el dicho contador fue a casa del dicho fator e le fablo diziendo que que hera aquello que nunca avian de faltar enbarazos e quel dicho fator dixo que si hera verdad que hera venido el dicho Martin Dorantes e traya provisyones nuevas del dicho D. Fernando Cortes que las mostrase e que se haria conforme a ellas lo que convenia al serviscio de su magestad e quel dicho contador dixo quel yva a San Francisco a ver que hera e apaciguallo sy pudicse e que dende a un poco de rato este testigo vido que los dichos thesorero e contador con mucha gente armada de lanzas e picas e alavardas e otras muchas armas e a pie e a cavallo salieron del dicho San Francisco e los dichos thesorero e contador trayan varas de justiscia en las manos syn se aver presentado en cavildo ni mostrado como las trayan e venian fazia la casa donde el dicho fator estava e los alcaldes e regidores que a la sazon heran estavan con el dicho fator e salieron a los dichos thesorero e contador e les dixeron que se iuntasen a cavildo e que verian lo quel dicho D. Fernando Cortes mandava e que asy se bolvieron a fazer el dicho cavildo e le fizieron en casa de Luys de la Torre que hera regidor e venia con los dichos thesorero e contador del dicho San Francisco e este testigo se junto con ellos al dicho cavildo por que a la dicha sazon he. ra regidor e estando en el dicho cavildo entro en el el dicho thesorero e el dicho contador con sus varas de justiscia en la mano dando bozes e diziendo que acabasen presto e les diesen las dichas varas de justiscia e las mostraron una provisyon vieja quel dicho D. Fernando Cortes les avia dado al tienpo que partio a Higueras la qual este testigo e Gonzalo Mexia estavan mirando despues que se salieron del dicho cavildo el dicho thesorero e contador la qual parescia estar raspadas ciertas palabras e puesto otras e antes que acabasen de ver lo que hera tornaron a entrar en el dicho cavildo los dichos thesorero e contador con las dichas varas de justiscia en la mano diziendo que por que no acaban ya que que fazian e quel dicho Gonzalo Mexia les respondio questavan viendo la dicha provisyon que les avian dexado que los dexasen verla que no avian acabado de vella e que en esto el dicho thesorero arremetio al dicho Gonzalo Mexia e quitole la espada de la cinta e prendiole diziendole de traydorcillo e que asy mismo prendio luego a Diego de Valdenebro que hera alcalde e Antonio de Caravajal que hera regidor e los entrego a ciertas personas questavan abaxo los quales e otros muchos de los que con ellos venian daban bozes diziendo echadnos aca esos traydores ahorcallos hemos e queste testigo conocio en la boz ser uno dellos

Francisco Francisco Gallego e que asy presos los diches Valdenebro e Caravajal e Mexia el dicho thesorero los mando llevar presos e quedaron en el dicho cavildo este testigo e Juan de la Torre alcalde e Luvs de la Torre e Hernan Lopez regidores e este testigo e los demas que dicho a dixeron a los dichos thesorero e contador que se saliesen del dicho cavildo los quales dixeron que no querian syno que fiziesen presto lo que avian de fazer e este testigo les pidio las dichas varas que trayan a los dichos thesorero e contador para dallas a quien el dicho cavildo le paresciese e el dicho thesorero le respondio que no queria darla e que desque esto vido este testigo e los demas que con el estavan e como avian preso a los otros regidores e alcaldes e la mucha gente que sobre ellos estava e lo que de abaxo e de la calle dezian dixeron a los dichos thesorero e contador que truxesen las dichas varas en nonbre de su magestad e que vido este testigo que Pero del Castillo escrivano sento en el libro del dicho cavildo como les dava las dichas varas el dicho cavildo por evitar escandalo e que luego salieron del dicho cavildolos dichos thesorero e contador e fueron por las calles desta dicha cibdad dando pregones diziendo como heran justiscias e

que por tales los obedesciesen e fueron luego con la dicha gente e prendieron al dicho fator conbatiendole la casa e faziendo muchos escandalos e alborotos e questo que lo sabe este testigo por que lo vido de lo qual e de las juntas que dicho a en esta pregunta e en la pregunta antes desta en esta Nueva España a avido muchos alborotos e escandalos e desasiego por que esta tierra en tienpo quel dicho fator e veedor governaron estava en nonbre de su magestad e asosegada e despues no se fablava de su magestad syno de Fernando Cortes de que se siguio no tener en justiscia esta tierra e su magestad fue dello muy descervido e que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que labro edifico en esta dicha cibdad con los yndios de su magestad dos pares de casas en la plaza mayor della en las quales ay mas de cinquenta solares e las unas dellas son las que antes solian ser aposentos de Motezuma en que agora esta el abdiencia real en las quales estan quatro torres en cada Cortes. esquina la suya con sus troneras e saeteras e muchas tiendas e casas de morada que rentan mas de mill pesos de oro de minas e que en el tienpo que governo el dicho thesorero vido este testigo que labro con los dichos yndios un quarto en las casas de su morada e nueve tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e una huerta camino de Chapultepeque e un molino e una estancia donde tiene sus ganados de vacas e ovejas e puercos e sementeras de trigo e quel dicho D. Fernando Cortes e el dicho thesorero an traydo e traen los dichos sus ganados por los exidos desta dicha cibdad e por donde an querido e quieren sin liscencia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que los thenientes e alcaldes e alguaziles e capitanes que fizo e eligio fueron todos por afiscion e amistad que con ellos tenia e por que heran sus amigos e parientes e personas ascetos a su voluntad e que no avian de fazer ni fazian Cortes. mas de lo quel dicho D. Fernando Cortes les

Cortes. mas de lo quel dicho D. Fernando Cortes les mandava o en lo que ellos veyan que le fazian plazer en espescial fizo su theniente a Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Pero de Irzio de la Villa Rica los quales heran de las personas que a dicho demas dello heran personas que blasfemavan de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre e en la villa de Cotima fizo su theniente a un Francisco Cortes su primo e en la villa de Sacatula fizo su theniente a Juan Rodriguez de Villafuerte e en la villa de Guazacualco fizo su theniente a Luys Marin ques su intimo amigo e que en el tienpo que governo el dicho thesorero Alonso Destrada vido este testigo que fizo su theniente a Luys de la Torre e despues le fizo alcalde e a Juan de la Torre fizo alcalde e regidor los quales son primos se-

Thesorero, gundos del dicho thesorero a lo que se dize en esta cibdad e a lo que a oydo dezir a los dichos thesorero e Luys de la Torre e Juan de la Torre e questo an hecho los usos dichos governadores aviendo en esta Nueva España otras personas en quien cupieran los dichos cargos tan bien como en ellos e que miraran mejor que no ellos el serviscio de su magestad

e que lo de lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

- V.—A la quinta pregenta dixo que sabe e vido que en el tienpo que governaron esta Nueva España el thesorero e el futor e veedor vido que avia aranzel de lo que avian de llevar los en la dicha pregunta contenidos e que lo demas en la dicha pregunta contenido que no lo sabe.
- XIII.—A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho a en la quarta pregunta e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.
- XIV.—A las catorze preguntas dixo que no la sabe mas de ver de pocos dias a esta parte en casa de Luys de la Torre una arca con tres llaves que en ella estan las escripturas de cavildo desta dicha cibdad.
- XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que a visto como dicho a que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes fizo quatro torres en su casa e que Rodrigo Rangel fizo una torre en la suya e Andres de Tapia su criado otra torre en su casa e Pero de Alvarado comenzo otras quatro torres en su casa en el dicho tienpo e las a cabado o lo mas dellas en tienpo que governo el dicho thesorero e el Lic. Pero Lopez fizo otra torre e Sandoval fizo otra torre en su casa e que las quatro torres que fizo el dicho Pero de Alvarado en su casa estan en mucho perjuicio de la fortaleza de su magestad por questan en frente della que no ay syno la calle e obra de un tiro de piedra en medio e que no sabe sy las an hecho con liscencia de su magestad o no e questo es lo que sabe desta pregunta,

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tienpo que governo el dicho fator vido este testigo que fizo fazer una alcantarilla e aderezo una calzada e el caño del agua que viene a esta dicha cibdad e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que no vido ni supo este testigo que los en la dicha pregunta contenidos mandasen pregonar la dicha prematica en ella contenida antes vido este testigo que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes delante del blasfemavan el dicho Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Pero de Irzio e Andres de Tapia e otros e Cortes, el dicho D. Fernando Cortes no lo castigava ni mandava castigar e que asy mismo sabe este testigo que Vasco Porcallo que avia muerto dos honbres hablava todas las vezes que queria con el dicho D. Fernando Cortes seyendo governador e que lo sabe por que el dicho Vasco Porcallo se lo dixo a este testigo.

XX.—A las veynte preguntas dixo que a visto fazer lo suso dicho en el tienpo que governo el dicho thesorero Alonso Destrada e no a visto que los otros governadores lo ayan hecho.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que jugavan muy rotamente en esta Nueva España todos los que querian a los juegos contenidos en la dicha pregunta e aun en casa del dicho D. Fernando Cortes jugavan y el con ellos a su mesa e aun prestava dineros para el dicho juego e a otros fiava lo qual

el dicho D. Fernando Cortes no castigava e sy lo castigara la camara de su magestad huviera mucha suma de pesos de oro en cantidad de mas de dos mill pesos de oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir este testigo publicamente quel dicho Cortes enviaba a Castilla por precuradores a Montejo o a Diego Docampo e que para ello avia hecho cierta derrama de pesos de oro e que avia cabido a la villa de Colima quinientos pesos de oro e este testigo seyendo vezino della e theniente della uo consintio que la dicha villa pagase los dichos quinientos pesos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que no la sabe mas de quanto en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que mandava asolutamente e al que queria matar o afrentar syn culpa lo fazia e al que queria salvar teniendo culpa por manera que fazia e dispensava e fazia lo que queria

como rey.

XXVII.—A las veynte e sycte preguntas dixo que fasta el tienpo que su magestad enbio al dicho D. Fernando Cortes las provisyones de la governascion desta Nueva España vido este testigo que trayan vara de justiscia muchas personas e usavan ofiscios de alcaldes mayores e menores e de thenientes e alguaziles e que le paresce a este testigo que no lo podian fazer pues quel dicho D. Fernando Cortes no tenia poder de su magestad para los elegir e noubrar e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que governo aperreo a ciertos yndios diziendo que sacrificavan.

XXXVI.-A las treynta e seys preguntas dixo que sabe e vido que Gonzalo de Sandoval fue a Capulal-Cortes, pa por mandado del dicho D. Fernando Cortes e estando los yndios del dicho pueblo e pueblos a el sujetos de paz dio en los dichos yndios e mato muchos dellos e prendie a otros e a sus mugeres e fijos e los truxo a Tezcuco e se fizieron esclavos por que dizque avian muerto a ciertas personas que por alli venian e que en Tepeaca vido este testigo que los yndios del pueblo de Cachula estavan huydos en la sierra por temor de los xpianos e como fueron a ellos los dichos xpianos no huyeron e se vinieron con ellos al dicho Tepeaca pensando que no les fizieran mal e venidos el dicho D. Fernando Cortes mando apartar las mugeres e niños e a los honbres que quedaron mando que los matasen e asy se fizo que cree este testigo que serian mas de tres mill animas e a las dichas mugeres e niños fizo herrar por esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho D. Fercortes, nando Cortes fizo buscar e busco los mejores lugares e asyentos como en la dicha pregunta se contiene escebto esta cibdad que la puso donde agora esta a pesar de todos los españoles que avia e la dexo de poner en la tierra firme donde estoviera mejor e mas sana e que en lo del repartir de los dichos solares.

e tierras quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy como dicho a cinquenta solares e mas en lo mejor desta dicha cibdad e junto a el dio a sus mosos despuelas e pajes e criados e amigos suyos e dexo a muchos conquistadores syn ellos e que sabe e vido que dio ciertos pueblos desta laguna a esta dicha cibdad para propios e despues se los tomo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho a en la segunda e terzera preguntas en que se afirma.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruyscion secreta que truxo Luys

Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que sabe deste capitulo es queste testigo vido al dicho D. Fernando Cortes que oya misa e confesava e comulgava e que por otro cabo veya que no temia a Dios faziendo matar syn culpa a los yndios que dicho a e herrallos por esclavos e por no satisfascer sus trabajos a los que ganaron esta tierra e por quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa a muchas fijas de prencipales e señores desta dicha tierra que todas o las mas dellas heran primas e hermanas e parientas e que con todas se echava carnalmente e que oyo dezir a criados del dicho D. Fernando Cortes los nonbres de los quales no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes se avia echado carnalmente con dos fijas de Montezuma e que avian remanescido preñadas del las qua-

les mataron los yndios al tienpo que salieron T: huyendo desta dicha cibdad e questo sabe Maria bien Maria Destrada muger de Pero San-Destrada. chez Farfan e que asy mismo a oydo dezir este testigo publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes se a echado carnalmente con dos hermanas mugeres de Castilla e que no tiene respeto a la obidiencia e fidelidad que debe a su magestad por lo que dicho a en la segunda e terzera preguntas antes desta e piensa fazer lo que quisyere por lo que dicho a en las dichas segunda e terzera preguntas e que cree que confia en los yndios por que veya este testigo que los dichos yndios desta Nuevo España de temor le obedescian e fazian lo quel mandava por que oyo dezir publicamente que al tienpo que Francisco de Garay vino a Panuco el dicho D. Fernando Cortes avia mandado a los yndios de la Guasteca que matasen al dicho Francisco de Garay e a los que con el venian e que ovo dezir este testigo e asy publico e notorio que los dichos yndios mataron mas de trescientos honbres de los que venian con el dicho Garay e que al tienpo que Sandoval los castigava por ello dezian que por que los matavan quel capitan les avia enbiado a mandar quellos matasen los xpianos e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en el artilleria que tenia por que luego como se ofrescia alguna de las cosas que dicho a en las preguntas antes desta veya este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fazia sacar el artilleria que tenia al patio de su casa e la hazia armar e cargar de polvora e piedras e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL .- Al segundo capitulo dixo que cree este testigo lo contenido en el dicho capitulo e por tal como en el se contiene tiene este testigo al dicho D. Fernando Cortes por lo que dicho a en la segunda e terzera preguntas de suso contenidas e por que oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes tres o quatro vezes governando esta tierra a sus parientes e allegados

T? Gonzalo de Aguilar prote testigo o no dizo que no se acordava.

casemonos todos e traygamos nuestras mugeres e faremos traer mucha linaza e otras cosas do plantas de Castilla questa tierra guntose a es por nuestra vida no nos puede faltar por que ya quel rey no nos la de nosotros nos la tomaremos e questo tanbien oyo Gonzalo de Aguilar e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLI.-Al terzero capitulo dixo queste testigo como dicho a vido quel dicho D. Fernando Cortes armo los cavalleros que dicho a en las preguntas antes desta e que antes quel dicho D. Fernando Cortes fuese a Panuco vido este testigo como un dia estando en Cuyoacan el dicho D. Fernanho Cortes fizo vendezir un guion e lo llevo delante de sy quando fue a Panuco e llevava etro quinto como rey despues del que llevava su magestad diziendo pertenescerle como capitan general e questas son cerimonias reales que no las puede fazer syno es su magestad.

XLII .- Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que como dicho a vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha attilleria gruesa e menuda e escopetas e vallestas e lanzas e alavardas e picas e coseletes e muchas destas armas son mas para contra xpianos que no para contra yndios e que por esto e por lo que dicho a en las preguntas antes desta cree lo contenido en el dicho capitulo.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por queste testigo vido entrar
en casa del dicho D. Fernando Cortes de noche e de
dia publicamente muchas cargas de oro e demas desto
le presentaron mucho oro e el que fizo recoger por toda la tierra e que tenia en su casa la fundiscion e el
tenia los cuños e que cree que fundiria el dicho oro e
lo marcaria con los cuños e por que entrandole tanto
oro como dicho a este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes no llevava a fundir syno cinco o seys
mill castellanos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzero capitulo en que se afirma.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes detenia los dichos navios a fin de fazer el lo que le convenia e no para otra cosa que fuese serviscio de su magestad.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes a avido mucho oro en esta tierra e que por esto cree que tiene muy gran thesoro demas dello el dicho D. Fernando Cortes a tenido muchas granjerias e minas de que ha sacado mucho oro e que todo esto pertenesce a su magestad por ser la tierra suya como es e que sabe e a visto este tes-

tigo quel dicho D. Fernando Cortes tiene de las tres partes de la tierra las dos en lo qual entra lo mejor desta tierra e que en lo de los navios queste testigo los vido hechos en el dicho puerto de la mar del Sur e que se dezia publicamente entre muchas personas que heran para el efeto que en el dicho capitulo se contiene e que lo demas no sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vido que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a la cibdad de Tezcuco e a Cenpual e a Tataltetelco e que despues vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes quito a su magestad las dichas cibdades e las tomo para sy e dio a quien el quiso e questo es lo que sabe.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que ha oydo dezir publicamente a muchas personas publicamente en espescial al thesorero Alonso Destrada quel dicho D. Fernaudo Cortes huvo del dicho Tezcuco e Taxcaltecle en el tienpo que su magestad los tuvo los pesos de oro en el dicho capitulo contenidos e que lo demas costenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

L.—A los doze capitulos dixo que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tiene en deposyto las animas contenidas en el dicho capitulo por lo qual e por lo que dicho a en el noveno capitulo cree este testigo que despues de rey no ay quien tanto señorio tenga en España ni de tanta renta e que lo demas no sabe.

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capitulo.

- LII.—A los catorze capitulos dixo queste testigo no se hallo a la salida desta dicha cibdad por que quedo preso en Cenpual con Narvaez pero que despues dende a dos o tres dias quel dicho D. Fernando Cortes llego a Taxcaltecle llego este testigo e oyo dezir publicamente entre toda la gente que alli se hallo lo contetenido en el dicho capitulo e asy fue publico e notorio entre todos.
- LIII.—A los quinze capitulos dixo que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes fue a Panuco vido este testigo que muchas personas le pedian dineros prestados e quel dicho D. Fernando Cortes dava cedulas a las dichas personas para Diego de Soto que a la sazon hera thesorero para que del oro de su magestad les diesen lo que le pedian e que vido este testigo que despues lo cobravan en la fundiscion e fuera della criados del dicho D. Fernando Cortes en su nombre e questo es lo que sabe desta pregunta.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

- I.—A la primera pregunta dixo que no la sabe mas de quanto a visto quel dicho thesorero a puesto deligencia en cobrar las penas de la camara en esta dicha cibdad.
- XIII.—A las treze preguntas dixo que a visto quel dicho veedor e sus thenientes an estado en las dichas fundisciones e que lo demas no sabe.
- XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir publicamente a

Cortes. muchos quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho ahorcar a Cermeño e a Juan Escudero por que se avian querido yr a Cuba e que por lo mismo avia hecho cortar un pie a un Ungria e que por que un español que se dezia Pinedo al tienpo que supo que Narvaez estava en la tierra se fue desde esta dicha cibdad al puerto a el el dicho D. Fernando Cortes mando a los yndios desta cibdad que fuesen en pos del e lo matasen o se lo truxesen e que los dichos yndios lo mataron e se lo truxeron muerto al camino donde yva e que asy mismo sabe este testigo que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes-desenbarco en el puerto de Villa Rica a la sazon llegaron al dicho puerto dos navios e un vergantin que Francisco de Garay enbiava a descobrir e que las varcas dellos vinieron a tierra e enbiaron tres honbres adonde estava el dicho Cortes a le fazer saber lo que ellos avian descubierto e quel dicho D. Fernando Cortes avia tomado los dicho tres honbres e quitadoles los vestidos que trayan e vestido otros de los que con el estavan e enviadolos al puerto e con ellos el dicho D. Fernando Cortes e su gente e quedaron escondidos para que las varcas de los dichos navios saliesen a tomallos e el dicho D. Fernando Cortes diese en ellos e les tomase las dichas varcas e gente e que asy des que los de los dichos navios vieron a los dichos tres honbres vinieron a tierra las dichas varcas e venidas el dicho D. Fernando Cortes e la dicha su gente dio en ellas e las dichas varcas se descabulleron e dexaron en tierra el maestre de la capitana e otro hon_ bre e bolvieronse a los dichos navios e fueronse los dichos navios e quel dicho D. Fernando Cortes se fue e

bolvio a su real e questo que lo sabe este testigo por que lo ovo dezir a los navios que aportaron a Cuba en espescial a los del vergantin e despues a las personas quel dicho D. Fernando Cortes tomo e que en el dicho tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que fizo ahorcar en Tezcuco a un Villafana por que dezian que se queria alzar contra el e que a otras personas vido este testigo que azoto e afrento por cosas livianas los nonbres de los quales no se acuerda e que despues de ganada esta dicha cibdad estando en Cuyoacan el dicho D. Fernando Cortes prendio a este testigo e a Fernando de Lema e a Antonio Ortiz e Bernardino de Santa Clara e a Francisco Gallego e a otros que no se acuerda syn culpa ni syn fazer por que mas de por que se nonbravan servidores de su magestad e los tuvo en prisyones muchos dias e despues los solto e que asy mismo vido este testigo que en el tienpo que governaron el fator e veedor azotaron a Juana Medel e a Juan Rodriguez de Almodovar e a Juan Davila Sastre por que dizque se juntavan en casa del thesorero para prender al dicho fator e veedor e que en el dicho tiempo los suso dichos azotaron a la muger de Alonso Valiente por que dizque dezia que hera bibo D. Fernando Cortes e por hechizera e que Thesorero en el tienpo que governaron el dicho thesorero e contador e syendo theniente dellos el Br. Juan de Ortega vido este testigo que prendieron muchas personas e de ellas ahorcaron a Escovar e a Pastrana e a Juan Ruyz e a otro que no se acuerda e degollaron a Juan Perez e a Melgarejo e a otro que no se acuerda por que dezian que querian soltar al fator e veedor e que los que degollaron fue el dia del sabado santo e los ahorcados desde en dos o tres meses despues questavan retraydos en un monesterio fuera desta dicha cibdad e quel dicho contador los avia enbiado a llamar que viniesen a este monesterio de San Francisco desta dicha cibdad e que alli los sa-

T: caron e los ahorcaron e questo que lo oyo Moterroso dezir Moterroso e a Alonzo Hortis que heAlonso Hortis, ran de los que andavan ausentados e que cerca desto que dicho a se remite este testigo a los proscesos que los suso dichos fizieron contra los que asy afrentaron e justisciaron e questo es lo que sabe para el juramento que fizo e firmolo de su nonbro o fuele encargado el secreto.

Francisco Verdugo.

JURO EN 18 DE HEBRERO.

Tº XII.—El dicho Antonio de Caravajal (1) vezino desta dicha cibdad testigo rescebido para informamien-

(1) Fué natural de Zamora, y habiendo tomado parte en la espedicion de Cortés, debió à sus hechos de armas ser distinguido con et mando de uno de los bergantines, durante el asedio de México. Avecindado en la ciudad ya reedificada, fué electo concejal en 1526: en 1529, Nuño de Guzman lo hizo elegir procurador en union de Bernardino Vazquez de Tapia para llevar la residencia de D. Heroando à Castilla, y lograr en la corte cuanto mal se pudiera contra el caudillo procesado, á cuyo efecto, los individuos de la audiencia le proveyeron abundantemente de dinere. Vuelto à México, el cabildo lo nombró alcalde ordinario en 1533, y dos años despues recibió del rey la plaza de regidor perpetuo: fué procurador mayor en 1537, 44 y 50, y obtuvo la distincion de ser alférez real en 1558. En los libros de cabildo se hace mencion de un Antonio de Caravajal, nombrado alférea to de lo suso dicho aviendo jurado segun derecho dixo y declaro lo siguiento.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez e seys años a esta parte poco mas o menos e a los dichos thesorero e contador e veedor do cinco años a esta parte e al dicho fator de doce años a esta parte e al dicho fator de doce años a esta parte e al dicho Lic. Suazo de diez años a esta parte poco mas o menos e a sus thenientes e alcaldes mayores e alguaciles de ocho o nueve años a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e cinco años e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governava el dicho D. Fernando Cortes e thesorero e contador e fator e veedor esta Nueva España este testigo no vido los poderes que tenian de su magestad para governar e que por esto no sabe sy los guardaron o no ni sy usaron sus ofiscios como su magestad les mandava e que en cuanto al obedescer las provisyones e mandamientos de su magestad queste testigo oyo dezir publicamente a muchas personas de que al presente no se acuerda que al tienpo que vino a esta Nueva España. Panfilo de Narvaez a la governar con poderes e provi-

real en 1567; poro esta noticia no parece pertenecer al Caravajal de esta nota, no porque por la cuenta de los años la cosa sea imposible, sino porque este segundo Antonio fué nombrado regidor perpetuo en 1569, y si fueran una misma persona éste y el anterior, seria inútil el último nombramiento, pues como ya dije se habia verificado desde 1535.

Cortes fue sobre el e le prendio e quebro un ojo de cuya cabsa no fueron obedescidas ni cunplidas las provisyones que de su magestad traya el dicho Narvaez e que despues desto estando en Cuyoacan despues de ganada esta dicha cibdad se dixo como Xpoval de Tapia vecdor de la Izla Española venia a esta Nneva España a ser governador della en nonbre de su magestad e con provisyones snyas lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo como se partieron Pero de Alvarado e Bernardino Vazquez de Tapia e Jorge de Alvarado e Andres de Tapia e fray Pero Melgarejo e Juan de Rivera e Xpoval Corral e Diego de Soto al puerto de la Villa Rica donde dezian questava el dicho Xpoval de Tapia e oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que al presente no se acuerda como los suso dichos yvan al dicho puerto por mandado del dicho D. Fernando Cortes a echar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia e que oyo dezir a Xpoval de Olid que a la sazon hera theniente del dicho D. Fernando Cortes quel dicho D. Fernan. do Cortes le habia quitado la vara de theniente por que no avia querido botar en que fuesen los que dicho a a echar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia o que ovo dezir a Xpovol Dolid que a la sazon hera theniente lo suso dicho e por que estavan confederados ej e el thesorero Julian Alderete para rescebir al dicho Xpoval de Tapia e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad vino nueva como Francisco de Garay hera venido al puerto de Panuco a le poblar e conquistar en nonbre de su magestad e con sus provisyones e poderes reales lo qual

sabido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes enbio al dicho Panuco a Pero de Alvarado e a Rodrigo Rangel con mucha gente de guerra asy de pie como de cavallo e vido este testigo como un alguazil que se dezia Escovar que ahorco el thesorero dixo vo prendere e Francisco de Garny e que asy mismo oyo dezir este testigo a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes enbiaba la dicha gente sobre el dicho Francisco de Garay a le echar de la tierra o a le prender e questo que lo cree este testigo por que Diego Docanpo dixo a este testigo como Xpoval Corral avia prometido antes que viniese el dicho Francisco de Garay al dicho D. Fernando Cortes que sy el dicho Francisco de Garay viniese a la tierra quel le prenderia por la barba conbocando a este testigo que desafiase al dicho Xpoval Corral por que no cunplia lo que avia prometido e que este testigo le dixo que no queria entremeterse en aquello e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes de camino para yr sobre el dicho Francisco de Garay oyo dezir este testigo publicamente que avia venido una cedula de su magestad al dicho D. Fernando Cortes en que por ella le mandava que tuviese la provincia de Panuco e que vido este testigo que luego fue el dicho Diego Docanpo al dicho Panuco por capitan general con mucha gente e que asy mismo oyo dezir este testigo a muchas personas quel dicho Diego Docanpo yva a no dexar poblar al dicho Francisco de Garay en la dicha tierra de Panuco e que a este testigo le dixeron personas que

T: no se acuerda mas de quanto cree que fue Juan Nuñes. Juan Nuñez o Navarrete quel dicho Diego

Docanpo avia dicho al dicho D. Fernando Cortes queste testigo e Gonzalo Ruyz de la Mota no fuesen al dicho Panuco porque seyendo ellos criados del almirante D. Diego Colon e el dicho Francisco de Garay ser criado del dicho almirante que ellos ternian maña con sus amigos e otras personas que se fiziese lo que conviniese al dicho Francisco de Garay e que asy quedo este testigo que no fue al dicho Panuco e fue el dicho Mota por dar color que no los dexava de enbiar alla por esto que dicho a e que al tienpo que se dixo que Luys Ponce de Leon hera desenbarcado en el puerto de la Villa Rica e venia a esta Nueva España por juez de resydencia oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que al presente no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes quito las varas de alcaldes a Juan de la Torre e a Francisco de Avila que las tenian e los regimientos a Hernand Lopez e a Gonzalo Mexia e metio en su lugar de los dichos regidores a Juan de Sazedo e en lugar de los dichos alcaldes a Juan Xaramillo e a Xpoval Flores para efeto de tenc-

Prancisco e de Avila. que Francisco de Avila dixo a este testigo como antes quel dicho Luys Ponce viniese a esta dicha cibdad quel dicho D. Fernando Cortes se avia juntado a cavildo con los dichos alcaldes e regidores sobre la venida del dicho Luys Ponce e questando platicando sasodo, en ello dixo el dicho Juan de Sazedo que le diesen treynta de cavallo e quel le tornaria a enbarcar al dicho Luys Ponce e quel dicho Francisco Davila dixo que no se avia de fazer de aquella manera syno

que viniese el dicho Luys Ponce e que verian las provisyones que traya e que desta manera las provisyones que truxeron los dichos Narvaez e Xpoval de Tapia e Francisco de Garay no fueron obedescidas ni cumplidas e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

III.—A la terzera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es questando este testigo en Cuycacan o en esta dicha cibdad oyo dezir publicamente a muchas personas de que al presente no se acuerda sus nonbres quel dicho D. Fernando Cortes se avia confederado con muchas personas las quales avian jurado de no dar la tierra al rey ni a otra persona que en su nonbre vinicese e dello se avia alabado Juan Rodriguez de Villafuerte que fue uno dellos e otro Henand Lopez Davila e que demas desto sabe este testigo que al tienpo que se dixo quel dicho Xpoval de Tapia estava en el puerto el dicho D. Fernando Cortes junto asy mu-

re cha gente de guarda que guardava e velava su Alonso persona de dia e de noche e que oyo dezir a Davila. Alonso Davila como el thesorero Julian de Alderete queria mostrar los traslados de las provisyones de su magestad quel dicho Tapia traya o fazer entender a la gente quel dicho Tapia venia por governador que le saliesen a rescebir e quel dicho D. Fernando Cortes fue avisado dello por Garcia Holguin e quel di-

Corter. cho D. Fernando Cortes avia acordado que sy tal fazia el dicho Alderete de lo prender o tratar mal e desto fue avisado el dicho Alderete e no lo fizo e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dia que fallescio Luys Ponce de Leon antes que fallesciese dexo en su

lugar al Lic. Marcos de Aguilar e que luego como el dicho Luys Ponce fallescio vido este testigo que se junto en casa del dicho D. Fernando Cortes mucha gente e quel dicho D. Fernando Cortes salio de su casa con la dicha gente e se andovo por las calles desta dicha cibdad e que en esta sazon se juntaron a cavildo en la iglesia mayor desta dicha cibdad los alcaldes e regidores e estando en el dicho cavildo davan grandes vozes diziendo quel dicho D. Fernando Cortes avia de ser governador e que Francisco Davila dezia que no lo avia de ser e que vido que salieron del dicho cavildo Xpoval de Salamanca e Jorge de Alvarado regidores e que dezian publicamente muchas personas que yvan a pedir la vara al Lic. Marcos de Aguilar para dalla al dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo sabe e vido que governando el dicho Marcos de Aguilar el dia de año nuevo del año de mill e quinientos e veynte e syete años el dicho D. Fernando Cortes quiso quel dicho Lic. eligiese e nonbrase los alcaldes e regidores quel quel ria que heran sus criados camigos e que para efeto el dicho D. Fernando Cortes enbio a Gonzalo de Sandovat desde Cuernavaca a esta cibdad con mucha gente e la repartio por las casas junto a la casa del dicho Lic. Marcos de Aguilar e queste testigo vido parte della junto a la casa del dicho Lic. e oyo dezir a muchas personas publicamente quel dicho Sandoval estava en casa del dicho Lic. con mucha gente para que sy no quisyese fazer lo quel dicho D. Fernando Cortes queria fazerselo fazer por fuerza como de hecho parescio que se fizo e que asy mismo sabe e vido este testigo questando el dicho Lic. muy malo el dicho D. Fernando Cortes fue avisado dello que a la sazon estava en Cuernavaca e que oyo dezir al dicho Lic. Marcos de Aguilar como el Br. Juan de Ortega avia ydo a la dicha Cuernavaca a dar el dicho aviso al dicho D. Fernando Cortes e que sabido por el dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes se a venido poco a poco a Cuyoacan ques dos leguas desta dicha cibdad e questando alli este testigo vido quel thesorero Alonso Destrada fue a ver al dicho D. Fernando Cortes e bolvio del dicho Cuyoacan a esta dicha cibdad un dia en la tarde e desta dicha cibdad salieron a rescebir al dicho thesorero muchas personas de cavallo e que oyo dezir a muchas personas en esta dicha cibdad publica-

mente de que al presente no se acuerda que Martin Dircio o una muger que tiene en su casa avisaron al dicho D. Fernado Cortes faziendole saber como avian salido a rescebir al dicho thesorero mucha gente de cavallo e quel thesorero e fator e veedor estavan confederados e juntavan la dicha gente para quel dicho D. Fernando Cortes no entrase en esta dicha cibdad e que despues de muerto el dicho Lic. Marcos de Aguilar avia de governar esta tierra el dicho thesorero solo e questo sabido por el dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes se hizo velar aquella noche e otro dia muy de mañana que fue otro dia despues quel dicho thesorero entro en esta dicha cibdad vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes entro en esta dicha cibdad con mucha gente de cavallo e con sus lanzas e adargas e por otra parte oyo dezir publicamente que entro el dicho Gonzalo de Sandoval de que la cibdad se alboroto e

que asy mismo sabe e vido este testigo que despues de muerto el dicho Lic. Marcos de Aguilar se junto mucha gente en casa del dicho D. Fernando Cortes de a pie e de a cavallo armados e que oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas questava en el patio de la casa del dicho D. Fernando Cortes toda el artilleria aparejada e mucha gente armados con coseletes e con otras armas e que en esta sazon los alcaldes e regidores se juntaron a fazer cavildo en la carcel desta dicha cibdad e que estando en el dicho cavildo oyo dezir este testigo a muchas personas publicamente quel dicho cavildo hera para fazer en el governador al dicho D. Fernando Cortes e que Xpoval Flores que hera alcalde lo avia contradicho e que oyo dezir este testigo que solio del dicho cavildo Juan de la Torre a dar un pregon que ninguna persona truxese armas syno los que avian de faborescer al dicho cavildo e queste pregon avia dado el dicho Juan de la Torre sevendo alcalde como a la sazon hera e que oyo dezir publicamente como del dicho cavildo avia salido Xpoval Flores alcalde que a la sazon hera a llamar al dicho D. Fernando Cortes que viniese a faborescer el dicho cavildo e quel dicho D. Fernando Cortes avia salido de su casa con mucha gente armada e avia ydo al dicho cavildo e entrado en el e quel thesorero Alonso Destrada a esta sazon estava en la Iglesia mayor desta dicha cibdad e con el este testigo e otros servidores de su magestad e questando en esto este testigo salio de la Iglesia a buscar amigos suyos para que faboresciesen las cosas del serviscio de su magestad e que quando bolvio allo quel dicho thesorero hera ydo

al dicho cavildo e dende a un poco de rato vido este testigo como el dicho thesorero salio del dicho cavildo e con el Gonzalo de Sandoval con varas de justiscia e oyo este testigo que se dio un pregon en el qual dezia que obedesciesen a los dichos thesorero e Sandoval por justiscias mayores desta Nueva España e que oyo dezir publicamente a la sazon que estava concertada que no avian de dar ni quitar yndios los dichos thesorero e Sandoval syno juntamente con el dicho D. Fernando Cortes e que asy se avia concertado en el dicho cavildo e que sy el dicho thesorero no quisiese o quisiera vinir en ello tomalle e echalle en una jaula e tomar en sy la dicha governascion el dicho D. Fernando Cortes o dalla al dicho Gonzalo de Sandoval por que hera toda una misma cosa e queste medio que dava con el dicho thesorero hera por razon quel dicho Lic. Marcos de Aguilar le dejava por justiscia mayor en su lugar como el lo tenia e que desta manera governaron los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval fazta tanto que vino la provisyon de su magestad para que governase esta tierra el Lic. Marcos de Aguilar c sy el fuese muerto que governase la persona quel oviese dexado en su lugar e que desta manera quedo la governascion en el dicho thesorero solo e quel dicho thesorero fizo su theniente a Luys de la Torre que antes lo hera por el dicho thesoro e Sandoval e que governando el dicho thesorero e Sandoval una noche a media noche oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho juntar a cavildo en su casa par i quitar la vara al dicho thesorero e ponerla en poder de Diego Docanpo e quel

dicho thesorero fue dello avisado e junto gente para defender la dicha vara e que sabido por el dicho D. Fernando Cortes tuvo sus mañas e maneras como echo fama que no lo avia por eso ni lo fazia el syno Gonzalo de Sandoval que tenia cierto enojo del dicho Luys de la Torre e quel andava concertandolos e que los dichos D. Fernando Cortes e el dicho thesorero se avian visto en la plaza desta dicha cibdad e se avian concertado el uno y el otro e quel dicho thesorero que-

do con la dicha vara e que asy mismo oyo T: dezir este testigo a Alonso Lucas de Pe-P. Baranda e Geronimo ñaranda como al tienpo que se estava finande Medina do el dicho Marcos de Aguilar avian ydo Sazedo e Pe-Juan de la Torre alcalde Pero Sanches Farro Sanches Farfan. fan e Juan de Sazedo regidores que a la sazon heran a quitar la vara de theniente al dicho Geronimo de Medina que a la sazon la tenia por el dicho Marcos de Aguilar e que asy mismo sabe este testigo que governando esta tierra el fator e veedor oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que el the-Thesorero e sorero e contador tenian gana e deseavan

entador. de quitar el dicho cargo a los dichos fator e veedor e que para este proposyto avian salido desta dicha cibdad al camino donde venia Francisco de las Casas e Gil Gonzalez de Avila e otros muchos que venian de las Higueras a se juntar con ellos so color que yvan al puerto de Medellin a enbarcar cierto oro para su magestad lo qual sabido por el dicho fator e veedor enviaron en pos de ellos al dicho veedor e a este testigo e a otros de cavallo e de pie e alcanzaron a los dichos thesorero e contador obra de diez leguas

desta dicha cibdad donde pasaron ciertos requerimientos e el dicho veedor les dixo que sy ellos yvan a llevar el dicho oro para su magestad que se lo mostrasen que se yrian con Dios e que sy no que avian de bolver a esta dicha cibdad e que los dichos thesorero e contador mostraron al dicho veedor fasta doscientos pesos de oro poco mas o menos en ciertas piesas e jovas lo qual visto por el dicho veedor fizo bolver a los dichos thesorero e contador a esta dicha cibdad e dalles por carceles sus casas e que oyo dezir este testigo a muchas personas de que al presente no se acuerda como el dicho thesorero e contador despacharon dos criados suyos al dicho Francisco de las Casas diciendolo que se diesen priesa el dicho Francisco de las Casas e los que con el venian a venir a esta dicha cibdad los quales des en dos o tres dias vinieron e luego oyo dezir este testigo a Rodrigo de Paz como se avian juntado en casa del dicho thesorero el dicho thesorero e el contadore con ellos mucha gente para de alli salir e prender alos dichos fator e vecdor e quitalles la governascion e tenella en sy o dalla a Francisco de las Casas e que asy

r: mismo le dixo a este testigo desde a muchos Comendador. dias el comendador Infante como el e el bachiller Juan de Ortega avian ydo de parte del dicho thesorero a llamar al dicho Francisco de las Casas que se juntase en casa del dicho thesorero para fuzer lo suso dicho e que el dicho Francisco de las Casas se escuso e que este testigo al tienpo quel dicho Rodrigo de Paz le dixo lo suso dicho fue a casa del dicho thesorero e fallo que estava en su casa gente e otros entravan por las paredes e luego fue a hasello saver al

dicho fator e el dicho fator salio de su caña con mucha gente e fue a casa del dicho thesorero e le cerco la casa fasta tanto quel abrio e antes que la abriese los que estavan en la dicha casa se salieron della por las paredes entre los quales fueron presos Hernando Medel e Marmolejo e Juan Davila sastre e otros que no se acuerda los quales el dicho fator fizo azotar e traer a la verguenza por los aver hallado en la dicha casa e asy abierta el dicho fator prendio al dicho thesorero e lo llevo a casa de Pero Sanches Farfan e fue a casa del contador e prendiolo e pusolo en las atarazanas e al dicho Francisco de las Casas mando que saliese desta dicha cibdad e que se fueso a su pneblo e que despues desto governando el dicho fator e veedor una noche a media noche vino a esta cibdad nueva como D. Fernando Cortes hera bibo que a la sazon se tenia por muerto e que Martin Dorantes avia traydo cartas e se avia juntado con ciertos malhechores que estavan en San Francisco e que de alli avian Thesorero e enbiado a llamar al thesorero questava en su estancia e quel dicho thesorero avia venido e se avia entrado en San Francisco con los dichos malhechores e questo oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas otro dia de mañana que vino donde estava el dicho fator e quel dicho fator dixo a este testigo que fuese a casa del contador a saber que hera aquello e a le dezir que es lo que pensava fazer e que este testigo fue e le dixo lo soso dicho al dicho contador e le dixo lo suso dicho el qual pregunto a este testigo que que pensava el de fazer e queste testigo le dixo que lo que fuese serviscio de Dios Nuestro

Señor e de su magestad e quel dicho contador dixo quel vria luego a casa del dicho fator e que asy este testigo se vino e le dixo al fator e que de alli se fue a las atarazanas a se armar e apercebir algunos amigos suyos para que viniesen en serviscio de su magestad e que desque vino de las dichas atarazanas fue a ver que fazia el dicho fator e fallo questava con el Juan de la Torre que a la sazon hera alcalde e Diego de Valdenebro asy mismo alcalde e Gonzalo Mexia regidor diziendo al dicho fator que donde harian cavildo e quel dicho fator les dixo que en la carcel lo fiziesen e quel dicho thesorero no queria syno que se fiziese en San Francisco donde el estava e que entouces este testigo dixo que se fiziese el dicho cavildo adonde ellos quisyesen que en cualquier parte se avia de fazer lo que conviniese al serviscio de su magestad e que desta manera se acordo quel dicho cavildo se fiziese en casa del dicho Luys de la Torre donde se fizo e se juntaron en el todos los alcaldes e regidores escebto este testigo e Francisco Verdugo que heran regidores que no quisyeron yr a el e se quedaron con el dicho fator e questando asy un fray Toribio e Juan Reboll clerigo vinieron a llamar a este testigo que fuesen al dicho cavildo e que no querian yr e quel dicho fator les mando que fuesen al dicho cavildo e que asy fueron e que al tienpo que llegaron a casa del dicho Luys de la Torre donde se fazia el dicho cavildo vido este testigo que estava mucha gente armada en la dicha casa e la calle que no cabia de gente e que este testigo entro en la dicha casa donde hallo al dicho thesorero e contador con sus varas de justiscias en la mano e que entre en el dicho cavildo e questando en el vido alli ciertas cartas mesyvas quel dicho D. Fernaudo Cortes avia escripto e una provisyon del dicho D. Fernando Cortes que oyo dezir este testigo a Gonzalo Mexia que hera la provisyon vieja quel dicho D. Fernando Cortes les avia dado a los dichos thesorero e contador para ser sus thenientes la qual les avia rebocado e questava raydo en ella ciertas palabras e estando asy el dicho thesorero e contador entraron en el dicho cavildo con sus varas en las manos diziendo que despachasen presto e no pusyesen dilascion e que Juan de la Torre se levanto e les dixo que esperasen un poco que estavan viendo la dicha provisyon e cartas e que los dichos thesorero e contador se salieron del dicho cavildo e luego dende a un poco tornaron al dicho cavildo con las dichas varas de justiscia en las manos e dixeron lo mismo que dixeron la otra vez e que este testigo se levanto e le dixo al dicho thesorero que esperase un poco e quel dicho thesorero se abrazo con este testigo diziendole que fuese preso e le saco la espada de la vayna e se la arrojo por el suelo e lo prendio e entrego a ciertas personas e luego prendio a Gonzalo Mexia e a Diego de Valdenebro e los entregaron a ciertas personas e los llevaron a casa de Juan Ceciliano questava alli junto e que hecho esto oyo dezir este testigo que los dichos thesorero e contador e los otros regidores e alcaldes que quedaron fizieron el dicho cavildo diziendo agora ques salido lo malo del dicho cavildo fagamosle e que asy lo fizieron e salieron del dando pregones e apregonandose por justiscias e prendieron al dicho fator e lo llevaron a casa del di-

cho thesorero e de alli lo pasaron a las casas del dicho D. Fernando Cortes donde estovo preso fasta que vino Luys Ponce e governo esta tierra Marcos de Aguilar e questo que lo oyo publicamente a muchas personas e que estando preso el dicho fator en casa del di-Cortes. cho D. Fernando Cortes por mandado del dicho Marcos de Aguilar fue sacado de la dicha casa e llevado a la carcel publica desta dicha cibdad e que aquel dia que llevaron al dicho fator a la carcel avian ydo muchos amigos suyos a le ver lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes mostro dello mucho enojo e fue a la dicha carcel con alguna gente de criados e allegados suyos a fin de sacar al dicho fator o fazer algund desconcierto e que Sandoval se le avia estorvado lo qual sabido por el Lic. Marcos de Aguilar cavalgo e dio una buelta por esta dicha cibdad cavalgando para que se recogiesen con el algunas personas en favor de la justiscia e vino a la plaza desta dicha cibdad e estando alli fizo llamar al dicho D. Fernando Cortes el qual vino luego e estando alli el dicho Lic. Marcos de Aguilar fizo pregonar ciertas provisyones de las que avia traydo el dicho Luys Ponce e que demas desto oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas como el dicho D. Fernando Cortes avia hecho pregonar en la plaza desta dicha cibdad unas hordenanzas quel avia hecho cerca del buen tratamiento de los yndios e que en ellas comenzava la caveza e dezia yo D. Fernando Cortes governador e capitan general desta Nueva España e por su magestad e queste pregon fue en el tienpo que governava el Lic. Marcos de Aguilar lo qual sabido por el dicho Lic. hordeno entre el e el thesorero e contador de prender al dicho D. Fernando Cortes e que desde a ciertos dias quexan del el thesorero a este testigo del dicho D. Fernando Cortes de ciertas co sas que entre entramos avia dixo a este testigo el dicho thesorero quel lo merescia pues le avia quitado que no le prendiese el Lic. Marcos de Aguilar quando estava concertado entre el y el dicho Lic. e los ofisciales de

su magestad e que asy mismo sabe este El comenda. testigo que le dixo el comendador Barrios que le avia dicho el custodio de San Francisdor Barrios. co desta dicha cibdad e fray Domingo de Betanzos de la horden de Santo Domingo que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes se yva a Castilla estando en el monesterio de Guaxoscingo de la horden de San Francisco el dicho D. Fernando Cortes junto alli algunos criados e amigos suyos entre los quales heran Francisco de las Casas e Gil Gonzalez de Benavides e Gonzalo de Sandoval e otros que no se acuerda a los quales fizo el dicho D. Fernando Cortes un razonamiento diziendo que ya veyan como el yva a Castilla e que creva que ya hera tarde e que mejor hera quedarse e prender al dicho thesorero e echalle en una jaula e tener el en sy la governascion pues que veyan quel dicho thesorero hera muy rezio de condiscion e no avia quien le sufriese e que avisarian dello e su magestad e ternia el la tierra entre tanto en sy para la dar despues a quien su magestad mandase e que fasta que su magestad fuese informado de todo lo de aca e quel faria juramento de no executar pasyon ninguna con quien toviese odio e mal querencia e questo que se lo estorvo Francisco de las Casas e questa mis-

ma platica fizo a los dichos frayles los quales le respondieron que les diese de termino dos o tres dias para encomendallo a Dios e questos dias le pidieron para avisar dello al dicho thesorero lo qual sabido por el dicho thesorero el dicho thesorero se velo e puso guardas de noche en su casa e queste testigo hera uno dellos lo qual fue sabido por el dicho D. Fernando Cortes e determino luego de se yr a Castilla como lo fizo e que destas juntasque asy fizieron los que dicho a huvo muchos alborotos e escandalos en deserviscio de su magestad de que se siguio no tener en justiscia a los vezinos e moradores desta dicha Nueva España e la tierra desasosegada e que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que labro e edifico en esta dicha cibdad dos pares de casas que ay en ellas mas de cinquenta solares entramas a dos en la plaza mayor desta dicha cibdad las unas en los aposentos donde posava Motezuma e agora esta en ellas el abdiencia real en las quales labro muchos aposentos e las fizo sobre sy que no linda con ellas ninguna casa e cercadas con quatro torres en cada esquina la suya e asy mismo fizo en las dichas casas muchas tiendas de renta que podran rentar fasta mill pesos de oro poco mas o menos e que asy mismo fizo otras casas en Guaxaca e otras en la villa de Medellin segund oyo dezir todo lo qual fizo e labro con yndios de su magestad demas de lo qual fizo dos pares de molinos en cada uno dos ruedas en el dicho tienpo e asy mismo fizo e labro en la cibdad de Tescuco e en Cuyoacan en cada una destas partes un par de casas con los dichos yndios e que en el tienpo que governo el dicho Thesorero, thesorero Alonzo Destrada labro en las casas de su morada un quarto en ellas e repararon otro
e fizieron unos corredores e labro nueve tiendas con
sus trastiendas e portales en la plaza desta dicha cibdad e fizo una huerta e un molino e una estancia donde tiene sus ganados de bacas e ovejas e labranza de
pan e que los dichos D. Fernando Cortes e thesorero
an traydo sus ganados por los exidos e partes desta
Nueva España que an querido syn liscencia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.-A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Feruando Cortes vido este testigo que dio los dichos cargos contenidos en la dicha pregunta a personas parientes e amigos o criados suyos mas por afiscion que no por que cabian en algunos dellos los dichos cargos en espescial fizo su theniente de Villa Rica e Medellin á Rodrigo Rangel que hera segund de-Cortes e zian pariente del dicho D. Fernando Cortes e de su tierra asceto a su voluntad el qual era renegador e honbre que tratava mal a los vezinos de su jurediscion segund oyo dezir publicamente e a Pero de Irzio fizo asy mismo su theniente e alcalde de la dicha Villa Rica el qual hera asy mismo su criado e renegador e de poco seso e a Rodrigo de Paz que hera su primo hermano del dicho D. Fernando Cortes fizo alguazil mayor desta dicha cibdad e a sus mosos despuelas fazia alguaziles menores e que a un primo suyo que se dezia Altamirano fizo contador de su magestad e a su maestre sala e cavallerizo e trinchante fizo regidores

Thesorero. e que en el tienpo que governo el dicho Alon-

so Destrada vido este testigo que fizo alguazil mayor a Diego de Mazariegos su primo e a un Antonio de Oliver su criado e alguazil menor e a Juan de la Torre e Luys de la Torre primos del dicho thesorero los fizo al uno su theniente e alcalde e al otro alcalde e regidor e que en el tienpo que governaron el fator e veedor no vido este testio que dieron cargo de justiscia a ningund criado ni pariente suyo syno a servidores de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que en el tienpo que governo el dicho fator vido este testigo un aranzel para los escrivanos e juezes e que lo demas no sabe.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho thesorero oyo dezir a Anton de Carmona e a Die-

Theorero. go Hernandez Lazo maestre quel dicho thesorero les avia tratado mal por que avian avaxado el uno el pan e el otro la carne por lo quel dicho thesorero tenia que vender que lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en la quarta pregunta e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes tiene hechas e fizo en las casas de su morada las quatro torres que dicho a con sus saeteras e troneras altas e baxas e queste testigo tiene hecha una torre en una casa que tiene en esta dicha cibdad syn saetera ni tronera e que otros vezinos desta dicha cibdad tienen otras torres

Cortes. hechas e otras comensadas e que Pero Dalvarado tiene en esta dicha cibdad unas casas junto a la fortaleza de su magestad en las quales tiene dos torres comenzadas las quales estan en frente de la dicha fortaleza que no ay syno la calle en medio e queste testigo no fizo la dicha torre con liscencia de su magestad syno con liscencia del thesorero que a la sazon governava e que asy cree que se an hecho las otras torres con liscencia de los que an governado e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tienpo que governaron el fator e veedor vido este testigo que repararon e ensancharon las calzadas que salen desta dicha cibdad e truxeron el agua a ella e que en tienpo que governo el dicho thesorero vido que reparo el caño del agua e que lo demas no sabe.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe e vido que en el tienpo que governo el dicho thesorero se puso estanco en el pan para que no lo pudiese vender nadie syno fuese Anton de Carmona e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el Cortes. tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que muchas personas blasfemavan de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre en espescial Rodrigo Rangel e Pero de Irzio e Andres de Tapia e otras personas en presencia e en abscencia del dicho D. Fernando Cortes lo qual el dicho D. Fernando Cortes no castigo ni mando castigar fasta tanto que vinieron los frayles e lo castigaron e que en

Thesorero. el tienpo que governaron el thesorero e contador quando prendieron al fator e veedor estava preso por mandado del dicho fator Juan Rodriguez de Villafuerte por que avia dicho que no avia de dar la tierra al rey e le vido este testigo suelto que cree que le mando soltar el dicho thesorero e guardava al dicho fator en la carcel e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes jugavan todos en esta dicha cibdad publicamente a dados e naypes e aun jugavan a la mesa del dicho D. Fernando Cortes e queste testigo lo vido e vido que se perdio e gano e perdio mucha suma de pesos de oro e que en el tienpo

Governa. que governaron el dicho fator e veedor e thedores. sorero e contador a visto este testigo que an
jugado a los naypes algo mas tenpladamente que no
en el tienpo del dicho D. Fernando Cortes e que algunos an sydo castigados por el dicho juego e que cree
este testigo que sy los dichos juegos se ovieran castigado conforme a las leyes e prematicas destos reynos
que la camara de su magestad oviera avido mas de
syete ocho mill pesos poco mas o menos.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir que enbio a Castilla por procuradores a Alonzo Davila e a Julian de Alderete e a Quiñones a los quales dio muchos pesos de oro del monton de lo que se avia tomado en esta dicha cibdad pero que no sabe en que cautidad e que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes enbio a Montejo e a Diego Docanpo por procuradores a Castilla oyo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes les dio seys mill pesos

de oro e que parte dellos presto el thesorero Alonzo Destrada e parte dellos el dicho D. Fernando Cortes e mando que se derramasen entre esta cibdad e las villas desta dicha Nueva España e que en esta sazon el diche D. Fernando Cortes se fue a Higueras e estando cobrando los dichos pesos de oro para lo suso dicho vino nueva como hera muerto el dicho D. Fernando Cortes e el fator mando que no se cobrase a lo que cree e vide este testigo que no se cobrava e que estos procuradores yvan mas a lo que convenia al dicho D. Fernando Cortes que no a lo que convenia a esta tierra como ha parescido e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho a en lo tocante al juego en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que ha oydo a personas que no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes a hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes fizo e precuro lo contenido en la dicha pregunta e que dos o tres vezes queste testigo fue por visytador el dicho D. Fernando Cortes le mando e encargo lo contenido en la dicha pregunta.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que a visto fazer algunas guerras en esta Nueva España e ydo este testigo a ellas e que no se acuerda sy se les hazia algund requerimiento a los yndios o no e que vi-

do que de las dichas guerras se tomavan yndios e se fazian esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que por muchas personas le fue dicho e requerido al dicho D. Fernando Cortes que no pusyese esta dicha cibdad en la laguna donde esta e que la pusyese en la tierra firme cerca de monte e de agua e yerva e quel dicho D. Fer-

Cortes. nando Cortes no lo quiso fazer syno asentarla dicha cibdad donde agora esta de cuya cabsa biben
con mucho trabaxo en ella e que en el repartir de los
dichos solares e tierras que para sy tomo lo mejor e
mas desta dicha cibdad como dicho a e a sus amigos
e criados e parientes dio cabe sy en lo mejor desta
cibdad e dio para propios a esta dicha cibdad ciertos
pueblos questan en el agua e los quito a quien los tenia para este efeto e despues se sirvio delles el dicho
D. Fernando Cortes e questo que lo sabe este testigo
por que lo vido.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho a en la segunda e terzera preguntas en que se afirma.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruyscion secreta que truxo Luys

Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo queste testigo veya quel dicho D. Fernando Cortes oya misa debotamente e que por otra parte le paresce a este testigo que no temia a Dios por que se a dicho publicamente en esta Nueva España quel mato a su muger e a

Francisco de Garay e a Luys Ponce e por que asy mismo se a echado carnalmente con dos hermanas fijas de Motezuma e que an parido del e que demas desto este testigo vido en casa del dicho D. Fernando Cortes a muchas fijas de señores desta tierra e a lo que oyo dezir e se dezia publicamente todas o las mas dellas heran parientas e primas e que con todas ellas se echava carnalmente o con las mas dellas e que asy

mismo oyo dezir a lo que se acuerda a Francisco Orduña. Dorduña quel dicho D. Fernando Cortes se avia echado con dos mugeres de Castilla que heran madre e fija e que por lo que dicho a en la segunda e terzera preguntas el dicho D. Fernando Cortes no tenia respeto a la obidiencia e fidelidad que debe a su magestad e pensava fazer lo que queria e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en los yndios por fazer los dichos yndios todo lo que les mandava e por la mucha obidiencia que le tenian e que asy mismo cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiaba en el artilleria que tenia por que en cada cosa que se ofrescia como dicho a en la segunda e terzera preguntas sacaba luego la dicha artilleria al patio de su casa e la desparava a fin de meter miedo a la gente e que lo demas contenido en el dicho capitulo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que por lo que dicho a en la segunda e terzera preguntas del dicho ynterrogatorio este testigo cree que e tiene por cierto e le paresce que las muestras e aparencias del dicho D-Fernando Cortes heran questava puesto en desobi-

diencia a su magestad e ponerse en tirania alzandose con esta tierra para sy asy por lo que dicho a como por que la mandava tan asolutamente que no parescia que tenia superior sobre el e por que vendo este testigo un dia hablando con el dicho D. Fernando Cortes despues de ser ganada esta dicha cibdad sobre quel fijo del duque Dalva avia dexado el prioradgo de S. Juan el dicho D. Fernando Cortes burlava del diziendo que no lo avia de dexar e que sy el lo toviera quel muriera por las quales palabras el dicho D. Fernando Cortes enderezo a la governascion desta Nueva España quel a la sazon tenia e por que a oydo dezir este testigo publicamente a muchas personas en esta Nueva España de que al presente no se acuerda sus nonbres questando el dicho D. Fernando Cortes en Tepeaca le dixeron que hera venido un navio de Castilla e que venia un pesquisidor del rev en el e quel dicho D. Fernando Cortes dixo que viniese en buena ora que a cartas cartas e a palabras palabras e que sy esto no bastase que bastarian hierros de lanzas e que tantos palos le darian como dieron a Narvaez e por que al tienpo que cn esta dicha cibdad se dixo que venia el prior de S. Juan por mandado de su magestad a governar esta tierra oyo dezir publicamente a Fernando Alonzo herrero e a otros herreros que avian estado velando toda la no-. che haziendo casquillos de saetas e hierros de picas e por que oyo dezir este testigo a Gonzalo de Sandoval como avia ido al camino de Villa Rica a ver sy hera verdad aquello e que avia traydo a un pastorcillo que avia hechado la nueva.

XLI.-Al terzero capitulo dixo que lo que sabe

deste capitulo es queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya misa en sytial e al tienpo que comensavan la misa yvan clerigos e se hincavan de rodillas delante del dicho D. Fernando Cortes dezian la confizion e que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes fue a Panuco vido este testigo que llevava delante de sy un guion o pendon de seda negra con una cruz colorada en medio e orlada la dicha cruz con las armas del dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes llevava otro quinto del oro e ropa e joyas e esclavos despues del que llevava su magestad diziendo pertenescerle como capitan general e que asy mismo oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando Cortes estando en Cuyoacan avia armado cavalleros a Gonzalo de Sandoval e a Xpoval Corral e a otros que no se acuerda e que lo oyo dezir a personas que no se acuerda e questas cosas que dicho a a este testigo le parescen cerimonias reales e que nadie las puede fazer syn liscencia de su magestad e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que en quanto al desobedescer las provisyones de su magestad que dize lo que dicho a en la segunda e terzera preguntas deste ynterrogatorio e que en lo de la artilleria queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes hizo mucha artilleria gruesa e menuda asy de tiros gruesos como de escopetas e tenia mucha muniscion de vallestas e lanzas e escopetas e picas e alavardas e coseletes e que las mas destas dichas armas avia poca nescesidad en la tierra para la guerra de los yndios e que mas son

para contra xpianos que no para contra yndios por que como dicho a en aviendo algund ruydo entre el dicho D. Fernando Cortes e los que despues del an governado esta tierra luego el dicho D. Fernando Cortes sacava la dicha artilleria como dicho a.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que oyo dezir publicamente a muchas personas de que al presente no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes a fundido mucho oro ascondidamente syn pagar dello el quinto a su magestad e queste testigo crec que lo podia fazer por que a lo que se acuerda cree que le dixo Rodrigo Alvarez que hera veedor antes que viniesen los ofisciales de su magestad que cada noche bolvia al dicho D. Fernando Cortes los cuños e quilates del oro con que marcava e quilatava el oro que se fundia en la fundiscion e que seyendo asy bien pudia el dicho D. Fernando Cortes fundir el oro que quisyese ascondidamente e syn pagar el quinto dello a su magestad marcarlo con la marca que en su poder tenia e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLIV.—Al sesto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzero capitulo e que sobre ello e por ello se an puesto los conquistadores e este testigo con ellos como uno dellos a lo pedir en el abdiencia real como lo piden.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que ha oydo dezir lo contenido en el dicho capitulo a muchas personas publicamente e que asy es publico e notorio en quanto al detener los dichos navios para enbiar dineros e a su proposyto.

XLVII.-Al noveno capitulo dixo que lo que deste

capitulo sabe es queste testigo a visto que despues que se gano esta dicha cibdad estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan los yndios desta tierra dieron al dicho D. Fernando Cortes mucho oro de presentes e demas desto el dicho D. Fernando Cortes a sacado de los yndios que tiene mucho oro porque son los mas e mejores desta Nueva España e demas desto a sacado oro en las minas e lo a avido de las granjerias que tiene e que a esta cabsa este testigo cree quel dicho D. Fernando Cortes tiene mucha suma de oro e cree que todo pertenesce a su magestad y es suyo pues la tierra es suya e tomo lo que tiene della syn liscencia de su magestad e que en lo de los navios contenidos en el dicho capitulo e que los tenia para el efeto en el contenido que asy lo a oydo dezir publicamente a muchas personas e que lo demas no sabe.

XLVIII.—A los dicz capitulos dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a la cibdad de Tezcuco e a la provincia de Tataltetelco e la provincia de Cenpual e queste testigo oyo dezir despues publicamente e asy es publico e notorio quel dicho D. Fernando Cortes quito a su magestad al dicho Tezcuco e lo tomo para sy e a Tataltetelco e lo dio a Diego Docanpo e a Cenpual e lo dio a Alonzo de Sayavedra su primo e que dexo a su magestad solamente a Taxcaltecle e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que no lo sabe mas de aver oydo dezir a Antonio de Villaroel como fizo dar a los yndios de Tezcuco mucha suma de oro al dicho D. Fernando Cortes.

- L.-A los doze capitulos dixo quel señorio quel dicho D. Fernando Cortes tiene en esta Nueva España es muy grande e tal que ningund gran señor de toda España le tiene tal despues de rey e que no sabe lo que renta e que cree tiene las animas contenidas en la dicha pregunta e que lo quel dicho D. Fernando Cortes tiene en estas partes es lo mas e lo mejor de la tierra.
- LI.-A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capitulo en que se afirma.
- LII.—A los catorze capitulos dixo que no la sabe por que al tienpo que paso lo contenido en esta pregunta este testigo no hera venido a esta Nueva España.
- LIII.—A los quinze capitulos dixo que a oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas publicamente e que sobre ello vee este testigo pleito en esta abdiencia real.

AQUI ENTRA LA RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES.

II.—A la segunda preganta dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo a oydo dezir a personas que no se acuerda quel dicho thesorero tomava en la fundiscion en el quinto que a su magestad pertenescia oro syn ley que podria tener a syete o a ocho quilates e que ponia en el lugar dello otro de mas baxa ley e que esto fazia el dicho thesorero o sus criados que a tenido e tiene en la dicha fundiscion e que a pedimento del dicho thesorero Alonzo Destrada vido este testigo que se vendieron unas tiendas de Rodrigo de Paz

que son en la plaza mayor desta dicha cibdad por debda que devia a su magestad e que despues las a visto poseer al dicho thesorero e que lo demas no sabe.

- III.—A la terzera pregunta dixo que sabe e a visto que en el tienpo quel dicho thesorero a tenido en esta Nueva España el dicho cargo se an ofrescido cosas en que pudiera avisar a su magestad e que no sabe sy lo a hecho e que oyo dezir a Andres de Tapia un dia quel dicho thesorero hurtava el quinto al rey e quel se
 - T: lo provaria lo qual divo a este testigo e al Certanus. comendador Cervantes.
- XI.—A las honze preguntas dixo que en el tienpo quel dicho fator Gonzalo de Salazar governo esta tierra vido este testigo que escrivio a su magestad algunas cosas que convenian al real serviscio suyo por que dello dava e dio parte a este testigo.
- XIII.—A las treze preguntas dixo que a visto algunas vezes estar en la dicha fundiscion al dicho veedor o a un ofiscial suyo en su lugar e tener un libro delante de sy pero que no sabe lo que asentava en el e que lo demas no sabe.
- XV.—A las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que demas della sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que governo fizo aborcar a un Villafaña estando en Tezcuco por que dezian que se queria alzar contra el c oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes avia aborcado a Cermeño e a Juan Escudero e a Pero de Unbria corto del pie por que dezian que se querian yr a Cuba e a otros azoto e afrento por cosas livianas e estando

en Cuyoacan vido este testigo ahorcados dos yndios por que dizque se echavan con Marina en quien el huvo un fijo e asy mismo ahorco el dicho D. Fernando Cortes. Cortes en Panuco a un señor de Tuzapan por que lo avia enbiado a llamar e no avia venido tan presto como el avia querido e que en el tienpo que gover-

naron el fator e veedor azotaron a los que die veeder. cho a en las preguntas antes desta e a la muger de Alonzo Valiente e que asy mismo oyo dezir que en el tienpo que governaron el thesorero e contador degollaron a Juan Perez e a Lugones e a Melgarejo e ahorcaron a Escovar e a Valverde e a otros dos e que los degollados fue por que dezian que querian soltar al fator e veedor para que governasen con los dichos thesorero e contador e que los ahorcados que los ahorcaron por quel dicho thesorero e contador los enbiaron a llamar para balerse dellos contra el dicho D. Fernando Cortes e de los tovieron aqui los sacaron de San Francisco donde estavan e los ahorcaron e que sobre todo esto se remite a los proscesos que contra estos fizieron asy ellos como el bachiller Juan Dortega que hera theniente o alcalde mayor de los dichos thesorero e contador e que asy mismo oyo dezir a Bar-

Cortes. tolome (1) Quemado quel dicho D. Fernando

To Cortes fizo ahorcar e ahorco a el señor de

Quemado di Chelula questava encomendado a Andres

ze este testigo de Tapia por que no dava oro al dicho Ta
Quemado que pia e que sobre esto se remite al prosceso

⁽¹⁾ La abreviatura del nombre que en este lugar se encuentra, está escrita de este modo "bre;" la qual puede leerse Bernabé ó Bartolomé.

que sobre esto paso e questo es lo que saeste señor por que tenia ydolos.

que sobre esto paso e questo es lo que sabe e a visto e oydo para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e fuele encargado que tenga e guarde el secreto de lo que a dicho fasta el tienpo de la publicascion.

Antonio de Caravajal.

JURO EN 21 DE HEBRERO.

XIII Tº.—El dicho Francisco Dorduña [1] escrivano de su magestad e vezino desta cibdad de Temis-

[1] Herrera afirma, que en 1523 Francisco de Orduña era secretario de D. Hernando, quien lo envió á la provincia de Pánuco para arreglar con Garay las diferencias suscitadas por la gobernacion de aquella tierra; desempeñó cumplidamente su encargo, y fué nombrado escribano de cabildo en 1524, tal vez para recompensarle aquel servicio. A poco marchó é España, pues encuentro que en 1525 fué una de las personas á quienes se dió por la metrópoli carta de creencia para que vinieran à la colonia à sostener y ayudar el gobierno del conquistador. Establecido de nuevo en México, el gobernador Alonso de Estrada le dió la plaza de regidor en 1528, y ya para entonces debia haberse roto la intima amistad que con Cortés llevaba, por causa que ni aún siquiera indica el testigo en su declaracion, puesto que al año siguiente deponia con algun encono contra su antiguo amo. En 1530 en clase de capitan y en union del tesorero Francisco Castellanos, redujo la provincia de Utlatlan en Guatemala, conquistó por medio de Diego de Rojas, los términos de la villa de Cuzcatlan, llamada San Salvador, y cuando Martin de Estete se apoderó de Rojas, Orduña salió con la gente de la villa y quitó al merodeador su prisionero, y el gran botin que habia hecho en la provincia, consiguiendo además se le pasaran los 9) hombres de que se componia la partida de Estete: esta azaña fué de gran provecho para acabar de reducir la tierra, y Orduña á su regreso á Santiago de los Caballeros, recibió allí por ello las gracias de D. Pedro de Alvarado, quien sabedor de los trastornos habia llegado diligentemente de México para defender su gobernacion. Orduña duró po-co en Guatemala, pues en 1531 lo encuentro de procurador mayor en aquella ciudad, y en 1532 fué uno de los individuos de la junta, que precidida por D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, dió tan sábias como benéficas disposiciones para mejorar la vida de los desgraciados vencidos, y contener los abusos que introdujeron la codicia de los encomenderos y las erradas opiniones de la época: en 1534 era alcalde ordinario de México.

titan testigo rescebido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos e a todos los ofisciales que an sydo de ocho o nueve años a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.-A la segunda pregunta dixo que a visto usar a los dichos D. Fernando Cortes e Alonzo Destrada de los dichos ofiscios de governadores e que en quanto toca al serviscio de su magestad que en tienpo del dicho D. Fernando Cortes vido venir a estas partes provisyones de su magestad para que las cunpliese e resciviese a personas en ofiscio en estas partes e no las quiso obedescer ni cunplir el dicho D. Fernando Cortes y Cortes espescialmente se acuerda este ten-Pero de Alvarado. tigo que vino a estas partes Xpoval de Tapia para tener la governascion e justiscia desta dicha Nueva España y este testigo vido la provisyon de su magestad que para ellotenia en poder del dicho D. Fernando Cortes que hera un traslado que hera muy patente para ser obedescida e cumplida e como lo supo el dicho D. Fernando Cortes tuvo formas e mañas con el cavildo que avia a la sazon en la cibdad de Cuyoacan e fizo juntar toda la mas gente en la Iglesia para que botasen en ello a los quales o a los mas dellos oyo dezir este testigo que como avian de votar otro cosa mas de lo que queria el dicho D. Fernando Cortes y Pero de Alvarado su capitan que estava presente a ello e no hera otra su voluntad sy no que no entrase en la

tierra el dicho Xpoval de Tapia por que este testigo se lo oyo dezir al dicho Fernando Cortes y Pero Dalvarado asy quedo conforme con los del cavildo y con la otra gente que dio su poder para que suplicasen de la dicha provisyon e junto mucha gente para ello y eubio de su casa persenas prencipales a la Villa Rica adonde estava el dicho Xpoval de Tapia para que le echasen de la tierra e no le dexasen estar en ella e aun bolvieron al dicho Xpoval de Tapia del puerto de Uchila e le llevaron a enbarcar segund es notorio e las personas que fueron a hazer lo suso dicho por mandado del dicho D. Fernando Cortes y del cavildo por que los vido este testigo yr e mandarselo el dicho D. Fernando Cortes y el cavildo fueron Diego de Valdenebro e Diego de Soto e Xpoval Corral e Juan de Rivera e Pero de Alvarado e Jorge de Alvarado e fray Pero Marmolejo e otras muchas personas a los quales oyo este testigo dezir que le avian hecho enbarcar al dicho Xpoval de Tapia contra su voluntad e asy mismo sabe e vido este testigo que Julian Alderete vino a esta Nueva España por thesorero de su magestad con provisyon patente para ello e la presento ante el dicho D. Fernando el qual no le quiso reseebir al dicho ofiscio pouiendo a ello muchas escusas hasta que dende muchos dias por ruego deste testigo e de otras personas que le dezian que no acertava en ello le rescibio con aditamento e que le parescio a este testigo que fazia lo suso dicho por que no queria ver en estas partes a persona que le fuese a la mano e que a visto este testigo venir otras provisyones de su magestad a esta Nueva España de ofiscios espescial de escrivanias e a todas

puso dilasciones al rescibimiente e queste testigo vido que vino Francisco de Garay con mucha gento e na-Canno. vios a poblar la provincia de Panuco a donde desenbarco y queria alli poblar por queste testigo oyo dezir al dicho Francisco de Garay que traya para ello provisyones de su magestad de la governascion de la dicha provincia e que no se acuerda este testigo sy las vido e que en viniendo que vino la nueva al dicho D. Fernando Cortes que estava en Cuyoacan mando yr a Pero de Alvarado e a Rodrigo Rangel con mucha gente de pie e de cavallo para que no le consyntiesen poblar a los quales vido este testigo yr e que ydos estando que estava el dicho D. Fernando Cortes para yr en persona para fazer lo suso dicho seso su yda a cabsa que vino una cedula de su magestad en que mandava al dicho Francisco de Garay que no poblase ni estoviese en la dicha provincia de Panuco e se saliese della so cierta pena segund que en la dicha cedula se contenia la qual este testigo vido e para ello e para que no le consyntiese poblar en la dicha provincia demas de los suso dichos enbio a Diego Docanpo su alcalde mayor con mucha gente de pie e de cavallo a manera de guerra el qual fizo con el ciertos abtos a los quales se refiere e le truxo a esta dicha cibdad al dicho Francisco de Garay a cuya cabsa bido este testigo que se derramo la mayor parte de la gente que traya el dicho Francisco de Garay y la que quedo o la mayor parte della en la dicha provincia de Panuco la mataron los vndios e que a oydo dezir este testigo a muchas personas que no se acuerda que los yndios de la dicha provincia avian muerto los dicho españoles por mandado de Malinche que quiere dezir de Fernando Cortes pero queste testigo no lo sabe e que a la sason oyo dezir este testigo a Pero de Vallejo theniente que hera de Panuco por el dicho D. Fernando Cortes quel avia tomado los navios que traya el dicho Francisco de Garay por consejo e parescer de los regidores e alcades de la villa de Santiestevan del puerto los quales dichos navios este testigo vido enbargados en el dicho puerto de caya cabsa se perdieron en el e que en quanto al rescebir de presentes queste testigo vido traer a yndios e españoles presentes e rescebidos el dicho D. Fernando Cortes e los otros governadores que an sydo e no se acuerda que personas son por que son yndios e que en quanto toca a llevar los derechos los escrivanos e alguaziles que su conciencia a sydo medida e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la terzera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho D. Fernando Cortes tuvo mucha confederascion e amistad con Pero de Alvarado e Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e otras personas y aun oyo dezir este testigo a personas que no se acuerda que los suso dichos y otras muchas personas tenian hecha cierta confederacion con el dicho D.

Cortes. Fernando Cortes para fazer e cumplir todo lo que les mandase e para que no fuese despojado ni alanzado de la governascion destas partes e que a la sazon Julian Alderete que hera thesorero de su magestad hera maltratado de los suso dichos e aun este testigo por que estava en su compañía e otras personas por que miravan e defendian lo que tocava al serviscio de su magestad e a su hazienda e que vido este

testigo quel dicho D. Fernando Cortes favorescia justo e verenjusto en qualquier manera a los suso dichos e a todos los que heran de su opinion e sabian que avian de fazer lo quel les mandase e que asy mismo este testigo vido que entre los dichos thesorero e contador e fator e veedor huvo muchas alterasciones y discordias y prisyones de los unos a los otros e convocando e allegando cada uno dellos gente para seguir sus pasyones de lo qual se siguio en esta cibdad e fuera della muchos alborotos y escandalos e que a parescer deste testigo e a lo que alcanzo e vio que fue todo sobre qual avia de tener la governascion desta Nueva España de lo qual se siguio muchos daños asy a los españoles como a la haziendo de su magestad que por caban de los dichos escandalos se seso de sacar oro e entender en otras granjerias de que su magestad tenia ynterese segund es notorio en esta Nueva España e que sabe e a visto quel dicho D. Fernando Cortes e Alonzo Destrada an hecho e ternido casas en esta dicha cibdad e traydo ganados por los terminos de su juridiscion e que vido este testigo questando Luys-Ponce de Leon en esta dicha cibdad malo una noche junto el dicho D. Fernando Cortes mucha gente que le parescio a este testigo que heran mas de cient honbres a los quales a muchos dellos vido llevar armas secretas y fue a su posada y queste testigo le dixo al dicho D. Fernando Cortes que para que yva de aquella manera con tanto alboroto por que Luys Pence se avia de alvorotar de su yda e quel dicho D. Fernando Cortes dixo que yva a pedirle liscencia para se vr a los reynos de Castilla e que no se la queria dar e que asy

mismo este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha gente armada en su casa e en otras partes espescialmente el dia que murio el dicho Luys Ponce e otros dias e que vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes rogo a los procuradores de las villas desta Nueva España e al procurador desta dicha cibdad que toviesen forma de le elegir por governador e aunque sobre cllo se fiziesen pedimentos e requerimientos para que lo ascetase segund que paso ante Alonzo Valiente su secretario e que algunos de los dichos procuradores e regidores le dixeron a este testigo quel dicho Alonzo Valiente lo fazia e guiava por mandado del dicho D. Fernando Cortes e que para ello tenia muchos amigos e aliados e mucha muniscion de armas e artilleria pero que tanbien le oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes que no avia de tomar el la dicha governascion aunque lo querian e pedian los dichos procuradores pero que no lo creyo este testigo e que asy mismo ovo dezir este testigo a Antonio de Caravajal e a otras personas quel dicho D. Fernando Cortes teniendo la governascion el thesorero Alonzo Destrada avia juntado mucha gente para prender al dicho thesorero e alzarse con la governascion e questa es lo que sabe desta pregunta e asy es publico e notorio e que paso el dicho concierto en Guaxocingo.

IV.—A la quarta pregunta dixo quel dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que tuvo la governascion por su magestad e aun antes dio les cargos de justiscia a eriados suyos e aliados e a personas quel tenia por ciertos servidores suyos e que avian de fazer lo quel cortes. les mandase en qualquier manera no eubar-

gante que otras personas avia mas abiles para los dichos cargos e de mas conciencia e mas celosos en el serviscio de su magestad por que a los mas dellos este testigo no los tenia por servidores de su magestad e quel dicho Alonzo Destrada en el tienpo que governo tuvo por alguaziles e por alcaldes e thenientes a

Thesorero. personas que dizen que son sus parientes dentro del quarto grado espescialmenie fue su theniente e alcalde Luys de la Torre e Juan de la Torre alcalde e regidor los quales son sus primos e Mazariegos por alguazil mayor que asy mismo es su primo e

Cortes. quel dicho D. Fernando Cortes tuvo por sus thenientes de ciertas villas a Alonzo de Sayavedra e a Francisco Cortes e a Rodrigo de Paz por su alguazil mayor que todos estos heran sus primos e a Francisco de las Casas su cuñado por su theniente en toda esta dicha Nueva España e questo es lo que sabe.

- V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e a visto que todos los governadores que an sydo an hecho aranzeles e que en la execuscion dellos no a visto poner deligencia como convenia.
- VI. -A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.
- IX.—A la novena pregunta dixo que no a visto fazer cosa de lo contenido en la dicha pregunta en estas partes.
- X.—A las diez preguntas dixo que este testigo a visto condenar a los suso dichos o alguno dellos en setenas para la camara de su magestad e las fazia pagar a la camara.
 - XII.-A las doze preguntas dixo que la sabe como

en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que cortes. por que le vio en tienpo de D. Fernando que hera a la sazon alguazil mayor Gonzalo de Sandoval el qual arrendava los ofiscios de alguazil menor y le davan por ello cierta cantidad e despues en tienpo de Proaño alguazil mayor oyo dezir este testigo que arrendo el ofiscio de alguazil menor de la villa de Medellin a Alonzo Valiente y a otros que no se acuerda y ques publico en esta cibdad que los alguaziles menores fazen partido con los alguaziles mayores de los derechos e de todo lo que ganan.

XIII.-A las treze preguntas dixo que como dicho tiene en la quarta pregunta el dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que governo esta Nueva Espoña syenpre procuro e tuvo formas de como esta cibdad y en las villas de la tierra toviesen los ofiscios de alcaldias e regimientos las personas que dicho a en la dicha quarta pregunta para el efeto en ella contenido y cscluya e procuro que las otras personas no los toviesen aunque heran aviles e sufiscientes e que lo sabe por que ante este testigo como su secretario proveyo lo suso dicho e les dio el titulo e que asy mismo vido este testigo que seyendo governador el dicho D. Fernando Cortes. Cortes de sus ganados se proveya la carnesceria desta dicha cibdad por postura que della fizo su mayordomo en su nonbre mucho tienpo e que los diehos ofisciales que asy puso el dicho D. Fernando vido este testigo muchas vezes en todo lo que se ofrescia en estas partes que miravan mas lo que tocava al serviscio del dicho D. Fernando Cortes que no al de su magestad espescialmente se acuerda que fue en la ve-

mida de Xpeval de Tapia e de Francisco de Garay o en otras cosas que no se acuerda que los alcaldes e regidores que a la sazon heran buscaron formas e maneras para suplicar de las provisyones que trayan de su magestad e que no fuesen rescebidos a los dichos ofiscios que trayan como es netorio e que a la sazonque vino Xpoval de Tapia hera alcalde Xpoval Dolid en la cibdad de Cuyoacan e Gonzalo Dalvarado regidor de la Villa Rica los quales por que procuraron e se mostraron para que fuese rescebido el dicho Xpoval de Tapia e fuesen cunplidas las provisyones de su magestad fueron desfavoreseidos e maltratados del dicho D. Fernando Cortes e favorescidos e aprovechados los que fueron contra el dicho Xpoval de Tapia por queste testigo lo vido e asy es publico e notorio en esta dicha Nucva España e questo es lo que sabe desta pregunta e a cabsa delfo estuvo mucho tienpo syn yndios Gonzalo Dalvarado e no le dieron parte del cro desta cibdad.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que a visto en esta dicha cibdad que a avido e ay arca de consejo e que lo demas no sabe ni a visto.

XV.—A las quinze preguntas dixo que fasta agora no a avido prelados en esta tierra para que ayan aconsejado lo contenido en la dicha pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo quel dicho Cortes. D. Fernando fizo en esta dicha cibdad una casa con quatro torres e troneras e que Pero de Alvarado e Rodrigo Rangel e el Lic. Pero Lopez e Gonzalo de Sandoval tienen hechas casas e torres en ellas con sus troneras pero que a este testigo le paresce que

la casa de Pero de Alvarado es mas fuerte que todas y esta frontero de la fortaleza de su magestad de don-

Theorero. de puede rescebir la dicha fortaleza perjuiscio sy acontesciese algo por que esta enfrente de la dicha fortaleza e no ay syno la calle en medio e questas dichas casas se hizieron en el tienpo que governo el dicho D. Feruando Cortes e el thesorero Alonzo Destrada e que cree que no tienen lisconcia de su magestad para ello.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que no vido fazer lo contenido en la dicha pregunta escebto en el traer del agua que se truxo a esta dicha cibdad que la fizo tracr el Lic. Suazo e despues el thesorero Alonzo Destrada.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que vido este testigo en el tienpo que governo el dicho thesorero Alonzo Destrada que huvo estanco en el pan e se mando que no lo vendicsen syno ciertas personas a cierto prescio e que asy mismo vido quel dicho theso-

Therorero. rero repartio mas de mill castellanos entre los vezinos desta dicha cibdad para traer la fuente del agua a la plaza syn aver para ello liscencia de su magestad e aunque cree este testigo que se lo requirio el procurador del consejo desta dicha cibdad que no lo fiziese e questo es lo que sabe desta pregunta pero que Alouzo de Avila dira quanto se cojio deste repantimiento por quel lo cojio.

XIX — A las diez e nueve preguntas dixo queste testigo nunca vido pregonar en esta dicha cibdad la dicha prematica contenida en la dicha pregunta e questo de las blasfemias por los juezes seglares a sydo muy

poco executado pero que lo a cabsado la guerra a lo que cree este testigo e que sabe este testigo que en el Cortes, tienpo que governava el dicho D. Fernando Cortes se disymulo de castigar a hartas personas delinquentes por ser sus criados e aliados espescialmente a Vasco Porcallo que avia muerto a un honbre e aun a dos e a otras personas que no se acuerda y en tienpo Thesorero, que governo el dicho thesorero se dexo de castigar algunos delinquentes criados del dicho D. Fernando Cortes que agora an castigado los señores presydente e oydores.

XX.—A las veynte preguntas dixo que nunca vido este testigo que las justiscias destas partes ayan hecho lo contenido en la dicha pregunta escebto al thesorero que enbio a hazer lo contenido en la dicha pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes mando syendo governador que todos pudiesen jugar a naypes e a dados en su casa en la cantidad que quisyesen syn pena alguna por lo qual no lo executava el ni ningun juez por el dicho mando e asy vido que jugavan el dicho D. Fer-

Cortes. nando Cortes e otras muchas personas mucho tienpo e queste testigo se lo dixo que hera mal hecho e que hera contra ley e quel dicho D. Fernando Cortes le dixo a este testigo que lo hazia por que estava en guerra e por que estoviese syenpre gente en su casa por que si algo acontesciese que oviese gente para ello e que en casa del dicho D. Fernando Cortes avia tablajeros que tenian naypes e dados para jugar e llevavan tablaje de lo que se ganava e questos heran cria-

dos del dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que en esta cibdad no ay propios ningunos e que por esto no a avido efeto lo contenido en la dicha pregunta.

XXIII .- A las veynte e tres preguntas dixo que dize lo que dicho a en las diez e ocho preguntas y que se acuerda este testigo e lo vido quel dicho D. Fernando Cortes estando en la cibdad de Cuyoacan y en esta dicha cibdad tomo e consyntio tomar en el año de quinientos e veynte e dos del oro que truxeron de las guerras de las provincias de Guaxaca e Chinanta e otras provincias del oro que pertenescia a la gente que fue a conquistar las mas de doze mill pesos de oro los quales el e los regidores que a la sazon heran repartieron a los procuradores que enbiaron a la sazon a los reynos de Castilla que fueron Julian de Aldereta e Antonio de Quiñones e Alonzo Davila e Juan de Rivera e para Diego Dordas e para el Lic. Cespedes e para otras personas e que dello se an agraviado mucho las personas a quien pertenescia e que despues en Cortes. el año de mill e quinientos e veynte e quatro o veynte e cinco al tienpo que fueron por procuradores a los reynos de Castilla Montejo e Diego Docanpo ovo dezir este testigo en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas e asy es publico e notorio quel dicho D. Fernando Cortes fizo repartimiento para los dichos procuradores entre esta dicha cibdad e las villas desta tierra en cantidad de syete o ocho mill castellanos e los dieron a los dichos procuradores syn aver para todo lo suso dicho liscencia de su magestad por que sy

la oviera este testigo la viera o supiera por estar como estava en esta tierra e que a oydo dezir a personas que vinieron de España que los dichos procuradores no entendieron en España en cosa que tocase a esta tierra syno en las cosas que tocavan al dicho D. Fernando Cortes e que no ovo liscencia para los dichos repartimientos ni este testigo los a visto.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que fasta agora no a avido escrivanos publicos en estas dichas partes e que usavan los ofiscios con escrivanos que ponia e nonbrava el dicho D. Fernando Cortes o los otros que an sido governadores en esta Nueva España e que nunc i a visto que aya libro de entradas en las carceles.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo que en estas partes no se a guardado lo contenido en la dicha

pregunta.

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que no se a guardado en estas partes fasta agora en la horden de la condenascion de las penas de la camara la prematica de su magestad syno que los que an sydo thesoreros las an cobrado.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que lo contenido en la dicha pregunta no se a castigado en estas partes fasta agora segund se devia castigar e su ma-

Governa- gestad lo mandava antes lo an disymulado dores. todos los governadores e thenientes que an sydo segund es publico e notorio.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que no a visto guardar lo contenido en la dicha pregunta syno que le davan la memoria de lo que devia de fazer.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que a oydo quexarse de algunos visytadores e recogedores de yndios pero queste testigo no lo sabe sy se quexan con cabsa justa e que los regidores que an sydo fasta aqui que an usado de sus ofiscios como los governadores an querido e encaminado por lo que dicho a de suso en las preguntas antes desta.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes daba las cedulas de encomienda a los españoles de los yndios que les dava heran con cargo que les endustriasen e asy vido que lo encargava e rogava a religiosos e a otras personas.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que despues questa tierra se apasiguo de las guerras el dicho D. Fernando Cortes amonesto muchas vezes a los señores e yndios que no sacrificasen ni comiesen carne umana e que sy otra cosa fazian que los fazia castigar.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que a oydo dezir este testigo que en la provincia de Guatimala avian venido muchos yndios de paz a Pero de Alvarado e le trayan comida e que los avia tomado e herrado por esclavos e que otro tanto avia hecho Gonzalo de Alvarado en la provincia de Tuztatan pero queste testigo no lo vido pero que sabe e vido que en esta Nueva España se a herrado mucha cantidad de esclavos en tienpo de la guerra e lo a visto por los libros de su magestad e que no sabe sy yntervino primero que los herrasen las diligencias que su magestad manda.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que todo lo contenido en la dicha pregunta fizo e guardo el dicho D. Fernando Cortes ecebto que en lo del repartimiento que fizo de los yndios e pueblos dellos e de los solares que dio en esta dicha cibdad que partio como fizo Niculas e que lo demas que lo dio a quien quiso e de la manera que quiso syn aver consyderascion a los serviscios que cada uno avia hecho en estas partes a su magestad e merescimiento de su persona syno que lo fizo todo acerca desto a su voluntad e dexo a muchas personas que lo avian servido en estas partes e a su magestad syn yndios por yntereses e por que no andavan a su voluntad e asy es notorio en estas partes.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dizo lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que este testigo aunque vido presentar algunas cedulas e provisyones como dicho a de su magestad ante el di-

cortes. cho D. Fernando Cortes nunca se las vido cunplir como su magestad lo mandava syn dar respuesta
a ellas de suplicascion o de dilascion o con aditamentos o tener forma con los del cavildo que ellos lo fiziesen e que sy fueron justas las dichas respuestas que
por ellas parescera a las quales se remite e ques notorio e publico e por tal avido en esta Nueva España
que despues que vino a estas partes Luys Ponce el dicho D. Fernando Cortes dio muchas cedulas de encomiendas de yndios e otros mandamientos como governador lo qual vino a notiscia del dicho Luys Ponce e
ge lo enbio a dezir con este testigo que hera su escrivano de la resydencia que no lo fiziese por que lo cas-

tigaria e aun sobre ello tomo alguna ynformascion e paso algunas palabras con el dicho D. Fernando Cortes por quel dezia que lo fazia como capitan general e que de aquel cargo no estava revocado por su magestad pero pues que su merced lo quetia quel se apartava del dicho cargo a lo qual este testigo estuvo presente e que despues vido este testigo unas hordenanzas quel dicho D. Fernando Cortes tenia hechas acerca del buen tratamiento de los yndios antes quel dicho Luys Ponce viniese y en la caveza dellas dezia como capitan general D. Fernando Cortes capitan general por que deste testigo estan refrendadas e despues que las huvo formado el dicho D. Fernando mando a Navarrete su criado que pusyese governador entre partes segund que por ella parescera claramente ser añadido y este testigo le dixo que por que se ponia governador pues que avia ya espirado su ofiscio el qual dixo que por que su magestad se lo llamava en todas las cedulas e cartas que despues de proveydo a Luys Ponce le avia escripto e que despues mando pregonar las dichas hordenanzas ante Martin de Calahorra escrivano las quales fucron pregonadas de que la gente rescibio alterascion y el Lic. Marcos de Aguilar que hera justiscia mayor a la sazon mucho enojo a cuya cabsa fizo apregonar ciertas provisyones que de su magestad traya Luys Ponce para que todos se juntasen con la justiscia e le diesen favor y ayuda para todo lo que les pidiesen e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que algunas vezes vido al dicho D. Fernando Cortes con mucho zelo del serviscio

de su magestad e otras vezes le veya seguir su voluntad e seguir su propio ynterese posponiendo todo temor por que sy lo toviera no fuera ni enbiara contra Xpoval Dolid que estava en la provincia de las Higueras por que le dixeron questava en serviscio de su magestad con la tierra y no procurara ni enbiara provisyones y mandamientos e gentes para que le prendiesen o matasen los quales mandamientos este testigo vido en poder de Francisco de las Casas que enbio para ello por capitan de letra de Rodrigo de Paz e firmados del dicho D. Fernando Cortes e refrendados del dicho Rodrigo de Paz e para que tomase la governascion de las dichas Higueras al dicho Xpoval Dolid e para que fiziese otras cosas contenidas en la dicha ynstruiscion e mandamientos que llevo que no heran en serviscio de Dios ni de su magestad segund parescera por ellas sy las muestra el dicho Francisco de las Casas e allende de los dichos mandamientos e ynstruisciones dichas el dicho Francisco de las Casas llevava otra firmada del dicho D. Fernando Cortes para que amostrase a la gente e al dicho Xpoval Dolid en que por ella dezia que le enbiava para saber del e para socorrelle e faborescelle sy toviese nescesidad lo qual todo vido este testigo en poder del dicho Francisco de las Casas y que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes huso de capitan general e justiscia mayor en estas partes antes que le fuese enbiada la governascion por su magestad que husava e mandava en estas partes en todo lo que acaescia a parescer deste testigo como señor asoluto de la tierra syn tener superior e asy ponia e quitava justiscias e ofiscios cada vez que queria e que

en aquel tienpo le vido zeloso en el serviscio de su magestad en cobrar el quinto para su magestad del oro que venia á la fundiscion e vido este testigo que a cabsa que un honbre no se acuerda este testigo de su nonbre estando en Cuyuacan falseo e fizo falsear el cuño de su magestad con que se marcava el oro en la fundiscion de su magestad e con el avia marcado algund oro e otros con aquella color hazian otros fraudes en el oro y andava asy oro de aquella manera a cuya cabsa fue fecha justiscia de Alonzo Sanchez y Somosa en cuyo poder se hallo aquel oro e a esta cabsa e proevido lo suso dicho el dicho D. Fernando Cortes mando dar un pregon que todas las personas que tuviesen oro en pedasos pequeños lo viniesen a fundir y que se lo fundirian syn llevarles derechos ni quinto e se fundieron de aquello XXXV mill pesos de oro e no se pago quinto dello de lo qual tuvo cargo de lo fundir Venabides platero e el lo dira que paso asy e que vido este testigo que por quel thesorero Julian Alderete y este testigo le dezian algunas vezes sobre cosas que tocavan al serviscio de su magestad e a su hazienda lo mandase prover le pesava dello e les tuvo mucho odio y enemistad y en tal manera que ninguno osava comunicar con ellos ni entrar en sus posadas muchas vezes a cuya cabsa el dicho thesorero y este testigo tovieron forma quel dicho thesorero fuese a España para fazer relascion a su magestad de lo que pasava en estas partes e fazia el dicho D. Fernando Cortes el qual dicho thesoreso se fue e oyo dezir este testigo a algunas personas que no se acuerda que una noche que seno el dicho thesorero en casa de Pero de Irzio en la Villa Rica otro dia se syntio muy malo e dende a pocos dias murio yendo por la mar e questo es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruyscion secreta que truxo Luys

Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo queste testigo a oydo dezir publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes a hecho matar a un espanol que no se acuerda su nonbre por que se fue de su conpañia a la de Narvaez e le vido este testigo atormentar e quemar á Guatimuza señor desta Nueva España e a otros muchos señores e tenellos presos por que le diesen el oro que tenian syn yntervenir thela de juiscio e asy mismo le vido tener preso a Juan de Leon clerigo de misa mucho tienpo e asy mismo a oydo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes mato a su muger e a Francisco de Garay e a Luys Ponce pero queste testigo no lo sabe e que en quanto toca a la muerte de Luys Ponce ques muy publico en esta Nueva España que en una sena que le dio Andres de Tapia mayordomo del dicho D. Fernando Cortes en Estapalapa al dicho Luys Ponce le dio alguna cosa en ella a comer mala por que dende en adelante fasta que murio no estuvo syno muy malo e aun se acuerda este testigo questando malo el dicho Luys Ponce el dicho Andres de Tapia dixo a este testigo cemo no se muere ya Luys Ponce pese a Dios e queste testigo le parescio mal aquella palabra segund

la fama que avia que dicho a de suso e que despues dende a pocos dias el dicho D. Fernando Cortes estando fuera de esta dicha cibdad en Cuernavaca enbio a despedir al dicho Andres de Tapia sobre cierto enojo y escrivio a este testigo que le tomase los libros e la razon de lo que hera a su cargo y este testigo no lo fizo e fue este testigo a donde estava el dicho D. Fernando Cortes e le dixo que le parescia que no devia de despedir al dicho Andres de Tapia su mayordomo syn que oviese justa cabsa por que hera honbre suelto en el dezir e que no le levantase alguna zarza o cosa que no oviese hecho por do toviese que fazer y este testigo lo encaminava a lo que se dezia publicamente de la muerte de Luys Ponce por que hera publico aunque no se lo dezia claramente y estonces el dicho D. Fernando Cortes le dixo anda que me puede fazer que puede dezir ques verdad que yo se cosa del que me a dicho que a hecho por que le haran dos mill quartos y le quemaran y este testigo no curo de fablar mas en ello e que vido que no removio del dicho ofiscio de mayordomo el dicho D. Fernando Cortes al dicho Andres de Tapia e por las cabsas que dicho a de suso como por que en esta dicha cibdad se ha dicho publicamente que a tenido que fazer con dos mugeres de Castilla entramas hermanas e con otras de la tierra e con otras proyvidas por la Santa Madre Iglesia aunque este testigo no sabe sy paso asy e por lo que fizo en el repartimiento de la tierra y en lo del oro destas partes que no fue conforme a conciencia e que por lo que dicho a este testigo a tenido al dicho D. Fernando Cortes por honbre de no mucha conciencia e por que le vido fazer muy pocas obras pias ni limosnas segund lo que tenia e gastos que fazia en otras cosas profanas e que en quanto toca á la obidiencia e fidelidad de su magestad que hera obligado que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e queste testigo a lo que cree y piensa quel dicho D. Fernando Cortes tenia pensamiento que en la tierra se avia de fazer lo quel quisyese con el poder que tenia asy de criados suyos e aliados como en los yndios y en la mucha artilleria y armas que tenia e con los que dicho a de suso questavan con el confederados segund es notorio en esta tierra pero que tanbien le vio en muchas cosas celoso al serviscio de su magestad e asy lo dezia e publicava que lo avia de fazer e fazia.

XL .- Al segundo capitulo dixo que por lo que dicho a e por lo queste testigo conoscio e veya en el dicho D. Fernando Cortes y por lo que fizo con Narvaez y Xpoval de Tapia que cree este testigo que con qualquier otra persona que enbiara su magestad a la governascion destas partes en aquel tienpo no lo rescibiera segund estava apoderado e señor syn contradiscion alguna y se pusyera en qualquier desacato e que sy rescebio al dicho Luys Ponce fue por que entonces estavan los ofisciales de su magestad en la tierra e muchos cavalleros servidores de su magestad que heran mas que no los aliados suyos e aun que con todo esto este testigo a oydo dezir a Antonio de Caravajal e a otras personas que avia procurado con el cavildo desta dicha cibdad e con otras personas como no fuese rescebido el dicho Luys Ponce.

XLI.-Al terzero capitulo dixo queste testigo vido

yr al dicho D. Fernando Cortes e llevar de camino e llevar delante del un pendon a manera de guion con sus armas ques cerimonia de prinscipe e servirse algunas vezes con salva e tener sytial en la iglesia e consentir que en esta dicha cibdad se rescebiesen con arcos trunfales e los clerigos salir con sus cruzes e sobrepellizes a lo rescebir e meterlo en la iglesia con orasciones ques cerimonia de prinscipe e asy mismo aquel dia que paso lo suso dicho algunas personas que pensavan que avian delinquido en alguna cosa dezian fincadas de rodillas fazia el dicho D. Fernando Cortes Señor misericordia como sy fuera su prinscipe e señor de la tierra y el dicho D. Fernando Cortes viendo lo suso dicho e no lo contradisciendo a lo qual este testigo estavo presente e lo vido e que asy mismo este testigo oyo dezir a muchas personas publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes estando en Cuyoacan armo cavalleros a Gonzalo de Sandoval e a Xpoval Dolid e a Xpoval Corral faziendo con ellos las cerimonias e abtos que se suelen fazer.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta en que se afirma.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo ques muy publico e notorio e fama publica quel dicho D. Fernando Cortes huvo mucha suma de oro asy en esta cibdad al tienpo que se gano como antes y despues asy de los señores e yndios como de españoles que enbio por las provincias a recoger oro lo qual vido algunas vezes

traer este testigo e oyo dezir a Garcia del PiPilar. lar que hera uno de los que enbio el dicho D.
Fernando Cortes a recoger que le avia traydo mucha

suma de oro y este testigo vido entrar en su casa en Cuyoacan muchos yndios cargados e los españoles y este testigo creyan que hera oro por que no sabe este testigo sy hera oro o otra cosa e que a la sazon este testigo vido en casa del dicho D. Fernando Cortes en la cibdad de Cuyoacan yndios fundidores e a donde avian fundido pero no sabe lo que avian fundido e que a la sazon este testigo hera theniente de thesorero y estava en las fundisciones e vido meter a fundir orodel dicho D. Fernando Cortes en cantidad segund parescera por los libros de su magestad pero que no le parescio que hera en tanta cantidad como este testigo y otros españoles platicavan e dezian que tenia el dicho D. Fernando Cortes que avia avido e recogido de los yndios e que es verdad quel dicho D. Fernando. Cortes tenia e tuvo mucho aparejo para fundir oro en su casa o do quisyese por que los yndios son maestros de fundir e por quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su poder las rieleras e cuño de su magestad ques de tener y estar en poder del veedor de las fundisciones e lo tuvo por espascio de mas de tres años no enbargante que este testigo e Julian de Alderete thesorero se lo dixeron quel dicho cuño avian de estar en poder de los ofisciales o del veedor de su magestad y el nunca lo quiso dar syno que en su poder estava muy bien guardado e como hera persona tan apoderado en la tierra no osaron fazer otra deligencia alguna e desta manera pudiera el dicho D. Fernando Cortes fundir e marcar todo el oro que quisyera syn que nadie lo supiera ni syn que pagara el quinto a su magestad e como este testigo y Alonzo Degrado contador e Benavides platero questavan en la fundiscion de su magestad tenian sospechas quel dicho D. Fernando Cortes fundia y marcava oro en su casa segund lo poco que traya a la fundiscion e segund lo mucho que podia tener e avia avido miravan el cuño al tienpo que lo llevava el veedor para dar e entregar al dicho D. Fernando Cortes e le tornavan a mirar otra vez quando otra vez lo tornavan a trer a la fundiscion e veyan en el que venia mas gastado y martillado que quando lo avian llevado por manera que creyan que avian marcado con el oro lo qual declararan y dixeran desta manera. Alonzo Degrado que hera a la sazon contador de su magestad e Rodrigo Alvarez chico veedor que hera que

re son difuntos e lo declarara el dicho Bena-Benavides. vides platero sy quiere dezir verdad.

XLIV.-Al sesto capitulo dixo queste testigo a que esta en estas partes nueve años poco mas o menos y en el tienpo duro la guerra en estas partes y este testigo fue theniente de thesorero como dicho a que fue el mas tienpo que duro la guerra e que en este tienpo de todo el oro y esclavos que se huyo en la guerra el dicho D. Fernando llevo su quinto dello despues de sacado el de su magestad por queste testigo se lo vido llevar y estovo presente como ofiscial de su magestad escebto que del oro e plata que se huvo en la provincia de Mechuacan el dicho D. Fernando Cortes no quiso llevar quinto ninguno e a ello estuvo este testigo presente e lo ovo dezir al dicho D. Fernando Cortes e a los ofisciales de su magestad quel dicho D. Fernando Cortes avia llevado el quinto del oro que se avia avido en estas partes y este testigo algunas vezes hablando con el dicho D. Fernando Cortes le dixo que como llevava aquellos quintos por que algunas personas conquistadores se quexavan dello y quel dicho D. Fernando Cortes le dixo quel los podia llevar e llevava por que toda la gente que paso con el a estas partes al tienpo que le elixieron e tomaron por su capitan general le dieron poder e facultad para que llevase el dicho quinto.

XLV.—Al setimo capitulo dixo que fue thesorero Diego de Soto que fue por espascio de año e medio e mas nunca consyntio el dicho D. Fernando Cortes o a lo menos mando al dicho Diego de Soto a quien el avia puesto por thesorero de su magestad que enbiase el oro que tenia de su magestad a su magestad no enbargante que tuvo farta cantidad de oro por queste testigo a la sazon tenia los libros de su magestad e que sy se lo mandara el dicho Diego de Soto lo fiziera y este testigo lo supiera pues tenia los libros de su magestad.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo ques muy publico e notorio en esta Nueva España que quando el dicho D. Fernando Cortes queria que no fuesen destas partes navios fasta tanto quel queria que los fazia detener en los puertos a cuya cabsa este testigo a oydo dezir que se perdieron muchos navios.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes a tenido mucho oro mas del que algunas vezes este testigo le a visto e aun tenido en su poder suyo pero que cree que no es en tanta cantidad como en esta pregunta se contiene ni con mucha cantidad e ques verdad quel dicho D.

Fernando tomo para sy a Tehuantepeque se avino con el Jolo que hera governador della que le diese cada dia no se acuerda sy fueron cinquenta o veynte e cinco castellanos por queste testigo estuvo presente a ello e lo tiene escripto en su libro por quel dicho D. Fernando Cortes le dixo a este testigo que aunque avian quedado con el aquella cantidad que no la cunplian con el e asy es verdad por queste testigo le a visto dar el tributo aquella provincia e no es en tanta cantidad e que lo demas en el dicho capitulo contenido que no lo sabe ni a oydo dezir escebto quel dicho D. Fernando Cortes dixo a este testigo quel tenia enterrados en un pueblo que se dezia Tiavztan doze o treze mill castellanos y aun que cree en barras por quintar las qualesavia dado a Juan Ochoa de Lexalde para enterrar e que despues avia enbiado por aquel oro a fray Pedro Melgarejo e a Juan de Rivera para que se lo llevasen a España con otro e le escrivieron que faltavan mill e quinientos castellanos e Alonzo Davila dixo a este testestigo que aquel oro yva syn quintar.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que lo sabe como en el se contiene, preguntado como lo sabe dixo que por que al tienpo que se fizieron el repartimiento de los yndios en estas partes este testigo hera theniente de thesorero como dicho a e vido que se señalaron para su magestad las provincias de Cenpual e Tataltetelco e Taxcaltecle e Guatlan e la cibdad de Tezcuco con ciertos pueblos de los quales este testigo cobro lo que davan a su magestad segund parescera por los libros de su magestad e despues el dicho D. Fernando Cortes tomo para sy la cibdad de Tezcuco e las otras

provincias dio a otras personas por manera que no quedo otra cosa para su magestad syno la provincia de Taxcaltecle.

XLIX .- A los honze capitulos dixo que dize lo que dicho a de suso en la pregunta antes desta e que estando en la cibdad de Tezcuco el dicho D. Fernando Cortes que fue al tienpo que vino su muger e fue quando tomo la dicha cibdad para sy vido este testigo que vinieron alli los yndios de la dicha cibdad e le truxeron ciertas joyas e oro que seria en cantidad de fasta quatro cientos castellanos poco mas o menos e lo tomo para sy e alli le dixo a este testigo que queria tomar la dicha cibdad para sy e dar las otras provincias que tenia su magestad a españoles por que mas provecho se le seguiria a su magestad del quinto que darian los dichos españoles dellos que no el provecho que davan los dichos pueblos a su magestad e asy los dio e encomendo a españoles que los tienen e que en la dicha cibdad vido venir yndios y señores de Taxcaltecle a hablar con el dicho D. Fernando e que les hablo alli Marina los quales truxeron cantidad de trescientos castellanos poco mas o menos en cosas de joyas baxas e las rescebio el dicho D. Fernando Cortes para sy syn las dar al thesorero de su magestad y aunque este testigo entendio que dezia a los dichos yndios la dicha Marina riñendo con ellos por que trayan tan poco oro por que no trayan mas e que sy oro

T: o otra cosa huvo el dicho D. Fernando
Francisco Cortes de la dicha provincia de TaxcalteRodriguez. cle que Francisco Rodriguez vezino desta
dicha cibdad lo sabra por que estuvo mucho tienpo en

aquella provincia e la tuvo a cargo por mandado del dicho D. Fernando Cortes y el lo dira e que no tiene otra provincia ni tuvo otra de las que heran de su magestad syno la dicha cibdad de Tezcuco e que de lo que della a avido el se lo a llevado syn dar razon dello e questo es lo que sabe desta pregunta.

L .- A los doze capitulos dixo queste testigo sabe e a estado en todos los pueblos e provincias quel dicho D. Fernando tiene o en los mas dellos e ques verdad ques mucha cantidad de tierra y en ella ay mucho numero de vasallos e gente e que sabe asy mismo el tributo que le dan oy dia e antes de agora por que ha cobrado e visto e cobrar parte de los dichos tributos e que la verdad es que luego que tomo las dichas provincias le davan en farta cantidad de oro pero que oy dia lo que tiene e le pueden dar los dichos yndios de pensyon en cada un año todos los que tiene que no llegaran a quinze mill castellanos por queste testigo a hecho la quenta dello entre sy y esto es verdad a lo que le paresce e que se remite a los libros de los mayordomos del dicho D. Fernando Cortes pero que antes de agora que hera mucha mas cantidad la que le darian los dichos yndios.

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a de suso e que es publica voz e fama e se comunica entre muchos españoles de los questan en estas
partes quel dicho D. Fernando Cortes tiene grand
thesoro por los muchos yndios que tiene e presentes
que le an dado e ques fama que tiene un millon de pesos de oro pero queste testigo no cree que tiene tantos
como dizen por que no a avido tantos como dizen de

los yndios e por lo mucho que a gastado e jugado e enbiado a los reynos de España ques mucho lo que a enbiado que son mas de ciento e setenta mill castellanos que son publicos enbiados syn los quel llevo que no sabe que tanto es e questo es lo que sabe deste capitulo e que cree y tiene por cierto este testigo ques mas la fama del oro que tiene que no el fecho aunque es cierto que a podido aver e avido harto oro en esta tierra el dicho D. Fernando como dicho a de suso e algunas vezes lo a visto este testigo traer e rescebir al dicho D. Fernando y queste testigo al presente no se acuerda ni podia dezir que tanto oro podia ser lo que asy a avido pero que a parescer e a lo que vio este testigo e oydo dezir e el aparejo que a tenido e deligencia que en ello ponia que sera en arta cantidad e suma.

LII.—A los catorze capitulos dixo que ha oydo dezir lo en el dicho capitulo contenido publicamente a muchas personas que se hallaron en ello presentes e asy es publico e notorio e queste testigo a la sazon no estava en estas partes.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que sabe quel dicho D. Fernando Cortes tomo del oro de su magestad que tenia Diego de Soto a quien el avia puesto por thesorero sesenta e dos mill pesos de oro e dellos le fizo una obligascion ante este testigo los quales dezia que tomava para fazer armadas asy por mar como por tierra en serviscio de su magestad y es verdad quel dicho D. Fernando Cortes gasto e presto a muchas personas harta cantidad de pesos de oro de los suso dichos por que este testigo se los vido gastar e prestar

para las dichas armadas e entradas pero que tanbien a visto e vee que a cobrado mucha parte de lo que asy presto.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCIALES

I.—A la primera pregunta dixo que vido que al tienpo que vino el dicho thesorero Alonzo Destrada tomo
con mucha diligencia el y el contador Rodrigo de Alvornos las quentas de sus cargos de Julian Alderete e
de Diego de Soto e a este testigo que fueron thesoreros de la hazienda de su magestad e les hizieron los
alcanzes e los rescebieron e dello le fizo cargo el dicho contador al dicho thesorero Alonzo Destrada como parescera por los libros de su magestad e que lo
demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe

II.—A la segunda pregunta dixo que a visto este testigo que con mucha diligencia el dicho thesorero a cobrado las rentas e quintos de su magestad e asy mismo en el enbiar el oro a España como buen vasallo e servidor e que este testigo a oydo dezir publicamente a muchas personas e aun al dicho thesorero que avia prestado ciertos pesos de oro que son en cantidad de mas de dos mill e quinientos pesos para yr los procuradores desta Nueva España a Castilla e que le avian dado ciertos fiadores para ello entre los quales fue uno Rodrigo de Paz e que este testigo a oydo dezir que sobre ello el dicho thesorero e contador le vendieron al dicho Rodrigo de Paz por los dichos pesos de oro unas tiendas que tenia en la plaza desta dicha cibdad por dos mill e quinientos pesos de oro poco mas o menos

como por quentas e aver de su magestad e que a visto despues del dicho remate aca poser las dichas tiendas al dicho thesorero e que desto el contador dara relascion como e de que manera paso e que se remite al remate de la dicha execuscion e prosceso della e que no sabe otra cosa desta pregunta.

- III.—A la terzera pregunta dixo queste testigo a visto que ha pasado y avido muchas cosas que convenian que los ofisciales de su magestad fiiziesen dello relascion a su magestad conforme a las ynstruysciones que dello tienen e que no sabe este testigo sy an hecho relascion dello a su magestad o no.
- V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la primera pregunta.
- VI.—A la sesta pregunta dixo que no la sabe pero que a visto algunas vezes fazer cargo al dicho theso-rero Alonzo Destrada de los quintos de su magestad por los thenientes del dicho contador estando el dicho contador absente en Castilla.
- VII.—A la setima pregunta dixo que en esta tierra no a visto fator de su magestad que aya tenido de sus faziendas syno muy poco tienpo a Gonzalo de Salazar por que todo lo demas a estado preso e que no sabe que razon ay de las haziendas de su magestad.
- VIII.—A la otava pregunta dixo que no la sabe e que por los libros parescera.
- IX.—A la novena pregunta dixo que no a visto tener contratascion alguna al dicho contador e que en el tienpo que a estado en estas partes que le a visto usar del dicho ofiscio bien e fielmente.
 - X.-A las diez preguntas dixo queste testigo como

dicho tiene a visto usar poco tienpo al dicho fator Gonzalo de Salazar del dicho su ofiscio por que lo demas a estado preso e que de las haziendas que heran a cargo del dicho fator a oydo dezir al dicho fator que las tenia a cargo del dicho thesorero Alonzo Destrada e asy mismo a oydo dezir al dicho thesorero Alonzo Destrada quel dicho fator no le queria acudir con las haziendas de su magestad que avia avido como hera obligado e que se remite a los libros de su magestad e por ellos parescera la verdad.

XI.—A las honze preguntas dixo que ha oydo dezir al dicho fator que ha escripto e avisado a su magestad por sus cartas lo que convenia prover a su serviscio e rentas para que lo proveyese su magestad.

XIII.—A las treze preguntas dixo queste testigo a visto estar presq e retraydo al dicho veedor a cuya cabsa no a estado en las fundisciones muchas vezes syno sus thenientes e que no les a visto tener libro ninguno e que sy lo ay que se remite a ellos.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que no a visto fazer cosa de lo en la dicha pregunta contenido al dicho veedor que sea en deservicio de su magestad.

XV.—A las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas autes desta e por que ha mucho tienpo que goviernan los dichos governadores que se remite a los proscesos e que en quanto toca a las muertes que ha oydo dezir quel Br. Juan Dortega ahorco e degollo a ciertas personas en esta dicha cibdad seyendo el theniente por el dicho thesorero e contador ynjustamente pero queste testigo no lo sabe por que no a visto los dichos proscesos e que se remite a

ellos e que este testigo a oydo quexarse algunas personas en esta dicha cibdad del theserero Alonzo Destrada de palabras ynjuriosas que les avia dicho de lo qual algunos dellos le tienen acusado ante el presydente y oydores e que vido asy mismo quexarse a algunas personas del dicho D. Fernando Cortes de agravios que les avia hecho pero que por aver tanto tienpe no se acuerda que personas son ni que agravios les fizo e que vio que por que Xpoval de Olid que era theniente por que no quiso firmar un poder contra Xpoval de Tapia que no le rescibiese le quito la vara de theniente e le trato mal el dicho Cortes e por que mucha parte de lo que dicho a de suso e contenido en los interrogatorios a mucho tienpo que paso e son muchas cosas e casos e puede ser que de algunos al presente no tenga memoria dellos que pide e protesta que sy le fueren acordados o atraydos a la memoria que lo declarara e dira lo que sabe e que por ello no le sea ynputada culpa ni cargo alguno e questo que dicho a de suso es lo que sabe deste fecho que al presente se le acuerda e no mas e que acerca de lo que paso e fizo el dicho D. Fernanco Cortes con Narvaez repite que a la sazon este testigo no estava en estas partes y lo que sabe es de oydas y avra testigos de vista e no sabe otra cosa e firmolo.

Francisco Dorduña.

E fuele leydo su dicho e ratificose.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

INDICE

de lo contenido en el primer tomo de la Residencia contra D. Fernando Cortes.

Introduccion	1
Real cédula mandando residenciar al marqués	
del Valle	1
Auto cabeza de proceso	6
Presentacion y juramento de los testigos	7
Interrogatorios	12
Declaracion del primer testigo Bernardino	
Vazquez de Tapia	55
Id. del segundo, Gonzalo Mejía	77
Id. del tercero, Cristobal de Ojeda	106
Id. del cuarto, Juan de Burgos	135
Id. del quinto, Antonio Serrano de Cardona	179
Id. del sesto, Rodrigo de Castañeda	214
Id. del sétimo, Juan de Mansilla . ,	246
Id. del octavo, Alonso Lucas	273
Id. del noveno, Juan Coronel	824
Id. del décimo, Ruy Gonzalez	343
Id. del undécimo, Francisco Verdugo	362
Id. del duodécimo, Antonio Caravajal	391
Id. del décimotercero, Francisco de Orduña	423

Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés Gobernador y Capitán General de la Nueva España

y a otros gobernadores y oficiales de la misma

Paleografiado del original por el licenciado Ignacio L. Rayón

Fue editado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Se terminó en octubre de 2019 en la Ciudad de México.

FUENTES PARA LA HISTORIA ANTIGUA DE MÉXICO

Entre los manuscritos salvados como por milagro de la destrucción de los años, de las conmociones populares v de la invasión extraniera, se cuenta la residencia tomada a D. Fernando Cortés por Nuño de Guzmán y sus compañeros, y que ahora se publica. Este documento es de la más alta importancia, pues no solo da luz sobre la mayor parte de los acontecimientos de la conquista y del gobierno militar de D. Hernando, sino que, también pinta a éste, dándonos muy curiosos pormenores sobre sus hechos, sobre su conducta y sobre su carácter. Cortés ha tenido apasionados defensores v encarnizados enemigos. Los unos, al escribir su vida, levantaron hasta las nubes lo heroico de sus hazañas, lo relevante de su prendas, y le adornaron con virtudes que no siempre se encuentran en los santos padres de la Iglesia; por el contrario los otros, no encuentran términos bastantes enérgicos para llamarle de ladrón y de asesino, y dando rienda suelta a su encono, le niegan hasta los grandes dotes que se revelan a la simple lectura de la historia de aquellos días.

No se puede, sin embargo, juzgar con toda la exactitud que era de apetecerse, porque el proceso está trunco; existe únicamente la sumaria, es decir, los dichos y deposiciones de los testigos reunidos contra D. Hernando, sin encontrarse nada de los descargos de éste, ni de las pruebas que juntó y produjo para contestar; así es, que está todo el ataque y no la defensa; se mira el anverso y no el reverso de la medalla; y mal puede calificarse una cosa cuando no se le mira atentamente por todos lados.

No es esto asegurar que el documento nada enseña y que se ha de desechar. El fondo de los acontecimientos es verdadero; habiendo prevención contra el acusado los cargos serán exagerados, pero no en todos sus puntos falsos; porque los testigos no inventaban a riesgo de aparecer calumniadores, y muchos hechos son ampliamente conocidos de los que han saludado nuestra historia.



1852



